TOMO 164 — Montevideo, Viernes 9 de Agosto de 1946 — Núm. 11942

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Mensaje. Se comunican observaciones hechas a un proyecto que contempla la situación de las personas afectadas por las compañías financiadoras de construcciones.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de julio de 1946. — Número 915|946.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a la Asamblea General, adjuntándole copia autenticada de la nota que ha recibido del Banco de la República respecto al proyecto de ley de la Comisión de Legislación Social de la Cámara de Representantes con la finalidad de solucionar la situación de las personas que han sido perjudicadas por las compañías financiadores de construcciones.

El mencionado organismo ha formulado algunas observaciones al proyecto de ley en cuestión, las que el Poder Ejecutivo ha considerado conveniente llevarlas a conocimiento de la Asamblea General.

Con tal motivo saluda a usted muy atentamente.—JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

2

Mensaje. Se retira un proyecto de ley que autorizaba la contratación de un préstamo destinado a la construcción del edificio para la Dirección de Industrias.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 31 de julio de 1946. — Número 962|946.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani:

Con fecha 24 de octubre de 1944 el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo, remitió a la Asamblea General un proyecto de ley por el cual se destinaba hasta la cantidad de $ 250.000.00 para contratar con el Banco de Seguros del Estado la construcción de un edificio para la Dirección de Industrias. Esta cantidad se tomaría de los sobrantes producidos o que se produjeran en las tasas de contralor de combustibles, caucho y metales.

Ahora bien: de estos recursos no puede disponerse en las actuales circunstancias por las siguientes razones:

1) Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 61 de la ley número 9.460 de 31|I|935, los saldos existentes al 31|XII|945, de las referidas tasas fueron vertidos en la Tesorería General de la Nación como recursos del ejercicio corriente.

2) Por otro lado, se ha suprimido totalmente el contralor sobre los combustibles y parcialmente sobre el caucho, lo que ha reducido en forma extraordinaria el rendimiento de la respectiva tasa.

3) En cuanto a los proventos por contralor de metales deben ser vertidos a Rentas Generales según lo establece el inciso 3.o del artículo 33 de la ley de 27 de julio último que establece aumentos en los sueldos y jornales de los empleados y obreros de la Administración.

Resulta de lo expuesto que por efecto de diversas disposiciones legales no se cuenta ni se contará con los recursos previstos por el mensaje a que se hizo mención al principio.

Por estas consideraciones, el Poder Ejecutivo retira aquella iniciativa actualmente en trámite en el Poder Legislativo.

Aprovecho esta oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

3

Decreto. Se determina sobre la liquidación de un impuesto a la nafta y otros puntos comprendidos en la ley de aumento de sueldos de los servidores del Estado.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 27 de julio de 1946. — Número 1210|945.

Reglamentando los artículos 12, 20 y 28 de la ley de esta fecha, sobre aumento de sueldos a los empleados públicos,

Fe de erratas

En el N.o 11936 (2 de agosto) apareció la ley sobre aumento de retribución a los empleados públicos.

En el artículo 18 debe leerse: "... cuando el impuesto y recargo excedan del 80 o|o el impuesto y recargo por residir en el extranjero" etc. Apareció del por ese el subrayado.

En el artículo 21, en la transcripción de un artículo 3.o de la ley 23 de febrero de 1945, que se sustituye, se habla de "un valor ficto presuntivo equivalente". Apareció "ficto o presuntivo", también por error de los talleres impresores.

Queda hecha la salvedad.

Los índices del 2.o trimestre se publicaron en el N.o 11931 (27 de julio)

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La contribución de $ 0.025 por litro de nafta que refine y entregue al consumo público la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, directamente o por intermedio de las compañías privadas, se liquidará conjuntamente con los impuestos que rigen actualmente. Si las compañías particulares importaran nafta refinada, la contribución se hará efectiva de acuerdo a lo que establece el inciso 3.o del artículo 12 de la ley que se reglamenta.

Este régimen se aplicará por la Administración de Combustibles, Alcohol y Portland a partir del 1.o de enero de 1947.

La contribución del ejercicio corriente, de $ 2.500.000.00 (dos millones quinientos mil pesos), será depositada por la Ancap, en la cuenta Tesoro Nacional del Banco de la República.

Art. 2.o Señálase un plazo con vencimiento al 30 de setiembre del corriente año, para que las sociedades anónimas y las en comandita paguen el complemento del impuesto o el impuesto en su caso, según lo establecido en el artículo 20 de la ley. Las sociedades que aún se encuentren en plazo para abonar la cuota con vencimiento en el corriente año, podrán hacerlo hasta el 30 de setiembre próximo por la totalidad del impuesto.

Art. 3.o El complemento del impuesto de sobretasa inmobiliaria a que se refiere el artículo 28 de la ley que se reglamenta será satisfecho, en el presente ejercicio, en las siguientes fechas: hasta el 15 de setiembre los contribuyentes comprendidos en las escalas superiores a quinientos mil pesos y hasta el 30 de setiembre para los demás.

Desde el año 1947, en adelante el impuesto se percibirá en los plazos establecidos en las disposiciones en vigor.

Art. 4.o La Dirección General de Impuestos Directos, en el plazo de 30 días contados desde la fecha de esta reglamentación, someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo un plan de trabajo para la implantación del "Registro de Propietarios", de acuerdo con lo establecido por el inciso final del artículo 28 de la ley que se reglamenta.

Art. 5.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

4

Decreto. Se da un régimen momentáneo, en operaciones de la exportación de carnes, hasta que el Frigorífico Nacional consiga unos abastecimientos, en beneficio de la población.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 2 de agosto de 1946.—Número 232|bis|43.

Atento a que son insuficientes las adquisiciones de haciendas vacunas y ovinas que realiza el Frigorífico Nacional para proveer de carne a la población de Montevideo, debido a la exigüidad de arribos a la Tablada Nacional y a la concurrencia de los demás compradores;

Considerando: 1.o La carne es un artículo de consumo esencial de la población, cuya demanda merece prioridad en las transacciones de ganado;

2.o De acuerdo a lo establecido en el inciso D) del artículo 1.o de la ley número 10.075, el Poder Ejecutivo está facultado para prohibir la exportación de artículos de primera necesidad, cuando compruebe evidente insuficiencia para satisfacer el consumo interno;

Oída la Comisión Honoraria de Cambios y Abasto (decreto 27 de marzo de 1944),

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Quedan suspendidas temporariamente todas las compras, para exportación, de haciendas vacunas y ovinas que lleguen a la Tablada de Montevideo, las que serán destinadas exclusivamente a atender las necesidades de la faena que realice el Frigorífico Nacional, para el suministro de carne al consumo de la Capital.

Art. 2.o Con igual finalidad se suspenden las adquisiciones, para exportación, de haciendas vacunas y ovinas por el Frigorífico Anglo de Fray Bentos y los saladeros del país.

Art. 3.o Quedan exceptuadas aquellas haciendas vacunas y ovinas que, por su tipo conserva, de calidad flaca, no sean aptas para el consumo de abasto.

Art. 4.o La suspensión de operaciones para la exportación se mantendrá hasta que el Frigorífico Nacional alcance a cubrir regularmente un volumen mínimo del 70 o|o del total básico normal de entrega de carne vacuna, o el Poder Ejecutivo disponga su cese.

Art. 5.o Dése cuenta a la Asamblea General con transcripción del presente decreto.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — GUSTAVO GALLINAL.

5

Decreto. Se fija temporariamente la contribución del Estado para fomentar los envíos de ganado ovino a Tablada

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de agosto de 1946.—Número 232|bis|43.

Vista la nota elevada por el Frigorífico Nacional, con fecha 15 de julio último, sobre abastecimiento de carne a la población de Montevideo;

Considerando: el decrecimiento de las entradas de ganado vacuno en Tablada induce a fomentar los envíos de ganado ovino, mediante dispopsiciones que sirvan de estímulo a la oferta. A ese fin es conveniente restablecer el arbitrio creado por el decreto de 16 de agosto de 1945, que tuvo aplicación hasta el 30 de setiembre de ese año;

Dicho decreto extendió la contribución del Estado a las pérdidas del Frigorífico Nacional en el abastecimiento de carne ovina para capones esquilados, con un precio de hasta 140 milésimos por kilo en pie;

Ahora se amplía ese aporte a las pérdidas provenientes de ovinos con lana, adquiridos hasta por un precio máximo equivalente al de los capones esquilados, con deducción del valor de la lana;

Se estima que, de esa manera, se cooperará a aminorar, en cierto grado, la merma producida en el arribo de las haciendas que habitualmente se destinan al consumo del Departamento de la Capital;

Por lo expuesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase en siete centésimos la contribución máxima por kilogramo de carne ovina limpia para el abasto de Montevideo, conforme a lo dispuesto por el artículo 4.o del decreto de 16 de agosto de 1945, en concepto de compensación de pérdidas provenientes de capones esquilados que el Frigorífico Nacional haya adquirido o adquiera, con ese destino, al precio de hasta ciento cuarenta milésimos por kilo en pie o de capones con lana, a precio proporcional equivalente dentro de igual límite, desde el 29 de julio al 31 de octubre del año en curso, salvo ulterior resolución en cuanto al plazo.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. —HECTOR ALVAREZ CINA.

6

Decreto. Se fijan aforos para la exportación de productos del país

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 1.o de agosto de 1946. — Número 330|945.

Vistos los aforos para los productos de exportación propuestos por la Dirección General de Aduanas para el trimestre comprendido entre el 1.o de agosto a octubre de 1946;

Atento a lo dispuesto por las leyes de 13 de mayo de 1921, 14 de diciembre de 1923 y 20 de noviembre de 1929,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse los siguientes aforos para la exportación de productos del país a regir durante los meses de agosto, setiembre y octubre de 1946:

Lana sucia, aforo cien kilos	$ 80.00
Lana semilavada, aforo cien kilos	" 80.00
Lana lavada, aforo cien kilos	" 80.00
Cueros lanares en general, aforo cien kilos	" 48.00
Cueros vacunos secos, aforo cien kilos	" 52.00
Cueros vacunos salados, aforo cien kilos	" 50.00
Sebo en bruto, incluso derretido y primer jugo, aforo cien kilos	" 25.00
Sebo natural comestible, aforo cien kilos	" 28.00
Oleo estearina, aforo cien kilos	" 27.00
Astas vacunas, aforo el millar de piezas	" 80.00
Huesos industriales, aforo los mil kilos	" 90.00
Huesos comunes, aforo los mil kilos	" 40.00
Huesos comunes y mezcla de carne y otros productos triturados o molidos con más del 12 o|o de fosfatos, aforo los mil kilos	" 45.00
Cueros lanares pikelados, aforo cien kilos	" 50.00
Cueros lanares pelados a estufa, aforo cien kilos.	" 10.00

Art. 2.o Comunquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 1.° de agosto de 1946.

1—Mensaje N.o 409 a la Suprema Corte de Justicia. — Acusando recibo al mensaje N.o 555|943 por el que ese Alto Cuerpo impone del procesamiento de que ha sido objeto el funcionario del Servicio de Trasmisiones, José Alberto Marsico. (Carpeta 3555|946).

2—Mensaje a la Corte Electoral. — Remitiendo los informes solicitados por esa Corte, referente a transmisión realizada por la Radio C. W. 53 de Melo. (Carpe-

3 al 5—Decreto N.o 7322. — Concediendo la Baja absoluta del Ejército solicitada por el Teniente 1.o (R) Sigur R. Möller de Berg. (Carpeta 3561|946).

6—Resolución N.o 8311. — Pensión a favor de la señora Juana de León de Bentancur por $ 66.66 mensuales en su calidad de viuda del Alférez (R) Victorio Bentancur. (Carpeta 4175|945).

7—Resolución N.o 8312. — Pensión a favor de la señora Brígida Petrona Amesty de García por $ 24.00 mensuales en su calidad de hija legítima, viuda, del Subteniente de Inválidos Pedro Amesty. (Carpeta 1326|945).

8—Resolución N.o 8313. — Pensión a favor de la señorita Sofía Irene Rivas y señora Elena Rivas de Mora Magariños por $ 145.20 mensuales a cada una, en su calidad de hijas legítimas del Coronel Asimilado José I. Rivas. (Carpeta N.o 3418|946).

9—Resolución N.o 8314. — Fodificando la resolución del 13 de febrero de 1933, en el sentido de que la cuota pensionaria que le corresponde percibir a las señoras Ofelia J. Safons de Fiesel y Nieves Dorila Villarnobo es la de $ 42.16 mensuales a cada una. (Carpeta 1575|46).

10—Decreto N.o 7342. — Orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 44.391.40 destinada a abonar los suministros efectuados a esa repartición durante el actual Ejercicio. (Carpeta N.o 3524|946).

11 y 12—Decreto N.° 7347. — Orden de pago a favor de la Empresa Giannatassio y Berta por $ 6.715,20 destinada al reintegro de la totalidad de las retenciones hechas sobre certificados mensuales de obras realizadas por contrato que se indican. (Carpeta 1724|942).

13—Decreto N.o 7340. En Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Material y Armamento a vender directamente en la suma de $ 1.000.00 dos digestores de hierro. (Carpeta 3516|946).

14—Decreto N.o 7337. En Consejo de Ministros. — Autorizando a la Dirección General de Aeronáutica Militar a adquirir directamente a las firmas que se indican el material que se detalla en la suma de $ 1.140.21. (Carpeta 3453|946).

15—Decreto N.o 7338. En Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir directamente a los fabricantes o posesionarios los materiales necesarios para la confección de los 23 sobretodos que se detallan. (Carpeta N.o 163|946).

16—Decreto N.o 7339. En Consejo de Ministros. — Anulando la licitación pública efectuada por el Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar y autorizando a la misma a adjudicar a las firmas que se detallan las adquisiciones del material eléctrico y telefónico que se indica y por las cantidades que se expresan. (Carpeta 3404|946).

17—Decreto N.o 7336. En Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia a enagenar en subasta pública los efectos en desuso que se detallan. (Carpeta 3299|946).

18—Decreto N.o 7341. En Consejo de Ministros. — Autorizando a la Caja de Pensiones Militares a adquirir en forma directa, los útiles de oficina y demás efectos que se detallan, en la suma de pesos 2.794.43. (Carpeta 3477|946).

19—Decreto N.o 7344. — Orden de pago a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por $ 1.677.60 destinada a atender los trabajos a realizarse en el Cuartel del Prado. (Carpeta 3578|946).

20—Decreto N.o 7345. — Orden de pago a favor del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería N.o 1 por $ 1.000.00 a fin de proceder al arreglo del picadero y otras pequeñas obras

21—Decreto N.o 7346. — Orden de pago a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por $ 1.200.00 a fin de atender el sueldo del Sobrestante y otros gastos de las obras del edificio para la Prefectura del Puerto en Fray Bentos. (Carpeta 2338|944).

22—Decreto N.o 7348. — Orden de pago a favor de la Empresa Giannatassio y Berta por $ 3.961.64 por concepto de los trabajos ejecutados en la zona S.O. del Arsenal de Marina en el mes de junio próximo pasado. (Carpeta 1724|942).

23—Decreto N.o 7321. — Cesando como integrante de la Comisión Especial creada por decreto-ley N.o 10.194 (Región Militar N.o 4) el Teniente Coronel José Felipe Baptista.

24—Decreto N.o 7315. — Nombrando para integrar la Comisión Especial creada por decreto-ley N.o 10.194 (Región Militar N.o 4) al Teniente Coronel Manuel Abdón Ramos, sin perjuicio de sus actuales destinos y comisiones.

25—Decreto N.o 7316. — Nombrando para atender el Servicio Sanitario del Polígono de Tiro del Ejército al Alférez (S. M.) Carlos Silvestre Boccoleri, sin perjuicio de sus funciones en el Hospital Militar Central. (Carpeta 3|946).

26—Decreto N.o 7317. — Nombrando para dictar la asignatura de "Inglés" en la Escuela de Guerra Naval, al señor Ernesto Gepp. (Carpeta 1076|946).

27—Decreto N.o 7314. — Nombrando para prestar servicios en las Unidades de la Marina Militar que se detallan, a los Oficiales que se indican. (Carpeta 4|946).

28—Decreto N.o 7312. — Nómbrase para ocupar el cargo de 2.o Jefe del Batallón "Florida" de Infantería N.o 1, al Mayor Eulalio Domingo Saravia. (Carpeta 3|946).

29—Decreto N.o 7313. — Nombrando para occpar el cargo de Jefe en el Polígono de Tiro del Ejército al Mayor Orosmán Ramos, y para prestar servicios en el Estado Mayor General del Ejército al Capitán Francisco Fermín Silva.

30—Patente Nacional de Navegación Mercantil. — Al buque a motor "A. F. Braga" para salir de este puerto y transferirse a Necochea y escalas.

31—Patente Nacional de Navegación Mercantil. — Al buque a motor "Clara Y" para salir de este puerto y transferirse a Necochea y escalas.

32 al 34—Decreto N.o 7318. — Efectuando promociones en el personal Técnico-Profesional, Administrativo y de Servicio del Servicio de Trasmisiones. (Carpeta 523|946).

35—Decreto N.o 7330. — Aceptando la renuncia que del cargo de Mensajero de 2.a del Servicio de Trasmisiones, presenta el señor Juan Carlos Abi-Saab. (Carpeta 3572|946).

36—Resolución N.o 8315. — Pensión a favor de la señora Prágedes García de Moreyra por $ 52.25 mensuales en su calidad de hija legitimada, viuda, del Teniente Coronel Juan García. (Carpeta N.o 3274|946).

37—Decreto N.o 7329. — Aceptando la renuncia que del cargo de Auxiliar del Servicio de Trasmisiones, formula el señor Carlos M. Romero Urgateche. (Carpeta 3607|946).

38—Mensaje N.o 411 a la Suprema Corte de Justicia. — Acusando recibo al mensaje N.o 559|946 de ese Alto Cuerpo con el que se remitía el sumario instruído al Teniente 1.o (R) Federico Pommerenk. (Carpeta 2647|943).

39—Decreto N.o 7333. — Cancelando la patente de privilegio de paquete en la categoría "A" otorgada al vapor de bandera norteamericana "Del Mundo". (Carpeta 3016|946).

40—Decreto N.o 7334. — Cancelando la patente de privilegio de paquete en la categoría "A" otorgada al vapor de bandera norteameriiana "Del Santos". (Carpeta 3497|946).

41—Decreto N.o 7335. — Cancelando la patente de privilegio de paquete en la categoría "A" otorgada al vapor de bandera norteamericana "Del Valle". (Carpeta 2989|946).

42—Decreto N.o 7343. — Orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 400.00 en concepto de reintegro de igual antidad adelantada al Teniente Coronel Gabino Anfusso para gasto de locomoción y viáticos.

43—Decreto N.o 7327. — Modificando el Reglamento del Instituto Militar de Estudios Superiores en las partes que se indican. (Carpeta 3334|946).

44—Decreto N.o 7324. — Determinando como Zona de Seguridad de la Base Aeronaval de la Laguna del Sauce (Maldonado) la formada por los límites que se indican. (Carpeta 3556|39|L. 4).

45—Decreto N.o 7328. — Declarando de 2da. Categoría el aeródromo público situado en la 1ra. sección judicial del Departamento de Treinta y Tres. (Carpeta 4894|945).

46—Decreto N.o 7320. — Cesando en el desempeño de sus cargos en la ex-Dirección General y de Contralor de Lucha contra la Langosta, los Jefes y Oficiales retirados que se indican

47—Decreto N.o 7319. — Nombrando en la Policía Marítima, Ayudantes de 3.a Clase, a los actuales Suboficiales de Cargo José R. Castro Abella y Sixto Machado. (Carpeta 383|946).

48—Resolución N.o 8316. — Pensión a favor de la señorita Martina Eugenia Echarte Baez por $ 39.24 mensuales en su calidad de hija natural del Mayor (R) Juan Francisco de los Reyes Echarte. (Carpeta 3018|946).

49—Resolución N.o 8317. — Modificando la resolución N.o 6591 en el sentido de que la cuota pensionaria que por la misma se acuerda a la señora Margarita Oneto de Abadie debe fijarse en $ 18.75 mensuales. (Carpeta 900|943).

50—Resolución N.o 8310. — No haciendo lugar a la solicitud que formula el Oficial 2.o del Servicio de Trasmisiones, Isidro Greve. (Carpeta 3599|946).

51—Decreto N.o 7331. — Concediendo un plazo de dos años, improrrogable, al señor Nicolás Papantonakis para proceder al desguace del escollo que constituye el ex-velero "Pavo". (Carpeta 2424|942).

52—Decreto N.o 7332. — Concediendo un nuevo plazo de dos años, improrrogable, al señor Nicolás Papantonakis para proceder al desguace del escollo que constituye la puerta que perteneció al ex-Dique Nacional (Carpeta 2959|942).

53 y 54—Decreto N.o 7323 — Autorizando al Servicio de Trasmisiones a contratar los servicios de la señorita Valentina Buela Peña, como Auxiliar, con una asignación mensual de $ 50.00.

La Secretaría

ACTA N.o 403

En Montevideo, a un día del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y seis, el señor Presidente de la República, en acuerdo de gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional y vistos los asuntos de esta cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Retiros

Se conceden los siguientes a favor de:
1—Próspero Br y, soldado del Servicio Geográfico, con una asignación de pesos 28.34 mensuales. — (Carp. 956|945).
2—Longino Pérez, soldado del Servico Geográfico, con una asignación de pesos 33.00 mensuales. — (Carpeta 2419|946).
3—Luciano Sánchez, soldado del Servicio Geográfico, con una asignación de $ 26.33 mensuales. — (Carp. 910|946).
4—Olayo Illa, soldado del Batallón de Infantería N.o 4, con una asignación de $ 30.00 mensuales. — (Carp. 905|946).
5—Dionisio Martínez, Apuntador del Grupo de Artillería N.o 5, con una asignación de $ 50.00 mensuales. — (Carpeta 559|946).
6—Hilario Fe reira, soldado del Batallón de Ingenieros N.o 1, con una asignación mensual de $ 42.94. — (Carpeta 1868|946).
7—Juan Alberto Menezes, soldado del Batallón Infantería N.o 12, con una asignación de $ 39.20 mensuales. — (Carpeta 1387|946).
8—Matías Modesto Medina, soldado del Batallón de Ingenieros N.o 1, con una asignación de $ 44.27 mensuales. — (Carpeta 1332|946).
9—Timoteo de Lima, Tambor del Batallón de Ingenieros N.o 1, con una asignación de $ 60.00 mensuales. — (Carpeta 1321|946).
10—Atahides Cuello, soldado del Polígono de Tiro del Ejército, con una asignación de $ 38.67 mensuales. — (Carpeta 722|946).
11—Segundo Fernández, soldado del Batallón de Ingenieros N.o 4, con una asignación de $ 26.33 mensuales. — (Carpeta 1014|946).
12—Eugenio Pena, soldado del Batallón de Ingenieros N.o 4, con una asignación de $ 38.67 mensuales. — (Carpeta 1725|946).
13—Odocio Natalicio Antúnez, Suboficial de 1.a clase de Artillería y Torpedo, con una asignación de $ 109.24 mensuales. — (Carpeta 2335|946).
14—Juan Santos, Suboficial de Cargo, de Mar y Señales, con una asignación de $ 158 10 mensuales. (Carp. 3336|46).

Licencias

Se conceden las siguientes a favor de:
1—Walter D. Trillo, Auxiliar 5.o del Servicio de Intendencia, por el lapso de 30 días, por razones de salud. — (Carpeta 3139|945).
2—Elvira y María Inés Boutón, pensionistas de la lista de "Viudas y Menores Militares", por el lapso de 6 meses para residir en la República Argentina. — (Carpeta [illegible]).
3—Amelia Hernández, pensionista de la lista de "Viudas y Menores Militares", prórroga por el lapso de 6 meses para residir en la República Argentina. — 4106|943).
4—Salvador Granata, Oficial 2.o del Servicio de Intendencia, prórroga por el lapso de 60 días, por razones de salud. — (Carpeta 5342|945).

Ordenes de pago

Se expiden las siguientes a favor de:
1—Servicio de Intendencia por la suma de $ 309.06, importe correspondiente a víveres consumidos por los alumnos de la Escuela Naval, durante el mes de junio último. — (Carpeta 6450|944).
2—Servicio de Intendencia por la suma de $ 63.89, por concepto de suministros efectuados al Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva, durante las maniobras realizadas en el mes de junio próximo pasado. — (Carpeta 4320|945).

Privilegios de paquete

Se conceden los siguientes dentro de la Categoría "C" y a favor de:
1—Vapor de bandera belga, de carga, denominado "Belgian Veteran". — (Carpeta 3539|946).
2—Vapor de bandera inglesa, de carga, denominado "Kootenay Park". — (Carpeta 3540|946).
3—Vapor de bandera norteamericana, de carga, denominado "Berkeley Victory". — (Carpeta 3538|946).
4—Vapor de bandera inglesa, de carga, denominado "Ovingdean Grange". — (Carpeta 3543|946).
5—Vapor de bandera inglesa, de carga, denominado "For Panmure". — (Carpeta 3542|946).
6—Vapor de bandera norteamericana, de carga, denominado "Bert Williams". — (Carpeta 3545|946).
7—Vapor de bandera finlandesa, de carga, denominado "Herakles". — (Carpeta 3544|946).
8—Vapor de bandera norteamericana, de carga, denominado "Francis A. Retka". — (Carpeta 3541|946).
9—Vapor de bandera sueca, de carga, denominado "Cassiopeia". — (Carpeta 3496|946).
10—Vapor de bandera holandesa, de carga, denominado "Jobshaven". — (Carpeta 3499|946).
11—Vapor de bandera inglesa, de carga, denominado "Levernbank". — (Carpeta 3498|946).
12—Vapor de bandera holandesa, de carga, denominado "Merwede". — (Carpeta 3500|946).
Y dentro de la categoría "A", al N.o 13, vapor de bandera norteamericana, de carga y pasajeros, denominado "Del Santos". — (Carpeta 3497|946).

Varios

1—Disponiendo que la Contaduría General de la Nación practique una planilla complementaria de devolución, en el primer presupuesto a liquidar, de la Inspección General de Marina, por la cantidad de $ 50.00, para abonar al marinero de 1.a clase de Artillería y Torpedo Martín Martínez Castro, el importe de los medios sueldos que le fueron retenidos, correspondientes a los meses de enero y febrero del año en curso. — (Carpeta 460|945).
2—Desestimando la gestión promovida por el ex Sargento del Grupo de Artillería N.o 2, Laudelino Cosme Peralta, por carecer de derecho al retiro solicitado. — (Carpeta 2334|946)
3—Modificando la resolución administrativa del 15 de noviembre de 1945, autorizada en acta N.o 365, declarando que el marinero de 1.a Clase de Mar, retirado, Juan Pablo Colman, tiene derecho a percibir una asignación mensual de pesos 30.83. — (Carpeta 433|945).
4—Manteniendo la resolución administrativa autorizada en acta N.o 214, declarando retirado al Trompa del Grupo de Artillería N.o 1, Gonzalino Techera, así como la modificación autorizada en acta N.o 367. — (Carpeta 218|946).
5—Modificando la resolución administrativa del 27 de diciembre de 1935, declarando que, el Sargento retirado Juan Roballo tiene derecho a percibir una asignación mensual de $ 51.88. — (Carpeta 5591|945).
6—Autorizando a la Dirección de Aeronáutica Civil a contribuir con la cantidad de $ 200.00, a la erección de un monolito a la memoria del aviador Angel S. Adami, a erigirse en el Aeródromo de Melilla. — (Carpeta 1191|945).
7—Autorizando al Ministerio de Defensa Nacional a incluir en sus presupuestos mensuales, el importe de la asignación de rancho que en metálico les corresponde percibir, desde el 1.o del corriente mes, a los soldados Octavio San Martín, Luis Alberto Queirolo F ros Santarcieri, José Benvenuto y Gabino Sinibaldo Lancibidad Sanausi, que prestan servicios en la aludida Secretaría de Estado.
8—Disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice al Batallón "24 de Abril" de Infantería N.o 3, a incluir en sus presupuestos mensuales, desde el 1.o del corriente mes, el importe de la asignación de rancho que en metálico le corresponde percibir al Cabo Aparicio Pacheco Prates, que presta servicios en comisión en la Región Militar N.o 1. (Carpeta 1039|946).
9—Modificando la resolución administrativa autorizada en acta N.o 36, declarando que el Sargento 1.o retirado Lorenzo de Mello, tiene derecho a percibir una asignación de $ 50.00 mensuales. — (Carpeta 5252|945).

Extiéndanse las resoluciones correspondientes, en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — AMEZAGA. — General de División PEDRO A. MUNAR.

señor Diputado Amorím Sánchez, me obligan, contra mis profundos deseos, —coincidentes con el sueño que tengo, y con el que imagino que todos los Diputados deben tener—, a quebrar la norma que me había impuesto para decir dos palabras que tiendan a demostrar dos cosas:

Primero, el sofisma grueso, a mi juicio consciente a fuer de grueso, en que incurren todos los que, —hablando para la barra y para la versión taquigráfica, como confesadamente lo ha hecho el señor Amorím Sánchez, o, sin confesarlo, pero con idéntico propósito, lo han hecho otros—, se refiere al monto global de los impuestos con palabras fáciles, capaces de engañar a quienes, como el propio señor Amorím Sánchez lo decía en su disertación primera de hace largo rato, tienen una mentalidad simplista e ingenua, no por falta de capacidad perceptiva, sino por falta de la especialización que dan ciertas disciplinas mentales indispensables para el conocimiento de algunos problemas de fondo como, por ejemplo, los que afectan la organización impositiva del Estado;

Segundo, el error en que incurren los que se dicen partidarios del impuesto a la renta, tanto en lo que se refiere a las ventajas o desventajas de ese gravamen, como en lo que atañe a las razones de nuestra oposición al mismo.

Hay, desde luego, una verdad evidente, clara, que ha de ser, esa sí, acequible a todos, y es la de que se hace integral demagogia cuando al mismo tiempo que se sostiene la necesidad de abonar altos salarios a los servidores del Estado, se hace cuestión de los recursos que deben votarse para abonar esos salarios.

El Estado, —salvo en aquellas ocasiones en que algún taumaturgo pudo sacar dinero, como los prestidigitadores, hasta del fondo de los sombreros, aunque después resultara que ese dinero sacado del fondo de los sombreros, salía en realidad de los bolsillos y las necesidades del pueblo — no tiene fuentes de recursos propias que le permitan hacer erogaciones sin acudir a la masa social cuya representación ejerce. El Estado no tiene otras fuentes de recurso, y no se ha inventado, ni aquí ni en la Argentina —de cuyos recientes progresos en esta materia nos hablaba el señor Amorim Sánchez— ni en ninguna otra parte del mundo, un procedimiento sustitutivo valedero y eficaz.

El Estado no tiene otra fuente de recursos que la que le brindan los impuestos; y cuando aumentan las erogaciones del Estado, sea cual sea la razón que determine ese aumento, el único modo de enfrentarlo es acudir a la única fuente a que el Estado puede acudir para solventar sus gastos.

Es, por lo tanto, una actitud que yo llegaría a calificar de desleal, la de aquellos que, al mismo tiempo que aceptan, y sostienen, y estimulan los aumentos de los gastos públicos para cumplir determinadas funciones sociales correspondientes a otras tantas necesidades colectivas, critican el que haya que acudir a un refuerzo de los recursos de que el Estado debe disponer para atender todas sus erogaciones permanentes, y el acrecentamiento de erogaciones de que se trate.

(Interrupción del señor Diputado Amorím Sánchez)

—Me agrada la aclaración del señor Amorím Sánchez, porque ella implica reconocer que no hay otra manera de cubrir los gastos públicos que la de acudir a las fuentes impositivas

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Es natural.

SEÑOR FUSCO. — Es natural, lo dice el señor Amorím Sánchez. Le tomo la palabra, para que cuando desde las columnas del diario del Partido en que él milita, desde las tribunas de ese Partido se critique —como se suele hacer— con gesto ampuloso y voz altisonante, la masa de los impuestos que caen sobre el país, hagan el distingo de que esa crítica, no es con respecto al volumen de los impuestos, en sí mismo, sino a la forma o al tipo de los impuesto en que ese volumen se diversifica.

Es natural, dice el señor Amorim Sánchez, y lo repite ahora. Y yo le tomo la palabra, para recordárselo en todos los momentos en que sea oportuna.

Pero ahora voy a referirme a este nuevo punto a que él me lleva y al que yo iré muy gustosamente, porque era precisamente el que iba a seguir en mi disertación.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿Me permite, para una aclaración?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte que como se está evidentemente fuera del Reglamento no iba a autorizar interrupciones. El señor Diputado podrá hablar, a título de aclaración, cuando haya terminado el señor Diputado Fusco.

Tiene la palabra el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Continúo, señor Presidente. Otro sofisma fácil y de evidente naturaleza demogógica, es el que se comete frecuentemente, (y que como no podía dejar de ser, cometieron esta noche muchos de los oradores que hablaron sobre el tema, y acaba de cometer también el señor Diputado Amorim Sánchez), cuando se sostiene que, de repercusión en repercusión, los impuestos directos o indirectos recaen sobre determinadas capas sociales, las más modestas y necesitadas.

En realidad, se desfigura y se tergiversa, cuando se hace esta afrmación, una vieja verdad de la ciencia económica, que se estudia en los textos más elementales con el nombre de la perecuación del impuesto. El señor Amorim Sánchez hablaba, por ejemplo, de que los impuestos a la tierra recaen sobre los arrendatarios o los inquilinos. Bastaría decir, como respuesta genérica, que recaen sobre los arrendatarios o inquilinos sólo cuando la tierra está arrendada, para que se viera lo que hay de excesivo, y, por lo tanto, de falso en su afirmación. Porque es obvio que hay muchas tierras rurales y urbanas que no están arrendadas, de tal manera que sentar la afirmativa con carácter absoluto, como lo hizo el señor Amorim Sánchez, es una inexactitud.

Del mismo modo, el señor Amorim Sánchez dijo que cuando se compra un paquete de cigarrillos, recargados con altos impuestos en relación con el costo original del producto, es el consumidor el que paga esos impuestos; y hasta puso el ejemplo de sus zapatos, finos zapatos porque le cuestan veinte pesos...

(Interrupción del señor Diputado Amorim Sánchez).

Repito, finos zapatos que cuestan veinte pesos, respecto de los cuales dijo que, por efecto del régimen impositivo que en nuestro país impera, él se ve obligado a pagar alrededor de doce pesos, o quizás más, sobre lo que sería el estricto valor de esa mercadería, de no mediar ese régimen impositivo.

Para demostrar la inconsistencia y la liviandad de esta afirmación, yo le preguntaría al señor Amorim Sánchez, que cree él que ocurriría con la aplicación del impuesto a la renta. ¿De dónde sacarían, en su concepto, los que deben pagar el impuesto a la renta, la suma que deben destinar a ese pago, sino del precio de los productos o de los servicios que brindan? ¿Y qué diferencia habría entre tener que cobrarle a un zapatero un impuesto por los zapatos que vende o por las ganancias que realice, si en definitiva, para pagar ese impuesto, él tendrá que sacarlo del precio de venta de los zapatos que expenda al público?

Yo le preguntaría, en síntesis, cuál sería la diferencia de las situaciones, cuál sería la diferencia de los montos y cual sería la diferencia de los efectos sobre el público consumidor.

(Interrupción del señor Diputado Amorim Sánchez).

—Si el Estado debe sacar de la masa contribuyente una suma de equis millones de pesos, en definitiva, la forma de sacarla no modifica la perecuación y la influencia del impuesto. Esa perecuación y esa influencia estarán regidas no tanto por la forma del impuesto, como por las circunstancias que determine en cada momento dado la aplicación de la ley de la oferta y la demanda con respecto a la materia imnositiva. Cuando hay mucha demanda de viviendas y de tierras, los propietarios pueden descargar los impuestos que tienen que pagar sobre los arrendatarios o sobre los inquilinos; cuando hay escasa demanda y mucha oferta de tierras y de casas, los propietarios no pueden descargar el impuesto sobre los arrendatarios y sobre los inquilinos. Y ésta que es una verdad elemental respecto al caso de la tierra, es la misma verdad respecto a todas las demás materias impositivas.

Con esto voy ahora al último punto en que me interesaba refutar las afirmaciones del señor Diputado Amorim Sánchez, así como las de otros que hablaron antes.

Lamento que sobre este último punto no pueda ser en ese momento todo lo extenso que desearía, aunque no con una extensión que viciara lo claro que quiero ser.

Hay una prédica que yo califico de demagógica y de insincera, que pretende hacer creer que el impuesto a la renta es un impuesto democrático, porque se aplica al rico, en tanto que los impuestos actuales, en nuestro régimen, no son impuestos democráticos porque los pagan todos y la mayoría de la población, cuando se dice todos, se sabe que está compuesta por elementos de escasa o modesta condición económica. De modo que según este aserto, es esa mayoría de modesta situación económica la que paga esos impuestos.

Sobre este punto hay personas que de buena fe creen esta afirmación. Hay otras, en cambio, en cuya buena fe no puede creerse, porque la verdad de las cosas es que cuando se empieza a desentrañar qué es lo que entienden muchos de ellos por impuesto a la renta, viene a resultar que lo que ellos querrían, es lo mismo que queremos nosotros cuando rechazamos el impuesto a la renta: que el impuesto grave al capital, porque esa es la verdadera riqueza, y no la ganancia que se obtiene en función de la aplicación conjunta del capital y del trabajo.

Yo voy a demostrar con un ejemplo simple, la diferencia de estas dos posiciones; y demostraré también cómo muchos de los que creen de buena fe que defienden y sostienen el impuesto a la renta, en realidad, cuando se les hacen ver las verdades profundas, acaban por advertir que ellos también son contrarios al impuesto a la renta, y coinciden, en cambio, con nosotros, en la conveniencia y necesidad de gravar el capital. y no el rendimiento.

Yo pongo el ejemplo de dos propietarios; un propietario de tierras por valor de un millón de pesos que dejando sus campos abandonados al simple procreo vegetativo de los animales, atendiéndolos con un escaso número de peones, saque —porque ello es bastante para sus modalidades temperamentales y para sus medidas, aunque no modestas necesidades—, un promedio de un dos, o un tres por ciento de beneficio, que dada la cuantía de su capital le represente, sin embargo, una suma anual o mensual suficiente para atender holgadamente todas sus necesidades, inclusive las de orden suntuario.

Imagínese mejor, prescindiendo de porcentajes, una propiedad $ 1:000.000 que, con la explotación más primitiva rinda, y el propietario se sastifaga con ello, $ 50.000 o $ 60.000 anuales.

Imaginémos el caso, ahora, de un industrial que. con sólo $ $100.000, produciendo mucho, dando trabajo a muchos cientos de obreros, gane también $ 50.000 o $ 60.000, es decir, lo mismo que gana el rico propietario de $ 1:000.000. Este, con un capital de $ 1:000.000, y el otro con un capital de $ 100.000.

¿Qué es lo junto en este caso? ¿Castigar a los dos por igual, como lo haría el impuesto a la renta, o peor aun, castigar más al propietario de $ 100.000, que ha hecho producir $ 50.000 o $ 60.000 a ese pequeño capital, como lo tendría que hacer, para ser lógico, el impuesto a la renta, porque el porcentaje de su beneficio es mucho más alto que el otro, al revés, imponerle un castigo al que deja su tierra abandonada al simple procreo espontáneo, porque con ello le alcanza para sus necesidades y, en cambio, dar un premio y un estímulo al que sabe hacer rendir mucho a su capital en beneficio propio, sin duda alguna, pero también en beneficio del conjunto social?

Basta plantear los términos de este ejemplo tan simple, para que se vea una de las razones que nosotros tenemos para oponernos al impuesto a la renta.

Pero ésta es la de menor importancia, señor Presidente, y sólo con una interpretación pueril de nuestras ideas, se han podido hacer afirmaciones como la que el señor Diputado Amorím Sánchez ha hecho aquí. Porque lo que nos mueve a nosotros, fundamentalmente, es un alto propósito de mejoramiento y engrandecimiento nacional. Nuestro país, como todos los del Continente sud-americano, es un país de economía incipiente, donde son más los capitales circulantes que los capitales fijos; en tanto que son los capitales fijos los que constituyen la verdadera riqueza de un país, porque son los que intervienen decisivamente en la producción del país mismo, y los que dan trabajo para toda la población, y riqueza en forma de productos que la población puede consumir para satisfacer mejor sus necesidades.

Pues bien; nuestro empeño es industrializar el país, convertir los capitales circulantes, que ahora son mayoría, en capitales fijos, para que éstos sean a su vez mayorías, y para eso no queremos ponerle trabas a la actividad industrial, ni a la que ya se está ejerciendo, ni a la que pueda venir después. Para eso queremos poder mostrar, aquí, donde la gente es reacia a las aplicaciones industriales, el ejemplo de los beneficios que se obtienen con ellas, para que sirva de estímulo a los que no se animan a abordarlas. Y queremos que ello sea así hasta que alcancemos el mismo grado, la misma situación, el mismo nivel de aquellos países de gran potencialidad industrial, que son los que marcan rumbos en la marcha del mundo por las sendas de la civilización y del bienestar humanos.

Forzado por la luz roja, he terminado.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Al discutirse el primer artículo de este capítulo de recursos, la Cámara ha entrado a un debate sobre el problema en general, y aún ha ido más allá, porque ha entrado en un debate sobre política impositiva. Declaro que no voy a seguir el ejemplo de los señores Diputados que me han precedido en el uso de la palabra, por la circunstancia de que no me parece del todo adecuada la oportunidad para ese debate, y porque, además, según se ha anunciado en esta misma sesión, dentro de breves días tendremos que realizar en la Cámara un amplio debate sobre política impositiva al tratarse el impuesto a la renta. Pero, de todas maneras, no puedo dejar de puntualizar que una vez más asistimos a la expresión, tan evidente, de la doctrina de los dos grandes sectores tradicionales del país en cuanto a política impositiva.

Creo útil señalar la evidente falsa oposición en que esos dos grandes sectores se colocan, cuando ponen frente a frente, como cosas inconciliables y opuestas, el impuesto a la renta y el impuesto territorial progresivo. A nuestro modo de ver —y ya alguna vez lo he dicho; creo que en oportunidad de discutirse el impuesto a las ganancias elevadas—, los dos gravámenes pueden ser útiles y fecundos; los dos deben admitirse; y es lamentable y ha sido funesto para el porvenir económico de este país, que los dos grandes sectores tradicionales se hayan estorbado mutuamente para impedir la implantación de estos dos gravámenes.

En nuestra opinión, el impuesto a la renta tiene, o debería tener, la finalidad fundamental de gravar aquellas fuentes que no pueden ser gravadas, del modo como lo son las grandes propiedades territoriales, porque el rendimiento de éstas no permite el gravamen del tipo del impuesto a la renta; y, además, vemos en ese gravamen la posibilidad de sustituir los impuestos indirectos, que por sí solos financian más del 50 o|o del Presupuesto General de Gastos de la nación.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante doctor Sánchez. (Primer Vicepresidente).

—Pero en el otro no vemos solamente —como parecía querer decirlo el señor Diputado Amorím Sánchez— una nueva fuente de recursos, sino que vemos el instrumento, el arma que permita provocar la transformación de la campaña y la diversificación de la producción; de tal manera que en nuestro concepto es más trascendente para el futuro de la economía nacional el impuesto progresivo a la tierra que el impuesto a la renta.

(Apoyados).

—Hay, repito, en nuestra opinión, una evidente falsa posición, porque ni al latifundio se le puede aplicar con éxito el impuesto al rendimiento, ni a las grandes ganancias industriales se les puede aplicar con éxito un impuesto análogo al que podríamos aplicar al capital latifundista.

Y es lógico; ya lo señalaba en uno de los párrafos de su discurso, el señor Diputado Fusco: el rendimiento porcentual en las grandes explotaciones territoriales, por lo general, extraordinariamente bajo: acaso él no pasa, como él decía, del 2 o del 3 o|o; claro está que como son grandes extensiones, grandes explotaciones, aun cuando el rendimiento porcentual sea del 2 o del 3, la utilidad, el provecho del propietario es siempre extraordinario, y no lo incita, no lo coloca ante la necesidad de transformar la explotación de su tierra para obtener un provecho mayor de una explotación más complicada y difícil.

El impuesto a la renta no sirve para gravar, con provecho para la sociedad, a la gran explotación territorial. Pero si damos vuelta la hoja y nos encontramos con la otra fuente impositiva, vemos claramente que no tenemos otro camino para obtener recursos que esa fuente del impuesto a la renta. Y ya este propio Parlamento, en esta misma Legislatura, y con el voto del sector batllista, tuvo que reconocerlo así. ¿En qué circunstancia? Cuando aceptó el impuesto a las ganancias excesivas, que no era otra cosa que el comienzo de la explicación del impuesto a la renta.

(Interrupciones).

—Lo cierto es que presionados por las urgencias fiscales, no hubo otro remedio que aceptar un gravamen que, evidentemente, era el comienzo del impuesto a la renta, a tal punto que la incorporación del impuesto a la renta a nuestra legislación, se verá facilitada hasta en su mecanismo administrativo, por la vigencia desde hace un tiempo del impuesto a las ganancias excesivas.

Pero, señor Presidente, yo no quiero incurrir en el pecado que, a mi manera de ver, han incurrido otros señores Diputados al adelantar, en ocasión de este debate sobre aumento de sueldo a los funcionarios públicos, el debate sobre política impositiva que tendremos que hacer dentro de breves días. Yo quiero, sin embargo, señalar una vez más lo que en nuestro concepto es una falsa y lamentable oposición entre dos conceptos doctrinarios, que no debían estorbarse, sino que debían conciliarse para bien del país.

Pero, señor Presidente, ya que estoy en el uso de la palabra, voy a aprovechar esta oportunidad para salvar *mi posición*, para establecer una reserva con uno de los recursos que se proponen para financiar este proyecto de ley. Me refiero al artículo 16, es decir, a la modificación de los aforos aduaneros. Durante los días en que yo actué en la Comisión de Presupuesto integrada, este recurso había sido rechazado, por lo menos no habría sido admitido por la mayoría de la Comisión. Se había llegado a la conclusión de

que no tenía los votos suficientes. Ahora encuentro que está incorporado al proyecto.

Se dice: están excluídos expresamente los artículos de primera necesidad. Esto es también un sofisma. Se hablaba hoy, hace pocos momentos, de la carrera entre los sueldos y los precios. Y bien: yo voy a hacer dos observaciones. La primera, es que esos aumentos de los aforos aduaneros, de los que se va a excluir en la letra de la ley a los que gravarían a los artículos de primera necesidad, inevitablemente van a recaer también sobre ellos, porque el comerciante, ya sea el importador o el mayorista, que se ve obligado a un mayor desembolso para introducir artículos por la Aduana, y que introduce no sólo artículos cuyo aforo va a ser modificado, sino también artículos de primera necesidad, no va a caer en la "ingenuidad", desde el punto de vista, de sus intereses de recargar los precios solamente sobre aquellos artículos cuyo aforo ha sido recargado en la Aduana. Los recargarán sobre todos los artículos.

Se ponía aquí como ejemplo, por parte del señor Diputado Amorím Sánchez, lo que ocurre con la maniobra abusiva de ciertos mayoristas que al vender un artículo al comerciante minorista le dicen: "Sí; yo le vendo esto, azúcar, o sal, o lo que fuere, siempre que usted me compre también un cajón de Whisky", o algo por el estilo.

Es un fenómeno perfectamente análogo el que va a ocurrir con esto de los aforos aduaneros. No se recargan los aforos de los artículos de primera necesidad, pero el comerciante mayorista sacará provecho, aunque la ley pretenda impedírselo en la letra, del mayor precio de todos los artículos; hará en la realidad una maniobra análoga a la que hace el mayorista que vende al minorista: "Sí; yo no me niego a venderle a usted artículos de primera necesidad —azúcar o lo que sea—, pero usted me tiene que comprar esto otro"— que es, en realidad, pagarle mayor precio por el artículo de primera necesidad.

Y quiero agregar todavía esta otra consideración: el concepto de artículo de primera necesidad, es una cosa un poco elástica. En la época en que vivimos, cuando hay evidentemente una tendencia, que debemos estimular, de la que debemos felicitarnos, una tendencia en la vida social a mejorar su nivel, no sólo en los aspectos estrechamente materiales, en aquéllos que tiene que ver —como se decía— con las necesidades biológicas primarias, sino con otros, con la radio, con ciertos artículos aún de adornos, con otros que podrían ser, por ejemplo, los medicamentos, que no sé si estarían considerados como artículos de primera necesidad; cuando hay esa tendencia, realmente el límite de artículos de primera necesidad es una cosa que no puede ser fijado con un criterio demasiado estrecho.

Examinemos nuestra propia situación, la de nuestras casas y comprobaremos que la lista de las cosas que consideramos nosotros de primera necesidad, aunque no sean de primerísima necesidad para la vida diaria de nuestros hogares, rebasa la lista del azúcar, la yerba, el kerosene, las bananas, la sal, etc. Hay muchas otras cosas.

En conclusión: yo creo que la aceptación de esta reestructuración de los aforos aduaneros repercutiría lamentablemente sobre el costo de la vida. Yo, por eso, hago reserva expresa de mi voto en cuanto se refiere a esta cuestión.

Es lo que quería decir.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: quería acotar brevemente que la circunstancia de tener que financiar más de $ 20:000.000 para poder sufragar los nuevos gastos que imputará esta ley al Presupuesto General de Gastos, nos ha llevado a la necesidad de tener que recurrir a algunos arbitrios que hubiéramos deseado no tocar y de desistir, por falta de ambiente suficiente para ser sancionados, de otros sustitutivos que habíamos propuesto, como el impuesto de sobretasa territorial que, lamentablemente, no contó con el número de votos para poder ser sancionado.

Esto nos impuso, como a otros sectores de la Cámara, el tener que llegar a un acuerdo para poder sancionar un plan de recursos que permitiera obtener lo necesario para sufragar los gastos que ya hemos votado esta noche.

Debo decir, señor Presidente, en especial, que con respecto al impuesto a la nafta, sobre el que se ha hecho cuestión, no es exacto que sea éste un impuesto al trabajo. Está especialmente exceptuada toda la nafta que se emplea por los ómnibus, por los camiones, por los taximetristas y por actividades análogas; lo mismo, la que se destina a usos agrícolas, a aviación —que se desea estimular,— a la lucha contra la langosta y a usos industriales, nafta que no sólo no se grava por esta ley, como no se gravó tampoco por el Plan de Obras Públicas sino que, además, prosiguiendo con esa política de fomento y estímulo al trabajo, ha sido recientemente reducida en forma considerable por la A. N. C. A. P., en su costo de venta a quien la utiliza para su trabajo.

De modo que la crítica que se hacía al artículo 10 del proyecto no es exacta, en cuanto esto pueda, directa o indirectamente, redundar en perjuicio del trabajo.

Con respecto a los demás arbitrios, como me consta que algunos señores Diputados van a hacer objeciones o reservas, voy a esperar para contestarlas en el momento oportuno. Sólo debo decir que, ha poco, uno de los señores Diputados decía: "Impuestos, impuestos y más impuestos". Pero olvidaba que, poco antes, había estado diciendo: "Gastos y más gastos, porque los actuales son mezquinos, no son los suficientes para compensar el trabajo de los funcionarios públicos".

Todos hemos tenido la preocupación de remunerarlos en función del costo actual de la vida; pero si hemos tenido que llegar a los límites que nos hemos impuesto, es por la circunstancia de que también tenemos que contemplar al contribuyente y no podemos pensar en extraer más de lo que actualmente en el proyecto se aconseja, de acuerdo con los recursos cuya sanción se propone.

Estas circunstancias deben ser tenidas en cuenta cuando se van a proponer los aumentos. Por eso, quizá lo lógico hubiera sido que primero que nada consideráramos los recursos y, recién después, empezáramos a hablar de aumentos. Se hubieran ahorrado discursos y hubiéramos hecho una obra práctica, real y efectiva y entonces, esa nutrida barra que teníamos al comienzo de esta sesión, hubiera comprendido cuáles son las dificultades reales y los sacrificios que hay que hacer para poder otorgarle un aumento a sus remuneraciones.

Antes de terminar voy a proponer que, respecto a los artículos que estamos considerando del capítulo "Recursos", se den por suficientemente discutidos, se cierre la discusión sobre cada uno de ellos y se deje la votación para hacerla posteriormente, una vez que se haya discutido sobre todo el capítulo.

Ahora, siempre, desde luego, que no haya ningún señor Diputado anotado para hacer uso de la palabra en la discusión del artículo 10, que es el que está en consideración, voy a pedir que una vez cerrada la discusión sobre este artículo, se vote el artículo 9.° propuesto por la Comisión, cuya votación había sido aplazada.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Solamente para decir dos palabras, señor Presidente.

Por decisión de la Comisión se ha determinado que los señores Diputados Chiarino, Cutinella y el que habla, tengan a su cargo los informes de este aspecto del proyecto.

Ese hecho no significa que yo, por mi parte, por lo pronto, esté de acuerdo con la totalidad de las disposiciones contenidas en este capítulo; de tal manera, entonces, que no me siento obligado a defender totalmente todos los aspectos del proyecto.

En cada caso, como lo hice ya para la nafta, haré las consideraciones pertinentes si me siento habilitado y capaz para ello.

En lo que respecta a la nafta, dejo establecido que los integrantes de nuestro sector compartieron el texto que en este momento está a consideración de la Cámara.

En cada caso, si las circunstancias me lo exigen, me limitaré, simultáneamente, a aclarar la posición que hemos asumido en la Comisión que será la que asumiremos en el recinto en este instante.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: he eludido de manera expresa hacer uso de la palabra en este debate.

Creo que cuanto menos se hable, mejor se atiende a las solicitaciones de los empleados públicos que reclaman de nosotros que le aportemos esta pequeña ventaja, después de haberles inferido tanto mal en ese impuesto abusivo a que los hemos sometido de haberles duplicado o triplicado el costo de la vida, manteniendo sus dotaciones en el mismo nivel que cuando el costo vital era infinitamente menor.

Había querido evitar hacer uso de la palabra hasta tanto llegase a un punto en el cual nosotros no podemos acompañar el proyecto que la Comisión en mayoría presenta a la Cámara.

Desde luego que no nos satisface de todo la fórmula de aumento a los funcionarios y mucho menos nos satisface el plan de impuestos que se ha proyectado.

Comprendemos, sí, que es fruto de la necesidad y de la angustia y que como tal hay que tomarlo; que es necesario admitirlo con todos sus defectos y abordarlo sin pre-

tender equilibrar las virtudes que pueda presentar, desde que ellas son tan menguadas que por más que se quiera torcer el concepto no podríamos vestir a esta iniciativa de un ropaje que la aproximara a una solución técnica.

Hemos eludido y lo vamos a eludir expresamente intervenir en este debate sobre el impuesto a los réditos. Creemos que no es oportuno.

Tal vez en dos palabras podría puntualizar nuestra posición. Adversarios del impuesto a los rendimientos en otra época, época reciente, hemos tenido que venir a él por imperio de las circunstancias, impelidos por aquellos mismos que hoy se oponen a la implantación de ese sistema; obligados por la política impresa en estos últimos tres años que nos ha llevado a gravar los beneficios de la industri, acto que se pretendió disfrazar al principio señalando propósitos de hacerlo en forma provisoria, limitado a tres ejercicios, se argumentó que tales ganancias no eran producto del esfuerzo, sino de la situación anormal que aparejó la guerra; lo que no impidió más tarde que se consolidara el tributo, tal como lo preveíamos nosotros, haciéndolo perdurar el tiempo, y más extensivos esos gravámenes, postulándose por la rebaja del interés mínimo que determina la imposición. Generalizándose al abarcar a empresas que a los efectos de la ley habían sido consderadas entre las modestas, y que debían ser fomentadas, y no gravadas.

Llegamos al impuesto a los rendimientos, porque el factor que más resistencia presentaba a nuestro espíritu, el de gravar los títulos de deuda, fué hasta propuesto por quienes hoy se oponen a ese sistema impositivo. Por mil razones más, señor Presidente, resultando curioso que la bancada batllista, que hoy se opone a ese régimen, parecería haber sido sorprendida, porque ella misma ha indicado el camino, ha cubierto etapas, y ha colocado el problema en una situación tal que hoy no se tiene otra desembocadura que articular esas disposiciones suplementarias y hacer algo armónico, de un tan desarticulado conjunto como el que hoy tenemos en materia impositiva.

Tal vez algunos de los conceptos más reñidos con una apreciación económica correcta merecerían ser destacados de la exposición del doctor Fusco. Por ejemplo, nos indicaba como un desideratum en materia económica al gravar, no las utilidades, sno el capital, la riqueza, señalaba él. Y yo me pregunto si gravar el capital, gravar la riqueza y no los rendimientos, no implica destrucción de riqueza, concepto profundamente antieconómico.

El señor Diputado Cardoso nos indicaba que por la vía de este impuesto a los rendimientos no habríamos mañana de poder ir contra el gran latifundio. Padece un error el señor Diputado socialista. No lo podremos hacer en este momento, en este primer paso que vamos a dar dentro de unos días en que plantearemos un impuesto a la renta del tipo cedular; pero ese, que no es más que la iniciación de un proceso que habrá de continuarse en los próximos años, tenderá hacia el establecimiento de un régimen de impuesto a la renta del tipo global, que contenga una tasa progresiva de impuesto a esos grandes latifundios, y los podremos traer así al nivel que nosotros queramos colocarlos, para que no signifiquen una rémora en nuestro trabajo ni en nuestro progreso.

Contra mi propósito, señor Presidente, estoy alejándome del núcleo central de mis observaciones. Ellas dicen referencia con el artículo 17, por el cual se pretende gravar los derechos adicionales aduaneros sobre mercancías que no sean de primera necesídad, o de las que haya en el país una producción suficiente.

Cuando el señor Ministro de Hacienda planteaba anteanoche en el seno de la Comisión la modificación del primitivo tributo, que tanta resistencia suscitaba, señalaba mi prevención a aceptar ese impuesto, que ya venía baldado por el análisis que se hiciera de uno similar por entidades de solvencia moral y de representación evidente en el seno de nuestra colectividad.

Y los temores que me asaltaron en el primer momento, se vieron luego confirmados a poco que realizara algunas consultas.

Llega a tal la gravedad del problema, aparte de las repercusiones de índole económica, que con esto no hacemos más que seguir agravando el costo de la vida; pero llega a tal la gravedad del problema, que se ha planteado la posibilidad de que el comercio vaya a un cierre general para demostrar la reacción que provoca una medida de esta naturaleza. Por este sistema se viene a modificar, completamente, el régimen aduanero en muchos de sus aspectos, tal vez en la mayoría de ellos.

Y yo me pregunto, si es la oportunidad ésta, en que se trata una ley de aumento a los sueldos de los empleados públicos, de plantearle al Parlamento un problema de tal índole, que nos obligue a entrar a la discusión del régimen aduanero vigente y de las modificaciones que se presumen más adecuadas para encarar la situación actual; si podemos, en estos veinte minutos que se disponen para desarrollar todas las observaciones sobre cada punto, si nosotros lograríamos exponer, decía, cuál es nuestro criterio en materia de tanta importancia. Y si se quiere ir a una modificación tan sustancial, ¿es posible, si no incurriendo en una desconsideración evidente, que venga el Poder Ejecutivo a decirle al Parlamento, tras estos otros impuestos sin mayor significación, simples, anticientíficos, pero más o menos pasables, es posible, digo, que venga el Poder Ejecutivo a decirle al Parlamento: vamos a proceder a la revisión del régimen aduanero en sus aspectos fundamentales", y que nosotros, en aras del apremio, tengamos que decirle que sí, y que admitimos este recurso, sabiendo que vamos a causar una enorme perturbación cuyas consecuencias son muy difíciles de prever en estos momentos?

Tiene tanta extensión este problema, que ni los propios delegados del Ministerio de Hacienda, con toda seguridad, han alcanzado a percibirla.

Uno de los aspectos de los menos importantes —se me hacía notar en antesalas— que plantea este problema, es el que se refiere, por ejemplo, a la repercusión que va a tener en las leyes de protección industrial. Es sabido que cuando se importa un artículo con determinado aforo, y ese artículo es producido en el país, el industrial tiene derecho a presentarse al Poder Ejecutivo, solicitando el aumento de los aforos aduaneros del artículo importado, y el Poder Ejecutivo tiene que proceder en consecuencia, si le asiste razón al postulante.

Por el decreto del ex Ministro Cosio, se procedió a reaforar y se fijaron, por el término de tres años, los nuevos índices aduaneros. Ese término está próximo a vencer. Es bueno que los señores Diputados sepan que todas aquellas solicitudes que se presentaron al Ministerio reclamando un aumento de los derechos aduaneros de las mercaderías importadas porque se empezaban a producir en el país, tuvieron que ser rechazadas porque se estaba dentro de ese término de tres años.

Próximo a vencer, nos encontramos con otra cláusula propuesta por el mismo Ministerio, que tendrá la virtud de detener todas estas solicitudes, porque cuando se realicen los reaforos, de acuerdo con este artículo, durante tres años más quedará sin efecto, también, esa ley de protección industrial.

Señalo este aspecto como uno de los tantos cuya repercución tienen que alcanzar a comprender los señores Diputados, lo que nos invita a detenernos en el estudio de este proyecto, pues no podemos ir más allá, porque si lo llegamos a aprobar, en el breve espacio de días que medie antes de la consideración por el Senado, de esta ley, el ambiente se habrá caldeado de manera tal, y los argumentos serán tan precisos para impugnar la iniciativa, que podemos adelantar desde ya que tendremos pronto el proyecto de nuevo entre nosotros, y nada habrán ganado los empleados públicos, y habrá demostrado la Cámara, una vez más, que frente a un tema de real importancia, ha vuelto a proceder con ligereza.

Señor Presidente: los otros artículos merecerían alguna observación, pero esas observaciones carecen de entidad si las relacionamos con las que me merece éste a que me he referido. Y en mérito a que los señores Diputados no deben estar muy dispuestos a escuchar una disertación más extensa sobre una materia tan manida, yo dejo la palabra, formulando la proposición de que la Cámara desglose el artículo 16, que ahora será el 17, del plan propuesto.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción del señor Diputado Chouhy Terra.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Me recordaba el señor Diputado Chouhy Terra que había una moción para cerrar la discusión sobre todos los recursos, lo cual nos obligaría, a pesar de la hora, a decir breves palabras sobre la opinión que nos merecen ellos.

SEÑOR PRESIDENTE. — En realidad, lo que está en discusión es el artículo 9.o de la Comisión, que actualmente sería el 10.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo hice uso de la palabra en mérito a que el señor Diputado Cutinella había planteado la moción de cerrar el debate sobre todos los arbitrios. Por eso hablé.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Cutinella no hizo una moción concreta, sino que anunció que la haría más adelante.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — En el deseo de que el quórum máximo se requiera en un solo momento, yo propuse que se discutieran los artículos uno por uno, en discusión particular, cerrándose el debate sobre cada uno de ellos. Ahora que, indudablemente, algunos señores Diputados se han ocupado de la totalidad de los recursos que integran este capítulo especial, pero no fué mi propósito el querer cerrar el debate sobre todos los artículos, sino sobre cada artículo que se fuera analizando en la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede votar mientras no haya una proposición concreta.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Señor Presidente: ya otros legisladores han tratado este capítulo en forma general; yo creo que seré más breve, diciendo dos palabras, en general, sobre los recursos, para salvar mi opinión tal cual lo expresé al firmar el informe de la Comisión haciendo constar mis salvedades sobre determinados arbitrios que se proponen.

Desde luego —y pido excusas a la Cámara por hacer estas precisiones a esta altura del debate— al tratar este problema, debo decir que, indiscutiblemente, no podíamos ser insensibles a las reclamaciones que se presentaban por parte del funcionariado público, para que tuviera una justa retribución, aumentando las asignaciones que actualmente percibe, dada la gran elevación del costo de la vida. Pero, como sostuve en la Comisión, nosotros entendíamos que este problema era uno de los problemas más serios que iba a tratar el Parlamento en materia de finanzas, por la magnitud de los recursos que era necesario obtener para financiar el aumento, y por ser una materia totalmente presupuestal; entendíamos que debía haberse considerado en conjunto con el resto del presupuesto, tal cual lo dice la Constitución, íntegramente el Presupuesto General de Gastos, y no por ley separada precisamente para evitar estos —como se ha dado en llamar— picoteos sobre determinados impuestos, que terminan por ser excesivas cargas para la masa contribuyente sin tener una norma fija ni un criterio de unidad sobre lo que se le va a exigir puesto que aún queda el resto del presupuesto a la espera de otra financiación.

De acuerdo con ello, nosotros pensábamos que era elemental hacer una racionalización de la masa contributiva para exigir aquellas zonas económicas que realmente pudieran dar lo que les exige premiosamente el Estado y que, para llegar a ello, el Estado debía hacer las máximas economías en los rubros de gastos y los máximos sacrificios para demostrar a esa masa contributiva que si exigía nuevos recursos, era porque ya había agotado todas sus posibilidades.

Anotábamos, además, el problema de que faltara una verdadera colaboración estrechísima entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, para llegar a una compenetración de voluntades para hacer una obra efectiva. Lamentablemente, es de todos conocido que tal colaboración no existió en la forma que era dable exigir. El Poder Ejecutivo envió un mensaje con recursos y arbitrios que no llenaban las aspiraciones de la mayoría de los sectores del Parlamento, y también con aumentos que no podían satisfacer los reclamos del funcionariado público.

A pesar de ello, el Ministro de Hacienda —es lamentable constatarlo— no trabajó asiduamente con la Comisión, ni concurrió aún mismo a una sesión como esta para dar su palabra orientadora sobre determinados recursos que defendía con todo interés. La Comisión tuvo, con toda buena voluntad, que ponerse a buscar recursos para hacer la obra que en colaboración debió hacer con el Poder Ejecutivo, y el Poder Ejecutivo llegó un instante en que terminó por cruzarse de brazos, a la espera de que la Comisión fuera la que solucionara el problema.

Realmente, es de lamentar que tal cosa ocurra, porque si algo de bueno tiene la Constitución actual, en la materia es el otorgarle al Ministro de Hacienda amplias facultades para que ejerza una acción orientadora como directo responsable del manejo de la hacienda pública. Sin embargo, en este sentido, vemos que, como en otros aspectos, ha flaqueado en esa su función primordialísima dejando en manos de la Comisión parlamentaria todas las posibilidades de que tuviera andamiento este proyecto.

Hago estas precisiones porque inevitablemente tenía que hacerlas, dada la forma como ha venido a ser tratado este asunto en la Cámara. A ese respecto debo puntualizar que creo no puede existir un precedente de un aumento de tal magnitud, que haya votado ningún Parlamento de este país en situación tan apremiante y diremos, si se quiere, con la falta de meditación y seriedad que un problema de esta naturaleza requería para encararlo. En la propia Comisión tuvimos ocasión de comprobar la ausencia de determinados jefes de reparticiones públicas que entendía yo debieron estar presentes para asesorar a la Comisión, a fin de que ella hiciera un trabajo serio sobre fuentes de asesoramiento que le dieran la máxima garantía a los efectos de tomar decisiones que fueran realmente las deseables en el caso. Tal cosa no se pudo lograr; de ahí que vengan algunos artículos, en ciertos aspectos, con modificaciones importantes, serias y, en muchos casos, graves, sin el debido asesoramiento, lo cual pone a la Cámara en un plan de trabajo no serio y mucho, sí, improvisado.

Tal cual lo manifesté en Comisión, era contrario y me oponía, y sigo oponiéndome, a todos esos arbitrios basados en mayores gravámenes al consumo que tienen una repercusión inevitable en el costo de la vida y van a terminar por hacer más caro aún el valor de los artículos indispensables para las clases menos pudientes. Por ese motivo soy totalmente contrario a una modificación de los aforos aduaneros, ya que considero, —en el caso de que el Parlamento los aprobara,— que constituiría una determinación gravísima no sólo para el comercio, para las importaciones de mercaderías que son —y justo es consignarlo— casi todas ellas indispensables, sino que perturbaría aún más los precios de los artículos de consumo, con los efectos consiguientes aún mismo para la clase que nosotros vamos a beneficiar. Porque, no debemos llamarnos a engaño; con este aumento de $ 25.00 y con el encarecimiento de la vida, seguramente nosotros los colocaremos en una situación más precaria aún de lo que se encuentran en la actualidad.

Hemos sostenido, desde luego, la implantación del impuesto a la renta, postulado por el que hemos luchado con anterioridad. La Comisión informará dentro de breves días el proyecto que ha sido ya puesto en su conocimiento y que tendrá oportunidad de debatirlo ampliamente la Cámara.

Consideramos, pues, que si bien es admisible ese aumento de las asignaciones a los funcionarios públicos, este aumento llega con recursos que pueden hacer más grave la situación de los propios empleados públicos, con artículos como los que se han citado, referentes al aumento del aforo aduanero, que deben ser totalmente rechazados, porque tendría una repercusión grave para las finanzas públicas, y puntualizando que con esto una vez más, se cumple una gestión financiera, realmete lamentable para el país, votádose sumas cuantiosas sin el debido asesoramiento, sin el estudio meditado que correspondía y poniéndose de manifiesto si, un desinterés o una falta de atención, atención que habríamos deseado que hubiera existido en una colaboración franca y estrecha entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.

Como la hora, señor Presidente no da para extenderse en mayores consideraciones, haciendo las precisiones que creía oportuno hacer para determinados artículos referente a los recursos, dejo fundamentadas mis salvedades en este aspecto del proyecto.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Continuando con la práctica que han adoptado algunos señores legisladores, voy yo también a echar un vistazo sobre este capítulo segundo, de los recursos, sin detenerme en especial en el artículo que en realidad es el que está a consideración de la Cámara.

Tengo observaciones que formular, señor Presidente, al artículo 10 del proyecto, que pasa ser 11. No son observaciones que me lleven a negar el voto, pero, de todas maneras, quiero dejar sentado que, en mi criterio, era preferible el estudio de un impuesto al mayor valor y no éste adicional del 10 por mil al actual impuesto universitario, a cargo del vendedor, sin discriminar para nada si se trata de propiedades que efectivamente se han visto acrecidas por circunstancias especiales, en su valor y, por consiguiente, representan una ganancia verdaderamente extraordinaria para su propietario vendedor.

Yo podía ofrecer a la Cámara —me voy a cuidar de hacerlo, en mérito a la brevedad del tiempo— pero podría, digo ofrecer a la Cámara una lista tomada un poco al azar, de las ventas registradas en los últimos diez o doce meses, que justificaría, sin duda ninguna, el impuesto al mayor valor, tal como venía concebido en la iniciativa primera del Poder Ejecutivo.

Comprendo perfectamente que es un impuesto difícil de legislar y que se presta seguramente con alguna facilidad a ser burlado; pero a mí se me habían ocurrido algunas fórmulas que quizás hubieran tenido éxito para evitar la burla de este impuesto. Pero que como no tenía votos suficentes el impuesto en sí, dentro de la Comisión, no insistí en ello y me incorporé a los que estaban dispuestos a votar esta fórmula sustitutiva.

También tendría algunas observaciones de fondo que formular al artículo 12 del proyecto que pasa a ser 13 en cuanto no desgrava las pequeñas herencias en una mayor proporción de lo que establece el proyecto además de

tras objeciones. En la línea directa, yo hubiera deseado que no se hubiese gravado con un nuevo impuesto las cuotas hereditarias, por lo menos hasta $ 5.000.

Declaro, haciendo una rápida revisión, que no vamos a votar el artículo 16, que pasa a ser 17, referente a los derechos adicionales aduaneros. Tendría que insistir, si deseara ahondar el punto de vista que sostengo, en los argumentos que han formulado los señores Diputados que me precedieron en el uso de la palabra y que ya impugnaron este arbitrio.

Participo, en general, que todos los puntos de vista expuestos a este respecto, y me decide definitivamente a negarle el voto, la convicción de que ésto va a tener una influencia directa en el encarecimiento del standard de vida.

Aunque se haya tratado, en esta nueva fórmula sustitutiva de la iniciativa primera del Poder Ejecutivo, de precisar con nitidez hasta dónde llega este impuesto, y cuáles son las mercaderías que quedan excluídas, a cuáles les alcanza su mayor valor "cif" promedial sobre el valor actual de tarifa, etc., creo que, por los razonamientos que expuso el señor Diputado socialista, esta medida va a repercutir, aunque sea por vía un poco indirecta, sobre el precio actual del standard de vida, y va a producir un encarecimiento totalmente inconveniente.

Por último expreso, señor Presidente, que en el artículo 17 —que pasa a ser 18— y que se refiere a las bebidas alcohólicas, hubiera preferido, —y lo así sostuve en Comisión—, una financiación que ya había estudiado la Cámara y resuelto favorablemente en las sesiones del 11 y 12 de diciembre del año pasado, relativa al proyecto sobre Cooperativa Nacional de Productores de Leche, que luego fué rechazada por el Senado, y que en una segunda discusión de ese proyecto de ley, sostenida en esta Cámara, no se mantuvo, a los efectos de sancionar de inmediato aquella ley de emergencia que era muy urgente. Considero que aquel proyecto era superior a éste; por lo pronto, me bastaría señalar un detalle para justificar mi punto de vista: actualmente, el sistema de las licencias para el expendio de bebidas alcohólicas, tiene, evidentemente, un fondo de injusticia, porque en determinadas zonas de la vida de la ciudad, y dentro de determinados horarios, grava por igual al modesto despacho de bebidas que a los bares de despacho de bebidas finas y a las confiterías centrales de la Capital.

Me parece que eso es absolutamente injusto, y se subsanaba con aquel proyecto, que, en oportunidad aprobó la Cámara; no hubo, sin embargo, votos suficientes en la Comisión para sostener esta iniciativa que yo había propuesto, y viene por eso modificada la fórmula del artículo 17 actual, que pasa a ser 18.

Mantengo mis reservas, sin que ello lleve a restarle el voto de mi sector si fuera indispensable para la sanción del mismo.

Con esto dejo expresadas, señor Presidente, las observaciones generales que nos merece el capítulo II, que se refiere a los recursos en el presente proyecto de ley.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Voy a decir breves palabras, para justificar nuestra posición en este capítulo de los recursos.

Nosotros sostuvimos en el seno de la Comisión dictaminante, que se instituyera el principio de impuesto a la renta: para eso había un proyecto ya presentado con anterioridad por nuestro sector. No fué posible, a pesar de que este arbitrio fué de los pocos asuntos que pudieron considerarse, y que llegaron a estudiarse el señor Diputado Chouhy Terra produjo un informe brillante sobre este arbitrio; pero no hicimos cuestión de aferrarnos a esa tesis, en atención a que este proyecto tuviera andamiento, y porque, además, hay un compromiso formal, por parte de la Comisión que ha estudiado este problema, de traer un proyecto a la discusión de la Cámara, dentro de breve plazo.

De cualquier manera, hubiese sido este un arbitrio mucho más justiciero y un postulado de justicia impositiva que iría desgravando paulatinamente otros arbitrios, e iría estructurando un mejor plan impositivo para eliminar el plan que rige actualmente, anticuado y fuera ya de los cuadros estrictos de la justicia distributiva en materia de impuestos fiscales. Pero como dije, no hicimos cuestión de eso, y este es el momento que si se hubiera mantenido aquel principio, quizá este proyecto a esta altura de la noche, ya hubiese sido votado, porque hay aquí, a lo largo de todo este capítulo II algunos impuestos que han encontrado resistencia en todos los sectores que se han pronunciado.

Para eso, habíamos hecho nosotros un plan que redondeaba alrededor de $ 20:400.000, en cuatro o cinco grandes rubros. Hacíamos una mayor aportación de la ANCAP por el producido del impuesto de la nafta, que significaba $ 4:000.000; aumento del impuesto universitario, que lo radicábamos en $ 2:400.000; impuesto a las bebidas alcohólicas de producción nacional, cuya aportación haría la ANCAP a rentas generales, que significarían $ 2:000.000; impuesto de herencia, aumento de la tasa en un 12 1|2 o|o; $ 1:500.000. Con estos cuatro o cinco renglones cubríamos bien los recursos para estos aumentos de sueldo a los funcionarios públicos. En el seno de la Comisión impugnamos muchos de los arbitrios propuestos por el Poder Ejecutivo, y otros que más tarde surgieron del propio seno de la Comisión. Pero finalmente tuvimos que acceder en atención, como lo dije ya, a que este proyecto viniera lo antes posible a la Cámara.

A lo largo de este capítulo de recursos, nos encontramos con algunos arbitrios que no será posible que finalmente nosotros le demos nuestro voto. Yo sostuve en el seno de la Comisión, que el artículo 17, de modificación de los aforos aduaneros, había de causar más trastornos sociales que los beneficios que va a otorgar por esta ley a los empleados públicos. No obstante, dije también que igual accedíamos a que este artículo viniera a discusión de la Cámara, para ver si era posible que durante el debate se encontrara otro recurso para sustituir éste. Por la aplicación de esta disposición, se van a encarecer todos los artículos que pasen por la Aduana. Se dice que los de primera necesidad estarían exonerados. Pero todos son de primera necesidad, porque los que no son de primera necesidad, alimenticios, significan también renglones de uso popular, que serían afectados por la aplicación de este artículo. Lo que quiere decir que el costo de la vida va a aumentar considerablemente, y entonces el beneficio que otorgamos a los empleados, ese pequeño beneficio de $ 25.00, de nada va a resultar al fin y a la postre en el presupuesto de estos servidores del Estado, y aún en el de los que no lo son; todas las clases sociales se van a sentir afectadas por este impuesto.

Este artículo, venía antes propuesto por el Poder Ejecutivo sin ninguna limitación, vale decir, que daría veinte o treinta millones de pesos. Era una cosa incalculable. Si se han de otorgar beneficios justísimos a los servidores del Estado, es necesario pensar también en quienes son los que más tarde van a pagar el impuesto para poder armonizar lo que se ha de obtener de las rentas fiscales, y lo que se otorgará por otro lado como beneficio presupuestal. Esto ya se había desechado en el seno de la Comisión, porque se hizo primero una exploración, un sondeo, sobre el número de votos, para ver si más tarde tenía éxito en la Cámara. Pero volvió a aparecer de nuevo este artículo, y es el instante en que nosotros también, a pesar de haberle dado nuestro visto bueno en la Comisión, lo impugnamos ahora por estas circunstancias que yo esbozo ligeramente.

En lo demás, señor Presidente, hemos accedido, contrariando nuestros principios y, muchas veces, nuestra propia voluntad, para que este proyecto viniera a la discusión de la Cámara y, en general, muchas observaciones hemos hecho a lo largo de la discusión de este asunto en el seno de la Comisión dictaminante, que tuvo a su estudio este proyecto. Pero, todo eso lo pasamos por alto y le vamos a dar nuestro voto al proyecto, con excepción del artículo 17.

Esos son los fundamentos de nuestro voto, en lo que respecta al Capítulo II del cuerpo de disposiciones de este proyecto.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Se ha hecho, señor Presidente, una especie de discusión general de los artículos propuestos para financiar los aumentos proyectados.

Y, bien: yo quiero solamente hacer una o dos preguntas, para poder votar a conciencia.

El artículo 17, tan invocado por quienes me han antecedido en el uso de la palabra, dice: "los derechos o adicionales aduaneros sobre mercancías que no sean de primera necesidad", etc. No especifica las mercaderías sobre las que incidiría el impuesto, más bien dicho, no el impuesto, si no, en realidad, la elevación del 50 o|o del aforo actual.

Yo pregunto, para seguir preguntando después: ¿En cuánto se calcula el producido de este artículo 17 y cómo se ha calculado?

SEÑOR CERSOSIMO. — En $ 4:000.000.00.

SEÑOR ESPALTER. — Se me dice $ 4:000.000.00. Entonces, ahora pregunto: ¿Cómo se ha calculado? Porque, para saber que eran $ 4:000.000.00, ha tenido que tenerse a la vista un cuadro, por así decirlo, o una nómina de los artículos cuyo aforo sería subido en el 50 o|o.

Yo quiero saber, porque no parece que sea serio que la Cámara vote en barbecho, cómo está discriminado ese cálculo de $ 4:000.000.00 que establece la Comisión.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR ESPALTER. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — El artículo 17, cuando se refiere a artículos que no sean de primera necesidad, no hace la enumeración porque ya hay una definición legal sobre cuáles son los artículos que se consideran de primera necesidad en la ley de subsistencias de 10 de octubre de 1941. De manera que es innecesario, cuando existe ya por ley una precisión de esta índole, volver a repetirla en otra ley posterior, cuando aquélla está vigente.

En cuanto a la segunda parte de la pregunta que formula el señor Diputado Espalter, debo hacer constar que se ha calculado el rendimiento de $ 4:000.000.00 teniendo en cuenta la nomenclatura aduanera que tiene miles y miles de artículos, y se ha podido constatar, a raíz de que la Comisión aforadora de la Aduana apenas actúa dos veces por año, en los meses de julio y diciembre, y en cada actuación se reduce a tarifar muy pocos artículos, se ha podido constatar, repito, que hay aforos que hace quince o veinte años que no se revisan.

De ahí la disposición del artículo 17, de que el aumento sólo alcanzará a las mercancías que reunan las condiciones expresadas y cuyo valor "Cif" promedial alcance al doble del valor actual de la tarifa.

Debo señalarle, además, al señor Diputado Espalter, que aparte de que esto tiene una definición muy importante y de que se refiere a las mercancías cuyo valor "Cif" promedial alcance al doble del valor actual de la tarifa, la enumeración que se ha tenido en cuenta es la de la Comisión del Contralor de Exportaciones e Importaciones, que publica anualmente el texto detallado de todas las mercancías que se importan al país y que, en un solo renglón que no es de un artículo de primera necesidad, sino que es, por ejemplo, de tienda y mercería, que tiene cerca de cuarenta renglones el 90 o|o de los cuales no puede influir en el costo de la vida, porque se trata de artículos superfluos, en un solo renglón, digo representa una importación de cerca de 8:000.000.00 de dólares anuales. La base de este solo artículo permite considerar moderadamente, que puede dar los $ 4:000.000.00.

Además, voy a citar otro antecedente.

Se ha hecho manifestaciones contrarias a este gravamen...

SEÑOR ESPALTER. — Mire, señor Diputado doctor Cutinella... Le advierto que está en uso de una interrupción.

SEÑOR CUTINELLA. — Pero apenas he utilizado unos dos minutos.

SEÑOR ESPALTER. — Pero le quiero llamar la atención, porque el señor Diputado va a pasar a otro punto y no me contesta sobre lo que yo le he preguntado. Porque el señor Diputado dice que se puede hacer la discriminación sobre lo que puede ser artículo de primera necesidad, porque está establecido en la ley de Subsistencias; pero lo que el señor Diputado no me ha especificado era lo que se refiere a los artículos "de los que hay en el país una producción similar, suficiente y económica".

¿Cuáles son esos artículos? No son de la Comisión de Subsistencias éstos "de los que hay en el país una producción similar, suficiente y económica".

SEÑOR CUTINELLA. — El señor Diputado Espalter se refirió a los artículos de primera necesidad. La segunda parte de su pregunta, la fórmula recién. Es conocido cuáles son los rubros industriales que se producen en el país, y precisamente, es conocida la tendencia proteccionista de esa producción nacional.

SEÑOR ESPALTER. — Lo que no conozco es cuánto da. ¿Cómo hicieron el cálculo?

SEÑOR CUTINELLA. — Le acabo de decir al señor Diputado Espaltèr que se ha tomado en cuenta la lista de artículos importados que publica anualmente el Contralor de Exportaciones e Importaciones. Uno solo de los rubros, "Tienda y mercería", que tienen numerosos renglones, de la mayoría de ellos existe similares de producción nacional, daba cerca de $ 8:000.000.00 de dólares anuales. Eso sólo le da base al señor Diputado Espalter, si se toma el trabajo de controlar la lista que figura en la página 71 de la Memoria de 1944, por ejemplo, para advertir que hay posibilidades suficientes para calcular este costo y cuáles son los renglones que pueden ser afectados por esa modificación de los aforos.

No podría citarle ahora la innumerable cantidad de artículos que están en esas condiciones, o sea, que su precio de costo y su valor de aforo difieren en más del doble. Pero quería señalarle algo más que la propia Asociación Comercial, integrada por la Asociación de Mayoristas Importadores de Tejidos y Anexos, que es la comprendida en este rubro, en un memorándum que presentó a la Comisión, ya señalaba que era posible un aumento sobre el total de lo contenido por concepto de derechos de Aduana.

De modo que no es tan arbitrario ni inconveniente lo que propone el Poder Ejecutivo, cuando la propia asociación comercial aceptaba esto. La diferencia, que existe es que esta asociación proponía que el aumento se hiciera sobre toda la importación, y en el proyecto del Poder Ejecutivo, modificado a propuesta de la Comisión, se limita ese posible aumento de aranceles a aquellos artículos que económicamente no interesa fomentar la importación en el país.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite?...

Deseo concretar, ya que no es hora de discurso. Quiero sólo enterarme. Esto de "producción similar suficiente y económica...", entiendo que no lo ha contestado el señor miembro informante. Quiero saber, por ejemplo, en materia de casimires; ¿se entiende que hay en el país una producción similar suficiente y económica, o se entiende que no hay? En materia, por ejemplo, de lamparillas eléctricas: ¿se entiende que hay una producción similar suficiente y económica, o se entiende que no?

SEÑOR CUTINELLA. — No puedo cotestarle al señor Diputado Espalter, lo que tiene que ser objeto de un estudio detallado con estadísticas a la vista del costo de producción en comparación con otras producciones similares.

SEÑOR ESPALTER. — Basta. Con eso me alcanza.

SEÑOR CUTINELLA. — Por eso mismo se prevé en el artículo el nombramiento de una Comisión en que están representadas instituciones capaces de establecer esta comparación.

Lo que establece el artículo es lo más que puede establecer una disposición legislativa de esta índole: es un criterio legal para expresar en qué caso deberá aplicarse o no ese aumento de tarifas aduaneras.

SEÑOR ESPALTER. — Está contestado lo que quería saber

La Cámara no sabe sobre qué artículos ha de incidir esta elevación de los aforos actuales en el cincuenta por ciento. Vale decir, que el problema es más grave de lo que a primera vista parece, porque el Parlamento, por este artículo, va a dar una carta en blanco al Poder Ejecutivo o a una Comisión o a todas las Comisiones que se quieran; pero no será el Parlamento el que diga sobre cuáles artículos va a incidir este impuesto que se crea por el artículo 17.

Es por lo tanto una verdadera carta en blanco. Y como se tiene que reunir la Comisión que designará el Poder Ejecutivo, estoy contestado. Vale decir: ¿cómo se pudo calcular el producido de este impuesto si resulta que recién después que se reuna la Comisión que estipula este artículo, se sabrán cuáles son los artículos que han de tener su aforo elevado al doble?

Lo mismo ocurre señor Presidente, con otros artículos de este proyecto de ley.

SEÑOR LISSIDINI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ESPALTER. — Sí, señor, pero concretamente sobre esto, porque el señor Diputado Cutinella me hizo la enumeración de artículos de la Comisión de Contralor, del Boletín, cuando me podía haber contestado con dos palabras: "Mire señor Diputado, no sé. Es la Comisión que se designe la que va a decir".

SEÑOR CUTINELLA. — No señor Diputado. Yo puedo contestarle a título de ejemplo que si quiere ilustrarse mejor sobre cada caso concreto consulte a la Memoria del Contralor de Exportaciones e Importaciones y se enterará de la cantidad de artículos similares que se importan y lo que representan esos rubros, y usted tendrá una base para hacer el cálculo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Pero además, señor Presidente, yo debo decir que no existe tal carta en blanco, ni que eso sea una innovación.

El señor Diputado Espalter, si ha leído el mensaje del Poder Ejecutivo, se habrá encontrado que existe en vigencia una ley del año 23 que autoriza el funcionamiento de la Comisión tarifadora de la Aduana, que procede dos veces por año a hacer esa tarifación y da cuenta al Poder Legislativo. Además, cuando se estableció, no se impuso la lista sobre la cual debía obrar, sino sobre todos los artículos que se importen.

En cambio, en este proyecto, señor Presidente, el Poder Ejecutivo ha establecido una limitación, en uso de sus atribuciones, que permitirá al Parlamento ejercer el contralor y revocar esta limitación que hoy se da si se considera que se ha dado en forma inconveniente para los intereses del país. Por eso se dice al final del artículo: "De las primeras y ulteriores nóminas que formule el Poder Ejecutivo dará cuenta de inmediato a la Asamblea General.

El contralor directo sobre la forma que el Poder Ejecutivo aplicará esta medida, lo pondrá el Parlamento una vez que esa Comisión empiece a actuar.

No puedo el señor Diputado Espalter pedir que se le diga cuánto darán tales cosas y cuántas son ellas, cuando sabe que la nomenclatura aduanera la comprende decena de miles de artículos. Y en cuanto a cuáles son de producción similar —como el caso de los casimires— no es cuestión de ir a analizar cada caso concreto.

SEÑOR ESPALTER. — Bueno, señor Presidente, vamos a pasar a otro artículo.

Está demostrado que la Comisión informante no puede saber ni pudo saber cuánto produciría, en realidad, este 50 o|o de reaforo de estas mercaderías "de las que halla en el país una producción suficiente y económica". Vale decir que el cálculo que pudo haberse hecho a este respecto, es un cálculo —y perdone la Comisión—, a ojo de buen cubero y nada más.

El artículo 3.o dice: "Créase un impuesto adicional del 10 o|o, sobre toda venta de artículo importado o producido en el país que, por su naturaleza o por su precio, deba ser considerado suntuario.

"El Poder Ejecutivo hará la enumeración de dichos artículos al reglamentar esta ley", etc.

¿Cuánto produce, señor Presidente, este artículo 3.o?

Porque la Comisión no sabe sobre cuáles artículos va a incidir el adicional del 10 o||o ¿Quién dió la cifra de lo que se recaudaría por este concepto? ¿Quién pudo darla, si recién después que la ley quede sancionada el Poder Ejecuvo hará la enumeración de esos artículos. En concreto: ¿cuánto da este rubro, señor Presidente? ¿Quién hizo la enumeración para saber cuánto da este rubro-

Nada más.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — El señor Diputado Espalter, al leer el artículo olvidó que dice "sustitutivo del artículo 3.° de la ley de 23 de febrero de 1945", y no consultó la diferencia que hay entre este texto y el texto sustituído.

SEÑOR ESPALTER. — Consulté todo.

SEÑOR CUTINELLA. — Si lo hubiera consultado, sabría que esta facultad ya existía en la ley de 1945; que el Poder Ejecutivo designó la Comisión y la Comisión ya hizo el estudio y la enumeración de esos artículos, y que es sobre esa base que la Dirección de Impuestos Internos ha hecho el cálculo que, con la elevación de las tasas actuales de los artículos enumerados y la nueva forma de la aplicación de impuesto, de lo que dará, o sea, que dará $ 1:000.000.00 anuales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: 54 en 58. — Afirmativa).

—Se va a votar el artículo 9.° de la Comisión, que pasa a ser 10.

(Se vota: 54 en 58. — Afirmativa).

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Quiero dejar constancia, en cuanto a este artículo, que considero que no contempla la situación legal. A mi entender, debía haberse establecido por el Parlamento que subsistiría en el futuro el impuesto de $ 0.05 y, sobre esa base de los $ 0.05 a la nafta, pasar los $ 0.02 a Rentas Generales.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR ESPALTER. — Habiendo un fundamento de voto, parecería que el silencio significa acuerdo con este artículo y no es así. Yo he votado, señor Presidente, afirmativamente, para que los empleados públicos puedan tener de una buena vez el aumento de $ 25.00 mensuales. Pero me parece enorme que en este país, en el Departamento de Rivera, por ejemplo, la nafta cuesta casi $ 3.00 los diez litros. Me parece antieconómico, desde todo punto de vista, que nosotros legalicemos la monstruosa situación de que en el Departamento de Paysandú, —otro ejemplo— la nafta cueste $ 2.82 los diez litros.

Repito, señor Presidente, que lo votamos, en cierto modo coaccionados: en homenaje a la hora y para que los empleados públicos tengan esos $ 25.00.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 8.o de la Comisión, que pasa a ser 9.°, había quedado suspendido hasta tanto la Comisión se pusiera de acuerdo en su redacción definitiva. Acaba de llegar a la Mesa con la nueva forma.

Léase

(Se lee:)

"Artículo 9.° El jornal mínimo de los obreros que trabajan directamente para el Estado y que se pagan con cargo a los rubros de jornales y gastos del Presupuesto General de Gastos, no será menor de $ 3.50 por día. Los aprendices menores de veintiún años percibirán un jornal mínimo de $ 2.60".

—Se va a votar.

(Se vota: 56 en 58. — Afirmativa).

8

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Solicito que se lea y se trate un proyecto de resolución que ha llegado a la Mesa, firmado por la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Las disposiciones contenidas en el proyecto sobre aumento de sueldos a los funcionarios del Estado, aprobado con fecha de hoy, regirán para el Presupuesto de Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes.

Montevideo, mayo 31 de 1946.

Adolfo Tejera. — Salvador Ferrer Serra. — Miguel Vieytes. — José P. Cardoso. — José G. Lissidini — Ramón Viña. — Carlos Mora Otero. — Juan V. Chiarino. — Pedro Chouhy Terra".

—En discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Este proyecto de resolución se ha redactado ante una observación de que la Cámara, por resolución de su Cuerpo, tiene que aumentar el rubro correspondiente del presupuesto de Sala y Secretaría, porque de lo contrario no puede hacer frente a esa erogación. La finalidad concreta es sacar de Rentas Generales los fondos, y trasladarlos al presupuesto de la Cámara.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto de resolución presentado a la Mesa.

(Se vota: 56 en 58. — Afirmativa).

9

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Propongo que el asunto que figura en segundo término en la orden del día, y que se relaciona con el presupuesto de la Universidad del Trabajo, pase, en el orden que le corresponda, a la orden del día de la sesión del lunes.

(Apoyados).

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Ese es un asunto que se ha discutido en la Comisión durante sesenta o setenta días, y se ha hecho un trabajo profundo y bien estudiado. De manera que yo propongo que se trate inmediatamente después de terminado el asunto que está a discusión de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tejera, para que el asunto referente al presupuesto de la Universidad del Trabajo sea incluído en el orden del día de la sesión del lunes próximo, en el orden que le corresponda.

(Se vota: 38 en 58. — Afirmativa).

10

—Continúa la discusión particular del artículo 10, que pasa a ser 11.

Léase el artículo sustitutivo de la Comisión.

"Artículo 11. Las transferencias de dominio que se inscriban en el Registro de Traslaciones de Dominio pagarán el veinticinco por mil de Impuesto Universitario, cualquiera sea el modo que las haya provocado, con las excepciones siguientes, que sólo pagarán el quince por mil:

A) Particiones y legados;
B) Donaciones y prescripciones;
C) Ventas forzadas hechas por decreto judicial a petición de un acreedor. (Artículo 770 del Código Civil);
D) Enajenaciones de inmuebles que contengan construcciones (no baldío), cuando el aforo, valor asignado o

precio, comprendidas las mejoras, no exceda de cinco mil pesos.

En las operaciones que tributan el veinticinco por mil de impuesto universitario, el diez por mil de ese impuesto será de cargo del enajenante.

El importe sobre el cual se liquidará el impuesto no será inferior, en ningún caso, al aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la ley de 28 de marzo de 1912, declárase exentas de impuesto universitario las expropiaciones, cualquiera sea el organismo público en cuyo beneficio se realicen".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: cuando tuve presente el mensaje del Poder Ejecutivo, respecto a este impuesto al mayor valor, del artículo 13 al 23, consideré conveniente la sustitución de ese arbitrio por este otro, que integra el artículo 10 del proyecto que estamos tratando. Lo consideraba así, señor Presidente, y teniendo presente las manifestaciones formuladas por el señor Diputado Chiarino, pues él sostiene la tesis contraria, porque vinculado, el que habla, a las personas que actúan en la contratación de inmuebles, hacía notar las consecuencias imprevisibles de esas disposiciones y, desde luego, destacaba que, para el caso de hacerse efectivas podrían muy bien detener la contratación sobre bienes raíces, haciendo, por consiguiente, ilusorio el impuesto a crearse.

Yo, señor Presidente, no quiero insistir en argumentaciones de fondo con respecto al principio establecido sobre el impuesto al mayor valor. Pero sí quiero dejar consignado que un impuesto semejante a éste, fué ya creado en la República Argentina y fueron tales los inconvenientes que se presentaron para su aplicación y contralor, que de inmediato tuvo que ser sustituído por el régimen de estampillado que vamos a votar por estas modificaciones a esos artículos.

Por consiguiente, señor Presidente, y considerando que el texto sustitutivo del artículo contempla en su integridad todos los casos que puedan presentarse, creo que es mejor este régimen de estampillado en lugar del que se pretendía establecer por el Poder Ejecutivo, en los artículos 13 al 23 del mensaje enviado en oportunidad.

Con estas palabras, señor Presidente dejo establecido mi punto de vista en este aspecto del problema: mi voto favorable al proyecto en general, y que esta sustitución que he propuesto ha sido el motivo por la cual he asistido a varias sesiones de la Comisión de Presupuesto, donde pude constatar la labor realizada por los miembros que la integran, y el ahinco y el entusiasmo que han puesto para llegar a la solución consignada en este proyecto de ley.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Es para una simple aclaración.

En la forma en que está redactado el artículo, puede prestarse a distintas interpretaciones. En la parte que dice que "el diez por mil de ese impuesto" será de cargo del vendedor, debe suprimirse "de ese impuesto", porque, si no, se podrá discutir que el diez por mil del impuesto que grava a las ventas debe ser a cargo del comprador, y lo que se quiere decir es que del 25 o|oo, el 15 o|oo es a cargo del comprador y el 10 o|oo es a cargo del vendedor.

Esa es la interpretación exacta, pero no es lo que se va a aceptar de entrada, porque en la forma en que está redactado dice que se crea un impuesto del 25 o|oo y después dice que el 10 o|oo de ese impuesto será a cargo del vendedor.

SEÑOR CUTINELLA. — La Comisión no tiene ningún inconveniente en aceptar la modificación propuesta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 11, sustitutivo, tal como ha quedado después de la modificación propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 11. Las transferencias de dominio que se inscriban en el Registro de Traslaciones de Dominio, pagarán el veinticinco por mil de Impuesto Universitario, cualquiera sea el modo que las haya provocado, con las excepciones siguientes, que sólo pagarán el quince por mil:

A) Particiones y legados;
B) Donaciones y prescripciones;
C) Ventas forzadas hechas por decreto judicial a petición de un acreedor. (Artículo 770 del Código Civil).
D) Enajenaciones de inmuebles que contengan construcciones (no baldío), cuando el aforo, valor asignado o precio, comprendidas las mejoras, no exceda de cinco mil pesos.

En las operaciones que tributan el veinticinco por mil de Impuesto Universitario, el diez por mil será de cargo del enajenante.

El importe sobre el cual se liquidará el impuesto no será inferior, en ningún caso, al aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la ley de 28 marzo de 1912, declárase exentas de Impuesto Universitario las expropiaciones, cualquiera sea el organismo público en cuyo beneficio se realicen".

—Se va a votar, si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **51 en 55. — Afirmativa**).

—Se va a votar el artículo 11 en la forma que se ha leído.

(Se vota: **51 en 55. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 11, que pasa a ser 12.

(Se lee:)

"Artículo 12. Modifícase el texto de la ley N.o 10.597, de 28 de diciembre de 1944, con las enmiendas que siguen:

A) Amplíase por dos ejercicios completos el período de duración señalado en el artículo 2.o de dicha ley.
B) Sustitúyese el primer apartado del artículo 21 de la ley de 28 de diciembre de 1944, por el siguiente:

"Queda exonerado del impuesto hasta el 30 o|o de las ganancias imponibles anuales que las empresas industriales destinen a la ampliación efectiva de sus maquinarias. Esta exoneración alcanzará a las empresas cuyo capital a los efectos del impuesto, sea inferior a cien mil pesos".

C) Fíjase en $ 40.000 el límite de capital a que se refieren los artículos 3.o, inciso C), y 30, inciso 5).
D) Fíjase en el 10 o|o la proporción mínima de ganancias gravadas de que tratan los artículos 1.o, inciso 1), 4.o y 33, inciso 1).

Lo dispuesto por los incisos B), C) y D) precedentes, regirá a partir del segundo ejercicio inclusive".

—En discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: dos palabras, nada más.

Nuestro sector en el seno de la Comisión formuló reservas a este artículo porque en el Senado de la República legisladores de nuestro grupo parlamentario han presentado un proyecto de ley, por el cual se da participación en los beneficios de las empresas a sus empleados. Para ello eliminamos el impuesto de las ganancias elevadas y obligamos a las empresas a dar a sus empleados lo que debían verter en Rentas Generales.

Esta circunstancia unida a las consideraciones que hicimos cuando se aprobó dicho impuesto nos ha hecho formular reservas en el seno de la Comisión, porque no podemos pretender que un arbitrio sirva para dos cosas a la vez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 12.

(Se vota: **44 en 55. — Negativa**).

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite?

Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — De acuerdo con lo que afirmamos en la Comisión, respecto a aquellos arbitrios o recursos propuestos que no tuvieran el número suficente de votos y a los cuales no hayamos formulado reservas fundamentales, a los efectos de que el artículo pueda ser sancionado y los funcionarios públicos tengan el aumento les vamos a dar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se votá: **51 en 55. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 12, que pasa a ser 13.

(Se lee:)

"Artículo 13. Créase un impuesto adicional de un quince por ciento (15 o|o sobre el monto de las liquidaciones de los impuestos, a las herencias, legados, donaciones y a todas las operaciones realizadas entre personas con vocación hereditaria (artículo 20 del decreto-ley del 1.o de julio de 1942).

Quedan exoneradas de este impuesto adicional, las cuotas hereditarias hasta de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00), de los descendientes o ascendientes, legítimos o naturales, y la parte que corresponde al cónyuge supérstite por asignación forzosa.

El impuesto adicional será de un treinta por ciento (30 o o) cuando el heredero, legatario o donatario esté domiciliado en el extranjero al tiempo del fallecimiento del causante o en el momento de la donación".

—En discusión.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Creo que hay que agregar algunas palabras al artículo.

Donde dice: "(Artículo 20 del decreto-ley del 1.o de julio de 1942)", que se refiere a la disposición relacionada con los aumentos de las tasas de impuestos de herencias, entiendo que debe agregarse: "y sus concordantes", porque no sólo existe esa ley; hay otras más que tienen relación con otras leyes de herencia.

En concreto, señor Presidente, creo que después de donde dice: "julio de 1942", debe agregarse "y sus concordantes".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el artículo 12, que pasa a ser 13, con el agregado propuesto por el señor Diputado Bacigalupi.

(Se lee:)

"Artículo 13. Créase un impuesto adicional de un quince por ciento (15 %) sobre el monto de las liquidaciones de los impuestos a las herencias, legados, donaciones y a todas las operaciones realizadas entre personas con vocación hereditaria (artículo 20 del decreto-ley del 1.o de julio de 1942 y sus concordantes).

Quedan exoneradas de este impuesto adicional, las cuotas hereditarias hasta de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00), de los descendientes o ascendientes, legítimos o naturales y la parte que corresponde al cónyuge supérstite por asignación forzosa.

El impuesto adicional será de un treinta por ciento (30 %) cuando el heredero, legatario o donatario esté domiciliado en el extranjero al tiempo del fallecimiento del causante o en el momento de la donación."

—Se va a votar el artículo 13 en la forma que se ha leído.

(Se vota: 56 en 58. — Afirmativa.)

—Léase el artículo 13 que pasa a ser 14.

(Se lee:)

"Artículo 14. Elévase a tres y cuarto por mil (3 y 1|4 o|oo), el impuesto sustitutivo de herencia que abonan las sociedades anónimas, de acuerdo con el artículo 22 del decreto-ley de 1.o de julio de 1942.

El mismo régimen se aplicará a las sociedades en comandita o por acciones, para las acciones que emitan al portador.

Para la percepción del impuesto sustitutivo de herencias establecido precedentemente, el Poder Ejecutivo señalará nuevos plazos para el pago del complemento de impuesto en el curso del Ejercicio 1946."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 56 en 57. — Afirmativa.)

—Léase el artículo 14, que pasa a ser 15.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 15. Sustitúyese el régimen vigente sobre patentes de giro, por el siguiente:

El impuesto de patentes de giro a los establecimientos comerciales e industriales, con asiento fijo, se aplicará sobre el monto del capital en existencias, fijándose el tributo en una cantidad global que represente el uno por ciento (1 o|o) del total del referido monto, hasta un máximo de $ 50.000.00.

A los negocios que por su giro comercial no tengan un capital visible y avaluable, se les fijará el impuesto dentro de los límites establecidos por el artículo 2.o de la ley de Patentes de Giro de 28 de diciembre de 1933, conforme a su importancia comercial y el fin social del establecimiento.

Queda derogado el artículo 4.o de la ley de Patentes de Giro, en cuanto establece la clasificación de los negocios con asiento fijo."

El Poder Ejecutivo fijará los plazos para la percepción del complemento de impuesto que corresponda al presente Ejercicio."

—Se va a leer un artículo 15, sustitutivo, propuesto por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 15. Modifícase el régimen vigente sobre patentes de giro, por el siguiente:

"El impuesto de patentes de giro a los establecimientos comerciales e industriales, con asiento fijo, se aplicará sobre el monto del capital en existencias, fijándose el tributo en una cantidad global que represente el uno por ciento (1 o|o) del total del referido monto, hasta un máximo de cincuenta mil pesos.

A las actividades que no ofrezcan elementos seguros de juicio para la fijación del impuesto en la forma indicada precedentemente, se les asignará un capital ficto de acuerdo con el volumen de las operaciones realizadas el año anterior. El impuesto le será fijado dentro de las categorías establecidas en el artículo 2.o de la ley de Patentes de Giro de 28 de diciembre de 1933.

Suprímense las categorías finales establecidas en el artículo 4.o de la ley de Patentes de Giro vigente para los establecimientos que tengan asignada una patente móvil.

El Poder Ejecutivo fijará los plazos para la percepción del complemento de impuesto que corresponda al presente ejercicio."

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Guichón, Presidente.)

—En discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Este artículo también fué objetado por la representación nacionalista en el seno de la Comisión. Considera que es un recurso que no tiene ninguna base de justicia; es un esbozo de impuesto a la renta, pero de impuesto a la renta mal aplicado, porque se impone a aquellos que tienen ganancias como a las sociedades o empresas comerciales que no las tienen.

Por esta circunstancia, nosotros hemos hecho observación a este artículo; y más aun cuando está ya pronto, redactado y hasta informado, el proyecto de impuesto a la renta, que no tiene, a nuestro juicio, los inconvenientes del impuesto que ahora se modifica de una manera sumamente gravosa.

Por estas circunstancias no le vamos a prestar nuestros votos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo sustitutivo de que se ha dado lectura.

(Se vota: 45 en 57. — Negativa.)

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Como este recurso no ha obtenido los votos suficientes, nuestro sector se los prestará a los efectos pertinentes, dejando expresa constancia de que en el proyecto de impuesto a la renta, uno de los artículos a desgravar será precisamente la modificación de esta nueva disposición.

SEÑOR VIÑA. — Hago moción para que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: 54 en 58. — Afirmativa.)

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Puede decirse que hemos votado este artículo en carácter provisorio, por unos días, porque será desgravado en breve término, antes de que se proceda a su aplicación.

Nada más.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — He dado mi voto afirmativo a este artículo, aun contrariando el programa de principios de nuestro Partido, —en el que se establece la desgravación de todo impuesto al trabajo—, en virtud de las circunstancias apremiantes y del fin a que está destinado; y también a que ha de ser de carácter transitorio. Estas son las razones que han determinado mi voto afirmativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 15, que pasa a ser 16.

(Se lee:)

"Artículo 16. Sustitúyese el artículo 3.° de la ley de 23 de febrero de 1945, relativo al impuesto a las transacciones, por el siguiente:

"Artículo 3.° Créase un impuesto adicional del 10 o|o, sobre toda venta de artículo importado o producido en el país, que, por su naturaleza o por su precio, deba ser considerado suntuario.

El Poder Ejecutivo hará la enumeración de dichos artículos al reglamentar esta ley, debiendo dar cuenta del correspondiente decreto a la Asamblea General.

En igual forma se procederá en los casos en que deba modificarse dicha enumeración.

El impuesto será del 20 o|o cuando se trate de pieles y joyas.

Serán responsables del pago del impuesto los importadores, por cuenta propia o de terceros, en el momento del despacho aduanero, y los industriales, fabricantes o productores por las ventas que realicen.

El Poder Ejecutivo, por vía de la reglamentación, fijará el valor ficto o presuntivo equivalente al precio de venta al contado, de los artículos suntuarios, sobre el cual se aplicarán las respectivas tasas del impuesto. A tal efecto, se tomarán como base los valores "Cif", derechos, gastos y utilidades, en el caso de artículos importados, y el precio de venta, más la utilidad ficta, cuando se trate de artículos de producción nacional.

El régimen de percepción y contralor de estos adicionales, así como de sanciones a los infractores, se ajustará al previsto para el impuesto a las transacciones".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 56 en 58. — Afirmativa).

—Léase el artículo 16, que pasa a ser 17.

(Se lee:)

"Artículo 17. Los derechos y adicionales aduaneros sobre mercancías que no sean de primera necesidad o de las que haya en el país una producción similar suficiente y económica, podrán ser liquidados con arreglo a nuevos aforos que establecerá el Poder Ejecutivo y que no se elevarán en más del cincuenta por ciento (50 o|o) de los actuales.

Este aumento sólo alcanzará a las mercancías que reunan las condiciones expresadas y cuyo valor "Cif" promedial alcance al doble del valor actual de la tarifa.

El valor "Cif" promedial será calculado por el Contralor de Exportaciones e Importaciones teniendo en cuenta, en cada caso, las importaciones de los últimos cinco años.

El Poder Ejecutivo, previo dictamen de una Comisión, que será presidida por el Ministro de Hacienda o quien lo represente, e integrada por dos delegados del Contralor de Exportaciones e Importaciones, dos delegados del Ministerio de Industrias y Trabajo, dos delegados del Banco de la República y dos delegados de la Dirección General de Aduanas, formulará la lista de las mercancías cuyos derechos y adicionales serán liquidados con arreglo a este artículo. La Comisión antedicha, tendrá carácter permanente y se reunirá, por lo menos, cada trimestre, a convocatoria del Ministerio de Hacienda.

De la primera y ulteriores nóminas que formule el Poder Ejecutivo, dará cuenta de inmediato a la Asamblea General.

Los nuevos aforos empezarán a aplicarse después de transcurridos cinco días desde su publicación en el "Diario Oficial" y no podrán ser modificados por el término de dos años".

—En discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sobre este artículo nuestro sector hace cuestión fundamental; de acuerdo con lo que informamos en el seno de la Comisión, no prestaremos nuestros votos, bajo ningún concepto, a la sanción de este artículo.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido que se vote la moción que yo había formulado, de que se desglose del proyecto este artículo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Y no lo votamos —dos palabras más... — porque éste es directamente un impuesto al consumo.

El Ministerio de Hacienda calculó que serían cuatro millones, que se extraerían de la Aduana; pero cuando lleguen a los consumidores, serán ocho o diez millones, que incidirán directamente sobre el standard de vida.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Chouhy Terra para que se aplace la consideración de este asunto.

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — Creo que conviene aclarar bien en qué carácter se aplaza este artículo. Según los cálculos de los funcionarios del Ministerio de Hacienda a que se refería el doctor Cutinella, este impuesto se calcula alrededor de $ 4:000.000.00. Según la Comisión, los aumentos proyectados alcanzarán a la cantidad de $ 20:000.000.00, más o menos. Si este artículo no se vota, es indudable que estamos en déficit por esa cantidad.

De manera que yo creo que la Cámara debe pensar bien antes de tomar una resolución al respecto: o vota otro arbitrio sustitutivo, o, de lo contrario, tiene que aceptar el que propone la Comisión.

SEÑOR PEREZ. — ¿Me permite?

SEÑOR RETAMOSO. — Si señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PEREZ. — Yo preguntaría al señor Presidente de la Comisión, a cuánto asciende el monto total de los recursos previstos por el proyecto de ley que se estudia en este momento.

SEÑOR RETAMOSO. — Yo calculé, dentro de una apreciación general, de acuerdo a los rendimientos previsibles, esa cantidad en unos $ 20:000.000.00 a $ 21:000.000.00. También es un poco aproximado lo que representa el monto de los aumentos; posiblemente oscile alrededor de pesos 20:000.000 o de alguna cantidad todavía superior.

SEÑOR PEREZ. — Una segunda consulta: ¿a cuánto asciende el número de funcionarios que serán beneficiados por el aumento de los $ 25.00?

SEÑOR RETAMOSO. — A unos 59.600, aproximadamente.

SEÑOR PEREZ. — ¿Qué cantidad de funcionarios existe, por eventuales?

SEÑOR RETAMOSO. — El informe de la Contaduría General de la Nación da alrededor de unos 3.000 funcionarios por eventuales. Ahora, entiendo que la Comisión no puede esablecer con exactitud que esa sea la cantidad definitiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que este interrogatorio no es pertinente.

(Murmullos).

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Me parece interesante dejar constancia de por qué viene este artículo al seno de la Cámara a pesar de esta votación negativa. El procedimiento que se siguió en la Comisión fué hacer exploraciones sobre el número de los votos con que contaba cada uno de los recursos que se iban proponiendo, según el aporte de cada sector y a través de los representantes que cada sector tenía en la Comisión.

En la Comisión Especial, cuando se planteó este problema, los sectores que en este momento marcan su discrepancia, ya lo hicieron notar. Pero en aquella exploración hecha en la Comisión se llegó a pensar que había, a pesar de todo, el aporte de votos suficientes en Cámara. Esto aparece ahora contradicho con el resultado de la votación. Pero yo lo atribuyo —y creo no equivocarme— a la ausencia pronunciada de algunos sectores.

De ahí que no cuente, en esta votación que se acaba de realizar, con el aporte necesario de votos, a pesar de que en el cálculo realizado, con la colaboración de todos los representantes de la Comisión, habíamos llegado a la evidencia de que se contaba con el número de votos necesarios para que fuera sancionado.

Me parece interesante destacarlo para que no se crea que fué una improvisación de la Comisión o que los sectores parlamentarios sostuvieron allí una cosa y aquí otra. Por eso reclamo, en apoyo de mis manifestaciones, la opinión de los demás integrantes de la Comisión.

De manera, pues, que habría que buscar algún medio para que ésto quedara en suspenso y en la próxima sesión del lunes, con el aporte de todos los sectores dispuestos a votarlo, se pueda conseguir el número necesario de votos.

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — Sería aplazado el artículo. en el entendido de que también queda en suspenso la consideración del proyecto.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Creo que es interesante que la Cámara recapacite sobre este arbitrio, porque en el repartido que hizo la Comisión y que está a consideración de la Cámara, figura este

recurso entre aquellos mediante los cuales se financia la ley.

La Comisión, de acuerdo con el Ministro de Hacienda, entregó el repartido correspondiente a su consideración, a los efectos de que el Poder Ejecutivo mandara el mensaje correspondiente para autorizar el aumento de los gastos, teniendo en cuenta esos recursos que habían sido ampliamente debatidos.

Ahora, el retiro de este recurso significa colocar en déficit la financiación del proyecto en discusión y eso puede dar motivo a serios entorpecimientos para el andamiento de este proyecto.

De manera que creo que, de aceptarse el aplazamiento de este artículo, debe quedar supeditada la sanción definitiva del proyecto a que la Cámara vote, ya sea este arbitrio u otro sustitutivo, que equilibre el monto de los gastos que se irrogan por este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El procedimiento sería dividir la votación: votar, en primer término, el aplazamiento y, en segundo lugar el agregado que se le hizo en Sala de que esto no suspendería el andamiento de la ley.

SEÑOR PEREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREZ. — Señor Presidente: por cuadro descriptivo de la Contaduría General, que tengo a la vista, el número total de funcionarios públicos sería de 58.819, estando ratificada esta cifra por el propio mensaje del Poder Ejecutivo, elevado con motivo de la ley que se discute.

De los 58.819 cabe restar el número de Oficiales del Ejército y de la Marina, que no están comprendidos en este aumento de sueldos, y, además, los Cadetes de la Escuela Militar y aspirantes de la Marina, así como los Cadetes de la Policía, que deben sumar todos unos 1.315 funcionarios.

(Interrupción del señor Diputado Chouhy Terra).

—Ahora, por informes del señor Presidente de la Comisión de Presupuesto, Diputado Retamoso, deben ascender a unos dos mil y pico los eventuales que serían comprendidos en esta cifra.

SEÑOR RETAMOSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PEREZ. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — Según la Contaduría. Pero, como la Cámara ha dado una gran latitud a los aumentos, incluyendo una gran cantidad de funcionarios que tengo la seguridad que no estaban previstos en el cálculo de la Contaduría, como, por ejemplo, los del racionamiento de caucho y metales, los de la Administración del Puerto, los de los servicios contratados eventuales los del Instituto de Química Industrial, el Servicio Oficial de Semillas, en fin, todos los que son pagados por proventos y partidas globales y determinadas leyes, como la comercialización del trigo y una cantidad enorme de leyes que autorizan la contratación de personal, creo que la cifra llega muy por encima de la que establece la Contaduría en su informe.

SEÑOR PEREZ. — De acuerdo con lo expresado por el señor Presidente de la Comisión de Presupuesto, yo creo que en este caso correspondería aceptar como más o menos exactos los informes de la Contaduría General.

Si la Contaduría General da una cifra de 2.500 funcionarios que cobran por eventuales, creo que nosotros no tenemos que ser más realistas que el rey en este caso y habría que aceptar ese número, con lo que tendríamos un total de 59.300 funcionarios, que serían los comprendidos en el aumento de sueldo que se proyecta.

Aumentémosle, como dice el señor Diputado Espalter, setecientos más y entonces tendremos 60.000 funcionarios. Eso representa, exactamente, $ 18:000.000.00, que sería el monto de los recursos necesarios para cubrir este Presupuesto.

SEÑOR ESPALTER. — Pero no se olvide, señor Diputado, que hay muchos que no van a percibir $ 25.00 de aumento, sino mucho menos.

SEÑOR PEREZ. — ¿Por qué?

SEÑOR ESPALTER. — Porque están a porcentaje.

SEÑOR PEREZ. — Pero son pocos...

Ahora bien, señor Presidente. Hay $ 18:000.000.00. De acuerdo con los cálculos expresados por el señor Presidente de la Comisión de Presupuesto, de que sería el monto entre $ 20:000.000.00 y $ 21:000.000.00, y calculando también que el artículo 17 originaría recursos por un monto aproximado a los $ 4:000.000.00, o tal vez algo menos, porque no alcanzaría esas cifras, tendríamos un déficit no de $ 4:000.000.00, sino apenas de $ 2:000.000.00 escasos. Si tenemos $ 21:000.000.00, descontaríamos los $ 4:000.000.00 que produce el artículo 17 y tendríamos entonces alrededor de $ 17:000.000.00 o $ 18:000.000.00.

Ahora, de acuerdo a la proposición del señor Diputado Chiarino en el sentido de que se buscaran los arbitrios para cubrir esto, yo creo que sería muy fácil poderlos conseguir, porque el déficit en sí sería de alrededor de pesos 2:000.000.00.

Por eso, señor Presidente, voy a acompañar la proposición hecha por el señor Diputado Chouhy Terra para que este artículo 17 sea desglosado del proyecto. De manera que quedaría sancionada esta ley, si es posible desglosar este artículo, y el déficit que quedara a cubrir sería, me parece, insignificante.

Si además se tiene en cuenta la observación hecha por el señor Diputado Espalter, de que habrían 500 funcionarios que no llegarían a cobrar los $ 25.00 sino que cobrarían menos porque irían a porcentaje de los aumentos que le corresponderían, el déficit todavía sería menor.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Hay una solución que es fácil y que me parece podría tener andamiento. En realidad, lo que se podría hacer es suspender la consideración de este artículo y los partidos que se habían comprometido a votarlo, podrían llamar a sus representantes, que no están en Sala. Esta sería una hora propicia para llamar a los que están durmiendo, hacerlos comparecer en Cámara y, si llegado el momento de votar, no hubiera número suficiente, entonces, sí, habría que desglosar el artículo o sustituirlo por otro. En ese sentido formulo moción.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la consideración del artículo 17, momentáneamente, siguiendo con la discusión de los demás artículos.

(Se vota: **52 en 57. — Afirmativa**)

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Quiero hacer una aclaración, que corresponde después de las manifestaciones formuladas por el señor Diputado Chiarino y las expresadas en este instante por el señor Diputado Viña.

Se habla de sectores que se comprometieron a votar este artículo. Debo declarar lealmente que yo en la Comisión voté este artículo con reservas, o más bien dicho con salvedades, y que manifesté que no tenía seguridad de que en mi sector fuera aceptado unánimemente; que lo votaba inspirado por el espíritu de armonía y de transacción, en todo aquello que no fuera fundamental, que había animado a quienes integrábamos la Comisión que estudió el asunto.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 17, que pasa a ser 18.

(Se lee:)

"Artículo 18. Derógase el término de tres años de vigencia que establece el artículo 1.o de la ley N.o 10.436, de 31 de julio de 1943, que creó el "Fondo de Asistencia y Previsión Social", declarándose permanentes los recursos establecidos a ese fin.

Sustitúyese el inciso B) del artículo 1.o de dicha ley, por el siguiente:

B) Créase un impuesto interno adicional de cincuenta centésimos ($ 0.50) por litro, que gravará a las bebidas alcohólicas y licores en general, importados, de veinticinco o más grados alcohólicos. Dicho adicional será de veinticinco centésimos ($ 0.25) por litro, para los de similar graduación de producción nacional".

La mayor recaudación que se obtenga como consecuencia de la modificación precedente, ingresará a Rentas Generales, destinándose la otra parte al mantenimiento del "Fondo de Asistencia y Previsión Social".

—En discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Este artículo tiene dos partes que son fundamentales. Una, la prórroga a través del tiempo, de la vigencia de la ley 10.436, cosa que no puede levantar resistencia pero que no aporta directamente recursos para el proyecto que estamos considerando. Y tiene importancia, sí, la parte que dice: "Sustitúyese el inciso B) del artículo 1.o de licha ley, por el siguiente:...". Yo estimo, señor Presidente, que con esta redacción dos bebidas que se consideran como las más nocivas, y que son las de mayor consumo, la caña y la grappa quedan exoneradas de este nuevo adicional. Y quedan exoneradas porque lo que vamos a sustituir, señor Diputado Cutinella, es el inciso B) del artículo anterior:

Si nosotros suprimimos todo lo anterior y decimos: "Créase un impuesto interno adicional de cincuenta centésimos por litro, que gravará a las bebidas alcohólicas y licores en general, importados, de veinticinco o más grados alcohólicos. Dicho adicional será de veinticinco centésimos por litro, para los de similar graduación de producción nacional", quedan gravados los que queremos gravar y a más quedan gravadas la caña y la grappa y habrá un recurso que evidentemente será de alrededor de un millón de pesos, por el consumo de caña y de grappa.

Yo creo que cumpliríamos todos los fines y seríamos más fiscalistas.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: por este artículo se declaran permanentes los recursos establecidos por la ley que creó el "Fondo de Asistencia y Previsión Social".

Esos recursos eran dos: el que establece el inciso A) del artículo 1.o y el que establece el inciso B) que es el que se sustituye.

El inciso A) ya grava a la caña y a la grapa y es el único que ha producido recursos para el fondo de asistencia y previsión social. Alrededor de un millón trescientos mil pesos.

El inciso B) se sustituye, porque como lo recordará el señor Diputado Ferrer Serra, la forma en que fué redactado dió lugar a que este adicional fuera totalmente eludido.

Para que no ocurra eso, es que se modificó el inciso B). De modo que la caña y la grapa están gravadas especialmente por el inciso A) que se mantiene, y el inciso B) es el que dará los nuevos recursos calculados en el proyecto..

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo...

SEÑOR TRIANON. — ¿Me permite, para pedirle una aclaración al señor Diputado Cutinella?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — ¿Podría decirme, señor Diputado Cutinella, en cuánto están gravadas, según el inciso A) la caña y la grapa?

SEÑOR CUTINELLA. — En quince y veinte centésimos.

SEÑOR TRIANON. — Bien. Me parece que se comete un poco de injusticia con lo que se refiere a la industria privada. Porque de hecho se viene a mantener un impuesto inferior para las bebidas alcohólicas que produce, en carácter de monopolio, la ANCAP, con respecto a las bebidas alcohólicas que produce la industria privada. Es decir, que si se mantienen los quince y veinte centésimos para la caña y la grapa y se eleva a veinticinco para las bebidas alcohólicas que produzca la industria privada, viene a agregarse en una ocasión más, una situación de privilegio a la ANCAP, frente a la industria privada, que creo está excesivamente recargada en ese sentido.

(Diálogo entre los señores Representantes Carbonell y Migal y Trianón).

—La industria privada fabrica bebidas licorosas con el alcohol que la ANCAP le entrega y a ese artículo se le recarga con un impuesto mayor que el que paga la ANCAP.

(Interrupción del señor Representantes Carbonell y Migal).

—La caña y la grapa pagan quince y veinte, según acaba de decirlo el señor Diputado Cutinella, por el inciso A). En mi concepto debe gravarse en forma equivalente, por lo menos, para no establecer una diferencia más en perjuicio de la industria privada.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Cuando se estableció ese impuesto, al crearse el "Fondo de Previsión Social", la diferencia de cinco centésimos que se estableció era para equiparar los impuestos, porque hay otros impuestos que gravan la caña que habían sido establecidos sobre la caña y no sobre las bebidas licorosas.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Yo propondría al señor miembro informante un pequeño agregado para que no se eluda el impuesto.

Me parece que convendría decir: "Créase un impuesto por litro o fracción", porque, como muchísimos envases no llegan al litro, es posible que se eluda el impuesto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 18 con el agregado propuesto por el señor Diputado Chiarino.

(Se lee:)

"Artículo 18. Derógase el término de tres años de vigencia que establece el artículo 1.o de la ley N.o 10.436, de 31 de julio de 1943, que creó el "Fondo de Asistencia y Previsión Social", declarándose permanente los recursos establecidos a ese fin..

Sustitúyese el inciso B) del artículo 1.o de dicha ley, por el siguiente:

B) Créase un impuesto interno adicional de cincuenta centésimos ($ 0.50) por litro o fracción, que gravará a las bebidas alcohólicas y licores en general, importados, de veinticinco o más grados alcohólicos. Dicho adicional será de veinticinco centésimos ($ 0.25) por litro o fracción, para los de similar graduación de producción nacional". "La mayor recaudación que se obtenga como consecuencia de la modificación precedente, ingresará a Rentas Generales destinándose la otra parte al mantenimiento del "Fondo de Asistencia y Previsión Social".

—Se va a votar el artículo 18 en la forma que se ha leído.

(Se vota: 54 por la afirmativa. — Unanimidad).

—Léase el artículo 18, que pasa a ser 19.

(Se lee:)

"CAPITULO III

Disposiciones Generales

Artículo 19. Desde la promulgación de la presente ley, sólo podrá proveerse el 50 o|o de las vacantes que se produzcan en la Administración Pública a partir del 30 de junio próximo, después de haberse realizado las promociones correspondientes.

No rige esta disposición para los cargos enunciados en el artículo 98 de la ley de Ordenamiento Financiero de 31 de diciembre de 1936".

—En discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Nuestro sector va a proponer un artículo sustitutivo que, en esencia, tiende a la supresión total de las vacantes, estableciendo un régimen especial para que ellas sean llenadas con previa autorización del Parlamento que deberá requerir en cada caso el Poder Ejecutivo. En esencia: de esta manera tendremos una evidente economía que, según cálculos del señor Diputado Acevedo Alvarez, del sector batllista, puede alcanzar a la suma de $ 2:000.000 por año. El sector blanco-acevedista, en su proposición en el seno de la Comisión, estableció que la no provisión del 50 % de las vacantes darían $ 600.000, y el sector batllista, que también propuso la supresión del 50 % de las vacantes, entendía que podía haber una economía de $ 500.000. En el plan de recursos del sector batllista, se hacía ese cálculo. El señor Ministro de Hacienda el 15 de diciembre de 1943, cuando estuvo aquí en Sala, dijo que en el transcurso de ese año, por la no provisión de vacantes, a pesar de que en ese año no había estado comprendido el mes de enero, que es cuando se llenan todas las vacantes, se había obtenido una economía de alrededor de $ 600 000.

Esto nos lleva a considerar que si se suprimen todas las vacantes en la Administración Pública se podrá obtener una economía superior a $ 1:000.000, y si aceptáramos el cálculo del señor Diputado Acevedo Alvarez, cercana a los $ 2:000.000.

Por eso, señor Presidente, proponemos el siguiente artículo: "El Poder Ejecutivo no proveerá las vacantes producidas y las que se produzcan en la Administración Pública. Cuando se estime indispensable proveerlas, en cada caso solicitará la autorización pertinente a la Asamblea General o en su defecto a la Comisión Permanente.

Si ésta no dictara resolución definitiva, dentro del término de sesenta días, el Poder Ejecutivo quedará automáticamente facultado para efectuar dichas provisiones".

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Señor Presidente: pido disculpas a la Cámara, por los minutos que le voy a tomar, pero realmente creo que me los he ganado al proponer la eliminación de la discusión general de este asunto.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR VIÑA. — Cómo no.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo creo —y con esto no quiero quitarle gloria al señor Diputado Viña; lo digo porque me parece útil, para el futuro— que la supresión de la

discusión general ha sido contraproducente. En los hechos, ha ocurrido que se ha hecho la discusión general en todo el curso de la discusión particular. Creo que no debemos volver a incurrir en el error en que hemos incurrido anoche.

Nada más y muchas gracias.

(Entra a Sala el señor Ministro de Obras Públicas, don Tomás Berreta).

SEÑOR VIÑA. — Podríamos pedir la reconsideración, y vería el señor Diputado Cardoso que no es así.

Bien, señor Presidente. El asunto en cuestión, tiene para mí una fundamental importancia. Esta ley saldrá perfectamente bien prestigiada de este Parlamento, si nosotros vamos a la aplicación estricta del proyecto indicado por nuestro sector. Creo que damos un ejemplo de orden moral al país, y que gustará mucho. No es posible que se sacrifique a la industria y al comercio, a todas las actividades, y que el Gobierno no ponga nada de su parte. Es una medida de saneamiento que tiene doble beneficio: el beneficio económico y tiene, también, un beneficio de orden moral, para los propios funcionarios.

Creo que ha llegado el momento de cerrar las puertas de la Administración Pública. Si lo que se busca y lo que se quiere es mejorar los sueldos de los empleados, la mejor manera no es aumentarles veinticinco pesos. Lo mejor es quitarles esa permanente entrada de funcionarios y aspirantes, que son los que nos obligan a nosotros a detener la marcha ascendente y el progreso de los mismos, que en un país...

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Diputados que hagan silencio, porque, si no, el orador no puede continuar.

Tiene la palabra el señor Diputado Viña.

SEÑOR VIÑA. — Yo tengo la esperanza de que el señor Ministro de Obras Públicas, que desde hace breves instantes se encuentra en Sala, sirva para imponer, con el respeto debido, que el sector batllista recapacite en su posición y vaya a la eliminación total de las vacantes.

Digo esto, señor Presidente, porque es un momento propicio, para hacerlo. Ha llegado la oportunidad de que el Parlamento dé ese ejemplo a que hacía referencia. Se ha hablado mucho. Se ha escrito en la prensa del país sobre el contenido de este artículo y del que sigue —el de los autos oficiales—; la prensa lo ha estado criticando constantemente. Cuando el Partido Batllista era un partido opositor, hablaba todos los días de la supresión de las vacantes; hablaba todos los días de la necesidad de suprimir los coches oficiales. Ahora es una magnífica oportunidad para aplicar todo esto.

(Murmullos).

—Yo sé en la violencia en que se coloca al sector batllista. Ayer, por ejemplo, titubeó, no ellos, que en el fondo son partidarios; son partidarios, yo creo, porque ya no tienen más vacantes que llenar. Pero la purísima verdad es ésta: que era el Presidente de la República —es asombroso, señor Presidente!— quien se negaba a firmar este mensaje, porque quería mantener esas cuatro vacantes que quedaban todavía por llenar, y no quería tampoco suprimir el servicio oficial.

Había que ver las idas y las venidas de los señores legisladores; había que ver la situación de angustia que se había creado alrededor de ellos.

(Interrupciones).

—Legisladores y Ministros, todos alrededor del señor Presidente de la República, y para asombro nuestro, eran las nueve menos cuarto y no llegaba el mensaje. Yo sé que han trabajado mucho, pero han trabajado, señor Presidente. para la mitad de este asunto. El deseo de nuestro partido, y el deseo de todos los partidos es que se supriman totalmente todas las vacantes. De manera que no voy a bregar más, esperanzado en que ha de primar el buen sentido, y ha de aceptarse la proposición nacionalista.

Nada más.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — La Cámara me ha de permitir que dedique unos minutos a la consideración de este asunto, por dos razones: en primer lugar, porque estamos haciendo un poco de tiempo para ver si llegan algunos legisladores más a Sala; y en segundo término, porque en realidad he ocupado, en esta larga noche, muy poco la atención de la Cámara; únicamente con dos breves intervenciones anteriores.

Considero que algunas de las cosas que se manifestaron al principio de esta laboriosa sesión tenían que ver precisamente con este artículo. Tal las manifestaciones que formuló el señor Diputado socialista, y tales las manifestaciones que formuló el señor Diputado Tejera. De manera que estamos ahora bien en el asunto, como para expresar oportunamente mi pensamiento, que coincide con lo que se manifestó —acerca de la burocracia— al iniciarse la sesión.

No quiero, de ninguna manera —deseo puntualizar bien — sumarme a ningún debate político que se pudiera plantear. Simplemente, quiero ratificar un punto de vista invariable de mi sector, y creo conveniente hacerlo, con un poco de historia, echando una mirada retrospectiva, porque da fundamento a esta posición un tanto intransigente y cerrada en que me coloco al votar la proposición formulada por el sector nacionalista herrerista, que tiende a la no provisión, absolutamente, de las vacantes que se produzcan.

Nosotros, señor Presidente, tenemos la convicción de que en este país ha habido —a lo largo de muchos años— una política equivocada en materia de burocracia. Considero que había dos caminos para elegir —me refiero en términos generales, y vuelvo a repetir que no aludo a ninguna Administración en particular—: uno, que tendía a llenar totalmente todos los lugares disponibles; y cuando no los había, a inventar esos pequeños recursos conocidos y fáciles, para llenar y llenar nuevos puestos por eventuales, partidas globales, y aún, destinándose algunos rubros de gastos que de ninguna manera autorizaba la ley del presupuesto para este fin. Y el otro camino, que indicaba hacer una selección con el objeto de poder llenar los cuadros de la Administración Pública en cuanto fuere menester, y nada más, con funcionarios capacitados, para evitar eso que anoche oímos en esta Cámara, cuando se decía que buena parte del funcionariado nacional adolece de defectos, según lo pusieron de relieve algunos señores Diputados. Y entonces, llenándose estrictamente los cuadros, en lo indispensable, con buenos funcionarios, poder realizar la política de la buena paga, y no llegar a este extremo en que nos encontramos hoy, en que por obra de la labor de los Consejos de Salarios, —es una verdad que se señalaba también en la Cámara—, la actividad privada está pagando sueldos muy por encima de los que se abonan en la Administración Pública.

Voy a tomar algunas cifras para que la Cámara perciba perfectamente los exagerados aumentos burocráticos. Por ejemplo, desde diez años atrás. Tengo por delante un discurso pronunciado en el Senado de la República en el año 1936, por el señor Senador Otamendi, en el que se refería al número total de los funcionarios públicos de autoridad y gestión, vale decir, exactamente estos mismos que nosotros consideramos hoy, quedando al margen totalmente los municipios y los servicios de los Entes Autónomos en la gestión comercial e industrial del Estado. El señor Senador Otamendi llamaba la atención, y le daba a esta cifra una gran importancia porque expresaba que "los funcionarios públicos de autoridad y gestión llegaban a la cifra de 41.752" (año 1936).

Desde entonces en adelante yo puedo recordar algunas otras cifras. El año pasado, por ejemplo, en la Cámara, hubo un debate sumamente interesante, promovido por el señor Diputado Acevedo Alvarez. en el cual este distinguido colega nos pedía que reflexionáramos sobre el aumento del Presupuesto a lo largo de siete ejercicios, que él lo estimaba en un cincuenta por ciento; y recuerdo que el señor Diputado Cardoso, en su discurso, aludió al número de funcionarios siempre creciente y expresaba que habría siete mil funcionarios más desde 1941 a 1944. Yo, que tomé parte en aquella deliberación, dije entonces que sumaban 56.617, de acuerdo con cifras que se dieron entonces, unas explicadas por el Ministro de Hacienda y otras incorporados por ley o por los nuevos presupuestos.

De modo que existía un aumento de 9.352 sobre esa cifra de 47.000 empleados que había en el año 1941.

Señor Presidente, esta noche se dieron nuevas cifras. Nosotros no tenemos unos datos muy precisos a ese respecto. No lo sabemos con exactitud porque la Contaduría General de la Nación nos da el dato de 58.119, como decía el señor Diputado Pérez; pero yo pregunté el número de eventuales que habría hasta $ 280.00 de sueldo, y en la Contaduría General de la Nación se me expresó que, aparte de los docentes y jornaleros había 2.687, lo que daría entonces ya, la suma de 60.806 funcionarios.

Esta noche se barajaron aquí otras cifras por personas autorizadas; los señores Diputados Retamoso y Cersósimo coincidieron más o menos en que la cifra total debía estar seguramente entre los sesenta y dos y sesenta y tres mil. Yo creo, señor Presidente, que cuando en diez años la burocracia sube de 41.752 a 62.000 o 63.000 vale decir, que sobre la cifra total de los 62.000 se anota un aumento del tercio en diez años, basta dar estos números, me parece,

para poder tener la seguridad de que éste, es un crecimiento excesivo que no se justifica plenamente, aunque estamos en un país joven, en desarrollo y en evolución. El aumento demuestra que todos los argumentos están sobrepasados por la cifra misma, que va tomando ya carácter impresionante, y que es menester contener de todas maneras.

Nosotros a este respecto, hemos mantenido una conducta siempre invariable. Yo recuerdo como dato interesante que el 12 de mayo de 1941, el señor Diputado Regules planteó en Cámara este problema. Sostuvo la necesidad de la reforma interna de la Administración, de acuerdo a cuatro normas. La primera: supresión de trámites escritos, hasta donde fuera posible. Todos sabemos que el expedienteo en la Administración Pública es una de las cosas que más gravitan en el tardo diligenciamiento de los asuntos, y que más justifican, muchas veces, la existencia de oficinas que no tendrían absolutamente nada que hacer si se suprimiera el expedienteo y, el trámite escrito en todo aquello que fuera posible.

La segunda base que fijaba el doctor Regules era el concurso para el ingreso, norma en cuya defensa no vale la pena insistir porque todos coincidimos en que sería una sabia norma de administración si se pudiera fijar el concurso como sistema de ingreso a la Administración.

Tercero: regularización de la jornada de trabajo. Se ha hablado hoy también sobre ello y no deseo extenderme. Y por último, la cuarta base era la justa retribución de esos funcionarios en las condiciones que la labor de cada cual debía merecer.

No fué esa la única oportunidad en que presentamos nuestros puntos de vista. Lo hizo nuevamente el 20 de octubre de 1941, el doctor Brena, siendo Diputado; y en esta Legislatura lo hemos mantenido invariablemente con nuestras exposiciones a la Comisión de Presupuesto y con nuestras exposiciones en Sala.

¿Por qué insisto, señor Presidente, en esta materia, con esta tenacidad y con esta tosudez? Porque tenemos en cuenta una serie de razones que operan y fundamentan nuestra convicción. En primer término, porque este aumento desmesurado de cifras de funcionarios y de presupuestos, van planteando al país un problema muy serio, porque, evidentemente, la capacidad del país también tiene su límite; y, si como decía el señor Diputado Acevedo Alvarez en anteriores oportunidades, la capacidad contributiva del país estaba a punto de quedar exhausta, no sé qué vamos a hacer a medida que las necesidades del costo de la vida obliguen a aumentar el Presupuesto de la Administración Pública, hasta ponerlo a la altura indispensable.

En segundo lugar porque estas cifras también gravitan en otro rubro importantísimo y que la Cámara no siempre tiene presente. Es el de las pasividades. Yo también he querido hacer un cálculo y he pedido datos estadísticos sobre la situación de la Caja Civil y sobre el aumento que las pasividades han tenido en diez años. Note la Cámara la importancia de estas cifras.

En el año 1936 el número de jubilados de la Caja Civil, era de 9.861 y el de los pensionistas 6.803. Era un total, pues, de 16.664, con un monto, de $ 9:510.926.41.

En 1946, al 31 de marzo, tenemos: jubilados, 14.907; pensionistas 13.402, o sea, un total de 28.309 pasividades. De 16.000 del año 1936 hemos subido a 28.000 en el año 1946 y la cantidad en millones representa pesos 18:404 691.96 frente a $ 9:510.000 del año 1936, vale decir, duplicada exactamente, o casi exactamente, la cantidad en pesos.

Así se ha ido creando la actual situación que hace difícil mejorar los sueldos que, por otra parte, comprendemos que hay absoluta necesidad de aumentarlos, ya que nosotros también somos de los que creemos que este aumento de $ 25, a todos por igual, no es suficiente.

Si uno estudia los resultados de los Consejos de Salarios, aun en los aumentos de sueldos de significación del personal dirigente o superior de la industria y del comercio, y los compara con los sueldos que tienen los funcionarios públicos de responsabilidad y dirección, se nota que hay un desnivel enorme, que está provocando este hecho que es muy importante: que la Administración Pública pierde una buena parte de sus mejores funcionarios que egresan para buscar nuevas posiciones que hoy les ofrecen con ventaja, desde el punto de vista de la remuneración, las actividades privadas. Hemos oído y yo conozco datos, de técnicos distinguidos que ha perdido el Ministerio de Obras Públicas por obra de estas circunstancias y porque las ofertas de las actividades privadas e industriales ha llegado a superar ampliamente el nivel de sueldos que paga el Estado.

Hay, un caso típico de injusticia flagrante. En Comisión yo planteaba —y vale la pena que se repita en Cámara— lo que pasa con las oficinas recaudadoras, en las que los empleados que las atienden están mal remunerados, a pesar de la enorme importancia que tiene su labor.

En la Comisión se habló de la conveniencia, —y creo que se va a articular una iniciativa en ese sentido, según me manifestó el señor Diputado Chouhy Terra—, de seguir el criterio que ha tenido en cuenta la ley de ganancias elevadas, a fin de que se destine un porcentaje de lo recaudado para una mejora de las asignaciones de los empleados de esas oficinas recaudadoras.

Pero, note la Cámara, además, la escasa remuneración que tienen los jefes de esas oficinas. Hay tres oficinas básicas para la Administración Pública: la Dirección General de Aduanas, la Dirección General de Impuestos Internos y la Dirección General de Impuestos Directos. Los funcionarios que están al frente de esas dependencias, el Director General de Aduanas, o el Director General de Impuestos Directos, o el Director General de Impuestos Internos, ganan hoy menos, en este país, que el subgerente de un Banco privado o que un gerente de una sucursal de un Banco privado. Lo mismo ocurre con los sub-directores de estas dos oficinas. La importancia de esas funciones, la trascendencia que tienen para la Administración Pública, la responsabilidad que importan, son evidentemente pronunciadas, y valdría la pena tener en cuenta, cuando se estudie el Presupuesto, estas situaciónes, para no seguir, cada día, agravando una situación de evidente injusticia.

Todo esto se agrava, como decía hoy el señor Diputado Espalter, con los estudios y fundamentos que vemos a diario de los Consejos de Salarios. Además, no habría por qué remontarse a las decisiones y fundamentos de esos cuerpos cuando la propia Comisión de la Cámara que informó el proyecto de ley de Consejos de Salarios, realizó el estudio del standard de vida de 1943, y llegó a demostrar, a través de datos estadísticos y de la Comisión investigadora, que ya entonces no alcanzaba el sueldo de 50, de 60 ni de 70 pesos, para poder vivir una familia con decoro.

Yo no voy a insistir en esto, señor Presidente, para no demorar; pero llamo la atención sobre la necesidad de buscar además de los recursos, otras economías que permitan modificar esa situación de los sueldos de la Administración Pública.

Repito que nosotros habíamos planteado, así como el señor Diputado Penco, hace dos años, el proyecto de asignaciones familiares; eso podría beneficiar, sin duda alguna a la Administración sobre todo en la escala de asignaciones que nosotros habíamos fijado, según el número de hijos y atendiendo estrictamente a la situación familiar. Pero mientras eso no venga —y nuestro empeño tenderá a que eso se realice cuanto antes— es menester tener en cuenta la necesidad absoluta de revisar la equivocada política burocrática de seguir ampliando los cuadros de la Administración Pública con nuevos funcionarios. Aunque no represente, como se sostiene por algunos señores legisladores, una gran economía efectiva y, por consiguiente, una verdadera fuente de recursos para esta ley que estamos considerando, de todas maneras el efecto moral que produce en la opinión pública la decisión del Gobierno de incorporarse también con actitudes de morigeración y con sacrificios propios a esta solicitud de sacrificio que se hace a los contribuyentes, es, y tiene que ser, de muy favorables resultados y de verdadera resonancia en la opinión nacional.

Por eso, insistimos, señor Presidente, en la medida de la no provisión de vacantes en términos absolutos y radicales; y lo mismo hacemos en lo referente al problema de la utilización de los autos oficiales, ya que sobre esto hay una corruptela y un uso exagerado, que todo el mundo conoce y al cual conviene ponerle fin, de acuerdo con decisiones legales, porque existe ya una disposición en la ley de gastos de enero de 1933 que fija con toda precisión cuál debe ser el uso que debe hacerse de los autos oficiales.

Y con esto, señor Presidente, dejo fundado el criterio por el cual nuestro sector apoya con todo fervor la proposición formulada por el sector nacionalista herrerista.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: sólo cuatro palabras para decir que adhiero a la proposición formulada por nuestra bancada en cuanto a la supresión de vacantes y, en consecuencia, a la palabras que han pronunciado en este sentido mis compañeros de sector.

Y digo, señor Presidente, porque entiendo que será la forma de que se mejore la situación de los empleados públicos, cerrando la entrada de nuevos funcionarios, porque así se podrá permitir en un futuro que yo deseo próximo el mejoramiento de los sueldos en forma tal que se abran mejores horizontes a los funcionarios públicos, de quienes podemos decir que en este momento no disfrutan de ese porvenir a que tienen justo derecho.

Creo, señor Presidente, que para llegar a eso, el funcionariado debe tener un Estatuto del Funcionario que le dé todas las garantías de que hoy no dispone, y de que no disponen a consecuencia de que ese estatuto es defectuoso, malo, y entiendo que el Gobierno lo ha aplicado repetidas veces en forma arbitraria con evidente perjuicio para el funcionariado.

Evidentemente, lo que éste desea, y lo considero de justicia, es que se alejen, de una vez por todas, las influencias políticas de la Administración Pública.

Cortando la entrada a la Administración Pública, dándole un Estatuto del Funcionario con toda clase de garantías, el funcionariado de nuestro país tendrá oportunidad de progresar en la forma que merece por el trabajo que realiza, por méritos personales y no por razones extrañas.

Por estas consideraciones, y sin querer extenderme más, dado lo avanzado de la hora, adhiero con calor a las manifestaciones de nuestros compañeros de sector.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar por su orden. En primer término, el artículo de la Comisión; si fuera desechado, el artículo sustitutivo presentado por el señor Diputado Ferrer Serra.

Léase el artículo de la Comisión, con el agregado.

(Se lee:)

"CAPITULO III

Disposiciones generales.

Artículo 19. Desde la promulgación de la presente ley, sólo podrá proveerse el 50 % de las vacantes que se produzcan en la Administración Pública a partir del 30 de junio próximo, después de haberse realizado las promociones correspondientes.

No rige esta disposición para los cargos enunciados en el artículo 98 de la ley de Ordenamiento Financiero del 31 de diciembre de 1936, y el personal técnico secundario especializado".

—Se va a votar el artículo en la forma leída.

(Se vota: **40 en 58. — Afirmativa**)

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Quiero que quede constancia de que nuestro sector no ha votado esta proposición, porque hubiera preferido votar, si hubiese habido lugar, la presentada por él, que es más radical.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Hemos votado por la negativa este artículo, porque preferíamos que prosperara la otra fórmula presentada, o sea: la supresión total de las vacantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 19, que pasa a ser 20.

(Se lee:)

"Artículo 20. Suspéndese el servicio de autos oficiales con excepción de los actuales de la Presidencia de la República y del Ministerio de Relaciones Exteriores, que continuarán en el servicio de representación a que están destinados, como asimismo los de los señores Ministros y los necesarios para los servicios de Salud Pública, Policía, Ejército, Obras Públicas y los camiones de la Administración Pública.

En los organismos exceptuados sólo podrán utilizarse los autos en actos indispensables del servicio y sin que en ningún caso puedan ser empleados en beneficio del personal burocrático, cualquiera sea su cargo. Los funcionarios que infrinjan esta disposición, serán castigados con suspensión sin goce de sueldo de 15 días a seis meses.

El Poder Ejecutivo, por decreto fundado, y en casos absolutamente necesarios, podrán utilizar los autos oficiales no exceptuados, dando cuenta al Poder Legislativo con indicación del número de coches y oficinas a que se adscriban y función a que están destinados.

El Poder Ejecutivo remitirá al Poder Legislativo dentro de los sesenta días siguientes a la promulgación de esta ley, la lista de todos los autos de sus respectivas dependencias con especificación de calidad, uso a que están destinados, número de su chapa y costo del mantenimiento de cada uno.

Los autos cuyo servicio no se repute indispensable y que dentro de los cinco meses de la promulgación de esta ley no se encuentren en servicio conforme a lo dispuesto en los dos incisos anteriores, podrán ser vendidos, vertiéndose su producido en Rentas Generales. El personal respectivo, pasará a revistar en las planillas de la dependencia donde prestaba servicios".

—En discusión.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Brevemente, también.

Este artículo tiene una historia larguísima; la supresión de los autos oficiales tiene también un gran valor moral; todos los sectores los han criticado; en realidad creo que esta medida debe ser tomada con una gran simpatía por todos los sectores.

El abuso en el uso de los autos oficiales por parte de quienes los tienen a su servicio, es algo lamentable para el país: se ven los autos oficiales en todos los paseos; se ven los autos oficiales llevando niños y haciéndolos circular para servicio de los familiares.

Todavía podría agregar que cuando se hizo la investigación sobre los vales de nafta se pudo apreciar que había coches oficiales que gastaban tanta nafta que, si estuvieran caminando las veinticuatro horas del día, era imposible que esa nafta la insumieran los coches... Hay un gran desorden en esta materia; en realidad, lo que pasa es que sacaron nafta para otros autos; y así como se saca nafta, lo presumible es que también se usen cubiertas y se usen los materiales necesarios para el funcionamiento de los automóviles.

La contención en esta materia puede ser de cálculos insospechados. Este artículo bien administrado, con un elevado concepto de orden moral; si se establecieran restricciones más severas, no suspensiones de quince días; si se pudiera sancionar a quienes utilizan indebidamente este servicio, todo ello traería como consecuencia un extraordinario aporte a Rentas Generales porque no todo va a venir para este artículo.

La verdad es que esto ya subsistía; son artículos dictados desde hace años. El incumplimiento de ellos es fatal. La prensa repetidas veces lo ha anunciado, pero constantemente vemos llegar los coches oficiales a todos los espectáculos públicos.

Estas palabras que resuenan hoy en el Parlamento no tienen otra preocupación que la de lograr una especie de contención: que sepan quienes usan los coches indebidamente, que el Estado procederá con mano de hierro. Y veremos el resultado magnífico que dará esta medida para Rentas Generales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 19, que pasa a ser 20.

(Se vota: **51 por la afirmativa. — Unanimidad**).

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Quiero dejar constancia que he votado afirmativamente este artículo, como voté en contra el anterior, por entender también que era conveniente el cien por ciento la supresión de las vacantes. No obstante, dejo aclarado que a mi entender, ya que se establecen aquí algunas excepciones para usos de autos oficiales, entiendo que puede caber esa excepción también para ciertas dependencias del Ministerio de Ganadería y Agricultura, cuando técnicos al servicio de la producción necesitan autos oficiales para ir a atender necesidades de los agricultores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 20, que pasa a ser 21.

(Se lee:)

"Artículo 21. La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, utilizará su personal y el de la Dirección General de Impuestos Internos que sea preciso, para el cobro de los impuestos a las ganancias elevadas y a las ventas y transacciones. Con ese objeto, amplíase en $ 100.000.00 anuales el crédito vigente destinado a gastos de percepción y contralor. (Artículos 1.o, 34, inciso último y 50 de la ley número 10.597, de 28 de diciembre de 1944 y artículo 2.o de la ley número 10.054, de 30 de setiembre de 1941 y leyes complementarias".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **53 por la afirmativa. — Unanimidad**).

—Léase el artículo 21, que pasa a ser 22.

(Se lee:)

"Artículo 22. Todas las sumas que se recauden por imposición sobre las ventas y transacciones, y sus adicionales, recargos, multas, etc., se verterán íntegramente a Rentas Generales dentro de los plazos que marcará la reglamentación.

No obstante lo dispuesto en el inciso precedente, aquellas multas que se perciban por denuncias formuladas con

anterioridad a la fecha de promulgación de la presente ley, se adjudicarán a los denunciantes, de conformidad al régimen previsto en la ley número 10.054, de 30 de setiembre de 1941.

Hácense extensivas al cobro y contralor de esos impuestos, las disposiciones de los artículos 43 a 49, inclusive y 51 de la ley número 10.597, de 28 de diciembre de 1944.

Deróganse las disposiciones de las leyes números 10.054 y 10.056, de 30 de setiembre y 8 de octubre de 1941, que se opongan a lo previsto por este artículo y el anterior".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **55 por la afirmativa. — Unanimidad).**

—Léase el artículo 22, que pasaría a ser 23.

(Se lee:)

"Artículo 23. El producto de todos los recursos nuevos o acrecidos que se recauden por efecto de esta ley, se destina a Rentas Generales".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **56 por la afirmativa. — Unanimidad).**

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — En realidad, lo que diga cabría en un artículo anterior; pero también puede caber en este.

En el proyecto, posiblemente, muchos señores Diputados hayan caído en el error de suponer que los pesos 2:500.000.00 que se piensa obtener por una mejor mejor recaudación del impuesto a las ventas, va a contribuir a la financiación de este proyecto. En realidad, tal premisa es completamente errónea. Baste meditar que ella integra el programa del señor Ministro de Hacienda, que pretende enjugar el fuerte déficit de este ejercicio con una mejor recaudación de los impuestos. A pesar de su optimismo, está muy lejos de alcanzarse ese anhelado equilibrio; pero aún más lejos va a estar, si por leyes especiales le vamos quitando a Rentas Generales estos recursos con que se contaba para atemperar el fuerte déficit.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 23, que pasaría a ser 24.

(Se lee:)

"Artículo 24. El Poder Ejecutivo ajustará las escalas de categorías y grados del artículo 91 de la ley 9.640, de 31 de diciembre de 1936, de acuerdo a lo dispuesto en esta ley".

—En discusión.

(No habeindo observación, se vota: **55 en 57. — Afirmativa).**

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: hago uso de la palabra con el objeto de proponer un artículo aditivo que ya ha sido consultado con casi todos los sectores del Parlamento. a los efectos de tratar de dar un principio de solución para todas aquellas personas que ocupan cargos que no están presupuestados ni son evidentemente eventuales, sino que sus remuneraciones están a cargo de partidas generales o rentas afectadas.

Por esto nosotros vamos a proponer un artículo en que se establece que el Poder Ejecutivo, dentro de un plazo de noventa días, remitirá a la Asamblea General una relación de los cargos no presupuestados que, por cualquier concepto, se retribuyen actualmente en los distintos Institutos u organismos del Estado, especificándose el monto de la asignación que percibe cada uno de ellos y la partida que se afecta a esos fines.

De esta manera, podremos dar un primer paso para la organización definitiva de nuestra Administración pública.

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — Este artículo a que se refiere el señor Diputado Ferrer Serra, que creo que tiene su origen en las manifestaciones que formularon diversos Diputados, en cuanto a que existía algún personal a quien, por pagársele con partidas globales, no se le había incluído en el sueldo mínimo establecido por la ley.

Yo creo que esa finalidad quedaría contemplada de inmediato si reconsideráramos el artículo 3.o., haciendo allí un agregado.

El artículo 3.3o dice: "En los casos del personal de Institutos u organismos del Estado, cuyos sueldos y jornales se sirven con rentas afectadas o con cargo a proventos o partidas globales. Rentas Generales cubrirá los excedentes que se requieran a los efectos del cumplimiento de esta ley".

Habría que agregar: "y la ley 10.600 de 29 de diciembre de 1944", que es la que establece el sueldo mínimo, que en muchos casos no se paga porque las partidas globales no alcanzan para cubrir esas erogaciones.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — En vista de la enmienda ampliatoria que presenta el señor Diputado Ferrer Serra, para poner en claro la situación de aquellos servidores funcionarios del Estado que cobran por "partidas globales" sin que aparezcan sus nombres planillados en las respectivas oficinas de sus dependencias, me confirmo definitivamente en la verdad que tenía al expresar mis dudas, y que no me batía contra molinos de viento. al principio de este debate, por la situación de esos funcionarios. Y me disponía, por lo tanto, a votar el texto de la enmienda presentada, si no fuera porque en este instante el doctor Retamoso acaba de enunciar una modificación al artículo 3.o que entiendo hace total claridad en esta cuestión, felicitándome, por mi parte, de haber sostenido, desde el principio, la oscuridad en que se dejaba a estos funcionarios que cobran sus haberes por partidas globales y que ahora quedan completamente aclarados sus derechos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Ferrer Serra?

SEÑOR FERRER SERRA. — No son excluyentes. Pero tengo un cierto reparo, porque podría necesitarse la iniciativa del Poder Ejecutivo a pesar de existir una ley vigente que obliga.

Me parece que si aceptamos la proposición del señor Diputado Retamoso —que hace un rato estaba contando y midiendo los recursos— de afectar los recursos, además de la aplicación del aumento, para hacer efectivo el sueldo mínimo de $ 50 00, menos va a alcanzar y el Poder Ejecutivo tendrá una razón mayor para el veto, ese veto que se amenaza que está por venir.

Yo creo que se pueden votar los dos artículos, que no son absolutamente excluyentes.

No tengo inconveniente alguno en acompañar la reconsideración del artículo 3 o; pero, me parece que lo otro va a dar al Parlamento un efectivo contralor sobre la real situación de estos funcionarios.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se reconsidera el artículo 3.o Después se votarán por su orden.

(Se vota: **54 en 57. — Afirmativa).**

—Léase el artículo 3.o con la modificación propuesta por el señor Diputado Retamoso.

(Se lee:))

"Artículo 3.o En los casos del personal de Institutos u Organismos del Estado, cuyos sueldos y jornales se sirven con rentas afectadas o con cargo a proventos o partidas globales, Rentas Generales cubrirá los excedentes que se requieran a los efectos del cumplimiento de esta ley y de la número 10 600 de 29 de diciembre de 1944".

—En discusión.

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — Quiero levantar un cargo que hacía el señor Diputado Ferrer Serra

SEÑOR FERRER SERRA. — No cargo ninguno.

SEÑOR RETAMOSO — Indirectamente. sí

Me parece que lo primero que tenemos que hacer es que esa ley de sueldo mínimo se haga efectiva No podemos pretender aumentar $ 25 00 cuando hay muchos funcionarios a quienes todavía no se les ha dado $ 50.00. Me parece que es una cosa previa.

SEÑOR FERRER SERRA — Lo que no sé es hasta dónde lo vamos a poder financiar.

SEÑOR RETAMOSO — Entonces, habría que financiar una rebaja por otro lado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 3.o propuesto por el señor Diputado Retamoso.

(Se vota: **59 por la afirmativa. — Unanimidad).**

—Se va a leer ahora el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Ferrer Serra.

Léase.

(Se lee:)

"Dentro del plazo de noventa días, el Poder Ejecutivo remitirá a la Asamblea General, una relación de los car-

gos no presupuestados, que por cualquier concepto, se retribuyen actualmente en los distintos Institutos u Organismos del Estado, especificándose el monto de la asignación que percibe cada uno de ellos y la partida que se afecta a esos fines".

—En discusión.

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — Creo que este artículo es completamente innecesario y más dentro de la ley de aumento de sueldo. No tiene relación alguna con ella.

Lo que corresponde, si los señores Diputados quieren hacer esa gestión, es que dirijan un pedido de informes al Poder Ejecutivo para que le suministre todos los datos correspondientes.

Por otra parte la Cámara, dentro de breve plazo, tendrá que considerar la prórroga del Presupuesto de 1946 y entonces, en ese momento, es ahí si donde convendrá tener todos los antecedentes, pero no por la vía de este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo propuesto por el señor Diputado Ferrer Serra, en caso de ser aprobado, pasaría a ser 25.

(Se vota. **29 en 57. — Afirmativa**).

—Faltaría considerar ahora el artículo 17, que quedó en suspenso.

SEÑOR VIÑA. — Hay otro artículo que yo presenté, sobre los entes autónomos. Una declaración respecto al funcionariado de los entes autónomos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trataría inmediatamente después del artículo postergado. No se puede interrumpir un proyecto en discusión.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo propongo que se vote mi proposición de aplazar este artículo 17.

SEÑOR LISSIDINI. — Para el día lunes.

SEÑOR VIÑA. — Que se intente la votación, previamente.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Mociono para que sin detener el proyecto, se desglose el artículo 17 y que se autorice a la Mesa a cambiar la numeración de los artículos votados.

(Interrupciones).

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Mocionaría para que se declarara en suspenso toda la ley hasta tanto se buscara una solución porque está pendiente de esa financiación nueva también la parte que se haya otorgado a los Municipios para el aumento de sueldo a sus empleados. De manera que si desglosamos este artículo totalmente, no tenemos posibilidad, entonces, de financiar la partida para los Municipios.

Hago moción para que se deje en suspenso.

(Interrupciones).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Para tranquilizar al señor Diputado en su conciencia de votar leyes sin financiación, —inquietud que no le conocía hasta este momento, porque cuando se votó la ley de aumento a los militares olvidó ese precepto tan justo en materia económico-financiera,— diré que lo importante es esto: de que si existe la duda de si podemos o no sancionar este proyecto porque quedaría un tanto cojo, desde que los recursos no van a alcanzar a cubrir las erogaciones, con este impuesto tampoco tenemos la seguridad de que quede financiado.

(Interrupciones).

—Puede o no puede quedar financiado, porque el cálculo que se hizo sobre el rendimiento de las modificaciones de las patentes de giro es muy aleatorio; podrá rendir eso, podrá rendir mucho más o podrá rendir mucho menos.

El cálculo que se hizo sobre mayor recaudación del impuesto a las ventas, habíamos convenido en que no era posible computarlo a la financiación de esta ley.

Los otros artículos que contienen impuestos no reposan sobre un estudio sereno y ajustado.

El artículo que versa sobre modificación al régimen de impuesto de las bebidas alcohólicas fué calculado un poco a ojo en la Comisión, casi basándonos en recuerdos, sin que nada técnico ni nada serio lo respaldase.

Y ahora, porque queremos sacar un impuesto que a todas luces es imposible que se sancione, se quiere detener el andamiento del proyecto. Me parece una actitud completamente inadecuada.

Insisto, pues, en mi moción que reitero, de que se desglose el artículo 17 del proyecto y se autorice a la Mesa a adaptar a los diferentes artículos votados, la numeración que les corresponda.

(No apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Representante tenía un agregado, que era el aplazamiento del asunto sin detener el proyecto.

La Mesa entiende que bastaría con dividir la votación, votando primero el aplazamiento del artículo 17 y luego la detención del proyecto.

Se va a votar en primer término la moción del señor Diputado Chouhy Terra, para que se aplace la consideración del artículo 17, pero sin detener la sanción del proyecto.

(Se vota: **16 en 57. — Negativa**).

—Se va a votar ahora la moción del señor Diputado Lissidini, para que se aplace la consideración del asunto hasta la sesión del próximo lunes.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite?

Yo voy a hacer una moción concreta, para que se haga un intermedio hasta el lunes a las 16 horas, en que se reuniría la Cámara en sesión extraordinaria para continuar la consideración de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Tejera.

(Se vota: **47 en 58. — Afirmativa**).

11

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — Dado que en este momento hay un número elevado de señores Diputados, y teniendo en cuenta que hay un asunto que está íntimamente vinculado con éste, que se refiere a la normalización de las finanzas del Estado, propongo que en la sesión extraordinaria del lunes, a continuación del proyecto que estamos considerando, se coloque el que se refiere al déficit de 1944.

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es verdaderamente absurdo suponer que en una sesión extraordinaria que se convoca a las 16 horas para tratar un problema de la naturaleza del que queda pendiente, donde se van a tener que reunir cincuenta votos para sacar este proyecto, se pueda tratar a continuación un proyecto para votar una emisión de deuda por $ 24:000.000.

¿En cuánto tiempo? ¿Sería diez minutos? ¿Serían cinco minutos? A las 17 tenemos la sesión ordinaria.

Además el señor Diputado sabe perfectamente, que parte de nuestro sector, no va a estar presente en la sesión del lunes, y la importancia del asunto obligaría la presencia de todos los sectores íntegros.

SEÑOR RETAMOSO. — Este asunto ha sido colocado varias veces en la orden del día y en la propia Comisión, hablando de los recursos para financiar esta ley, el señor Ministro de Hacienda señaló en repetidas oportunidades que hay que tratar este problema cuanto antes. Precisamente era el deseo de la mayoría de los miembros de la Comisión que se tratara este asunto a continuación del que estamos considerando. Como no fué posible, propongo que se considere el lunes, porque hay tiempo suficiente. El hecho de que tengan que ausentarse algunos señores Diputados de la bancada herrerista, no quiere decir que ésta no tenga número suficiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto a que hace referencia el señor Diputado Retamoso figura en la orden del día de la sesión ordinaria. Para incluirlo en la sesión extraordinaria se necesitan cincuenta votos conformes, y ahora apenas hay cincuenta y uno.

SEÑOR RETAMOSO. — Y, ¿en qué término está?

SEÑOR PRESIDENTE. — En décimo término.

SEÑOR RETAMOSO. — Propondría, entonces, que se colocara en primer término en la orden del día de la sesión ordinaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay tres asuntos en discusión, señor Diputado. Al entrar a la orden del día en esa sesión, el señor Diputado, podrá pedir la alteración de la misma para considerar ese asunto.

SEÑOR RETAMOSO. — Muy bien.

12

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Mociono para que en la sesión extraordinaria que se realizará el lunes próximo a las 16

horas, se trate a continuación, un pequeñísimo proyecto que ha sido presentado, por el que se amplia la exoneración de la Contribución Inmobiliaria a $ 3.000.00 —ya que el pago de la Contribución Inmobiliaria venció ayer—proyecto de gran conveniencia por cuanto hay gente pobre que está esperando su sanción.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número suficiente en Sala, señor Diputado, para votar esa moción.

SEÑOR LORENZI. — ¿Ni para incluirlo en ninguna sesión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Para incluirlo en una sesión ordinaria, sí.

SEÑOR LORENZI. — Entonces, mociono para que se incluya en la sesión ordinaria a realizarse el lunes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si el proyecto a que ha hecho referencia el señor Diputado Lorenzi, sobre Contribución Inmobiliaria, se incluye en la orden del día de la sesión ordinaria a realizarse el lunes próximo.

(Se vota: **45 en 48. — Afirmativa**)

13

—Se van a considerar las mociones presentadas por los señores Diputados Viña y Arévalo de Roche.

Léase la moción del señor Diputado Viña.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes declara su deseo de que alcancen los beneficios de la ley de aumento de sueldos, a los funcionarios de los diversos entes autónomos, industriales y comerciales del Estado".

—Léase la de la señora Diputado Arévalo de Roche.

(Se lee:)

"Mociono para que el Parlamento exprese su aspiración para que los Entes Autónomos y Municipios, cuyos personales no están comprendidos en los beneficios de esta ley de aumento de sueldos, sean contemplados a la brevedad posible en la elevación de sus asignaciones en la misma forma, atendiendo a las mismas consideraciones que motivaron esta ley".

—En discusión las mociones leídas.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Yo creo que el asunto no merece mayor discusión. Se trata simplemente de una aspiración del Parlamento para que se contemple la situación de los empleados de los entes autónomos.

SEÑOR SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANCHEZ. — Yo votaré negativamente, señor Presidente, porque ya alguna otra vez he hecho notar que estas minutas de comunicación no corresponden, a mi juicio, porque no podemos dirigirnos al Poder Ejecutivo expresándole las aspiraciones de la Cámara de que los entes autónomos hagan esto o lo otro, porque sería ir a introducir un elemento perturbador. El solo hecho de que el Poder Ejecutivo hiciera esas gestiones, ya sería perturbador y comprometedor para la autonomía de esos cuerpos y la Cámara no tiene por qué dirigir esos consejos. Si la Cámara quiere ocuparse del asunto, que dicte una ley.

Nada más.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Creo, señor Presidente, que es un asunto que no puede causar perturbación. La ambición de todos los sectores políticos que se sientan en esta Cámara, en realidad, es la de que todos los funcionarios públicos puedan alcanzar los mismos beneficios. La verdad es que ya a los entes autónomos, con esto, no les agregamos mayormente nada más más que una aspiración, un deseo: no hay presión, no hay nada.

El Poder Ejecutivo comunicará al Ministerio de Hacienda esta aspiración, y el ente autónomo con sus finanzas y si su situación económica se lo permite, lo hará. No ocasiona perturbaciones de ningún orden.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Hay otro expediente, señor Presidente, que no es nuevo, por lo menos en nuestro Partido, que lo ha sostenido y practicado cuando tuvo oportunidad, y que lo resolverá próximamente, cuando tenga los votos suficientes. Es el que se refiere a la participación en las utilidades líquidas de los rendimientos de los entes autónomos.

Creo que esto, señor Presidente, es más sensato, más justo y más lógico, y se hace por la vía de la ley, que está en nuestras manos y es obligación realizarlo para los que piensan como nosotros, ya que se trata de una reparación justiciera, que además estimula y dignifica a las masas trabajadoras.

De manera que, en vez de manifestar platónicas aspiraciones, cumplamos con nuestro deber legislativo, contemplando las legítimas aspiraciones manifestadas por miembros integrantes de esta Cámara y, para honra de nuestro Partido, de integrantes de nuestra bancada, que han efectuado ponencias en este sentido, estructuradas en forma de proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Viña, de que se ha dado lectura.

(Se vota: **24 en 32. — Afirmativa**)

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 8 horas y 47 minutos del día **1.º de junio**).

JUAN F. GUICHON
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 164 — Montevideo, Viernes 9 de Agosto de 1946 — Núm. 11942

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras por día	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B) Avisos matrimoniales ..	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ..	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro de 18 ficheros metálicos, de acuerdo al plano, memoria descriptiva y pliego de condiciones a disposición de los interesados en el local de esta Inspección General calle 18 de Julio N.o 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 16 de Agosto próximo a la hora 15. — Montevideo, Julio 31 de 1946

(Cuenta corriente) Ag.3-23299-v.ag.14.

INSPECCION GENERAL DEL EJERCITO
DIRECCION GENERAL Y DE CONTRALOR DE LA LUCHA CONTRA LA LANGOSTA

Por ley del 26 de Junio de 1946 fué creado el Servicio de Lucha Contra la Langosta dependiente del Ministerio de Ganadería y Agricultura

En consecuencia con lo expresado la ex Dirección General y de Contralor de la Lucha Contra la Langosta emplaza a todos los que tuvieren créditos contra el Estado, como consecuencia de sus actividades, para que se presenten con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos dentro del plazo de 60 (sesenta) días en las oficinas del servicio, calle Juan D. Jackson 972.

(Cuenta corriente) Jl 31-23261-v ag.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 82
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 82 para adquirir brin color verba mate, horquillas color yerba mate hebillas ordinarias, cretona, paño verde mordoré y rojo para divisas, borceguíes para reservistas, requeridos para los Reservistas de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 19 de Agosto de 1946 a las 15 horas — Montevideo, Agosto 2 de 1946

(Cuenta corriente) Ag.6-23345-v.ag.16

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 22
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir platos de loza cajas de plumas, papel embalaje tazas de loza con platos, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 17 de Agosto de 1946 a las 10 horas — Montevideo, Agosto 2 de 1946

(Cuenta corriente) Ag 6-23346-v ag 16

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 73
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 73 para adquirir cajones para envases requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Agosto de 1946 a las 15 horas y 30 minutos — Montevideo, Julio 30 de 1946

(Cuenta corriente) Ag 3-23301-v ag 14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 80
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 80 para adquirir fideos para stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles desde las 13 y 30 horas a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Agosto de 1946 a las 16 horas

(Cuenta corriente) Ag 3-23302-v ag.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 81
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 81 para adquirir escritorios, mesas sillas archivos, bibliotecas, relojes de pared, juegos de hall compuestos de sofá, sillones, sillas, mesita mesa escritorio, armario mueble,

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página (*)
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante					"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia aproximada del centímetro, esto es, contando 25 palabras,

camas de madera mesas de luz bancos de madera, tusor, rieles con sus carriles para cortinas, requeridos para la Prefectura de Carmelo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Agosto de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Agosto 2 de 1946.

(Cuenta corriente) Ag.6-23347-v.ag.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 64
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 64 para adquirir felpudos de coco, felpudos de alambre máquinas para escribir máquinas para sumar, plafones pupitres, resistencias para estufa, reloj de pared, sillas, requeridos por la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Agosto de 1946 a las 15 horas. — Montevideo Julio 30 de 1946.

(Cuenta corriente) Ag.3-23303-v.ag.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 45
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir porotos comunes cariocas o similares dulce de membrillo arvejas garbanzos lentejas sémola avena laminada requerida por la Sección Almacenes de este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 12 de Agosto de 1946 a las 16 horas — Montevideo, Julio 26 de 1946

(Cuenta corriente) Jl.30-23247-v.ag.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 55
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 55 para adquirir dulce de membrillo cigarros de hoja tipo Tito bolsas de papel para dos kilos bolsas de papel para cinco kilos bolsas de papel para diez kilos dulce de zapallo en trozos arroz común, whisky escocés, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 12 de Agosto de 1946 a las 16 horas — Montevideo, Julio 26 de 1946

(Cuenta corriente) Jl.30-23248-v.ag.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 71
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 71 para adquirir extracto de pomidoro, conserva de tomates avena laminada completo Puritas o similar extracto de carne paté de lengua paté de jamón, lengua de cordero, tabaco tipo amarelinho aceite de maní o girasol fariña, sal Celebos o similar pomada para calzado jabón en polvo para afeitar perchas comunes baldes galvanizados faroles bombillos lamparillas eléctricas fundas higiénicas requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 13 de Agosto a las 15 horas — Montevideo Julio 26 de 1946

(Cuenta corriente) Jl.30-23250-v.ag.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 62
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 62 para adquirir urnas Fibrolit o similar requeridas por este Servicio de Intendencia de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones del nombrado Servicio calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Agosto de 1946 a las 16 horas — Montevideo, Julio 26 de 1946.

(Cuenta corriente) Jl.30-23249-v.ag.9

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 76
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 76 para adquirir muebles ficheros metálicos, mueble "mapoteca" metálico, requeridos por la Inspección General del Ejército de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Agosto de 1946 a las 15 horas — Montevideo, Julio 26 de 1946.

(Cuenta corriente) Jl.30-23251-v.ag.9

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de un pabellón para enfermería a efectuarse en el Campo Militar número 1 (Cerrillos), de acuerdo con los planos memorias y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado y en los sellados correspondientes, serán presentadas en esta oficina el día 23 de Agosto próximo a la hora 15 labrándose el acta respectiva — Montevideo, Julio 30 de 1946. — El Director Arquitecto

(Cuenta corriente) Ag.2-23290-v.ag.22

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
LICITACION N.o 3

El Servicio de Material y Armamento llama a licitación pública por única vez para la adquisición de tablones de cedro, tablas y tirantes de pino brasil, tirantes de pino tea, tablas para piso, chapas de madera compensada de pino y cedro

Pliego de condiciones: pueden retirarse de 13 y 30 a 18 horas (sábados de 8 a 12) en la avenida 8 de Octubre 2540, de esta ciudad

Apertura de propuestas el día 12 de Agosto a las 15 horas.

Descuentos: el 1 olo de ley solamente

Pago dentro de los 45 días contra entrega de la mercadería. — Montevideo, Agosto 1.º de 1946 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.7-23355-v.ag.9.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 51|26
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para la provisión de los siguientes muebles metálicos: 11 gabinetes para alcancías 3 mesas, 3 taburetes y 14 percheros, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 13 de Agosto de 1946 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodias de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís) Casa Central. — Montevideo Agosto 2 de 1946.

(Cuenta corriente) Ag.7-23353-v.ag.12

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 51|28.

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la confección de 3.000 "Pochettes", de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 14 de Agosto de 1946 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodias de Escrituras (entrepiso s|calle Solís) Casa Central. — Montevideo, Agosto 5 de 1946

(Cuenta corriente) Ag.7-23357-v.ag.12.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES LENCERIA
Licitación N.o 190
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de lencería destinada a la Central de Servicios Médicos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco, calle Río Negro N.o 1494, todos los días hábiles dentro del horario oficial.

La recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 5 de Setiembre de 1946 a las 15 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, Agosto 3 de 1946. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.8-23367-v.ag.17. Ag.26-v.set.4.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES
Rayos X. Electricidad médica. Mesa de operaciones

Número 202. Aprovisionamiento e instalación de equipos de Rayos X, electricidad médica y accesorios Hora 16

Número 203. Provisión de una mesa de operaciones para cirugía general Hora 15.

Los pliegos de condiciones están a la disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco, calle Río Negro N.o 1494 todos los días hábiles dentro del horario oficial.

Las propuestas se abrirán el día 24 de Setiembre de 1946, en el despacho de la Gerencia (4.o piso) a las horas indicadas para cada renglón. — Montevideo, Agosto 3 de 1946. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.8-23368-v.ag.17. Set.16-v.set.21.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 195
Segundo llamado
"Central de Oxígeno y anhídrido carbónico"

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de una "Central de Oxígeno y Anhídrido Carbónico y Aspiración" en el edificio que para la "Central de Servicios Médicos", construye el Banco en las calles Mercedes esquina Julio Herrera y Obes de esta ciudad, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6 o P.), todos los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia (4 o piso) el día 27 de Agosto de 1946 a las 16 horas. — Montevideo 1.o de Agosto de 1946. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.5-23312-v.ag.16.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Construcción edificio Sucursal Cerro Largo

Llámase a licitación pública por segunda vez para la contratación de las obras de demolición de las construcciones existentes y la realización de las obras de hormigón armado, albañilería herrería carpintería, instalaciones eléctricas y sanitarias, yesería, pinturas y vidrios para el edificio sede de la Sucursal Cerro Largo del Banco en la ciudad de Melo sujetas a las prescripciones del respectivo pliego de condiciones memoria constructiva y planos, cuya carpeta será adquirida en la Sección "Construcciones y Reparaciones" del Instituto, calle Sarandí N.o 570 1.er piso, o en la Sucursal Cerro Largo calle 25 de Mayo N.o 772 (Melo), previo pago de pesos 12.00 cada pliego

La apertura de las propuestas se practicará en Casa Central el día jueves 5 de Setiembre próximo a la hora 16 en presencia de los interesados que concurran al acto o quienes los representen y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo 3 de Agosto de 1946 — La Gerencia General

(Cuenta corriente) Ag.3-23298 v.ag.13.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR

LLAMADO A LOS PROPIETARIOS DEL INMUEBLE PADRON N. 92661 AFECTADO POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO N.o 721 DE LA EX ASAMBLEA REPRESENTATIVA

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones cítase a la Sucesión de JACOBA MARTINEZ DE POSADAS propietaria del inmueble empadronado con el número 92661 de un área de 230 m. c. 58 d. c., designado para ser expropiado por decreto número 5113, de la Junta Departamental de Montevideo.

(Cuenta corriente) Ag.7-23350-v.ag.15.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 418

Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de llantas para guinches, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría (calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez)

Las propuestas en los sellados y timbres de ley serán recibidas y abiertas el día 16 de Setiembre de 1946, a las 15 horas — Montevideo, Agosto 8 de 1946 — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.8-23358-v.ag.16.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para la provisión de leches desecadas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesa

ños se encuentra en la Sección Suministros, 25 de Mayo 529 (segundo piso).

La apertura de las propuestas se efectuará el 9 de Agosto de 1946 a las 16 horas, en el local de la Contaduría Central, 25 de Mayo 529 (primer piso). — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.31-23256-v.ag.9.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para proveer 105.000 litros de leche a estos Institutos durante el ejercicio en curso.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 8 de Agosto próximo a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Julio 25 de 1946. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jl.30-23238-v.ag.9.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES

EXPROPIACION

Se hace saber a quien interesa que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiado y de urgente ocupación el inmueble que a continuación se detalla: ubicado en la 2.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 3303, calle 25 de Agosto N.o 580, área según límites existentes, 1073 ms. 96 dms.; según título 1068 ms. 20 dms.; perteneciente a María Josefa Gómez Cibils de Pastori. Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, calle Colonia N.o 945, por el término legal de ocho días. — Montevideo, Julio 31 de 1946.

(Cuenta corriente) Ag 5-23329-v.ag.13.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES.

EXPROPIACION

Se hace saber a quien interesa que el Poder Ejecutivo, ha declarado expropiado y de urgente ocupación el inmueble que a continuación se detalla: ubicado en la 2.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 3322; calle Piedras esquina Ituzaingó, área 1.004 ms. 18 dms. perteneciente a Santiago Arduino. Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales calle Colonia N.o 495, por el término legal de 8 días. — Montevideo, Julio 31 de 1946.

(Cuenta corriente) Ag 5-23330-v.ag.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 24

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de planchas para cocinas, rejillas de hierro y guardafuegos.

La apertura de esta propuesta se ha señalado para el día 21 del corriente mes, a las 17 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.8-23361-v.ag.16.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 22

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de material de carpintería.

Para el día 20 del próximo mes de Agosto se ha señalado la apertura de las propuestas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.6-23339-v.ag 14

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 23

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de chapas e hierros, señalándose la apertura de las propuestas para el día 10 del corriente mes a las 10 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953 en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag 6-23340-v.ag.17.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 31

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de leche.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 16 del próximo mes de Agosto a las 16 horas en el local que ocupa el Comedor del Instituto Nacional de Alimentación, en la ciudad de Rivera, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto de donde podran ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.2-23291-v.ag.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 29

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de carne de vacuno en general.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 16 del próximo mes de Agosto a las 14 horas, en el local que ocupa el Comedor del Instituto Nacional de Alimentación, en la ciudad de Rivera, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag 2-23292-v.ag.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 30

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de pan.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 16 del próximo mes de Agosto a las 15 horas, en el local que ocupa el Comedor del Instituto Nacional de Alimentación, en la ciudad de Rivera, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.2-23293-v.ag.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 25

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de pan.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 12 del próximo mes de Agosto a la 16 hora en el local que ocupa el Comedor del Instituto Nacional de Alimentación, en el Departamento de Tacuarembó (Paso de los Toros), en presencia de los señores proponentes que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-23274-v.ag.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 27

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de leña.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 12 del próximo mes de Agosto a las 16 horas, en el local que ocupa el Comedor del Instituto Nacional de Alimentación en el Departamento de Tacuarembó (Paso de los Toros), en presencia de los señores proponentes que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de eta licitación — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-23275-v ag.12

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 26

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de leche.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 12 del próximo mes de Agosto a las 14 horas, en el local que ocupa el Comedor del Instituto Nacional de Alimentación, en el Departamento de Tacuarembó (Paso de los Toros), en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-23276-v.ag.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 28

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de carne y huesos vacunos.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 13 de Agosto a las 15 horas en el local que ocupa el Comedor del Instituto Nacional de Alimentación en el Departamento de Tacuarembó (Paso de los Toros), en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-23277-v.ag.12

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

M. O. P.

Inscripción para el sorteo de las viviendas sustitutivas de las emplazadas en zonas inundables.

Se avisa a las personas que habitan en zonas inundables, ya sea en carácter de propietarios o de simples ocupantes, que se les concede un plazo de treinta días a partir de la fecha para solicitar el beneficio de participar en el sorteo de las viviendas que componen el Barrio R-1 (Paso de los Toros).

A continuación se indican las condiciones que deberán reunir los interesados:

1.º Ser habitante de la zona inundable.

2.º Hallarse en precaria situación económica.

3.º Tener buena conducta.

Las personas que deseen formular su solicitud a los efectos indicados y enterarse de las demás exigencias de la ley, deberán concurrir a la Junta Local Autónoma de Paso de los Toros, dentro del plazo arriba establecido, en horas hábiles de oficina.

Oportunamente se indicará la fecha en que se llevará a cabo el sorteo. — Montevideo, Agosto 5 de 1946.

(Cuenta corriente) Ag.6-23337-v.ag.16.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

M. O. P.

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen la ampliación del Barrio número 2, ubicadas sobre avenida Sansinena y Prolongación Holanda (Cerro), que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la ley 9,723, se halla abierto en la Sección Arrendamientos de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, el registro de inscripciones venciendo el plazo fijado al efecto el día 3 de Setiembre próximo.

Horario: 13 y 30 a 18 y 30 y sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Agosto 2 de 1946.

(Cuenta corriente) Ag.6-23338 v.ag.16.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

M. O. P.

Se avisa a los interesados en la adquisición de la vivienda propiedad de este Instituto, sita en la calle Fynn 5260 (Colón), que el período de recepción de solicitudes vence el 31 de Agosto

Los interesados en informarse de las condiciones exigidas y formular sus solicitudes deberán concurrir a esta oficina, Sección Arrendamientos, de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 hora), dentro del plazo arriba indicado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1946.

(Cuenta corriente) Ag.5-23324-v.ag.15.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LICITACION PUBLICA PARA EL SUMINISTRO DE UTILES DE OFICINA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de útiles de oficina etc

Las personas interesadas podrán retirar el pliego de condiciones en la Sección Adquisiciones del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, avenida 18 de Julio número 1545 (segundo piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas y los sábados de 8 a 12 horas.

El plazo para la apertura de las propuestas vence el día 12 de Agosto del año en curso a las 14 y 30 horas, las que se harán en presencia del señor escribano de este Instituto. — Montevideo, Julio 25 de 1946 — La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Jl.30-23241-v.ag.9.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo con lo que establece el decreto de 15 de Octubre de 1929, se cita, llama y emplaza al señor JUAN CARLOS ESPAÑA, a fin de que concurra dentro del tercer día a hacerse cargo de su puesto en el Instituto Postal, o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Montevideo, Agosto 1.o de 1946. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Ag.8-23360-v.ag.19.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 232

Compra de aceites lubricantes

Se llama a licitación para la provisión de 400 tambores de aceites lubricantes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio N.o 1112 (3.er piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 3 de Octubre de 1946, a las 15 horas. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.5-23320v.ag10.

U. T. E.

LICITACION NUMERO 2475

Postes de pino

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 30 de Octubre de 1946, a las 16 horas, para proveerse de 6.150 postes de pino creosotados para ser utilizados en la red telefónica, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, Mercedes 1001 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 3 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag 8-23379-v.ag.13.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1.236. 3.er llamado. Construcción de obras de saneamiento y aprovisionamiento de agua potable en el Barrio Obrero A. N. C. A. P. en Nuevo Paysandú. Recepción de ofertas: 24 de Agosto de 1946, a las 16 y 30 horas. Valor de los recaudos: $ 6.00.

Número 1.283. Construcción de un edificio destinado a garaje de la futura Planta Industrial de la A. N. C. A. P. en Nuevo Paysandú. Recepción de ofertas: 23 de Agosto de 1946, a las 16 y 30 horas. Valor de los recaudos: $ 5.00.

Los pliegos de condiciones y demás recaudos pueden retirarse en las oficinas de la Planta de Combustibles de esta Administración en Paysandú, o en la División Adquisiciones, calle 25 de Mayo número 417 (Montevideo). — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.8-23365-v.ag.19.

A.N.C.A.P
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1267 — 2.o Llamado. Compra de máquinas de escribir. Apertura, Agosto 14 de 1946, a las 16 y 30 horas.

N.o 1279 — Confección y suministro de almanaques ANCAP para el año 1947 — Apertura Agosto 15 de 1946 a las 16 y 20 horas.

N.o 1281 — Compra de maderas nacionales en rollizos para la fabricación de cajones. Apertura, Agosto 20 de 1946 a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones, de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag 5-23322-v.ag.15.

A.N.C.A.P.
LICITACION PUBLICA N.o 1280

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a taller mecánico de reparaciones y venta de repuestos y accesorios para automóviles en Punta del Este (Maldonado). El pliego de condiciones y planos respectivos pueden consultarse en la División Adquisiciones, calle 25 de Mayo N.o 417, y retirarse previo pago de la suma de $ 5.00. La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo N.o 417, el día 17 de Agosto de 1946, a las 10 y 30 horas — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag 5-23323-v.ag.15.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PARA CONSTRUCCION DE OBRAS

Número 1248 (segundo llamado) — Construcción de dos galpones adosados para depósito de granos en la Planta Industrial de Nuevo Paysandú. Recepción de ofertas: Agosto 13 de 1946 a las 16 y 30 horas. Valor de los recaudos: $ 5.00.

Número 1278. — Construcción de dos galpones adosados para almacenamiento de alcoholes en la Planta Industrial de Nuevo Paysandú. Recepción de ofertas: Agosto 19 de 1946 a las 16 y 30 horas. Valor de los recaudos: $ 10.00.

Los pliegos de condiciones y demás recaudos pueden retirarse en las oficinas de la Planta de Combustibles de esta Administración en Nuevo Paysandú y en la División Adquisiciones, calle 25 de Mayo número 417 (Montevideo) — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.30-23245-v.ag.9.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1282

Llámase a licitación pública para la compra de envases de vidrio.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 12 de Agosto de 1946 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.6-23342-v.ag.12.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1263

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración resolvió postergar hasta el día 11 de Setiembre de 1946 a las 16 y 30 horas, la apertura de las ofertas del llamado a licitación pública número 1263, convocado para la compra de 30 (treinta) motores eléctricos. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.6-23343-v.ag.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

AMABILIO FERNANDEZ FERNANDEZ, uruguayo, obrero, domiciliado en San Carlos (Departamento de Maldonado), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del libro titulado: "La Ida de Juan Yantelfo a Mato Grosso" (versos) del cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 31 de 1946. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.

$3.00 Ag.8-7999-v.ag.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ROSITA VELAZQUEZ DE PERONA, uruguaya, escritora, domiciliada en la calle Yí No 1162, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, un conjunto de poesías, de las que se declara autora, habiendo depositado en esta Oficina las copias, a los efectos que corresponda — Montevideo, Julio 26 de 1946. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.

$3.00 Ag.8-7977-v.ag.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RODRIGUEZ y ROMAGUERA, comerciantes, establecidos en la avenida 18 de Julio número 918, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo con la leyenda de propaganda comercial "La venta del peso" de la cual son autores, habiendo depositado dos reproducciones en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 1 de 1946. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.

$3.00 Ag.7-7891-v.ag.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALFREDO S. CULOW, por la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay se licita para la misma Compañía la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo con la inscripción "Rieles" (publicación), de lo cual se declaran autores y editores, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 31 de 1946. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.

$3.00 Ag.6-7854-v.ag.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

SANTIAGO FERRO FIOCCHI, uruguayo, industrial, domiciliado a estos efectos en la calle Juan Carlos Gómez número 1445, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo con la leyenda: "La Luna tú y vó", de lo cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 15 de 1946. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.

$3.00 Ag.6-7878-v.ag.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LUIS A. MENDEZ, uruguayo, industrial, domiciliado a estos efectos en la calle Juan Carlos Gómez número 1445, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los dibujos de un artístico e ingenioso dispositivo para ser adaptado a los librillos de hojillas para liar cigarrillos, de lo cual se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 18 de 1946. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.

$3.00 Ag.6-7879-v.ag.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RODOLFO Y RAUL E. MARCUCCI, uruguayos, industriales, domiciliados en la calle Miguelete N.o 2113, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un juguete ingenioso titulado "Modelos simétricos" (32 piezas seis claves y folleto explicativo) del que se declaran autores habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Julio 27 de 1946. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.

$3.00 Ag.5-7796-v.ag.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIO CASTRO MENDEZ, uruguayo, industrial, domiciliado en la calle Tomás Diago N.o 621, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un modelo figurando un pato en miniatura, articulado, del que se declara autor y del que ha depositado las copias fotográficas en duplicado en esta oficina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 21 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Ag.3-7766-v.ag.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN B. PERI MOCHO, en su carácter de Secretario-Gerente del Club Atlético Peñarol, solicita, en el Registro de Derechos de Autor, y para la Institución que representa, la inscripción de un dibujo insignia, compuesto por una estrella de seis picos, con los colores negro y amarillo por mitades, con fondo negro, del cual se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — Nicolás Fusco Sansone Director Interino.

$3.00 Ag.3-7767-v.ag.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

WILDA FLEURA uruguaya, educacionista, domiciliada en la calle Caiceba número 4612, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo juego de barajas educativo, con dibujos constructivos y las reglas para jugarlo de lo cual se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda — Montevideo, Julio 20 de 1946 — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.

$3.00 Jl.31-7612-v.ag.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

WASHINGTON RAMON FLORES, uruguayo, industrial, domiciliado en la avenida Larrañaga número 3524, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de dos modelos miniaturas figurando uno un guinche y otro una palla excavadora, de los que se declara autor, habiendo depositado las fotografías en duplicado de cada uno de ellos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Julio 23 de 1946 — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.

$4.00 Jl.31-7565-v.ag.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE R. RIMOLI, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Sierra N.o 2114, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "La Guitarra" (sus orígenes, su significación, evolución; laud vihuela, guiterna, tiorba etc.), de lo cual se declara autor habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 27 de 1946. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.

$3.00 Ag.1.o-7686-v.ag.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

DOMINGO A. PERDOMO, uruguayo, artista fotógrafo domiciliado en la avenida 18 de Julio N.o 2081 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de seis producciones fotográficas, de las que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares en duplicado a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 25 de 1946 — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.

$3.00 Ag.1.o-7648-v.ag.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

NELSON O COSTA uruguayo, músico, domiciliado en la calle Obligado número 1277, de esta ciudad, solicita la inscripción del Registro de Derechos de Autor del seudónimo Carlos del Río que usa en sus producciones musicales, habiendo dejado testimonio en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 16 de 1946. — Nicolás Fusco Sansone Director Interino.

$3.00 Jl.20-7435-v.ag.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CARMELO DI LANDRO, ELIDA ROSALIA ALARMA DE SIERRA y RAUL CIBILS GARAY, uruguayos, domiciliados en la calle Durazno N.o 1027, depto. 8, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un impreso para propaganda, denominado "Cidisol" del cual se declaran autores, habiendo depositado en esta oficina, dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 19 de 1946. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.

$3.00 Ag.1.o-7640-v.ag.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 47944. — Montevideo, Julio 25 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Jacobo A. Varela y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

JAMTEA

para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Jl.30-7551-v.ag.9.

ACTA N.o 47942. — Montevideo, Julio 25 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Corega Chemical Company, con domicilio en la ciudad de Cleveland (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

CO-RE-GA

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jl.30-7550-v.ag.9.

ACTA N.o 47.809. — Montevideo, Julio 11 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Scott y Bowne, con domicilio en la ciudad de Bloomfield, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SCOTT

para distinguir artículos de la clase 9: (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jl 11-7153-v.ag.27.

ACTA N.o 47976. — Montevideo, Julio 30 de 1946. — Con esta fecha López y Correa, de Montevideo, solicitan registrar la marca

OLIVER

para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Ag.5-7786-v ag 15.

ACTA N.o 47971. — Montevideo, Julio 29 de 1946. — Con esta fecha Daniel M. Varela, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 8, 12 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Ag.5-7787-v.ag.15.

ACTA N.o 47975. — Montevideo, Julio 29 de 1946. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Montevideo solicita registrar la marca "KI-FA", para distinguir la clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.5-7784-v.ag.15.

ACTA N.o 47956. — Montevideo, Julio 26 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Esteban Cámpora y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4, 5, 10, 14, 19 y 23. — Publíquese por dez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ag.1.o-7666-v.ag.12.

ACTA N.o 47966. — Montevideo, Julio 27 de 1946. — Con esta fecha Compañía Salus, de Montevideo, solicita registrar la marca "SERRANA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.1.o-7664-v.ag.12.

ACTA N.o 47965. — Montevideo, Julio 27 de 1946. — Con esta fecha Compañía Salus, de Montevideo, solicita registrar la marca "DE LA SIERRA" para distinguir artículos de las clases 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.1 o-7665-v.ag.12.

ACTA N.o 47960. — Montevideo, Julio 26 de 1946. — Con esta fecha Enrique Mario Franzoni de Montevideo solicita registrar la marca

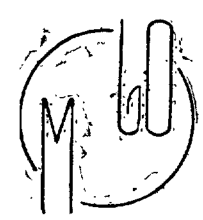
Stradella

para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Ag.1.o-7667-v.ag.12.

ACTA N.o 47968. — Montevideo, Julio 27 de 2946. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "GUI-GOZ" para las clases 1 y 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.1.o-7638-v ag 12

ACTA N.o 47950 — Montevideo, Julio 25 de 1946. — Con esta fecha Gabriel Terra (h.), de la firma Breuer, Wilson y Terra, por Raymond y Cía., Soc. de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires (República Argentina) solicita el registro de la marca "MONRAY", para distinguir relojería y cronometría, joyas metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro plata o platino, clase 18 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
... Ag.5-7774-v.ag.15.

ACTA N.o 47935. — Montevideo, Julio 24 de 1946. — Con esta fecha Antonio Jourdan y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 12.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.3-7611-v.ag.14.

ACTA N.o 47980. — Montevideo, Julio 30 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Amalgamated Dental Company Limited, de Londres, W. 1 (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "KALSOGEN" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Ag 3-7748-v.ag.14

ACTA N.o 47979. — Montevideo, Julio 30 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Associated Equipment Company Limited con domicilio en Southall, Middlesex (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Ag.3-7750-v.ag.14.

ACTA N.o 47978. — Montevideo Julio 30 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Texon Industrial Corp., con domicilio en Long Island City, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ag.3-7751-v.ag.14.

ACTA N.o 47977 — Montevideo Julio 30 de 1946. — Con esta fecha Manuel Silveira y Aquiles Silveira, de esta ciudad solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Ag.3-7752-v ag.14.

ACTA N.o 47952. — Montevideo, Julio 24 de 1946. — Con esta fecha Samuel Fidalgo, Montevideo, solicita registrar la marca

Sheldon
MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Ag 3 7764-v ag.14

ACTA N.o 47836. — Montevideo Julio 24 de 1946. — Con esta fecha Renán Morrest, Montevideo, solicita registrar la marca "CAPRICORNIO", para distinguir artículos de las clases 1 y 2 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$2.00 Ag 3-7765 v ag 14

ACTA N.o 47970. — Montevideo Julio 29 de 1946. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Fabrique des Montes Avia, Degoumois y C., de Neuchatel (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "AVIA", para distinguir artículos de la clase 18 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.2-7693-v.ag.13.

ACTA N.o 48008. — Montevideo, Agosto 1 de 1946 — Con esta fecha G. Cerviño y Cía., de Montevideo solicitan registrar la marca "PI-PI", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Ag.7-7896-v.ag 17

ACTA N.o 48011. — Montevideo, Agosto de 1946 — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Griet y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 900.000.00 m|n., de Buenos Aires, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10 (perfumería y artículos de tocador en general). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Ag 7-7894-v.ag.17

ACTA N.o 48010. — Montevideo, Agosto 1 de 1946. — Con esta fecha G. Cerviño y Cía., de Montevideo solicitan registrar la marca "LA ACTIVA", para distinguir la clase 2 (menos bebidas sin alcohol). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$2.00 Ag 7-7897-v ag 17

ACTA N.o 47962. — Montevideo, Julio 26 de 1946. — Con esta fecha Scavone Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



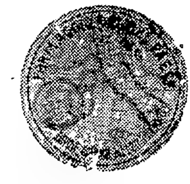
para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Ag.7-7880-v.ag.17.

ACTA N.o 47964. — Montevideo, Julio 27 de 1946. — Con esta fecha Felipe Santiago Hernández, Montevideo, ha solicitado registrar la marca

AGENCIA LONDRES

para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Ag.7-7881-v.ag.17.

ACTA N.o 48001. — Montevideo Julio 31 de 1946 — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Societá Anonima Egidio Galbani, de Italia, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 3 (quesos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.5-7788-v.ag.15.

ACTA N.o 47959. — Montevideo, Julio 26 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Jacobo A. Varela y Cía., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11 (especialmente quemadores de petróleo). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Ag.1.o-7502-v.ag 12.

ACTA N.o 47933. — Montevideo, Julio 24 de 1946 — Con esta fecha Compañía Industrial de Productos de Hormigón S. A. de esta ciudad ha solicitado registrar la marca "ALCA" para distinguir artículos de la clase 8 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.31-7597-v.ag.10.

ACTA N.o 47923. — Montevideo, Julio 24 de 1946. — Con esta fecha Omar Fontana, S. A., de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir la clase 8 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Jl.31-7506-v.ag.10.

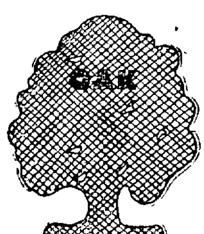
ACTA N.o 47919. — Montevideo, Julio 24 de 1946. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Nunn - Bush Shoe Company, de la ciudad de Milwaukee (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la

Nunn-Bush
Ankle fashioned

para distinguir artículos de la clase 14 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.90 Jl.31-7523-v.ag.10.

ACTA N.o 47961 — Montevideo Julio 26 de 1946 — Con esta fecha Juan Andrés Pardías de Montevideo solicita registrar la marca "BORNETAL" para distinguir las clases 3 y 9 (únicamente un producto químico para uso automotriz de la clase 9). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 Jl.31-7556-v.ag.10

ACTA N.o 47947. — Montevideo, Julio 25 de 1946. — Con esta fecha Juan Andrés Román, de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$10.00 Jl.31-7607-v.ag.10

ACTA N.o 47948 — Montevideo Julio 25 de 1946 — Con esta fecha Alfredo Jones Caissials, por Francisco Calafi e Hijo de Salto (Uruguay) solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1 (vinagres). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jl.31-7608-v.ag.10

ACTA N.o 47963. — Montevideo Julio 26 de 1946. — Con esta fecha La Llave S. A., de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir las clases 7, 8, 9, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 23, 24 y 25 (con excepciones). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jl.31-7610-v.ag.10.

ACTA N.o 47932. — Montevideo, Julio 24 de 1946 — Con esta fecha Compañía Industrial de Productos de Hormigón S. A. de esta ciudad, ha solicitado registrar la marca "ALUMIX", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.31-7598-v.ag.10.

ACTA N.o 47931. — Montevideo, Julio 24 de 1946 — Con esta fecha Compañía Industrial de Productos de Hormigón S. A. de esta ciudad, ha solicitado registrar la marca "AISLER", para distinguir la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.31-7599-v.ag.10.

ACTA N.o 47930. — Montevideo, Julio 24 de 1946 — Con esta fecha Compañía Industrial de Productos de Hormigón S. A. de esta ciudad, ha solicitado registrar la marca "CHROMIT", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.31-7600-v.ag.10.

ACTA N.o 47926. — Montevideo, Julio 24 de 1946. — Con esta fecha Compañía Industrial de Productos de Hormigón S. A., de esta ciudad, ha solicitado registrar la marca "DUTY", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.31-7603-v.ag.10.

ACTA N.o 47928 — Montevideo Julio 24 de 1946 — Con esta fecha Compañía Industrial de Productos de Hormigón S. A. de Montevideo, ha slicitado registrar la marca "KORUNDUM" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.31-7601-v.ag.10.

ACTA N.o 47934 — Montevideo, Julio 24 de 1946 — Con esta fecha Antonio Jourdan y Cía. de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jl.31-7609-v.ag.10.

ACTA N.o 47920. — Montevideo, Julio 24 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Panoramic Radio Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

PANORAMIC

para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jl.29-7524-v.ag.14.

ACTA N.o 47889 — Montevideo, Julio 19 de 1946 — Con esta fecha Samuel Fidalgo, Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Jl.29-7583-v.ag.8.

ACTA N.o 47927 — Montevideo, Julio 24 de 1946 — Con esta fecha Compañía Industrial de Productos de Hormigón S. A. de Mntevideo, ha slicitado registrar la marca "LUMEN" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.31-7602-v.ag.10.

ACTA N.o 47929. — Montevideo, Julio 24 de 1946 — Con esta fecha Compañía Industrial de Productos de Hormigón S. A. de Mntevide, ha slicitado registrar la marca "KAY - SER", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.31-7605-v.ag.10.

ACTA N.o 48017. — Montevideo Agosto 2 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Domingo Silva, (Montevideo), solicita registrar la marca

10 10 10 BRIN AZUL FOSSATI 10 10 10

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Ag.8-7928-v.ag.19.

ACTA N.o 48026. — Montevideo, Agosto 3 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fruehauf Trailer Company, con domicilio en la ciudad de Detroit, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

FRUEHAUF

para distinguir artículos de la clase 24 (remolques). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ag.8-7927-v.ag.19.

ACTA N.o 48018. — Montevideo, Agosto 2 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Domingo Silva (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Ag.8-7929-v.ag19.

ACTA N.o 48027. — Montevideo, Agosto 3 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Bioquímico - Farmacéuticos Lutetia S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "GLOSSETTE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.8-7933-v.ag.19.

ACTA N.o 48030. — Montevideo, Agosto 3 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Bioquímico - Farmacéuticos Lutetia S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "VERTOLAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.8-7934-v.ag.19.

ACTA N.o 48013. — Montevideo, Agosto 2 de 1946. — Co nesta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sitroux Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 (papel facial y para secar). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Ag.8-7930-v.ag.19.

ACTA N.o 48031. — Montevideo, Agosto 3 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Buchanan, Milne y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires (R. A.), solicitan registrar la marca



para la clase 9 (S. D.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ag.8-7965-v.ag.19.

ACTA N.o 48028. — Montevideo, Agosto 3 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Bioquímico - Farmacéuticos Lutetia S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "OPHTAZOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.8-7935-v.ag.19.

ACTA N.o 47982. — Montevideo, Julio 30 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de The Silex Company, con domicilio en la ciudad y condado de Hartford (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SILEX

para distinguir artículos de la clase 12 (planchas eléctricas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ag.3-7747-v.ag.14.

ACTA N.o 47981. — Montevideo Julio 30 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de The Silex Company con domicilio en la ciudad y condado de Hartford (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "SILEX", para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Ag.13-7749-v.ag.14

ACTA N.o 47972. — Montevideo, Julio 25 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por National Industries, Inc. de Chicago Illinois (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

Helene Curtis

para distinguir las clases 10 y 12 (sid) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$7.50 Ag.3-7743-v.ag.14

ACTA N.o 47973 — Montevideo, Julio 29 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por National Industries, Inc. de Chicago Illinois (Estados Unidos de Norte América) solicitan registrar la marca



para las clases 9 y 10 (sid.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ag.3-7744-v.ag.14

ACTA N.o 47986. — Montevideo, Julio 30 de 1946. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo solicitan registrar la marca

P. Loti & Cie.

para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$5.50 Ag.3-7724-v.ag.14

ACTA N.o 47985 — Montevideo Julio 30 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo solicitan registrar la marca



para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$5.50 Ag.3-7725-v.ag.14.

ACTA N.o 47984. — Montevideo, Julio 30 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo solicitan registrar la marca

J. LEROY & Cº

para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$5.50 Ag.3-7726-v.ag.14

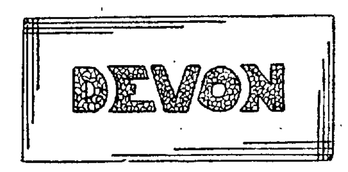
ACTA N.o 47983. — Montevideo Julio 30 de 1946. — Con esta fecha Cidram Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "NINOL HORNER", para la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Ag.3-7723-v.ag.14.

ACTA N.o 48002. — Montevideo, Agosto 1 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalia (Montevideo), solicitan registrar la marca

MARY CHESS

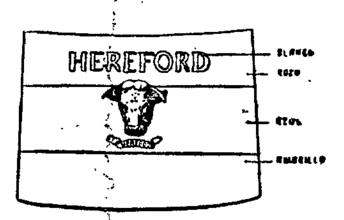
para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Ag.6-7562-v.ag.16.

ACTA N.o 47996. — Montevideo, Julio 31 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A. de Montevideo, solicitan registrar la marca



para las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ag.6-7805-v.ag.16.

ACTA N.o 47997. — Montevideo, Julio 31 de 1946 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A. de Montevideo, solicitan registrar la marca



para las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Ag.6-7806-v.ag.16.

ACTA N.o 47989 — Montevideo Julio 31 de 1946 —. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W Canning y Company Limited de la ciudad de Birmingham (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca "NIVO" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 Ag.6-7835-v ag 16.

ACTA N.o 47994 — Montevideo Julio 31 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W Canning y Company Limited, de la ciudad de Birmingham (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca "ALBO", para distinguir artículos de la clase 9 (sales de níquel para fines industriales). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4 00 Ag 6-7831-v ag 16

ACTA N.o 47988. — Montevideo, Julio 31 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Paratt Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

Tryon

para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 Ag.6-7830-v.ag.16.

ACTA N.o 47991 — Montevideo Julio 31 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía apoderados de Heather Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca "HEATHER" para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4 00 Ag.6-7833-v ag 16.

ACTA N.o 47990 — Montevideo Julio 31 de 1946 — Con esta fecha Compañía Bao Sociedad Anónima de esta ciudad solicita registrar la marca "BAOS-LENE" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$5.00 Ag.6-7834-v.ag.16.

ACTA N.o 47995. — Montevideo, Julio 31 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5 50 Ag.6-7850-v.ag.16.

ACTA N.o 47992. — Montevideo, Julio 31 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Anselmi, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "WEEK END" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
4.00 Ag.6-7832-v.ag.16.

ACTA N.o 48007. — Montevideo, Agosto 1 de 1946 - Con esta fecha el señor Luis Echenique de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "REXIT" para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese por deiz días consecutivos — La Dirección
$4.00 Ag.6-7810-v.ag.16'

ACTA N.o 47999 — Montevideo, Julio 31 de 1946. — Con esta fecha el señor Enrique Lavrerio de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$8.00 Ag.6-7795-v.ag.16.

ACTA N.o 47998. — Montevideo, Julio de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Esrolko, S. A. de Suiza, solicite registrar la marca

ESROLKO

para distinguir las clases 9 y 10 (productos químicos, farmacéuticos y cosméticos). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$8.00 Ag.6-7785-v ag 16.

ACTA N.o 46191 — Montevideo Julio 30 de 1946 — Con esta fecha el doctor Alfred Phillips de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$9.00 Ag.5-7789-v.ag.15.

ACTA N.o 48005. — Montevideo, Agosto 1.o de 1946 — Con esta fecha Gabriel Terra (h.), de la firma Breuer Wilson y Terra, por Cederroths Tekniska Fabrik Sture Cederroth de Estocolmo (Suecia), solicita el registro de la marca "SAMARIN" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4 00 Ag 5 7773 v ag 15

ACTA No 48023 — Montevideo Agosto 3 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Aliverti S. A., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca "SCANDAL" para distinguir artículos de la clase 4 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Ag.8-7937-v ag 19

ACTA N.o 48029. — Montevideo Agosto 3 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Bioquímico - Farmacéuticos Lutetia S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SOLANTYL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag 8-7936-v.ag.19.

ACTA N.o 47958. — Montevideo, Julio 26 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Dell, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ODA", para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.1.o-7663-v.ag.12.

ACTA N.o 47913. — Montevideo, Julio 23 de 1946. — Con esta fecha Rafael Melgarejo y Cía. (Montevideo) solicitan registrar la marca "TRADICION", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.2-7718-v.ag.13.

ACTA N.o 48000. — Montevideo, Julio 31 de 1946. — Con esta fecha Mateo Brunet, S. A. C., de Montevideo, solicita registrar la marca "CRISTAL", para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.6-7783-v.ag.15.

ACTA N.o 47.925. — Montevideo, Julio 24 de 1946. — Con esta fecha Compañía Industrial de Productos de Hormigón S. A. de Mntevide, ha slicitado registrar la marca "SILIX", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.31-7604-v.ag.10.

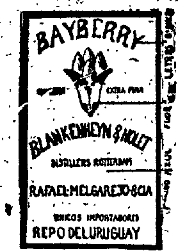
ACTA N.o 47951. — Montevideo, Julio 25 de 1946. — Con esta fecha la firma Corbacho e Infantino, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ag.2-7707-v.ag.13.

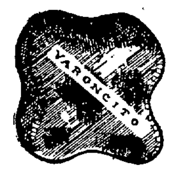
ACTA N.o 47912. — Montevideo, Julio 23 de 1946. — Con esta fecha Rafael Melgarejo y Cía. (Montevideo) solicitan registrar la marca "BAYBERRY", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.2-7717-v.ag.13.

ACTA N.o 47911. — Montevideo, Julio 23 de 1946. — Con esta fecha Rafael Melgarejo y Cía. (Montevideo) solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de a clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Ag.2-7716-v.ag.13.

ACTA N.o 47898. — Montevideo, Julio 22 de 1946. — Con esta fecha D. Martires Calvento y Machuca, de esta ciudad, solicita registrar la marca



para la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ag.1.o-7639-v.ag.12.

ACTA N.o 48019. — Montevideo, Agosto 2 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Raytheon Manufacturing Company, con domicilio en la ciudad de Newton (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

RAYTHEON

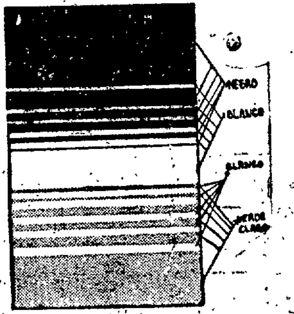
para distinguir artículos de las clases 11 y 25 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Ag.8-7931-v.ag.19.

ACTA N.o 47969. — Montevideo, Julio 29 de 1946. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Ed. Kummer S. A. Ariston - Inventic), Fabrique de Montres Bettlach, de Bettlach Soleure (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "ARISTON", para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.2-7692-v.ag.13.

ACTA N.o 48009. — Montevideo, Agosto 1 de 1946. — Con esta fecha G. Cerviño y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "MONTE FIORE", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.7-7895-v.ag.17.

ACTA N.o 47943. — Montevideo, Julio 25 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Jacobo A. Varela y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SPENCER", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.30-7552-v.ag.9.

ACTA N.o 47953. — Montevideo, Julio 25 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Jl.30-7580-v.ag.9.

ACTA N.o 47949. — Montevideo, Julio 25 de 1946. — Con esta fecha Sagredo y Carbone, de Montevideo, solicitan registrar la marca "VICGERVO", para la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.30-7581-v.ag.9.

ACTA No. 48012. — Montevideo, Agosto 2 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Ambrosio Otero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Ag.8-7932-v.ag.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6589. — Montevideo, Agosto 2 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Compañía Standard Electric Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Compañía Standard Eléctrica Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial), de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistemas de televisión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10,089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.7-7892-v.ag.17.

ACTA N.o 6588. — Montevideo, Agosto de 1946. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por John Lomholdt - Pedersen, de Gentofte (Dinamarca) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para congelación rápida", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.7-7893-v.ag.17.

ACTA N.o 6582. — Montevideo, Julio 29 de 1946. — Con esta fecha el señor Francisco Artigas Olivera, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un insecticida a base de benzol clorado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.7-7909-v.ag.17.

ACTA N.o 6587 — Montevideo, Julio 31 de 1946 — Con esta fecha el señor Manuel Prats ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Rejilla regulada", para la molienda de cereales de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$4.00 Ag.3-7742-v.ag.14.

ACTA N.o 6586. — Montevideo, Julio 31 de 1946. — Con esta fecha el señor Alejandro Mellognio, de Montevideo, solicita patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de cortinas metálicas plegables y de enrollar, para protección de ambientes cerrados de inmuebles en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.3-7722-v.ag.14.

ACTA N.o 6583. — Montevideo, Julio 29 de 1946. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hunsgerford Research Corporation, de Murray Hill, New Jersey, (Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a método y aparato para la fabricación de polvos plásticos para moldear", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.2-7094-v.ag.13.

ACTA N.o 6584. — Montevideo, Julio 29 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Inland Aktiebolag, de Lilla Edet (Suecia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una construcción de pared de absorción acústica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.080 se ordena a presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.2-7696-v.ag.13.

ACTA N.o 6585. — Montevideo, Julio 29 de 2946. — Con esta fecha el señor José Vacca (Montevideo) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo instrumento para escribir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.1.o-7661-v.ag.12.

ACTA N.o 6581. — Montevideo Julio 26 de 1946. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Compañía Standard Electric Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Compañía Standard Eléctrica Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial), de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistemas de centrales telefónicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.31-7594-v.ag.10.

ACTA N.o 6579. — Montevideo, Julio 24 de 1946. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por el señor Guillermo Gradenwitz, de Buenos Aires, solicita patente de invención por el término de quince años para "Composiciones para pavimentar cubrir o construir en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se

ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Jl.31-7612-v.ag 10.

ACTA N.o 6580. — Montevideo, Julio 25 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por los señores Moisés Malki, Boris Matzkin y Aron Luis Goldman, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Linterna para pila recargable" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario

$6.00 Jl.30-7570-v.ag 9

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 263|946
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: construcción del edificio para asiento de la escuela rural número 56 Cuchilla de Cuadra, Durazno (Departamento de Durazno), (con nueva escala de jornales), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.00 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 5 de 1946. — Div. Sec. Gral. y Adm.

(Cuenta corriente) Ag.8-23366-v.ag.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 262|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de saneamiento en el edificio de la escuela al aire libre de Trinidad (Departamento de Flores), con la nueva escala de jornales, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.05 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Agosto a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 3 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.7-23354-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 261|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de una cámara obscura y depósito en el Hospital de Melo (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Agosto a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 2 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.6-23333-v.ag.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 259|946

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de reparaciones en el edificio de la escuela número 6 de Paysandú (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Agosto a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1946. — Div. Adm. y Secret. General

(Cuenta corriente) Ag.5-23326-v.ag.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 260|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la Policlínica Modelo, Departamento de Maldonado, ciudad de Maldonado de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 2 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.6-23334-v.ag.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 257|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de cambios de techos y obras anexas en el Hospital Vilardebó (Departamento de Montevideo), con nuevos recaudos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.10 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Agosto a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 31 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General

(Cuenta corriente) Ag 5-23327-v.ag.12

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 258|46

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 63, de Cuchilla Carzón (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696; donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.00 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 31 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General

(Cuenta corriente) Ag.5-23328-v.ag.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 255|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones en el edificio de la escuela rural número 60 de Tres Arboles (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Agosto a las 11 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 30 de 1946. — Div Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.3-23306-v.ag.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 254|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de refacción de techos en el edificio de la escuela número 61, de "Las Cañas" (Departamento de Durazno) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.90 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Julio 30 de 1946 — Div Adm y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.3-23307-v.ag.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 256|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y ampliación de la escuela rural número 37, de La Sierra (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Agosto a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 31 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.3-23308-v.ag.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 253|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 27, de Abrojal (Departamento de Rivera) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Agosto a las 16 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 30 de 1946 — Div. Adm y Secret. General

(Cuenta corriente) Ag 2-23282-v ag 9

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION N.o 518

Llámase a licitación pública para el suministro de madera dura destinada a la reparación del muelle del puerto de "La Paloma".

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 12 de Agosto de 1946 a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Julio 30 de 1946 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.2-23278-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 512
Aviso

Se pone en conocimiento de los interesados que han retirado recaudos relativos a la licitación pública número 512 para la

provisión de cuatro remolcadores, nuevos o usados destinados al servicio de dragas de la Sección Dragado, cuya apertura estaba dispuesta para el día 19 de Agosto a las 16 horas, que ha sido postergada para el día 3 de Setiembre de 1946 a las 16 horas. — Montevideo Agosto 1.o de 1946 — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.5-23325 v.ag.12

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Licitación aplazada

Se hace saber a los interesados que con motivo de la nueva escala de jornales fijada por decreto gubernativo de fecha 27 de Julio pasado, queda aplazada hasta el jueves 22 del corriente a las 15 horas la apertura de propuestas convocada por esta Dirección de Ferrocarriles para la construcción de la enrieladura entre el kilómetro 51-350 y el kilómetro 58-751 de la línea férrea Sarandí del Yí al Norte, a fin de que los proponentes se ajusten a la expresada escala de jornales en la aplicación del artículo 148 del pliego de condiciones particulares inserto en la correspondiente hoja de llamado a licitación. — Montevideo, Agosto 5 de 1946. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.8-23364-v.ag.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 519

Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas de carpintería y taller mecánico destinadas al Taller del Varadero de Puerto Carmelo de la Sección Dragados.
Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320 durante las horas de oficina.
Apertura de las propuestas el día 26 de Agosto de 1946, a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía — Montevideo, 3 de Agosto de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.8-23363-v.ag.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Solicitud de precios

Se invita a los Talleres Mecánicos a cotizar precio por la construcción de dieciséis (16) electrobombas axiales verticales para pozos profundos (turbinas) y de diversos repuestos para las mismas, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Mecánica de la Dirección de Saneamiento, José Martí 3379 (Pocitos), en horas hábiles de oficina.
Las propuestas se abrirán, con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, el día lunes 26 de Agosto de 1946, a la hora 16 en la oficina mencionada.
(Cuenta corriente) Ag.6-23359-v.ag.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 29|946
Segundo llamado

Se llama a licitación por segunda vez para la ejecución de las obras en ruta número 33, tramo San Antonio - Puente sobre arroyo Colorado, de 6 K 617.70 a 10 K 315.55 y curva de empalme con ruta número 64 (Departamento de Canelones).
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad calle Piedras 387 durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas el día 22 de Agosto próximo a las 15 horas — Montevideo Julio 27 de 1946 — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.5-23318-v.ag.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 33|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras carretera en ruta número 60, Minas - Pan de Azúcar tramo comprendido entre 35 K 700 y 43 K 650 en el Departamento de Maldonado.
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387 durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas el día 19 de Agosto próximo a las 15 horas. — Montevideo Julio 23 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.5-23321-v.ag.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 6 - 1946

Llámase a licitación pública, por segunda vez para la adquisición de un automóvil chico nuevo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección General de Vialidad calle Piedras número 387.
Las propuestas se abrirán el día 14 de Agosto próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran — Montevideo Julio 31 de 1946 — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ag.3-23300-v.ag.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 13 - 1946

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de cien mil ladrillos de campo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.
Las propuestas se abrirán el día 12 de Agosto próximo a las 15 horas en presencia de lo interesados que concurran — Montevideo Julio 26 de 1946 — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ag.1.o 23273-v.ag.12.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por 2.a vez para las obras de construcción de dos edificios para vivienda popular municipal de seis casitas cada uno, a ubicarse sobre la calle Curityba número 6, de acuerdo con los planos memorias y pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, en presencia de los interesados, el día 23 de Agosto próximo a las 25 horas. — Montevideo Julio 25 de 1946 — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.1.o-23268-v.ag.12

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación

Conbócase a postores en primer llamado para la licitación pública que tendrá lugar en esta repartición, el día 27 de Agosto de 1946 a las 15 horas, para la ejecución de obras de ampliación en el Frigorífico del Mercado Agrícola, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos, que los señores interesados podrán consultar en esta oficina todos los días hábiles de 14 a 17, o bien adquirir el juego completo de dichos elementos de estudio por la suma de $ 6.01, Palacio Municipal 8.o piso. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.5-23311-v.ag.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 298

Llámase a licitación pública para la adquisición de siete (7) cadenas para elevador (R. 69) marca "Austin" o similar, destinadas a las máquinas barredoras "Austin" de la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 13 de Agosto del corriente año a las 15 horas en presencia de los proponentes que concurran — Valor del pliego de condiciones: $ 0.40. — Montevideo Agosto 2 de 1946 — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.7-23352-v.ag.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 297

Llámase a licitación pública para la adquisición de 500 uniformes destinados al personal obrero de la Dirección de Talleres y Transportes de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección calle Colonia N.o 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 12 de Agosto del corriente año a las 15 horas en presencia de los proponentes que concurran Valor del pliego de condiciones $ 0.40 — Montevideo Julio 31 de 1946 — La Dirección
(Cuenta corriente) Ag.5-23309-v.ag.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señorita MARIA LUISA BAZZANO, en su carácter de usuaria del sepulcro 556 del Cementerio del Buceo, según lo tiene probado, solicitando traslado con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro los restos de Soffa Lanzani de Vidal, José Guillermo Vidal, Antonio Maffei, Carmen Cabrera de Viera, Celia Medina Elvira R. de Suárez, Vicente Gatucci, Manuel R. Medina Irene Delgado de Robaina Jacinto Capputo, Ana R. Panco y Lorenzo Caputto, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Junio 18 de 1946. — La Jefatura.
$90.00 Jn.21-6400-v.set.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CARLOS MARIA NAZABAL SANTOS, en su carácter de usuario del sepulcro 26 del Cementerio del Buceo solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro los restos de Blanca Angélica Bentancur Carlos Williams England, María Nadal de Martínez, Osvaldo Luzardo Antonia Giúdice de Curchio, Angela Lambolla de Valente, Catalina Far de Oliver, Leonardo Jesús Ferrare Aquiles Gatti y Rafael Oliver se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo. Abril 13 de 1946. — La Jefatura
$90.00 Ag.28 [illegible] v.ag.16

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición Elisa, María Amelia y Dora Etchecopar Diberrart, María Celia y Carlos Soulié Etchecopar, María Elida Etchecopar Cánepa de Sena y Carlos Alberto Etchecopar Cánepa, en el carácter de herederos de don JUAN ETCHECOPAR, según lo tienen probado en forma, solicitando la expedición de boleto duplicado de título a nombre de su causante, del nicho número 1010 del primer cuerpo del Cementerio Central se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponerlo, vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Mayo 21 de 1946. La Jefatura
$72.00 Jn.1.o 6524 v.set 16

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JESUS GOMEZ solicitando traslado, con destino a un nicho celular de los panteones celulares procedentes del nicho N.o 153 bis del Cementerio del Buceo lo srestos de Manuel Gómez, se previene a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo 25 de Julio de 1946.
$54.00 Ag.5-7792-v.nov.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA LA CONFECCION DE VALORES DEL AÑO 1947

Llámase a licitación pública por tercera vez para la confección de valores a utilizarse en el Municipio de Colonia durante el año 1947, para la recaudación y contralor de rentas, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.
Las propuestas, que deberán presentarse en sellados y con los timbres correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 19 de Agosto a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran
La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Agosto 3 de 1946. — Esteban Rostagnol Bein Intendente Municipal — Pedro R Costa Prosecretario
(Cuenta corriente) Ag.7-23351-v.ag.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA EL USUFRUCTO DE LOS RESIDUOS DE LOS CORRALES DE ABASTO DE COLONIA

Llámase a licitación pública por segunda vez para el usufructo de los residuos de faena de los Corrales de Abasto de Colonia, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en la Secretaría de esta Intendencia.
Las propuestas, que deberán ser presentadas en sellado y timbre de ley, serán abiertas en la Intendencia Municipal y en presencia de los interesados que concurran, el día 9 de Agosto a las 15 horas
La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas todas — Colonia, Julio 26 de 1946 — Esteban Rostagnol Bein Intendente Municipal — Pedro R Costa Prosecretario
(Cuenta corriente) Jl.31-23265 v.ag.9

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA ADQUIRIR CARPAS DE LONA

Llámase a licitación pública para la adquisición de ocho carpas de lona en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran

a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán presentarse en sellados de ley, se abrirán en presencia de los interesados que concurran, en esta Intendencia el día 10 de Agosto a las 10 horas.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia Julio 26 de 1946 — Esteban Restagnol Pelo Intendente Municipal. — Pedro R. Costa Prosecretario.

(Cuenta corriente) Jl.31-23256-v.ag.10

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley N.o 9.906).

Montevideo, 8 de Agosto de 1946

4.a Sección

MIGUEL ANGEL ESCALANTE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1027, y AIDA MAZZEI, 27 años, soltera, oriental, Durazno 1027.

DAVID KESTEN, 47 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado San José 772, y CHAJA SARA ZOLLMANN, 53 años, soltera, polaca, domiciliada San José 772.

7.a Sección

TEODORO COLAROFF, 35 años, soltero, ingeniero, búlgaro, domiciliado Santiago de Chile 1960, y NELLY AIDA GALLO PELUFO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1483.

MANUEL MARTINEZ GAGO, 32 años, soltero, peluquero, español, domiciliado Salto 997, y ANITA MARIA ROJA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Salto 997.

HOMERO DARIO AMESTOY, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Tacuarembó 1207, y LEONOR MARIA HERMIDA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1209.

DAVID ISRAEL CRESPO, 31 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Constituyente 1643, e IRENE EUGENIA SEMINO, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Constituyente 1643.

GABRIEL RUQUI, 68 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Canelones 1544, y GRACIANA CIGLIUTTI, 60 años, divorciada, oriental, domiciliada Canelones 1544.

12.a Sección

FRANCISCO ESTEBAN INSAUSTI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje Etchemendy 1845, y ROSA IRIS FERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Florencio Escardó 1519.

VICENTE DE GERONIMO, 22 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Marcelino Sosa 2660, y CATALINA PORCILE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 3829.

13.a Sección

JOAQUIN CALO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Polonia 395, y EDILIA DARCI BENTOS PEREIRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Polonia 375.

ANGEL CEREIJO, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Puerto Rico 523, y LUISA MARTINEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Austria 2051.

LUIS ALBERTO SABATEL, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Portugal s/n., y GLADYS MARIA MUNIZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Japón 1768.

15.a Sección

RAUL ARMANDO SOLARI, 35 años, soltero, trámites administrativos, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 4257 bis, y EUFEMIA CELINA DARREYDO 60 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1929.

JULIO CESAR FONTANA, 32 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Colonia 1744, y DORA ELENA ESPALTER, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 1736.

19.a Sección

JULIO DELGADO, 26 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1621, y ROSA ORLANDO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1621.

EDUARDO SANTIAGO MORENA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 2058, y JULIA ISIDORI, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Reus 2418.

LEONCIO ACEBEDO, 37 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2278, y PIA JOVA ACEVEDO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2278.

GUERINO CHAMORRO, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Cagancha 2128, y PETRONA QUINTANA, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Democracia 2111.

VICTOR OLEGARIO CALVENTOS, 33 años, soltero comisionista, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1615, y ELVIRA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1623.

LEOPOLDO RODOLFO KREMER, 27 años, soltero, tenedor de libros, alemán, domiciliado Arenal Grande 2295, y LILA DEISI ANTUNEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada, Libres 1716.

DOMINGO VILA, 38 años, soltero, cocinero, español, domiciliado Benito Chain 1836, y OLGA LEITON, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Benito Chain 1836.

22.a Sección

ALBERTO EBOLE, 30 años, soltero, tornero mecánico, oriental, domiciliado Santiago Figueredo 3687, y AMALIA MARIA MUIÑO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Figueredo 3672.

NICOLAS CASCO RIVAS, 38 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado Valladolid 3117, y GLORIA GOMEZ ESTEFFANO, 24 años, soltera, oreintal, domiciliada Valladolid 3117.

Plp. $2.00-v.ag.10.

Montevideo, 7 de Agosto de 1946

5.a Sección

MAXIMO ISAAC JAKOBY, 47 años, divorciado de doña Paula Stern, comercio, alemán, domiciliado Durazno 1297, y META FELDHEIM, 50 años, viuda de don Theodor Hermann Esser alemana, domiciliada Durazno 1297

15.a Sección

GREGORIO MENDOZA, 26 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Olimar 1373, y ANGELICA MORALES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 2014.

HECTOR AUGUSTO GONNET, 41 años, divorciado, profesor, oirental, doomiciliado 18 de Julio 2048 y ADA EUGENIA HAAS, 36 años, divorciada, austriaca, domiciliada Rivera 2025.

FRANCISCO AMADOR MENDY, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edo. Acevedo 1160, y NINA TARANDA, 19 años, soltera, lituana, domiciliada San Martín 3825.

VICTORIANO ALEJANDRO CARDOSO, 34 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Rivera 2459, y OLGA MAXIMA SALSANO, 24 años, soltera oriental domiciliada Charrúa 1975.

ERICH LENGERT, 21 años, soltero, porcinero, oriental, domiciliado Baltimore 1565 e ISABEL BALOG, 19 años, soltera, húngara, doomiciliada Dr. Pablo De María 1572.

18.a Sección

TRADEMAR SILVERA, 24 años, soltero, militar, oriental, doomiciliado Juan Paullier 1177, y IRACEMA LIMA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1177.

23.a Sección

ADOLFO GRELA, 31 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 2212 y MARIA ISABEL RODRIGUEZ, 27 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2628.

$2.00 Plp.-v.ag.9.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble padrón N.o 75.711 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1, Fo. 253) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 75.711 situado sobre la línea Este de la calle Juan Carrara entre Belinzón y Piñeyrúa y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 24 de 1946. —

(Cuenta corriente) Jl.22-23124-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 2.o turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con PILAR FERNANDEZ DE MARTINEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 6, Fo. 101) se emplaza a los señores Antonio, Alberto y Rogelio Martínez Fernández, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 34.996, ubicado sobre la línea Este de la calle Bustamante entre Bauzá y Rivera: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 24 de 1946 — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.20-22803-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ANTONIO MARTINEZ FERNANDEZ y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8 Fo. 158), se emplaza a los señores Antonio, Alberto y Rogelio Martínez Fernández, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 34.996 situado en la calle Bustamante entre Rivera y Francisco Bauzá: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 24 de 1946. — C. Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.20-22804-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EFIGENIA DE LA MATA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.8-7950-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO LEBANO, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ag.8-7940-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRAULIO MANUEL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.8-7941-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEVERINO MORAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 25 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.8-7942-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO EDUARDO METHOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.8-7943-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DORA GARCIA GOMEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.8-7944-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don HUGO WERTHEIMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuaio.

$4.00 Ag.8-7945-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MATEO DE LILLA CRISTIANA o MATEO DE LILLA o DELILLA y de don ROMEO DE LILLA o DELILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 1.o de 1946. — Nicanor dos Santos Actuario.

$6.00 Ag. 8-7946-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA VALLVE de DE MEDINA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.8-7947-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOMINGA BOLATO o BOLATTO de LAVANDERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.8-7948-v.ag. 19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JULIA DIAZ CIMA o MARIA JULIA DIAZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.8-7949-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICHARD o RICARDO o RICARDO AUGUSTO o AUGUSTO RICARDO BAYER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.8-7950-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION OLIVERAS de EZQUERRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag. 8-7951-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO PEDRO MINEAU citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.8-7924-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA FLORA MORATO de DUBOIS o TERESA MORATO de DUBOIS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.8-7920-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario

$4.00 Ag.8-7918-v.ag.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que FRUCTUOSA I. MELAGUEZ solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hija LOVEGILDA RINA CUELLA, pues donde en ella figura el apellido de su padre como "Cuello" debe decir "Cuella". Además en la nota correspondiente al reconocimiento efectuado se produce el mismo error "Cuello" en lugar de "Cuella" y el nombre de la madre figura como "Fortuna" en lugar de "Fructuosa" que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 1.o de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario

(Auxil.) $9.00 Ag.8-7989-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ALBERTO JORGE WOLMAN KIRA, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella su apellido y el de su padre como "Volman" en lugar de "Wolman", y el nombre y apellido de su madre, por figurar como "Toba Volman" en lugar de "Teresa Kira" por ser lo que se rectifica lo verdadero. — Montevideo, Agosto 1.o de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $9.00 Ag.8-7975-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "Angel Cerro con María Agueda Elena Beltrán. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña MARIA AGUEDA ELENA BELTRAN, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ag.8-7796-v.set.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que SANTIAGO FARUOLO ADDESSO solicita la rectificación de su partida de nacimiento, en donde figura su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Farrol" debe decir "Faruolo" y donde figura el apellido de su madre como "Adesi" debe decir "Addesso". — Montevideo, Agosto 5 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Ag 8-7966-v.set.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña FELICIANA LOPEZ DE GUTIERREZ y de don ANGEL o ANGEL DOMINGO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.7-7915-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que FRANCISCO MORTEO Y LEONOR ROSADO, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio en la siguiente forma: donde figura el apellido del esposo y de su padre como "Mottes" debe decir "Morteo"; donde figura el apellido de la madre del esposo como "Forques" debe decir "Forchera"; donde figura el apellido de la esposa y de su padre como "Rosada" debe decir "Rosado"; y donde figura el apellido de la madre de la esposa como "Matteo" debe decir "Morteo", que son la forma verdadera. — Montevideo, Agosto 3 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ag.8-7968-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MICAELA CANDIDA BERAZA o BERAZA BIDONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 3 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.7-7908-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AUGUSTO CESAR GULDENZOPH SALAZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.7-7899-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN AMBROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente a doña Dolores Ambroa Cobas. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — Nicanor dos Santos Actuario.

$18.00 Ag.6-7858-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA PEREZ GONZALEZ DE LAZARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actrario.

$18.00 J131.-7585-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos caratulados: "FILOMENA DOROTEA DE LILLA DE CARCAVALLO y otros: Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho por cualquier causa o título, y especialmente a los señores Antonio De Lilla, Celestino Lavezzo, José Di Stasio y Bernarda Carracedo, y a sus sucesores a cualquier título, en las fracciones de terreno ubicadas en este Departamento de Montevideo, décimo-novena sección judicial, siguientes: 1.o) Solar de terreno señalado con la letra "A" en plano del agrimensor Raúl B. Conde de Enero de 1923, inscripto en Febrero 7 del mismo año, compuesto de 54 metros 50 decímetros, deslindados así: 7 metros 50 centímetros de frente al Sur Sureste a calle Nicaragua: 60 centímetros al Este Noreste de frente a calle Defensa, 11 metros al Noreste lindando con las fracciones "B" y "C" del mismo plano; 2 metros 50 centímetros al Norte Noroeste lindando con José Distoned y 10 metros 55 centímetros al Oeste Suroeste lindando con Manuel Novo, 2.o) Solar de terreno señalado con la letra "B" en plano mencionado del agrimensor Conde, compuesto de once metros catorce decímetros, deslindados así: 7 metros 96 centímetros de frente al Este Noreste a calle Defensa; 3 metros 84 centímetros al Noroeste, lindando con fracción "C" del mismo plano, y 6 metros 2 centímetros al Suroeste lindando con la fracción "A" descripta anteriormente; 3.o) Solar de terreno señalado con la letra "C" en plano indicado del agrimensor Conde, compuesto de una superficie de 14 metros 12 decímetros, deslindada así: 1 metro 91 centímetros de frente al Este Noreste a calle Defensa, 5 metros 18 centímetros al Nore Noroeste, lindando con José Distoned; 4 metros 84

centímetros al Suroeste lindando con fracción "A" ya descripta, y 3 metros 84 centímetros al Sureste lindando con la fracción "B" también descripta anteriormente. Padrón común número 18.753. Habiéndose habilitado la feria menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$84.00 Ag.5-7772-v.set.7.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que SIXTO ANTONIO SAOHERES, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde figura su nombre como "Sixto" debe decir "Sixto Antonio"; además donde figura el apellido de su madre y abuelo paterno como "Richat" debe decir "Richard", que es lo verdadero. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Ag.5-7798-v.ag.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE GOMEZ MUÑOZ DE BLUNDELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.3-7731-v.ag.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONSUELO FEIJOO DE LAYA DE VARELA RADIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.3-7733-v.ag.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GUTIERREZ DE ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.3-7732-v.ag.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de al sucesión de don JOSE o JOSE MARIA VILLADONIGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.3-7735-v.ag.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO PERRIER o EMILIO FRANCISCO PERRIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.3-7736-v.ag.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO JUAN TUBIO TURI o ANTONIO JUAN TUBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.3-7737-v.ag.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISAAC SEITUNE MACADAR o ISAAC C. MACADAR o ISAAC CEITUNE MACADAR o ISAAC SAITUNE o ISAAC SAITUNE MACADAR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 29 de 1946. — Nicanor dos Santos Actuario.
$6.00 Ag.3-7738-v.ag.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GRAZIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.3-7739-v.ag.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERARDO METALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 31 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.3-7740-v.ag.14.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don DANIEL RAMOS SUAREZ y de doña LUCINDA SUAREZ DE RAMOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.3-7754 v ag 14.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que VALENTINA ADOLFA LACROIX solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido el de su padre y el de su abuelo paterno como "Lacroit" debe decir "Lacroix" que es lo verdadero. — Montevideo, Julio 26 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Ag 3-7741-v ag.20.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don FRANCISCO S. DE ARMAS solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Ruben De Armas González, pues donde en ella figura como "hijo natural de Gregoria De Armas de 32 años, oriental, soltera" debe decir "hijo legítimo de Francisco S. De Armas y de su esposa Gregoria González" que es lo verdadero — Montevideo Julio 26 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Ag.3-7708-ag.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA PEREZ GONZALEZ DE LAZZARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 21 de 1945. — Nicanor dos Santos Actuario.
$18.00 Ag.2-7585-v.set.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AVELINA VARELA DE FUENTES, citándose a los interesados, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario
$6.00 Ag.1.o-7683-v.ag.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en c Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO CASCIANI ROSSELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.1.o-7649-v.ag.12.

Rehabilitación
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don TOMAS SIMONETTI solicitando su rehabilitación, para el ejercicio del comercio Y a efectos de lo establecido en el artículo 1777 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones — Montevideo, Junio 22 de 1946 — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.31-7593-v.ag.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA GONZALEZ VAZQUEZ DE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 26 de 1946. — Nicanor dos Santos Actuario.
$18.00 Jl.31-7584-v.set.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO MARTIN VILARRUBI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Julio 28 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Jl 31-7586-v.set.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN MARIA IBARBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 26 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jl.31-7587-v.ag.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MARURI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 23 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario,
$4.00 Jl.31-7588-v.ag.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO ENRIQUE PIZZORNO ROSSI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 26 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario
$6.00 Jl.31-7589 v ag.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN COLLAZO DE VIÑA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Julio 26 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario
$6.00 Jl.31-7590-v.ag.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ISABEL LEIVAS DE COSTANTINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.31-7591-v.ag.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PERCY LYNES GROVE CHIRIFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 26 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.31-7592 v.ag.10.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ALBINA LEONTINA FISERS solicita la rectificación de su partida de nacimiento pues donde en ella figuran su apellido el de su padre y el de su abuelo paterno como "Fischer" debe decir "Fisers" además donde figura el nombre y apellido de su madre como "Albina Fischer" debe decir "Elizabete Alvine Aljsnis", por ser lo que se rectifica lo verdadero. — Montevideo, Julio 24 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Jl.30-7579-v.ag.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIANO TRIAS ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento pues donde en ella figura su nombre como "Eleuterio" debe decir "Mariano". — Montevideo, Mayo 31 de 1946. — Nicanor dos Santos Actuario.

(Auxil.) $4.20 Jl.29-7546-v.ag.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que PINHAS IHOUDA KEZEROV DJANASHVILI solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Bluma Scherman, y las partidas de nacimiento de sus hijas Tamara y Sara Kezerov Scherman pues donde en todas ellas figura su nombre y apellido como "Ihouda Pinchas" debe decir "Pinhas Ihouda Kezerov Djanashvili" que es lo verdadero. — Montevideo, Junio 21 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario

$9.00 Jl.24-7348-v.ag.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que PLACER LOPEZ DE PIRES solicita la rectificación de la partida de su matrimonio con Alfredo Pires, pues donde en ella figura su nombre como "María Placer" debe decir solamente "Placer" que es lo verdadero. — Montevideo, Julio 22 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.26-7412-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "AROLDO MORETTI. Auxiliatoria de pobreza para divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Antonietta Dalla Venezia, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y en los de divorcio que se iniciarán oportunamente bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Jl.24-7353-v.ag.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que TERESA RODRIGUEZ CONDE, solicita la rectificación de su nombre en la partida de su nacimiento, pues donde éste figura como "Tereza" debe decir "Teresa", que es lo verdadero. — Montevideo, Junio 21 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Jl.24 7341-v.ag.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIA DOLORES MARTINEZ FALERO, solicita la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas María Elisa y María del Carmen Etchegaray Martínez pues donde en ellas figura su nombre y apellido como "Dolores Falero" debe decir "María Dolores Martínez Falero", hija de Octaviano Martínez y Dolores Falero. — Montevideo, Marzo 13 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Jl 22-6739-v.ag 9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se ha ce saber que en los autos: "CARMEN DA MISA DE RIAL. Prescripción" ,(Lo. 40, fo. 63) se ha presentado dicha señora, asistida de su esposo, deduciendo acción tendiente a justificar que ha adquirido por prescripción treintenaria el dominio de las sobras existentes, sin ubicación determinada dentro de los límites de los bienes que se describen seguidamente: los terrenos situados en la 22.a sección judicial de Montevideo con frentes a las calles Basilio Araújo y Juan Méndez, actualmente empadronados con los N.os 75253 (padrón original), 99204, 99264, 99741, 99971 y 100520, compuestos en conjunto según plano trazado por el agrimensor Julio H. Cerviño el 8 de Diciembre de 1943 inscripto el 13 siguiente en la Dirección General de Catastro, de una superficie de 1839 metros 67 decímetros y cuyos límites generales son los siguientes: 48 ms 2 cms de frente al Norte a la calle Juan Méndez; 87 ms. 70 cms. de frente al Oeste, a la calle Basilio Araújo; 48 metros 30 centímetros al Sur lindando con el padrón 76252; y 38 ms. 70 cms. al Este, limitando con el padrón 76254. Según título los terrenos se componen de un área de 1475 ms. 76 cms. y por consiguiente resulta un sobrante de 364 metros 66 decímetros 24 centímetros, que se considera ubicado dentro de los límites generales de los terrenos tomados en su conjunto, sobrante que es objeto de esta acción; por lo que se cita, llama y emplaza por 90 días, especialmente a los linderos actuales Ana María Mendoza de Nebel Eltauri, Nicolás Scollere y Aleksander Krysiak, a los ex dueños Florentino y Florencio Pose, Pedro Villar, Braulio Barea, Candelaria Rubio de Viana, Andrés Viana, Antonio Viana, Francisco de los Santos Viana, Juan de Achucarro y Melchor Viana y a sus sucesores a cualquier título, y a todos los que se consideren con derecho o que quisieran deducir oposición a lo solicitado, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, 18 de Junio de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$90.00 Jl 5 6899-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HELEN MAIE ELY DE PALMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jn.22 6422-v Jn 29 Jl 22-v ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Avelina Moure con ANDRES PADILLA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Andrés Padilla, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Junio 21 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jl.22-6427-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "SIUL CABEZUDO. Prescripción" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho a la fracción que se describe a continuación y especialmente a Luis Ballaque, Basilia Francisca, Horacio, Juana y Hermenegilda Romero, Nicolás de las Muñecas, Carlos Ballaque, Juan Ascuez, Belisario Bonino, Alejandrina O. de Lallara, Carlos B. Insúa, Florencio Godoy, Sucesión Andrea Llanes, Antonio Canlo, Sebastián J. Nadal R. S. de Godoy, Julián D. Morales, Ramón Rodríguez Clotilde M. de Alvarez, Abdón Arguello, Del Castillo y Compañía, Enrique Fuellis, o sus herederos o causahabientes o quienes sus derechos representen Descripción del bien: una fracción de campo ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, padrón número 2.068, señalada con los números 1 y 2 en plano trazado por el agrimensor Darío Irupiano, de Marzo de 1912, debidamente registrado, compuesta de una superficie de 112 hectáreas 8227 metros, deslindados así: al Norte, una línea de 1.053 metros, lindando con fracción padrón 5.312 de la sucesión Romero, hoy de Nicolás de las Muñecas; al Este, el río Negro; al Sur, una línea de 1.315 metros 4 decímetros, en parte sobre camino vecinal y en parte lindando con la fracción padrón 2.065, de Luis Ballaque; al Oeste, una línea de 916 metros 4 decímetros sobre camino vecinal. — Montevideo, Junio 10 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$66.00 Jn.20-6230-v.Jn.29. Jl.22-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "Sperfndo Grassi con MARIA ROSA RIZZONI. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña María Rosa Rizzoni para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Jn 12-6013-v Jn 29 Jl 22-v ag 27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SOÑORA DE CAZON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.6-7861-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO BERTOLOTTO o FABLO BERTOLOTTO LAGOMARSINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$6.00 Ag.6-7851-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SOCORRO BARBEITO FERREIRO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus erechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1946. —Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.5-7837-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCO PEROVICH o PERDOVICH o JANKO STEVANOV PEROVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (art. 1125 del Código de P. Civil). — Montevideo, Mayo 22 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.14 22755-v.Jn.26. Ag 5-v.ag.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN o MARIA CARMEN ZIROLLO DE CARAZA y FRANCISCO ZIROLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag 5-7770-v.ag.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de KRISTO V. STOLAROFF con DANA MARCOFF, en la que el contrayente aparece con el nombre de "Evaristo" debiendo decir Kristo; la contrayente y padre de ésta aparecen, respectivamente, "Markaroff" y "Kucharoff" debiendo decir en los dos Marcoff. En las partidas de nacimiento de los hijos de éstos Basilio y Marcos aparece el nombre del padre "Gristo" y el apellido de la madre y padre de ésta "Cristoffa" debiendo decir, respectivamente Kristo y Marcoff; esta rectificación en la partida de Basilio, en la de Marcos aparece el padre con el nombre de "Evaristo" y el nombre de la madre "Ana" debiendo decir, respectivamente, Kristo y Dana. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 Ag.2-7715-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE RAMON o JOSE MAXIMO RAMON CHERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.1.o-7634-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FOCACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo Julio 24 de 1946. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$6.00 Jl 30-7568-v.ag.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento

de ALEJANDRO y JULIA MIGNONE, en las que aparece el apellido paterno respectivamente "Miñoni" y "Miñones" y el nombre del padre "Erandro" debiendo decir como apellido paterno Mignone y donde dice como nombre "Erandro" debe decir "Alejandro". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1946 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$8.40 Ag.1.o-7635-v ag 17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de GERARDO RUSSOMANNO, en la que aparece el apellido paterno como "Russomano", debiendo decir Russomanno. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1946 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6 30 Jl.27-7479-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de RAMON ETCHECHURY en la que aparece el apellido "Etchechurry" debiendo decir Etchechury. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1946 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $4 20 Jl.29-7545-v.ag.14

Rectificaciones de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de RAFAEL PEREZ con ADANA APARICIO las de nacimiento de las hijas de estos Elba Leopoldina Eumenia Alcira y María Petrona en las que aparece la contrayente y madre respectivamente como "Alcira" debiendo decir Adana y además en la partida de María Petrona aparece el nombre del padre como "Raúl" debiendo decir Rafael. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Jl.26-7433-v.ag.12

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO DA SILVA en la que aparece el nombre del peticionante y el sexo respectivamente "Pedra" "femenino" debiendo decir Pedro y masculino por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6 30 Jl.26-7434-v.ag.12

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados: "Marina y Delia Casais contra sucesión de JOSE CASAIS. Investigación de paternidad" No 42 Fo 25 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los causahabientes y a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con quien se tentará la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24 00 Jn.20-6312 v.jn.29 Jl.22 v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA VIALE DE GUBBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en formaforma sus derechos antes este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 29 de Junio de 1946.—Amílcar Mántaras, Actuario.

$6,00 Ag.8-7938-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BERGA-BASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.

$12,00 Ag.8-7921-v.[illegible]

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "RENE CURCI. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de René Curci con Delia Prado, donde dice "Renato René Curci" debe decir "René Curci" y en las de nacimiento de René Mario Raúl Curci, donde dice "Renato René Curci" debe decir "René Curci". — Montevideo, Julio 23 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$9.00 Ag.7-7911-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "GARCIA RABELLINO (OSCAR JOSE MARIA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Oscar José María en la siguiente forma: donde dice "Revelino" debe decir "Rabellino". — Montevideo, Julio 29 de 1946 — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$9.00 Ag.7-7889-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "PORDANY GOGOLA MARIA CARLOTA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Carlota Pordany Gogola en la siguiente forma: donde dice: "Antonio H. Pordany" debe decir: "Antonio Arpad Pordany". — Montevideo, 31 de Julio de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$9.00 Ag.5-7836bis-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA PORTUS o PORTU DE SUAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1946 — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4 00 Ag.3-7720-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE LANDEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado la próxima feria menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1946 — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.2-7710-v.ag.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA MARIA IRENE NOULIVES o NOULIVOS DE MARTINEZ a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 tercer piso, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.2-7704-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CORBELLA (DANIEL). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la partida de nacimiento de Daniel Corbella donde dice "Corvella" debe decir "Corbella" y en la partida de matrimonio de Ernesto Corbella con Josefa Veiga, donde dice "Curvella", debe decir "Corbella". — Montevideo, Julio 29 de 1946 — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$9.00 Ag.2-7688-v.ag.19

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado "C. DE JUAYEK (CAROLINA). Quiebra" se hace saber a los acreedores de dicha quiebra, que con fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, el Síndico designado presentó el correspondiente estado de los créditos verificados el que se halla de manifiesto en la Oficina Actuaría por el término de diez días. A los efectos de lo dispuesto por el artículo N.o 17[illegible] del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de Junio de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

(Costas) Ag.2-23284-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "LISCANO (María Elena). Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de América Liscano, en la siguiente forma: donde dice: "hija legítima de Farajollak Neman y de María Elena Liscano" debe decir: "Hija natural de María Elena Liscano y de padre desconocido". — Montevideo, 22 de Junio de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$9 00 Jl.26-7425-v.ag.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "MARAMOTTI CAOSSI DE ZABALUA (María) Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Martín Zabalúa con María Maramotti Caossi en la siguiente forma: donde dice: "Luisa Maramotti" debe decir: "María Maramotti" y donde dice: "Giotti" debe decir: "Caossi". — Montevideo, Abril 2 de 1946 — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Jl.30-7565-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "IMBERT (TOMAS) Gestión de escrituración de oficio", se cita, llama y emplaza a Pedro P. Grane, Concepción Solsona de Grane y Joaquín Grane o a sus causahabientes a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho al solar padrón cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y cuatro de este Departamento, con frente a la calle Orden (Sayago), a fin de que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 28 de 1946 — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$30.00 Jn.26-6532-v.jn.29 Jl.22-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "GLOODTDOFSKY, ALBERTO F. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los causahabientes de Francisco Porta y Cayetana Estévez, de Joaquina Porta de Perdomo y Manuel Perdomo: José María, Ramón y Domingo Perdomo; Martín, Lorenza, Juan, Feliciano, Manuel y Luciano Perdomo, Estirpe de Manuel Pedro Perdomo: Ramón, Luis Angel, Bartolo, Angel Pedro y Manuel Perdomo; Estirpe de Lorenza Perdomo de Massó: Juan Pedro Massó, Corina Massó de Rui y Ramón Massó. Estirpe de Martín Perdomo: Juana Silveria, Martín, Francisco, Manuel y Ernesto Perdomo; Estirpe de Feliciano Perdomo: Pedro L., Demetrio, Bruna, Angela e Inés Perdomo; Estirpe de Juan Perdomo: Claudio, Juan Evangelio, Primitivo y Laura Perdomo y demás interesados a cualquier título o causa, que se consideren con derecho a las sobras de dos hectáreas mil ochocientos ochenta y dos centiáreas comprendidas en las fracciones letras "B" y "C" del plano del agrimensor Augusto Harean de fecha veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres e inscripto en la Dirección de Catastro con el número dos mil cuatro, y ubicadas en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones y que se deslindan así: Fracción "B": de catorce hectáreas nueve mil setecientos metros lindando por el Noroeste con camino de diez metros por el Oeste, con camino departamental y la vía férrea, por el Suroeste con camino, y por el Este, senda de paso por medio con predios de José Beltrame, Agustín Vigtioni y Eduardo de León. Fracción "C": cinco mil centiáreas, lindando al Noroeste, con camino de diez metros, al Este, con la vía férrea, al Suroeste con predio de Alberto Gloodtdofsky, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$78.00 Jn.20-6338-v.jn.29 Jl.22-v.ag.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASTORA GADEA DE EPALZA Y DE BELISARIO CARMELO DEL

CARMEN O BELISARIO EPALZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1946.

$6.00 Ag.8-7971-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE BALLESTER o BALLESTER FERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1946. — Raúl Calcagno. Actuario.

$4.00 Ag.8-7730-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Pos disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a Alejandrina María Furlaniz, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo N.o 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza iniciado por su esposa Regina Olmos (Lo. 34 Fo. 781), y, en el que le iniciará en su oportunidad por divorcio. — Montevideo, Julio 31 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Ag.8-7993-v.set.11.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que en los autos que tramitan ante este Juzgado con el N.o 1539. Lo 34 Fo 505, se ha solicitado la declaración de ausencia de JUAN JOSE FOULQUES. Y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 My.15-4762-v.jn.7.
$24.00 Ag.8-v.ag 30.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. Ernesto F. Pichón, constituyendo domicilio en la calle Cerrito número 661 (bis), piso 2, apartamento 2, al señor, Juez digo: Que debiendo optar a la profesión de Escribano, vengo a promover la correspondiente información de vida y costumbres, a cuyo efecto solicito se interrogue a los testigos, Escribano Pedro Cía y Escribano Walter Albanell Mac-Coll, sobre el concepto que les merece mi honradez y buenas costumbres, y se me expida testimonio. Otro sí digo: Sírvase el señor Juez ordenar que se habilite la próxima feria judicial al sólo efecto de las publicaciones pertinentes. Ernesto F. Pichón. — Montevideo, Agosto 3 de 1946.— Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ad.8-7953-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER o MARIA ESTHER HAURIE DE BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 2 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag.7-7885-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GARCIA DE ARRIZABALAGA o ROSA GARCIA VALDEZ DE ARRIZABALAGA o ROSA ISABEL GARCIA VALDEZ DE ARRIZABALAGA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag.7-7917-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO GUILLERMO HALL LUKIN o ARTURO W. HALL o ARTURO GUILLERMO HALL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Ag.7-7874-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA RODRIGUEZ VILLAR o RODRIGUEZ VILLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag.7-7875-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA IMELIO o IMELIO DE BERDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag.6-7856-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FELDMAN o FELDMAN DE PILLICIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.5-7793-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nstancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDELARIO LARROCA REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.5-7794-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA VAGO DE ARREGUI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Julio 31 de 1946 — Raúl Calcagno Actuario.

$4.00 Ag.2-7714-v ag.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de EZRA JERUCHIM y de PESIA FRUMA FABRYKANT y la de nacimiento de GABRIEL JERUCHIM estableciéndose que donde respectivamente a contrayente y la madre del inscripto aparecen como "Pola Fabrycant", y "Pola Fabrycant", debe decir "Presia Fruma Frabrykant". — Montevideo, Julio 2a de 1946. Raúl Calcagno Actuario.

$9.00 Jl 31-7630-v ag 18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA PEDERNERA DE PEDERNERA o PEDERNERA GONZALEZ DE PEDERNERA, citándose a los herederos acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1946. — Raúl Calcagno Actuario.

$6.00 Jl.30-7556-v.ag.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se intentó la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE SECCO estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Ceco debe decir Secco. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 11 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Jl.30-7582-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA PIA COSTA DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Montevideo, Julio 25 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario

$18.00 Jl.29-7505-v.ag.31

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida parroquial de nacimiento de LUISA LUCE estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como "Ceferino Luscio", debe decir "Ceferino Luce" — Montevideo, Julio 23 de 1946. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$9.00 Jl.27-7464-v.ag.13

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a LEON ZOLTZMAN, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Marta Jaitov. (Lo 34 Fo 129) — Montevideo, Junio 11 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario

$18.00 Jl.27-7457-v ag.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ANDRES AVELINO FERNANDEZ, estableciéndose que donde los padres del inscripto aparecen respectivamente como Andrés Avelino González y María Celia Fernández, debe decir: Andrés Avelino Fernández y María Celia González. — Montevideo Junio 25 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.

Se hace constar que este expediente tramita con auxiliatoria de pobreza.

(Auxil.) $6.30 Jl.26-7444-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ILKA DE CASTRO CABALLERO o ILKA CASTRO DE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones). — Montevideo Junio 28 de 1946. — Raúl Calcagno Actuario.

$18.00 Jl.5-6760-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE R. o JOSE RAMON MOURIÑO ROMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1945 — Raúl Calcagno Actuario

$18.00 Jl 25-11281-v ag 28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIA SIRPOLI o ZIRPOLI o ZIRPORI DE LEPORE o LEPRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.8-7963-v.ag 19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno: EDUARDO A. PONS, domiciliado en la calle Mercedes número 889, al señor Juez, dice: Debiendo optar a la profesión de Procurador, presenta a César Varela, y a Jorge Surraco, que sean preguntados sobre mi honradez y costumbres, expidiéndose testimonio.—Eduardo A. Pons". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1946.— C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ag.8-7964-v.ag.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Patrocinio Ló-

pes con María del Rosario Faustino y de nacimiento de Orlando Delter Lópes, estableciéndose que donde el apellido del contrayente en la primera y del padre del inscripto en la segunda, aparece escrito López debe decir Lópes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

Se hace constar que el interesado ha solicitado exoneración de costas.

(Auxil.) $6.30 Ag.8-7939-v.ag.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que se ha presentado el escrito que se transcribe a continuación: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. Alfredo Franciscovich Pardo, domiciliado en el Palacio Salvo, piso 4 escritorio N.o 4 a V. S. digo: Que vengo a producir información para el título de procurador con el testimonio de José F. Gómez y José G. Castro, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y buenas costumbres. Previo los trámites del caso: se me expida testimonio Otrosí digo: Que a los efectos de las publicaciones respectivas se sirva V. S. habilitar el feriado. — Alfredo Franciscovich Pardo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1946. — C. Walter Balleta. Actuario.

$12.00 Ag.8-7973-v.ag.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de OSVALDO MARTINEZ RODRIGUEZ y de AIDA MARTINEZ DE BALSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.7-7882-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PEREZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 31 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.7-7883-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANAURELINO COUTINHO y de BERNABE PEDRO CIVANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag 5-7825-v.st.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nstancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERNANDEZ DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante ese Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.5-7826-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CAMERA LAURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.5-7827-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ELISA PERRONE MORALES o MARIA PERRONE DE RIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.5-7776-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en ol Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES PEDRO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.5-7828-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA BARBAGELATA DE CAPELLO o TERESA BARBAGELATA DE FIGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.3-7745-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL ASPESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.2-7697-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENJAMIN MARCOS GACHE, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.2-7698-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE GREGORIO MASTROPAOLO PONCE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.1.o-7658-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PLACIDO MACCHI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1946 — C Walter Balleta, Actuario

$4.00 Ag.1.o-7659-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES ODDONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 le 1916 — C Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.1.o-7654-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE COUTO EVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario

$4.00 Ag.1.o-7655-v.ag.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ROBERTO CEFERINO MENDOZA y de MARIA IRENE MENDOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1946. — C. Walter Balleta Actuario.

$6.00 Ag.1.o-7657 v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES GONZALEZ DE SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario

$4.00 Ag.1.o-7656-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RITA DE LORENZO DE ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 25 de 1946. — C. Walter Balleta Actuario.

$6.00 Jl 30-7555-v.ag.9.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado. "Everilda Senona Durán contra JOAQUIN PEREIRA DE LIMA. Divorcio sola voluntad", se cita llama y emplaza por el término de noventa días. a don Joaquín Pereira de Lima, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jl.22-7311-v.ag.24

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "FRANCISCA ESTEBAN. Ausencia", se hace saber al público que se ha solicitado la declaración de ausencia de doña Francisca Esteban. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo Abril 8 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.00 My.2-4242-v my.25 Jl.22-v.ag.13

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Amanda Real Idiarte de Martínez contra GUALBERTO MARTINEZ Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Gualberto Miguel Martínez para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1946 — C Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jn.27-6605-v.jn.29.
Jl.22-6605-v.ag.21

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado: "FELIX POLLERI CARRIO Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los señores Antonio Folle Jacinto Parga, Margarita Sanz de Parga, Basilisa Parga de Izquierdo, casada con don Francisco Izquierdo, Cipriano, José y Ruperto Parga, Margarita Parga, viuda de Juan Sosa, Justa Parga, viuda de Bibiano Ifrain, Plácida Parga de Carrió, casada con Miguel Carrió, Luisa Parga, casada con Domingo Segovia, o a sus sucesores o causa habientes y a todos los que tengan interés a cualquier título, en un solar de terreno empadronado con el número 499, ubicado en la manzana número 44 de la ciudad de Pando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, compuesto de una superficie de 1847 metros cuadrados, 92 decímetros, con 43 metros de frente al Este a la calle 18 de Julio; 42 metros 95 centímetros al Sud, que por formar esquina son también de frente a la calle Dr. César Piovene. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 22 de 1946 — C Walter Balleta, Actuario.

$48 00 Jl.22-7312-v.ag.24

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en los autos caratulados "Testamentaria MARIA EMILIA FRANZ DE PIRIA", se cita, llama y emplaza a don Emilio, don Aloizi o Aloisio o Alosio, don Karol o Harol o Karold don Edwin, y don Ricardo Franz, doña Josefina Franz de Langer y don Guillermo Franz o a sus sucesores o causahabientes, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio o curador de bienes que los represente en virtud con respecto a los seis primeramente

nombrados, de haber renunciado el doctor Juan Andrés Ramírez a la representación que como apoderado sustituto por ellos ejercía se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — C. Walter Balleta. Actuario.

$36.00 Jl.10-6988-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCRECIA GRANE DE THOMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1946. — C Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jl.12-7659-v ag 16

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL LABORI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 2 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.8-7976-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace sager la apertura de la sucesión de don JOSE COSTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 2 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario

$18.00 Ag.8-7962-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE VILA o VILA CID citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 d Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 5 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.8-7954-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE ANDRES PEREZ o PEREZ LOPEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 5 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag 8-7955-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL ANTONIO BENJAMIN FERRARI GENTA citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 2 5de Mayo 523, sexto piso — Montevideo Agosto 5 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.8-7956-v.ag.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Estéban D Ruiz en el expediente "MAXIMILIANO GALLI y JULIA SPINETTI DE GALLI Sucesiones. Rectificación de partida. L.o 33. F.o 668", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Celestino Galli solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de las causantes donde dice: "Juana Spinetti", debe decir Julia Spinetti que es el verdadero — Montevideo Junio 3 de 1946. — José Tomás Pereira Actuario

$9.00 Jn 24-6474-v jn 29.
Jl.22-6474-v.jl.25.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado d ePrimera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "VERA DE BUSCHIAZZO LUISA. Incapacidad", se hace público que este Juzgado por resolución de 27 de Setiembre de 1945, declaró en estado de incapacidad a doña Luisa Vera de Buschiazzo, designando curador de la misma, a su esposo don Lorenzo Buschiazzo, a quien se le discernió el cargo por resolución de 7 de Junio último. — Montevideo, Julio 31 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.7-7877-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ARISTIDES o ARISTIDES SALVADOR LUPINACCI o LUPINACCI FIERRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 1.o de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.6-7852-v.ag.16.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SOLARI, JUSTINA. Incapacidad " (Lo. 33, Fo. 426), se hace público que este Juzgado por resolución de 12 de Abril próximo pasado, declaró en estado de incapacidad a doña Justina Solari, designando curador de la misma al doctor don Martín R. Echegoyen, a quien se le discernió el cargo por resolución de 17 de Junio último. — Montevideo, Julio 26 de 1946 — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Ag.6-7853-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUDOCIO o EUDOXIO ROCHA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ane este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 30 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.5-7859-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA PARREÑO DE ARETA o ARETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, par que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 1.o de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.5-7840-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANUNZZIATTA o ANUNZIATA o ANUNCIATA o ANUNCIADA LIUZZO DE DIKRANIS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en formas sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Ag.5-7838-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE AMBROSIO CASTELLUCCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Agosto 2 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.5-7842-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDCTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GARCIA MERA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agoso 2 de 1946 — José Tomás Pereira, Atuario.

$6.00 Ag 5-7841-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO JUAN MARIA PELLICIA, demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 1.o de 1946. — José Tomás Pereira. Actuario.

$6.00 Ag.5-7777-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLEMENTE CORTAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 1.o de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag 5-7778-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Melliado, Catalina G., Peregrina C., y Eduardo y María Angélica contra TRIGO, ENRIQUE, DOMINGO, SANTIAGO, ROSA, CATALINA y JUAN ALBERTO y VIÑOLES, ATANASIO Y MARCIAL. Prescripción treintenaria", se cita, lama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en dichos auos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación, a Enrique, Santiago, Domingo, Rosa, Catalina y Ju.n Alberto Trigo, Atanasio y Marcial Viñoles, sus sucesores y causa-habientes a cualquier título y cuantos se pretendan con derechos a una fracción de terreno y sus mejoras, sita en la 11.a sección de este Departamento, que es parte del padrón N.o 90.218 está designada con la letra B en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Junio de 1935, que fué inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 453 consta de una superficie de una hectárea, tres mil ochocientos setenta y cinco metros, ochenta y un decímetros y linda: 71 metros 78 centímetros en el Este de frente al camino Mendoza, 71 metros 82 centímetros en el Oeste, lindando con Pedro Puig y Ramón Perciante, 191 metros 80 centímetros en el Norte de frente a camino Abrevadero (macadamizado) y 194 metros 08 centímetros en el Sur, confinando con la fracción A de dicho plano, o sea la fracción N.o 11 del plano del agrimensor Tulio Freire, de Febrero 26 de 1875. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$66.00 Ag.3-7757-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séxto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA TEJEIRA DE REINALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho s ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.3-7768-v.ag.14.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente caratulado: "CARMELO VIGGIANO. Quiebra. Retroactividad. L. 33, F. 765", se hace público que se ha dictado la siguiente providencia la que a continuación se transcribe: "8.541 Montevideo, Junio 3 de 1946. Vistos: fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 10 de Setiembre de 1929. Háganse las publicaciones pertinentes y agréguese por cuerda al principal. — E. D. Ruiz. Lo proveyó y firmó, etc., etc. — J. T. Pereira E" — Montevideo, Julio 29 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.3-23305-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA AGUSTINA CASTERAN DE PUIG citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Mayo 6 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.3-7769-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAYETANO VICENTE SCARLATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Malyo 523, sexto piso. — Montevideo.

Julio 30 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.3-7727-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE REVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 30 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.3-7728-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAURA OLAONDO DE ROLDOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 31 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag 3-7729-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE GOMEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Julio 30 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.2-7711-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Poor disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES CASAS o CASAS DE GIRIBALDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1946. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Jl.31-7623-v.ag.10.

Quiebra, Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente "VIGNOLO Y COMPAÑIA. Quiebra Rehabilitación L.33. F. 131" se hace público que por resolución del día 17 de Junio del corriente año, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitada a la ex firma Vignolo y Cía. (compuesta por Ernesto Vignolo y Mercedes Richero de Ronchera). Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Julio 22 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario

$8.00 Jl.31-7622-v.ag.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente: "FRANCISCO ARGONE. Sucesión. Rectificación de partidas" L. 33. F. 644", se hace público que ante este Juzgado se han presentado María Carmen Rogiere de Argone y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio del causante con María Carmen Rogiere, donde dice: "Argon" debe decir: Argone y al pie de la misma partida donde aparece la firma de "María Carmen Dosler", debe decir: María Carmen Rogiere. B) De nacimiento de Angela, donde dice: "Docler", debe decir Rogiere, y al pie de la misma partida donde aparece la firma de "Francisco Ancione" debe decir Francisco Argone. C) De nacimiento de Josefa Clementina, donde dice: "Argione", debe decir: Argone. D) De nacimiento de María Teresa, donde dice: "Carmen Rogiere", debe decir: María Carmen Rogiere, y E) De nacimiento de Bernardo Armando, donde dice: "Roggieri", debe decir Rogiere, que son los verdaderos. — Montevideo, Abril 30 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$21.00 Jl 24-7354-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Violeta Elvira Motta contra ALFREDO AURELIO EBBERO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Alfredo Aurelio Ebbero para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.17-6238-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX CAMIRUAGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.8-7923-v.ag.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO MINVIELLE, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el apellido paterno de Mimeielle, en lugar de Minvielle, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Ag.8-8002-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nstancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR FRANCO o ANTONIO VICTOR FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.3-7746-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA GIROLETTI o BAUTISTA GIROLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.3-23294-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION GONZALEZ DE BAUTEL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1946 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.1.o7651-v ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTINA NUÑEZ DE LAYES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1946 — Luis Antonio Lamas, Actuario

$4.00 Ag.1.o-7652-v ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MONDOUTEY DE BRUN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 29 de Julio de 1946 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.1.o-7653-v.ag 12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de ALBERTO CALVO Y FELIPPONE o ALBERTO CALVO FELIPPONE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1946 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.1.o-7350-v ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERO HAURET citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 12 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.31-7631-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en el expediente caratulado: "ALBERTO GARAY y otros. Segunda copia de escritura. Libro 31. Folio 120", se cita y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a quienes se consideren con derecho al siguiente bien: el solar N.o 6 de la manzana N.o 6 de Paso de los Toros, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, padrón N.o 753 antes N.o 80 en mayor área, que mide 1.000 metros cuadrados y tiene: 20 metros de frente al Sur a la calle 18 de Julio por 50 metros de fondo, lindando: al Este, con Basilio Crampet; al Norte con Larumbe y Azcúe, y al Oeste, con otro terreno que fué de Pedro Garay. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$42.00 Jl.27-7456-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de AUGUSTIN FERNAND BOUTY o FERDINAND BOUTY, RAYMOND LUIS BOUTY o RAYMOND BOUTY y SANTIAGO CARLOS LUIS PEDRO BOUTY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1946 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Jl 25-6766-v ag.28.

Rectificaciones de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CLARA PAULA LOPEZ, asistida de su esposo Cándido Morosini, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresan a continuación, en la siguiente forma: 1.o) En la de su matrimonio, donde figura con el nombre de Elcira P. López, debe decir Clara Paula López; donde aparece como nacida en San José, República Oriental del Uruguay, el 17 de Agosto de 1911, debe decir, en el Distrito de San Salvador, Departamento de Colón, Provincia de Entre Ríos, República Argentina; y donde aparece como hija de Clemencia Acosta, debe decir de Nemencia Acosta; y 2.o) En la de nacimiento de sus hijos Haydee y Julio César Morosini López, donde aparecen como hijos de Elcira P. López, debe decir de Clara Paula López, nacida en la República Argentina e hija de Nemencia Acosta. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1946 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $14.70 Jl.25-7395-v.ag.10.

Rectificaciones de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don ALESIO DALESSIO, solicitando las rectificaciones de las partidas de su matrimonio con doña María Elisa Manitto y las de nacimiento de sus hijos Hermenegildo Eriberto Zulma Violeta Aldo Manuel y Elcio Hide, en la siguiente forma: donde en ellas dice Alessi debe decir Alesio Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Jl.25-7357-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MORALES ORTUÑO DE MARTINEZ o JOSEFA MORALES DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 29 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Jl.23-7206-v.ag 26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADOLFO REBORA y de CELESTINA MOULINS DE REBORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Jl.23-7310-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita a don CARLOS FRANCISCO STETSON, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Josefa Bravo de Stetson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 12 de Junio de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Ju 15-6192-vjn.29.
Jl.22-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE BONINO iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: El solar empadronado con el N.o 63.251, situado en esta Capital, con una superficie de 322 metros 1250 centímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Norte, a la calle José A. Cabrera; igual extensión al Sur, por donde linda con el solar empadronado con el N.o 63.241, de la sucesión Tomás Chirimino; al Este, 37 metros 50 centímetros, lindando con los solares empadronados con los N.os 63.237, 63 238, 63 239 y 63.240, y 37 metros 60 centímetros al Oeste, lindando con el solar empadronado con el N.o 63.250, de propiedad de don José Bonino. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Miguel Acione, don Benjamín Montero, don Ramón Novo, don Tomás Chirimino y don Carlos Rubiiar, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a toda otra persona que por cualquier razón o título se considere con derecho al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (7.o piso) y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Junio 4 de 1946. — Luis Antonio Lamas Actuario.
$60.00 Jn.25-6512-v.jn.29 Jl.22-v.ag.19

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SEGUNDA SEIJO DE PENA, citándose a losherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento de declararse yacente esta sucesión y designarse curador de la misma o defensor de oficio de herederos ausentes en su caso. — Montevideo, Junio 13 de 1946. — José Miranda, Juez de Paz.
$12.00 Jl.30-7554-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de doña SEGUNDA SEIJO DE PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de declararse yacente esta sucesión y designarse curador de la misma o defensor de oficio de herederos ausentes en su caso. — Montevideo Junio 13 de 1946. — José Miranda, Juez de Paz.
Dispónese la repetición de la publicación a la mitad del término señalado de acuerdo con el Art. 1125 del Cód. de Proc. Civil. — José Miranda.
$12.00 Ag.2-7554-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDO ANTUNEZ GUTIERREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 29 de 1946. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.
$6.00 Ag.2-7685-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la novena sección de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO BUONOMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Artes N.o 1875. — Colón, Julio 18 de 1946. — Eduardo Julien Cardoso Juez de Paz.
$6.00 Ag.1.o-7660-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667. — Montevideo, Julio 24 de 1946. — Alberto Brugnoni, Escribano.
$4.00 Ag.1.o-7843-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1946. — José Martinelli Gómez.
$4.00 Ag.6-7857-v.ag.16

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 18.a sección, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE NAZARIO ECHANDIA, citándose y emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella o contra ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado, Chaná 2230. — Montevideo, Mayo 24 de 1946. — José M Reyes Lerena, Juez de Paz.
$6.00 Ag.1.o-7677-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MARGARITA ARZUAGA DE NAPOL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Julio 31 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$6.00 Ag.8-7994-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ETELVINA FAGUNDEZ DE SIMON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 1.o de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.00 Ag.8-7995-v.ag.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE VAZQUEZ, BIBIANA CARVALHO DE VAZQUEZ o BIBIANA CARBALLO DE VAZQUEZ, ROSALINA VAZQUEZ DE SALVADOR y ANDRES GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 1.o de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$6.00 Ag.8-7952-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON RODRIGUEZ MARIA TOJA de RODRIGUEZ y MARIA del CARMEN RODRIGUEZ ALVAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 27 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Ag.8-7979-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMINA VIÑOLES DE RODRIGUEZ, conocida también, según el interesado, por BENJAMINA VIÑOLY o VIGNOLI DE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 27 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Ag.6-7848-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez doctor don Darío J. A. Bajac, dictada en los de Paz de la primera sección de Canelones, autos "Dirección General de Impuestos Directos contra ISIDORA DEL CARMEN CABRERA. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón N.o 315". (Exte. 95[840). se cita, llama y emplaza a doña Isidora del Carmen Cabrera, a sus sucesores a título singular y universal y a toda persona que se considere con derechos al inmueble, ubicado en esta ciudad, en la manzana N.o 68 padrón N.o 315, deslindado así: por el Norte, padrón N.o 314, de Teodoro Bartolotti; por el Este, calle Montevideo; por el Sur, calle María Stagnero de Munar; y por el Oeste, padrón N.o 316, de Juan D. Gaite, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se intentará la conciliación. — Canelones, Julio 29 de 1946. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.5-23332-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO ZECCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 27 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ag.1.o-7646-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA MARTINEZ DE CAMEJO conocida también, según los interesados, por NATALIA MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Junio 26 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario
$12.00 Jl.29-7504-v.ag.31

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BRAULIO GULPIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 25 de 1946. — Darío J. A. Bajac Juez de Paz.
$6.00 Ag.1.o-7642-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 25 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Ag.8-8005-v.ag.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "NICOLAS BARONE. Rectificación de partida. (Libro 22 folio 686)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Nicolás Barone, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de establecer que su verdadero apellido es Barone y no Barol, como en aquélla se establece. Y para ser publicado en "Diario Oficial" y un periódico local, por el término legal, expido el presente. — Melo, Abril 30 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 Ag.8-7960-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELINA DARROSA DE PEREIRA o MARIA ELIDA ROSAS DE PEREIRA o MARIA ROSAS DE PEREIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 24 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario
$6.00 Ag 5-7829-v ag 15.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Larog, se hace saber la apertura de la su-

cesión de JOSE ARPI y ERNESTA AURORA ARPI DE PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados emplazándose asimismo al heredero ausente Ignacio Arpi, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los iniciados por el señor Fiscal Letrado por cobro de impuesto de herencia, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Y para ser publicado por el término legal de noventa días, expido el presente. — Melo, Julio 27 de 1946. — Jaime Roca Estévez, Actuario.

$24.00 Ag.5-7804-v set.7.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Cerro Largo dictada en los autos caratulados "ADELINA SILVEIRA DE MARTINEZ. Incapacidad (Lo. 22, Fo. 745), de fecha quince de Junio del año actual se ha declarado incapaz a la nombrada señora designándose para el cargo de curador de la misma al señor Efirio Díaz. Y a los efectos legales y por el término correspondiente se hace la presente publicación. — Melo, Julio 24 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Jl.30-7558-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "FELIPE LAVALLEJA AROCENA. Prescripción adquisitiva (Lo. 22, Fo. 757)" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Felipe Lavalleja Arocena iniciando juicio por prescripción adquisitiva del bien que se detalla: Una fracción de campo ubicada en la 10.a sección de este Departamento padrón N.o 4269 compuesta de cincuenta y siete hectáreas cinco mil quinientos cuarenta y siete metros, dieciocho decímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con Leonardo Morales, al este Manuel Godiño, por el Sur, con el lote N.o 1 de Aparicio Morales, y otro por el Oeste, con el camino vecinal que separa la mencionada fracción de campos de la sucesión de Ana Pilar Burgos (hoy vendidos en su totalidad a don Rómulo Bonavoglia. Se emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble referido por el término de noventa días a los efectos pertinentes. Y para ser publicado expido el presente. — Jaime Roca Esteves, Actuario. Se habilitó el próximo feriado.

$48.00 Jl.22-6788-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO LUIS THUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 15 de 1946. — Héctor T. Lemez, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.7-7904-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO PERERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 31 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ag.5-7846-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO AMERICO LUACES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 25 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ag.5-7845-v.ag.15.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE HUNKELER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 29 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ag.3-7758-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO SCHMID, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 28 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jl.30-7583-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Sucesión de CARRERAS ANGEL", se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos a la herencia, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Colonia, Junio 25 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario. (Gestión Fiscal) Jl.23-23152-v.ag.2. Ag.22-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "FROGONI o FRUGONE MARIA TERESA, EMILIA LUISA y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la octava sección judicial de este Departamento empadronado con el N.o 708 compuesto de un área según plano del agrimensor Carlos Jorge Borotra de Diciembre de 1942 de 1845 metros y cuyos límites actuales son: al Norte, con la calle Z, al Oeste calle Norte, al Sur, calle Independencia y al Este, Jorge Sartori, y para que contesten la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se proseguirán los trámites del juicio. — Colonia, Junio 14 de 1946. — Héctor T. Lémez, Actuario Adjunto.

$36.00 Jl.29-7508-v.ag.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GREGORIA ALBURQUERQUE o EULOGIA GREGORIA ALBURQUERQUE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial menor. — Durazno, Julio 3 de 1946. — Gregorio U. López, Actuario.

(Costas) Jl.9-23022-v.Jl.20. Ag.8-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "Isidro Noceda contra los sucesores de MODESTO ASCENSION CORREA y CLARA DOLORES INSUA. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a doña Clara María Correa de Moreschi y a don OSCAR MORESCHI, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en este juicio, bajo apercibimiento de que si no comparecieran se les nombrará defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 24 de 1946. — A Gazzano Pons, Actuario.

$24.00 Jn.24-6484-v.jl.29. Jl.22-6484-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o LUCIO o PABLO LUCIO CRAIGDALLIE o CREIDEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Junio 22 de 1946. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.

$6.00 Ag.5-7813-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIA o ROSARIO PROVENZA DE PAOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Julio 26 de 1946. — Antonio M. Quinteros.

$4.00 Ag.6-7680-v.ag.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de las sucesiones de LAZARO MOREIRA y ZENON MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Julio 26 de 1946. — Antonio M. Quintas, Actuario.

$4.00 Ag.1.o-7668-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SOLANO AMILIVIA, acreditando su personería en forma e iniciando los autos "Julio Hermenegildo Zabaleta. Rectificación de partida" (L. 23, F. 131), en los que solicita la rectificación de la partida de nacimiento de Julio Hermenegildo Zabaleta, acta N.o 163, fojas 82, día 6 de Abril de 1925, en el Registro del Estado Civil, primera sección de Minas hoy Lavalleja, en el sentido de que donde el inscripto aparece como del sexo femenino, se establezca, sexo masculino; donde dice hija legítima, nieta, se establezca hijo legítimo, nieto, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por quince días. — Minas, Junio 29 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$18.00 Ag.5-7807-v.ag.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Maximiliano Baute por sí y en representación de sus hijos Maximiano Lucía y María Agustina Baute y Maura Baute de Lema y Donata Baute de Ximénez; Pablo, Antonia y Prudencio Baute, iniciando los autos "MAXIMILIANO BAUTE y otros. Rectificación de partidas" (L.o 23, F.o 145), en los que solicitan las siguientes rectificaciones: partida de matrimonio de Maximiliano Baute con Rosa Esteves, año 1913, sección 2.a, —Lavalleja— en el sentido de que donde dice el nombre del contrayente Maximiano, se establezca Maximiliano y en las partidas de nacimiento de Antonia, Prudencio, María Agustina, Maura, Maximiano, Lucía, Donata y Pablo Baute, años 1923, 1921, 1933, 1917, 1926, 1919 y 1915 respectivamente— donde el padre de los inscriptos aparece con el nombre Maximiano, que se establezca Maximiliano; que es como corresponde. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por quince días. — Minas, Julio 24 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$21.00 Ag.5-7808-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO GEREMIAS VILLAR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 29 de 1946. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.

$6.00 Ag.8-7973-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSALIA o ROSALIA DEL ALBA AQUINO DE CACERES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — José Batlle y Ordóñez, Julio 29 de 1946. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

$6.00 Ag.7-7871-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 2 de 1946. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ag.8-7996-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MUSSIO DE CHIOSSI O LIBERATA EUCASIA MUSSIO DE CHIOSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran den-

tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 29 de 1946. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 Ag.8-7997-v.ag.19.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "DOMINGO UMPIERREZ y SILVANO UMPIERREZ. Incapacidad. Libro 3 Folio 433)", se hace saber al público que por resolución de fecha 28 de Mayo de 1946, se ha declarado en estado de incapacidad a don Domingo Umpiérrez y a don Silvano Umpiérrez, designándose curador de los mismos a don Daniel Umpiérrez, a quien se le discernió el cargo por resolución de la misma fecha. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Junio 15 de 1946. — J. Serra Tur, Actuario.
$8.00 Ag 8-7998-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Marzo 22 de 1946. — J. Serra Tur, Actuario.
$4.00 Ag.1.o-7675-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber que se ha presentado ERMILIA CORIA, solicitando rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos naturales Leonor y Miguel Angel Coria, por aparecer el nombre de la misma como "Estela" en lugar de "Ermilia" que es el verdadero. — Paysandú, Junio 29 de 1946 — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Ag.1.o-7679-v.ag.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que se ha presentado NICOLAS BONELLI, solicitando rectificación de su partida de bautismo por aparecer el apellido del padre "Boneli" en lugar de "Bonelli" y el nombre y apellido de la madre "Rufina Beticia" en lugar de "Rufina María Bellizia" que son los que corresponden. — Paysandú, Julio 22 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.
$9.00 Ag.1.o-7680-v.ag'17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDINO VALENZUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 3 de 1946. — Ricardo Pignta, Actuario interino.
$4.00 Jl.30-7575-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en autos "María Esther Silva de Gozon AMADO GOZON. Divorcio por la sola voluntad de la mujer", se cita, llama y emplaza al demandado Amado Gozon para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Marzo 30 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.
$18.00 Jn.25-6522-v.jn.29. Jl 22-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "PIÑEYRO PRAXEDES. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento de la siguiente manera, donde dice "Precede" debe decir "Práxedes" y donde, en el apellido del padre dice "Piñeiro" debe decir "Piñeyro", que son los verdaderos. — Paysandú, Agosto 1.o de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.
$9.00 Ag.8-7991-v.ag.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONSTANTE FELIPE VANZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Noviembre 30 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Ag.8-7985-v.ag.19.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesiones de ALICE RIET y DELFINO RIET, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Julio 30 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Ag.8-7986-v.ag.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ISIDORA JUSTINA ELHORDOY DE ALVAREZ o ISIDORA ELHORDOY DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Julio 30 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Ag.8-7987-v.ag.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ERON CAMESELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Julio 25 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Ag.8-7988-v.ag.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LOPARDO o LOPPARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos — Paysandú Junio 29 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Jl.30-7576-v.ag.9

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GERARDO BELASSI o GERALDO BELASO y de doña ROSA ODDONE DE BELASSI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados y al heredero Donato Belassi para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y al heredero nombrado, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Al solo efecto de las publicaciones quedó habilitada la feria menor. — Paysandú Julio 1.o de 1946 — Juan Oholeguy, Actuario interino
$24.00 Jl.30-7577-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de la Dirección G. de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad empadronada con el N.o 3178. Por cobro de contribución inmobiliria PABLO CORA", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores a cualquier título de don Pablo Cora y a toda persona que se considere con derechos a la propiedad empadronada con el número tres mil ciento setenta y ocho, situada en esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimento de nombrárseles defensor de oficio. — Pyansandú, Junio 22 de 1946. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.8-23369-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de la Dirección G. de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad empadronada con el N.o 1990. Por cobro de contribución inmobiliaria, JOSE PAREDES y otros" se cita, llama y emplaza a don José Paredes, o sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número mil novecientos noventa (1990), situado en esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Junio 22 de 1946. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.8-23370-v.ag 24.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de la Dirección G. de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad empadronada con el N.o 3108. Por cobro de contribución inmobiliaria, BERNARDINO FERRO", se cita, llama y emplaza a don Bernardino Ferro sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número tres mil ciento ocho, situado en las calles Paz e Ituzaingó de esta ciudad, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Junio 23 de 1946. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.8-23371-v.ag.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de la Dirección G. de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad empadronada con el N.o 2421. Por cobro de contribución inmobiliaria, VICENTE PASTORINO", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores a cualquier título de don Vicente Pastorino y a toda persona que se considere con derechos al inmueble empadronada con el N.o 2421 (dos mil cuatrocientos veintiuno), situado en calle Libertad e Ituzaingó, de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Junio 22 de 1946. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.8-23372-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de la Dirección G. de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad empadronada con el N.o 710 Por cobro de contribución inmobiliaria, Sucesión JOAQUIN FRUTOS", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores a cualquier título de don Joaquín Frutos, y a toda persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número setecientos diez (710) situado en calle Bolívar y Viscondo de Mauá de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado o deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimeinto de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Junio 22 de 1946. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.8-23373-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de la Dirección G. de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad empadronada con el N.o 666. Por cobro de contribución inmobiliaria, PASCUAL LIUZZI", se cita, llama y emplaza a don Pascual Liuzzi, sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el (N.o 666) número seiscientos sesenta y seis, situado en calle Convención y Río Negro de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Junio 22 de 1946. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.8-23374-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario se hace saber la apertura de la sucesión de CRISELDA PRANTL DE MONTANDON o KRISELDA o CLISELDA o SELDA o CRICELDA o CELDA PRANTL o PRANTH o PANTEL DE MONTANDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 29 de 1946. — Mario Dureñona, Actuario.
$8.00 Ag 6-7868-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección de Río Negro se cita y emplaza a don ADIP ABRAHAM a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra la propiedad padrón N.o 1745 bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Esta publicación se hace a pedido del señor Fis-

cal Letrado de Río Negro. — Paso de los Mellizos. Julio 23 de 1946 — Patricio Amarillo Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.2-23283-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de CATALINA o MARIA CATALNA MACHADO DE MELLO y JUAN ADAN MELLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 22 de 1946 — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ag.1 o-7581-v ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL PRATTI o PRATES DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera Julio 24 de 1946 — Víctor Anza, Actuario

$4.00 Ag 1 o-7652-v.ag 12

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos caratulados "Fisco contra LUCIA, DARDO y MARIA MALDONADO DE JACQUES, Cobro de Impuesto de Herencia" (L.o 30 F.o 525) se cita llama y emplaza a doña María Maldonado de Jacques Pereira y a doña Lucía Olivera a sus herederos a título singular o universal, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Rivera Julio 26 de 1946 — Víctor Anza Actuario

(Gestión Fiscal) Ag 1 o-23257 v set.4

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento dictada en los autos: "ELISEO ANTUNEZ MACIEL (hijo) Prescripción treintenaria" (L.o 33. Fo. 757), se cita llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos en el bien o contra el bien que describirá en este edicto para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro de novenda días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio El bien prejudicado es el siguiente: "Una fracción de campo ubicada en la sexta sección de este Departamento empadronada con el N o 2423 compuesta de 76 H 5057ms 77 dms y linda: Por el Norte, los señores Dotti Hermanos y el arroyo Amarillo; por el Este este mismo arroyo: por el Sur doña Juana M de García y por el Oeste Indalecio A Galeano según plano levantado en el mes de Diciembre de 1945 por el agrimensor Arturo Gran Rossell — Rivera Junio 6 de 1946 — Víctor Amal. Actuario

$42.00 Jl 24 7342-v ag 27

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "MODESTO MELLO y PORTO Concurso necesario" (L.o 28 Fo 476) se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos para la Junta que tendrá lugar el 16 de Setiembre del corriente año a las 15 horas y en la sala de audiencia de este Juzgado a los efectos del nombramiento de nuevo Síndico Se previene 1 o Que los acreedores deben presentarse a la Junta con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y 2 o Que la Junta resolverá con los acreedores que concurran Y a sus efectos se hace la presente publicación haciéndo constar que se ha habilitado la próxima feria menor para estas publicaciones — Rivera, Junio 28 de 1946 — Víctor C Anza. Actuario

$30 00 Jl 15-7121-v.ag.19.

Convocatoria de acreedores

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera dictada en autos: "MARIA R. DE GIL, Quiebra" (Libro 31 folio 388), de fecha 17 de Junio de 1946, se convoca a junta de acreedores conocidos y desconocidos que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 31 de Agosto próximo a la hora 10 bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art 1373 del Código de Comercio Y a los efectos dispuestos se hace la present epublicación. — Rivera, Junio 29 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Ag.5-23235-v ag 15

JUZGADO DE PAZ DE LA 8a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Rivera se emplaza a don MAXIMO DE LOS SANTOS y HERMANOS y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre la propiedad empadronada con el N.o 3620 ubicada en Arriera octava sección del Departamento de Rivera y que linda con Braulio Feo, por el Sur; con Toribio Abelenda por el Este; con la Sucesión Soca por el Norte; y con Sucesión Larralde por el Oeste: para que comparezcan dentro del plazo de 90 días a estar a derecho en los autos que por "Cobro de contribución inmobiliaria" le sigue la Dirección de Impuestos Directos bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. — Vichadero Julio 6 de 1946 — José Antonio Guasque Juez de Paz

(Costas) Jl 24-23184-v ag.9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 30 de 1946 — Próspero M Rubert Actuario

$4.00 Ag 5-7844-v ag 15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA BASILISIA DECUADRO o BASILISIA MARTINA DECUADRO o MARTINA BASILIA DECUADRO DE MOLINA o BASILISIA MARTINA DECUADRO DE MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha. Junio 8 de 1946. — Próspero M Rubert Actuario

$6 00 Ag 3-7760-v ag 14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de AURISTELA o AURISTELA BERNARDINA BERTONE DE RAVENNA, citándose a los herederos, acree

(Cuenta corriente) Ag 3-28294-v ag 13

rezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha. Julio 24 de 1946 — Próspero M Rubert Actuario.

$4.00 Ag 3-7761-v.ag.14

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de las sucesiones de DOROTEO MOLINA Y OLEGARIA QUINTIAN DE MOLINA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 27 de 1946 — Próspero M Rubert Escribano

$4.00 Ag 3-7762-v ag 14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de OTILIO LORENZO DE LOS SANTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha Junio 29 de 1946. — Próspero M Rubert Escribano

$4 00 Ag.3-7763-v ag.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN LORETO GRAÑA o AGUSTIN GRAÑA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha Julio 27 de 1946 — Próspero M Rubert Actuario

$4 00 Ag 2-7712-v ag 13

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — El suscripto Juez de Paz de la 1a sección hace saber la apertura de las sucesiones de GUILLERMINA CATALINA y ROSA TECHERA CORREA o ROSA CORREA, citándose y emplazándose a quienes se consideren con derecho y especialmente a Leopoldina Techera de Herrera y sucesores a cualquier título de Juan Eustaquio y Ramón Techera y Natividad Techera de Rodríguez para comparecer dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Rocha Marzo 26 de 1946 — Alfredo de Mello

$18.00 Jl.22-6928-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FRANCISCO SCHIANINI, citándose a los herederos acreedore sy demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 1.o de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Ag.7-7912-v ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DE LA PEÑA SANTOS, demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Julio 25 de 1946. — Atilio D'Angelo Actuario.

$4.00 Ag.7-7913-v ag 17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO NUÑEZ BARBOZA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto Julio 25 de 1946 — Atilio D'Angelo. Actuario

$4.00 Ag.1.o 7647 v ag 12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO SCHOLLINSKY citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto Julio 25 de 1946 — Atilio D'Angelo Actuario

$4 00 Jl 31-7618-v ag 10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO MOREIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto Junio 25 de 1946 — Atilio D'Angelo Actuario

$4 00 Jl 31-7619-v ag 10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON MARGALL o MARGALL MONT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria menor próxima al solo efecto de las publicaciones — Salto Junio 25 de 1946 — Atilio D'Angelo. Actuario

$6 00 Jl 31-7620-v ag 10

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ESPINOSA CALERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Mayo 11 de 1946 — Humberto Pou Actuario

$4 00 Ag 8-7970-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO POEY citándose a los herederos acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José Mayo 20 de 1946 — Humberto Pou Actuario

$12 00 Jn 10-5897 v jn 21 Jl 27-v ag 19

Emplazamiento

EDICTO — Po rdisposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor Dante Sabini dictada en autos: "CLEMENTE MARIO EGUSQUIZA ARROQUI. Prescripción adquisitiva L.o 11 F.o 552" se emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno compuesta por las chacras 19 20 y 21 y sobrantes del Grupo 2 de la cuarta fracción de ejido de esta ciudad o sea la ubicada en la 7 a sección de este Departamento con una superficie de 67 hectáreas 1830 metros 9195 centímetros y que se deslinda así: Por el Norte en 1038 ms 80 cms con camino vecinal: al Sur con José Catenón y Sucesión Custodio Núñez en 346 ms. 10 cms. y 653 ms

80 cms. respectivamente; al Este en 630 ms 80 cms., con el Padrón 6186 y al Oeste en tres líneas de 105 ms. 80 cms.; 434 ms. y 120 ms 49 cms., con Sucesión de Francisco Rodríguez, lindando al Suroeste en una línea de ochava en 127 ms. 40 cms., con el camino nacional a Mercedes, estando dicha fracción empadronada con el N.o 3832 a fin de que se presenten con los justificativos del caso, dentro de noventa días, bajo apercibimiento d enombrarles defensor de oficio que los represente, ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José Junio 29 de 1946. — Humberto Pou Actuario

$54.00 Jl.26-7421-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor Dante Sabini, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMOGENES IRIGOITIA, emplazándose a los herederos, acreedores, demás interesados y especialmente al heredero Salustiano Medardo Irigoitia bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 8 de 1946. — Humberto Pou Actuario.

$18.00 Jn.20-6319-v.jn.29 Jl.22-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO GOMEZ MONSERRAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado la Feria Judicial Menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamientos. — San José, Junio 29 de 1946 — Humberto Pou Actuario.

$18.00 Jl.6-6916-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE DIAZ DE GUALVENZU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Guido Bero Oribe Juez de Paz.

$4.00 Ag 5-7809-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON SMITH o SMMITTE o ESMITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Agosto 1.o de 1946. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$4.00 Ag.8-7369-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MONCALVO o ALEJANDRO VICENTE MONCALVO VICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes Julio 23 de 1946. — Horacio A. Cazalás. Actuario.

$4.00 Jl.31 7627-v ag 10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA CACERES DE SANDOVAL citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Julio 23 de 1946. — Horacio A Cazalás Actuario.

$4.00 Jl 31-7626-v.ag.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones intestadas de JUAN BRUNO y NICOLASA DEMASI DE BRUNO, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso, se presenten a deducir sus acciones, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Mercedes Agosto 29 de 1929. — Juan R. Irisarri. Actuario.

$6.00 Jl.31-7624-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado PRUDENCIO RICARDO MARTINEZ VIERA, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella su madre aparece con el apellido "Las Casas" en lugar de "Viera", que es el que corresponde, Y a tal efecto se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Junio 6 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Jl.31-7629-v.ag.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don VALENTIN CANO, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma aparece con el nombre de Zenón Cano, en lugar de Valentín Zenón Cano, que es lo que corresponde. Y a tal efecto se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Junio 17 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Jl.29-7510-v.ag.14.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber ante este Juzgado y en autos promovidos al efecto, se ha presentado don SALVADOR LEOPOLDINO DOMENECH, solicitando que previos los trámites legales, se declare la ausencia de Antonia Josefa Colombo, madre del compareciente, en virtud de que dicha señora se ausentó de este Departamento en el año 1887, desde cuya fecha no se ha vuelto a saber nada de ella, ignorándose por lo tanto si está viva o está muerta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del C. Civil se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes Agosto 16 de 1945. — Horacio A. Casalás, Actuario.

$30.00 Jl.27-8125|945-v.ag.19. Set.25v.oct.8. Nov.25-v.dic 17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ADVINCULA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores Junio 21 de 1946. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.

$4.00 Jl 31-7625-v.ag.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE TOCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuaremgó, Julio 29 de 1946. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.7-7905-v.ag.17.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, se ha declarado en estado de incapacidad a don DOMINGO ALBERTO IGLESIAS, nombrándosele curadora a su esposa, doña Luisa A. Corbo de Iglesias, quien queda investida de las facultades y sujeta a las obligaciones que la ley establece. — Tacuarembó, Julio 29 de 1946. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$9.00 Ag.7-7906-v.ag.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIA IGNACIA ROSADO PALLES o JULIA ROSADO PALLES y de MAURO ESTANISLAO ROSADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó Julio 24 de 1946 — Raúl Ferreira Actuario.

$6.00 Jl 31-7616-v.ag.10.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo dictada en autos "PASCUAL BRUNO Incapacidad" se hace saber que por resolución de fecha 26 de Junio último se ha declarado a don Pascual Bruno en estado de incapacidad para dirigir su persona y administrar sus bienes designándose para que lo represente en los actos de la vida civil, a su hermano don José I. Bruno. — Tacuarembó Julio 23 de 1946. — Raúl Ferreira Actuario.

$9.00 Jl.31-7615-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber que, por disposición de este Juzgado, se ha declarado abierta la sucesión de don LUCIANO NICOLAS GOMEZ, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento, para que se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días, contados desde esta fecha; bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Julio 22 de 1946. — Francisco Silva, Juez de Paz.

$6.00 Ag.7-7901-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA PEREIRA DAS NEVES DE TERRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Julio 31 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ag.8-8004-v.ag.19.

Cesación de pagos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos "GUALBERTO NUÑEZ. Quiebra. Incidente época suspensión de pagos" (L.o 18, N.o 281, Fo. 390), se ha fijado el veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Gualberto Núñez. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres Julio 22 de 1946. — Hugo D. Goyenola Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.6-23335-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Julio 30 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ag.6-7855-v.ag.16.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor Nuño A. Pucurull dictado en autos "MAXIMA PEREIRA PINTOS. Incapacidad" (L.o 18 N.o 169 F.o 360), se hace saber al público que doña Máxima Pereira Pintos Figueredo ha sido declarada en estado de incapacidad por resolución del Juzgado de 24 de Junio de 1946 designándosele por la misma curador a su hermano don Francisco Pintos. — Treinta y Tres Julio 22 de 1946 — Hugo D Goyenola Actuario.

$8 00 Ag.2-7691-v.ag.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A Pucurull se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor GREGORIO MAGUNA solicitando la rectificación de la partida parroquial correspondiente a su bautismo debido a que aparece escrito el apellido paterno por Magún, cuando el verdadero apellido es Maguna; y en ese sentido solicita sea rectificado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres Octubre 22 de 1945. — Hugo D. Goyenola Actuario.

$9.00 Ag.1 o-7674-v.ag.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor SILVINO GALLARDO solicitando la rectificación de la partida correspondiente a su nacimiento, debido a que aparece su nombre escrito Donato cuando su verdadero nombre es el de Silvino y en ese sentido solicita sea rectificado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres Julio 22 de 1946 — Hugo D Goyenola. Actuario.

$9.00 Jl.27-7454-v.ag 13.

REMATES JUDICIALES

COMESAÑA Y MARQUEZ

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "MANUEL GONZALEZ FERNANDEZ. Sucesión" (L.o 33 F.o 538), se

hace público que el día 26 del actual mes de Agosto a las 16 horas en adelante y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio de los martilleros señores Comesaña y Márquez, asistidos del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público, separadamente y por precio que exceda a las dos terceras partes del avalúo efectuado en autos. por la Oficina respectiva y que se indicará como base, de los siguientes inmuebles, contiguos: A) Base: $ 666.67. Un solar de terreno, empadronado con el N.o 28.045, con todas las mejoras que contiene, señalado con el N.o 57 en el plano de mensura levantado por el agrimensor Julio Baumgartner, con fecha 26 de Junio de 1946 e inscripto con el N.o 15.151 en la Dirección General de Catastro, el 24 del mismo mes y año, y según el cual, dicho terreno está ubicado en la 24.a sección judicial de este Departamento de Montevideo y tiene una superficie de ciento ochenta metros cuadrados con cincuenta y un decímetros, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Este, sobre la calle Nimes, veintiún metros, al Norte lindando con propiedad empadronada con el N.o 28.046 de Anita Basilio, ocho metros sesenta centímetros al Oeste, lindando con el bien empadronado con el N.o 28.039 de José Menéndez, y veintiún metros, al Sur lindando con el bien empadronado con el N.o 28.044, que se describe seguidamente: B) Acto continuo. Base: $ 3.333.34. Un solar de terreno empadronado con el N.o 28.044, con todas las mejoras que contiene, señalado con el N.o 58 en el citado plano, según el cual está ubicado en la 24.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, y se compone de una superficie de ciento ochenta metros cuadrados, cincuenta y un decímetros, con ocho metros sesenta centímetros de frente al Este, sobre la calle Nimes, ocho metros sesenta centímetros al Oeste, lindando con el bien padrón N.o 155.669 de Luis Turano, veintiún metros, al Norte lindando con el inmueble anteriormente descripto, e igual extensión al Sur, lindando con el padrón N.o 28.043, que se describirá enseguida, y C) Acto continuo. Base: $ 800.00. Un solar de terreno empadronado con el N.o 28.043, con las mejoras que contiene, señalado con el N.o 59 en el referido plano, según el cual está situado en la 24.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, y se compone de una superficie de ciento ochenta metros con cincuenta y un decímetros que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros al Este, de frente a la calle Nimes, veintiún metros al Norte, con el bien anteriormente descripto, al Oeste, ocho metros sesenta centímetros con la propiedad empadronada con el N.o 155.669 de Luis Turano, y al Sur, en veintiún metros con el inmueble empadronado con el N.o 28.042 de Miguel Freire. Dicho solar, según título, tiene una superficie de ciento ochenta metros, sesenta decímetros y está ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o Que será de cuenta y cargo del comprador, el pago de los gastos de escritura de venta, impuesto universitario e impuesto a las ventas. 3.o Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 4.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Agosto 1.o de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$75 00 Ag.8-7961-v.ag.24.

R. PIÑEYRO LOPEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con CARLOS GUIDOBONO SOCA y CONSTANTE ELIA. Ejecución de prenda", remataré el día 20 de Agosto a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una amasadora "Siam" de 5 bolsas N.o 3224, con motor acoplado; una sobadora "Siam" "La Tragadora", con motor acoplado N.o 825 y una vitrina "Siam" Cairo Baby, con compresor "Sello de Oro" N.o 5092. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Rincón 696. Teléfono 8-71-78.

$8.00 Ag.8-7925-v.ag.19.

PEDRO ISMAEL ISLAS
ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, doctor Miguel A. Fernández Viqueira, dictado en los autos caratulados: "AÑO 1945. SUBPREFECTURA DEL PUERTO DE DOLORES. Denuncia de hallazgo. Lo 11. N.o 115" se hace saber al público que el día veinte de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado referido, se procederá al remate en almoneda por el pregonero don Pedro Ismael Islas, asistido del subscripto Actuario ad-hoc, de los siguientes bienes: 1) La chalana "Elena M. 15. 568", tasada en setenta pesos; 2) Una vela de arpillera, tasada en $ 0.15; 3) Un poncho, tasado en $ 0.10; 4) Un farol tasado en $ 0.25; 5) Un cuero lanar, tasado en $ 0.25; 6) Una linterna, tasada en $ 0.10; 7) Un serrucho tasado en $ 0.20; 8) Un martillo, tasado en $ 0.30; 9) Tres remos, tasados en $ 0.30 los tres; 10) Dos varas para armar las velas, tasadas en $ 0.10 las dos; 11) Y un cabo de piola, tasado en $ 0.50. Se previene: A) Que la venta se efectuará al contado y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, y B) Que se habilitó el feriado menor a los efectos de las presentes publicaciones. — Dolores, Junio 25 de 1946. — F. Mario Capano, Actuario Ad-hoc. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Dolores, el veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — F. Mario Capano, Actuario ad-hoc.

(Gestión Fiscal) Ag.5-23331-v.ag.15.

R. PIÑEYRO LOPEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con ORDOÑEZ y BELLO. Ejecución de prenda", remataré el día 20 de Agosto a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una sobadora marca "Siam" "La Tragadora", con motor acoplado N.o 807. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Rincón 696. Teléfono 8-71-78.

$6.00 Ag.8-7926-v.ag.19.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Radio "G. E." y máquina de escribir "Torpedo".

Por orden del Juz. de Paz de la 26.a Sec. remataré en mi salón Bmé. Mitre 1419, el día 14 de Agosto, a la H. 15 y 30. Al mejor postor. Autos: José R. Espetrini C. ALCIRA HOFFMAN. C. de Pesos".

$3.20 Ag.6-7890-v.ag.14.

CARLOS M.a CANTOS
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, en el expediente: "GUALBERTO ALONSO y JACINTO ALONSO. Quiebra", el 19 de Agosto próximo, a las 15 horas procederá a la venta, al mejor postor, de las existencias del comercio de los fallidos sito en San Salvador 2149 esq. Joaquín Requena, consistentes en artículos de almacén y bar. Exposición: Día 17 a las 15 horas.

$6.00 Ag.3-7759-v.ag.14.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Con bases bajísimas de $ 8, 10 y 12. Sobre la avenida Joaquín Suárez y la calle Micenas. 4 Valiosos solares, uno esquina. Paraje excepcionalmente residencial. Oportunidad notable para su adquisición y para realizar un gran negocio por las bases bajísimas establecidas para la venta. El pavimento, vereda y caño colector son de cargo del vendedor. Seña 10 o|o y comisión legal en el acto del remate. Escrituras, certificados, etc., de cuenta de los compradores El jueves 15 de Agosto a las 16 horas en su ubicación y de acuerdo al siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ALBERTO ARAUJO. Incapacidad", se hace saber al público que el día 15 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderán en remate público, al mejor postor, separadamente, y sobre las bases que se expresarán, los siguientes solares de terreno, situados en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronados en conjunto con el N.o 104326. Primero: Con la base de $ 12 el metro cuadrado: el señalado con el N.o 1 en el plano subscripto por el agrimensor José Meier en Noviembre de 1945, compuesto de una superficie de 647 metros 87 decímetros, con 11 metros 53 centímetros de frente al Oeste a la avenida Joaquín Suárez, más una ochava de cinco metros al Noroeste; 27 metros 97 centímetros al Norte que también son de frente a la calle Micenas; 22 metros 22 centímetros al Este, por donde limita con el solar 3 y 30 metros al Sud, por donde linda con el solar 2. Segundo: Con la base de pesos 10.00 el metro cuadrado. El solar señalado con el N.o 2 del plano antes citado, compuesto de 450 metros cuadrados, con 15 metros de frente al Oeste a la Avenida Joaquín Suárez, por 30 metros de fondo, lindando por el Norte con el solar antes descripto y por el Sud con el empadronado con el N.o 104 319 y al Este limita con el solar 3. Tercero: Con la base de $ 8 el metro cuadrado: El solar N.o 3 del precitado plano, compuesto de 426 metros 26 decímetros cuadrados, con 12 metros de frente al Norte a la calle Micenas; 27 metros 22 centímetros al Oeste, limitando con los solares 1 y 2; 40 metros 30 centímetros al Este, lindando con el solar 4 y 11 metros en el Sud, por donde limita con el padrón 104 319. Cuarto: Con la base de $ 8 el metro cuadrado: el solar señalado con el número 4 del mismo plano, compuesto de 174 metros 07 decímetros cuadrados, con 23 metros 64 centímetros de frente al Norte a la calle Micenas, 40 metros 30 centímetros al Oeste, lindando con el solar 3; al Este limita con los solares empadronados con los números 157.097 104.329 104.328 104.327 y 145.984, en una línea compuesta de tres tramos que miden 38 metros 59 centímetros, 8 metros 65 centímetros y 7 metros 65 centímetros; al Sud mide 19 metros 80 centímetros, por donde confina con el solar empadronado con el N.o 104.321. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que la comisión del rematador será de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — C. Walter Balleta Actuario — Más informes: Plaza Independencia N.o 827 Teléfono 80357

$75 00 J. 30-7541-v.ag.15.

JOSE LUIS FIATO
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo con JORGE MANTERO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2 Fo. 550) se hace saber al público que el día 10 de Setiembre a las 16 horas, del año en curso y en las puertas del Juzgado, por el martillero José Luis Fiato, asistido del Alguacil y Actuario de mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 800.00 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno, ubicada en la 20.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 38.414 y compuesta de una superficie de 3689 ms. 40 dms. cuadrados que se deslindan así: 42ms. 95 cms. de frente al Noroeste, sobre la calle José Ma. Vidal; 42 ms. 95 cms. al Sudeste, con frente a la calle Luis de la Peña; 85 ms. 90 cms. al Sudoeste con frente también a la calle Carlos Tellier; 85 ms. 90 cms. al Nordeste, lindando con los bienes empadronados con los N.os 38.421 38.415 y 38 428. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 812 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere—, el de la contribución inmobiliaria; B) El pago de la cuenta pavimentaria N.o 63.156 que grava al referido inmueble y demás derechos reales que pudieran, además, afectarlo; 3.o Que serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador; certificados impuesto universitario etc.; 4.o Que el inmueble descripto se encuentra afectado hipotecariamente en garantía de un préstamo concedido por el Banco Territorial del Uruguay, según escritura autorizada por el escribano E. Kramer el 14 de Agosto de 1930; 5.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl 24 23178-v.ag.9

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictado en autos: Sucesión de RAFAEL OLIVER y MARIA BUADAS DE OLIVER", se hace saber al público que el día 31 de Agosto próximo, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por pregonero, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en almoneda y al mejor postor, de dos solares de terreno con los edificios y mejoras que contienen situados en la manzana número 101 del pueblo "Victoria" de este Departamento, señalados con los números uno y dos en el plano respectivo, compuestos, por estar unidos y formar un solo lote, de 21 metros 472 milímetros de frente al Noroeste, a calle Heredia N.o 115 (antes Treinta y Tres) entre las de Montero Vidaurreta (antes Ibicuy) y Benito Riquet (antes Río Negro); por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sureste, por donde linda con el resto de la manzana, al Noreste con J. P. Martínez y al Suroeste con M. A. Berro Padrón número 37154. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o Que será por cuenta del comprador, lo que se adeude por concepto de contribución inmobiliaria y pavimentos, como asimismo los gastos que se originen por la escrituración definitiva del bien. 3.o) Que los títulos y demás antece-

dentes, se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Julio 29 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.3-23404-v.ag.20.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado L. de 1.a I. en lo Civil de 2.o turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "JUAN ADOLFO BERISSO y otros. Cesación de condominio," L.o 42, F.o 141". Se hace saber que el día 26 del actual a las 16 horas en el lugar de su ubicación, el martillero don Enrique Bove Arteaga con asistencia de los Sres. Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público, por precio que supere a las dos terceras partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria que es de pesos 8.500.00 del siguiente inmueble: una fracción de terreno con edificios y mejoras con una superficie de 461 metros cuadrados 20 decímetros, y que se deslindan así: 10 mts. 737 ms. al Sur a la calle José A. Cabrera cuya puerta de entrada la señalaba el número 3673, entre als de Gob. Viana y Comercio, 42, ms. 95 cms de largo o fondo, lindando al Norte con Manuel Solsona, al Este con Eduardo Armanino y por el Oeste con Dominga N. de Sierra, empadronado con el N.o 67.723. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 2.o, donde podrán ser examinados por los que intenten hacer posturas. — Montevideo, Agosto 2 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto
$30.00 Ag.7-7900-v.ag.23.

OTERO Y NIETO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno
REMATE

Bien ubicada casa en la calle Isla de Flores 1281 e|Yí y Yaguarón. Además 5 solares de áreas chicas en Piedras Blancas (Barrio Bola de Nieve)

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "JOSE MESSUTI GOLIA Sucesión L.o 41 Fo 378" se hace saber: que el día 21 de Agosto próximo a las horas que más abajo se determinan y sobre la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones se procederá por los martilleros "Otero y Nieto" con asistencia del Alguacil y Actuario a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero A la hora 15 y 30 Tasación $ 220.00. Base $ 146 66 El solar de terreno situado en Piedras Blancas, Barrio Bola de Nieve 11.a sección judicial de este Departamento, designado con el N.o 9 en el plano del Agr Carlos A Mac-Coll levantado el 10 de Octubre de 1922 empadronado con el N.o 113012 compuesto de una superficie de 270 ms según mensura o 265 ms 60 según título, midiendo 10 ms., al Suroeste, frente a la calle Punta del Este; 27 ms según mensura o 26 ms 50 según título lindando al Noreste con terrenos de V E Díaz; 27 ms según mensura o 26 ms 62 según título al Sureste lindando con el solar 10; y ms 10 al Noreste lindando con los solares 3 y 4 A continuación Tasación $ 220.00. Base $ 146.66. El solar de terreno contiguo al anterior señalado en el plano citado con el N.o 10 empadronado con el N.o 113011 y compuesto de una superficie de 270 ms según mensura o 266 ms 90 según título, midiendo 10 ms al Suroeste, frente a la calle Punta del Este; 27 ms según mensura, o 26 ms 62 según título, al Noroeste lindando con el solar 9; 27 ms según mensura o 26 ms 75 según título, al Sureste, lindando con los solares 11 y 13, y 10 ms al Noreste lindando con los solares 2 y 3 A continuación: Tasación $ 180.00 Base $ 120.00 El solar de terreno contiguo a los anteriores, individualizado en el plano citado de Mac Coll con el N.o 11, empadronado con el N.o 113010 comprende una superficie de 200 ms según mensura o 195 ms según título, midiendo 10 metros al Suroeste con frente a la calle Punta del Este, 20 ms según mensura o 19 ms 50 según título al Noroeste, lindando con el solar 10; igual extensión al Sureste, lindando con el solar 12; y 10 ms al Noreste con el solar 13 A continuación: Tasación $ 320.00 Base $ 213.32 El solar de terreno contiguo a los anteriores señalado con el N.o 12 en el plano de Mac Coll citado empadronado con el N.o 91627, y compuesto de una superficie de 351 ms, según mensura, o 352 ms 95, según título, midiendo 18 ms 05 al Suroeste frente a la calle Punta del Este; 20 ms según mensura o 19 ms 50, según título al Sureste, de frente también a la citada calle Punta del Este por ser esquina; 20 ms, según mensura, o 19 ms 50, según título al Noroeste, lindando con el solar 11; y 18 ms. 15 al Noreste, por donde linda con el solar 13. A continuación: Tasación $ 250.00. Base $ 166.66. El solar de terreno, contiguo a los relacionados individualizado con el N.o 13, en el plano de Mac Coll ya citado empadronado con el N.o 90626, compuesto de una superficie de 269 ms. 20, midiendo 10 ms al Sureste, frente a la calle Punta del Este; 19 ms. 65 y 8 ms. 75 al Noreste, formando línea quebrada lindando con los solares 1 y 2; 28 ms. 15 al Suroeste lindando con los solares 11 y 12 y 7 ms al Noroeste, linda con el solar 10. Segundo. A la hora 17. Tasación $ 7.500.00. Base $ 5.000.00. Un solar de terreno, con sus construcciones y mejoras, sito en la manzana N.o 116 de esta ciudad, empadronado con el N.o 8837, con una superficie de 182 ms 15 dms deslindados así: 7 ms. 744 milímetros de frente al Sur, a la calle Isla de Flores, entre las de Yí y Yaguarón, por 23 ms 522 milímetros de fondo al Norte, donde linda con Pedro Negri; por el Este con Emilia Catuelo, y por el Oeste con Gómez y González. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate a los efectos de derecho. B) Que la finca deslindada en según do término, se vende con el pavimento pagado C) Que los gastos de escrituración, certificados de los registros, impuesto universitario, y comisión legal de los martilleros serán de cargo de los compradores. D) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria calle 25 de Mayo N.o 523 (2.o piso), a disposición de los que intenten hacer posturas — Montevideo Julio 23 de 1946. — Luis E Fontana Escribano

Más informes o prospectos a nEscritorio calle Zabala 1415 Tel.: 88 792 — Otero y Nieto.
$96.00 Ag.2-7713-v.ag.19.

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en autos "Paladino con RIVERA" L.o 34 Flo 507 se procederá a la venta en remate público al mejor postor del camión marca R E O., empadronado A 7212, el día 12 de Agosto a las 16 horas, en Canciones 1519 La venta es al contado
$5.40 Ag 2-7589-v ag.12.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en los autos caratulados "Banco El Hogar Uruguayo contra BERNARDO JUAN CAGNOLI Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Agosto p v a las horas que se indicarán y en el lugar de sus ubicaciones por intermedio del martillero Horacio Adami Casaravilla ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes: A) A las 16 horas un solar de terreno con todas las mejoras que contiene y construcciones empadronado con el número 22 254 situado en el Cordón 18.a sección judicial de Montevideo señalado en el plano del ingeniero Aquiles Monzani con el N.o 4 de la manzana letra B y compuesto de una superficie de cuatrocientos seis metros veintidós decímetros que lindan: 11 ms 16 cms de frente al Sur sobre la calle Chaná, (números 2243 al 2247) entre Joaquín Requena y Juan Paullier; por 36 ms 40 cms de fondo al Norte por donde linda con el solar "os;; por el Este con el solar tres; y por el Oeste con el solar cinco. B) A las 16 y 45 horas: dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen situadas en el barrio San Martín, manzana 730 décimocuarta sección judicial de Montevideo empadronadas con los N.os 55 056 una de ellas forma parte del solar N.o 15 del plano del ingeniero Alberto Trigo, de Abril de 1912 tiene forma rectangular y se compone de una superficie de ciento cuarenta metros sesenta y dos decímetros que tienen: 7 ms. 31 mms frente al Este sobre la calle Zapicán (puerta N.os 2767 y 2771) entre Colorado y Caridad; por 20 ms de fondo lindando al Oeste con solar 14 de Manuel Bouza, al Sur el resto del solar 15 de Vicente Zapatini; y al Norte solar 11 que se cita a continuación La otra fracción es parte de dicho solar 11 de forma rectangular con un área de trescientos ocho metros ocho mil ochenta y siete centímetros y linda: 7 ms 608 mms frente al Este, sobre calle Zapicán por 40 ms 59 cms de fondo; por el Oeste, con el solar 12 de Adriano Pollet; por el Sur solares N os 15, 14 y 13 del plano citado; y al Norte con el resto del solar 11 de Antonio M. de Gallarza Se previene: 1.o Que el mejor postor en cada acto, consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos legales en el acto de serle aceptada la oferta. 2.o Serán de cargo de los prominentes adquirentes los gastos de escrituración y certificados, asimismo lo que las propiedades a venderse pudieran adeudar por concepto de pavimento, vereda, colector, arrimos, medianerías y cualquier otra obligación, 3.o Que los antecedentes y titulación se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición de los interesados — Montevideo, Julio 31 de 1946 — Juan Antonio Tróccoli Actuario.

Informes: 25 de Mayo 582
$67.40 Ag.2-7719-v.ag.20.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

Campo en "Corrales" 6.a sección del Departamento de Rivera, base $ 36 00 la hectárea

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "MATILDE RUET-TI DE TURCATTI, Sucesión" (L.o 33 Fo. 180), se hace público que el día 9 de Agosto próximo, a las 15 horas y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523 se procederá por intermedio del martillero señor H Adami Casaravilla, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto a la venta, en remate público en actos sucesivos y sobre la base de $ 36 00 la hectárea, de los siguientes inmuebles en dos lotes y por separado: 1 o) La mitad indivisa de una fracción de campo, con sus alambrados y todas las mejoras que contiene, sobras y accesiones ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rivera, paraje conocido por Corrales, empadronada en mayor área con el N o 1548, la que según plano de mensura practicado por el agrimensor Juan Pedro Jaureche, inscripto con el N.o 61 en la Dirección General de Catastro, con fecha 28 de Setiembre de 1945, está señalada como "Título N.o 2" y tiene: por el Noreste línea amojonada compuesta de dos tramos de trescientos sesenta y ocho metros y mil treinta y siete metros ochenta, que corren por el Camino Vecinal N o 1, cuyas líneas lo separan de campo de Tomás Berrutti (padrón N.o 1155) por el Sureste, recta amojonada y alambrada de mil quinientos nueve metros y cañada divisoria con campo de Juana Alves de Machado Leal (padrón N.o 1547) por el Oeste el eje del Arroyo Corrales, que separa de campos de Pedro García (padrón N.o 958), pedro Buchahs (padrón N.o 960) y Pedro Pacheco Dos Santos (padrón N.o 2291), y por el Sureste línea compuesta de tres ramos de: cuatrocientos setenta y dos metros, treinta, cuatrocientos setenta y cuatro metros con ochenta y mil ciento noventa y cuatro ms. con ochenta que corren por el cno vecinal N.o 2 y confinan con la fracción "Título N.o 3" La superficie total por mensura es de trescientos cuarenta y una hectáreas, nueve mil ochocientas cuarenta centiáreas, resultando una superficie libre de caminos de trescientas treinta y seis hectáreas, ocho mil cuatrocientas centiáreas, y según título tiene una superficie total de trescientas treinta y dos hectáreas, siete mil ochocientas ochenta y una centiáreas. y 2 o) Una fracción de campo, con sus alambrados y todas las mejoras que contiene sobras y accesiones, ubicada en el mismo paraje y sección judicial que la anterior empadronada en mayor área también con el N.o 1548, la que en el citado plano se señala con "Título N.o 3" y tiene: por el Noreste recta amojonada y alambrada de setecientos ochenta y cuatro metros lindando con Tomás Berrutti (padrón N.o 1155), por el Sureste, línea amojonada y alambrada de dos mil ciento treinta y cinco metros setenta, confinante con la fracción "Título N.o 1", por el Suroeste, recta amojonada y alambrada de setecientos noventa y nueve metros cuarenta, lindando con Tomás Berrutti (padrones N.os 1193, 2869 y 2380) y Juana Alves (padrón N.o 4416), y por el Noroeste línea de mojones de dos mil ciento cuarenta y tres metros ochenta, confinante con la fracción "Título N.o 2". La superficie total por mensura es de ciento sesenta y nueve hectáreas cinco mil cuatrocientas centiáreas, teniendo un área titulada de ciento sesenta y seis hectáreas doscientas treinta y dos centiáreas y trece decímetros. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho 2.o) Que sobre los inmuebles descriptos, la venta deberá hacerse subastando el precio de la hectárea y a los efectos de la escrituración el precio global deberá ser calculado sobre las superficies tituladas exonerándose de responsabilidad a la parte vendedora por las áreas que insumieren los caminos, variaciones por aluvión de costa de arroyo etc 3.o) Que serán de cuenta y cargo del comprador los

gastos de escrituración, impuesto universitario y certificados 4.o) Que dichos inmuebles se enajenan con todas sus mejoras pagadas y en las condiciones de ocupación y estado en que se encontraren en los momentos del remate y escrituración. y 5.o) Que los títulos de propiedad, plano y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Se hace constar que se habilitó la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$186.00 Jl.5-6862-v.ag.9

SERAFIN CRIADO (hijo)
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Santiago Morandi contra HECTOR MARFETAN y JUAN MARQUEZ BERENGENO. Ejec. de hipoteca. Libro 31, Folio 451", se hace saber al público que el día 24 de Agosto próximo, a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Serafín Criado (hijo), a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con lo en el construido, ubicado en Capurro, 14.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 56.951, compuesto según plano levantado por el agrimensor Roberto Schinca de Setiembre de 1944 de una superficie de 221 metros 62 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 60 centímetros de frente al Noroeste, a la calle República Francesa, entre las de Coronel W. Regules y Blas Basualdo, distando su punto medio 27 metros 10 centímetros de la esquina que forma con la primera nombrada; 8 metros 60 centímetros al Sureste, lindando con propiedad empadronada con el N.o 56.946, 25 metros 77 centímetros al Suroeste confinando con propiedades empadronadas con los N.os 56.947, 56.948 y 56.950 y 25 metros 77 centímetros al Noreste por donde linda con inmueble empadronado con el N.o 56.952. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como los que pudieren adeudarse por pavimento, cordón vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 28 de 1946 — Luis Antonio Lamas Actuario

$44.20 Ag.5-7503-v.ag.21

HECTOR DEL PUERTO CAPANDEGUY
Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "Doña MARIA PEREGRINA GIMENEZ DE RODRIGUEZ y JUAN RODRIGUEZ. Sucesiones (L.o 22, F.o 777)", se hace saber que el día 21 de Agosto próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero señor Héctor del Puerto Capandeguy, asistido de los señores Alguacil y del subscripto Actuario a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien "una fracción de terreno y finca situada en la manzana número setenta y cinco de esta ciudad, con frente a la calle 25 de Agosto, en una extensión de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco centímetros por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de fondo lindando al Norte, con sucesión de José Cabral, al Sud, con José María Aspiroz y al Este, con don Pedro M. Isasa, conteniendo un área total de novecientos veintiún metros tres mil setecientos sesenta y dos centímetros, padrón número ciento cuatro (antes N.o 511). Se hace constar que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada a los efectos legales. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Julio 29 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$20.80 Ag.7-7872-v.ag.21.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en los autos caratulados "Faustino Lacazeta contra TEOTIMO PEREIRA Ejecución de hipoteca" (L.o 22 F.o 786) se hace saber que el día 24 de Agosto del año actual, a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por intermedio del martillero don Antonio Gianola asistido de los señores Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras, empadronada con el N.o 3265, situada en Fraile Muerto, séptima sección del Departamento de Cerro Largo compuesta de ciento tres hectáreas, nueve mil cuatrocientos doce centiáreas diecinueve decímetros, dentro de los siguientes límites: por el Noreste, el arroyo Fraile Muerto; por el Sureste campo de la sucesión Quiroga; por el Suroeste campo de Sixto Arévalo, y por el Noroeste, campo de David Fernández Se hace constar que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos legales. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo Julio 24 de 1946 — Jaime Roca Esteves. Actuario.

$24.00 Jl.30-7567-v.ag.15.

JOSE TEJERA AMILIVIA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, dictada en autos "Administración Departamental de Rentas con AMELIA OLIVIERI. Cobro de patente de giro" (L.o 1, F.o 3), se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes, a las 15 horas, por intermedio del martillero José Tejería Amilivia, se procederá en su local de ventas, calle 25 de Mayo 639, de esta ciudad, al remate, al mejor postor, de un mostrador de mármol, con recipiente para lavar y pirámide con canillas niqueladas y una mesa de billar, de tamaño mediano, con bandas y paño en buen estado. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las 2|3 partes de sus respectivas retasaciones, las que constan en autos. 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto el importe de la venta. — Minas, Agosto 1.o de 1946. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.

$12.00 Ag.8-7972-v.ag.19.

JUAN ALBERTO ERRANDONEA GUERRA
Juzgado L. de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor don Augusto Brun, en autos "Julio Federico Aris con MANUEL AMBROSIO CALVO. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 22 de Agosto del corriente año a las 16 horas el martillero Juan Alberto Errandonea Guerra, asistido del Alguacil y Actuario procederá a la venta en remate público, al mejor postor y en las puertas de este Juzgado (Palacio Oficinas Públicas, calle Treinta y Tres casi esquina Artigas) del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, edificio y demás mejoras que contiene, sito en la manzana N.o 12 de esta ciudad, padrón N.o 148, con 14 metros 60 cms. de frente al Norte sobre calle Rivera: 42 metros, 950 mms. de fondo al Sur, lindando con propiedad de sucesión Antonio Lusalia, al Este con Amelia Piña y al Oeste, con Tomás Pallero Su... 627 metros ... decímetros Se previene también ... Que los títulos ... se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto Julio 24 de 1946 — Carlos Pigurina, Actuario Interino.

$24.00 Jl.31-7621-v.ag.16

ROBERTO GRAVINA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos: "SABINA HOLZMAN Quiebra" se hace saber que el día 14 de Agosto próximo, a las 14 horas, se procederá por intermedio del martillero Roberto Gravina, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público de las mercaderías y muebles ocupados. — Tacuarembó, Junio 15 de 1946.— Itaní Ferreira. Actuario.

$9.00 Jl.27-7458-v.ag.13.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural N.o 22 serie "Z" a cargo de FRANCISCO BUSTILLO, el 23 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco, calle Sarandí N.o 570, 3.er piso, el martillero Plinio Oribe venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cincuenta y ocho mil cincuenta y cuatro pesos ($ 58.054.00) tres fracciones de campo y mejoras en la 5.a sección judicial del Departamento de Colonia paraje Puntas del Rosario empadronadas con el N.o 42, a saber: A) La fracción N.o 4 en el plano de Junio de 1890 del Agr. Bernardino Silva, con doscientas ochenta y ocho hectáreas veintiún metros sesenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, con la fracción 5 de Cruz Amabilia Baillo; al Sur, con Juan Torregaray; al Este, con el arroyo de la Quinta, y al Oeste con las fracciones 1 y dos de Petrona Rodríguez de Baillo y Silvia Baillo hoy del deudor; B) La fracción N.o 1 en el plano mencionado, de trescientas seis hectáreas ocho mil ciento ochenta y un metros, treinta decímetros, lindando: al Norte con la fracción 2 de Francisco Bustillo, y que se deslindará; al Sur, con Julio Baillo, hoy Dalmiro Delgado y Miguel Urdampilleta; al Este, con la fracción 4 antes deslindada y al Oeste, con el arroyo Rosario; y C) Parte de la fracción 2 del mismo plano, con ciento noventa hectáreas ocho mil setecientos ocho metros catorce decímetros deslindada: al Norte, con el resto de la misma fracción de Pascual Esteban; al Sur con la fracción 1 antes deslindada: al Este con las N.os 4 y 5 de María y Cruz Amabilia Baillo y al Oeste, el arroyo Rosario Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los Arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 56.670.56, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianeras o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos a la fecha de la escrituración abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El saldo del préstamo en títulos a la fecha del remate asciende a la suma de $ 31.825.21 que el comprador podrá abonar con títulos hipotecarios del Uruguay valor nominal si opta por abonar el precio al contado; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco, ejecutante, calle Sarandí N.o 570 pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Julio 30 de 1946. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Ag.3-23205-v.ag.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en los expedientes de los préstamos hipotecarios rurales leyes 7.377 de 20 de Junio de 1921, N.o 23 serie "X" y 7.615 de 10 de Setiembre de 1923, N.o 48, serie "B" 938 a cargo de MARTIN GUICHON al 20 de Agosto próximo a las 16 horas, en un mismo acto y por su orden, y en la puerta de la Sucursal Paysandú, calle Florida N.o 1152, el martillero Ricardo Fossati venderá en remate público al mejor postor y sobre las bases y con las facilidades de pago que se determinan, dos fracciones de campo y mejoras en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, señaladas con los N.os 38 y 39 de la "Colonia Diana", a saber: Primero: La fracción N.o 38 del plano del ingeniero Alfredo Mendivil, de Noviembre de 1922, con una superficie de 42 Hás. 7210 ms., lindando: al Norte, el arroyo Santana; al Este, la fracción N.o 39; al Sud, camino por medio con la N.o 42; al Sudoeste, camino por medio con las N.os 29-30 y al Noroeste la fracción N.o 37 Padrón N.o 2533. Base: Cuatro mil treinta y nueve pesos ($ 4.039.00); Segundo: La fracción N.o 39 del plano del ingeniero Alfredo Mendivil y agrimensor Víctor E. Bernasconi de Noviembre de 1922, con una superficie de 35 Hás 8570 ms., deslindada así: Al Norte, el arroyo Santana: al Este 1226 metros con la fracción 40; al Sur, 300 ms. calle por medio con la N.o 42 y al Oeste, 1035 ms. con la fracción N.o 38. Padrón N.o 2352. Base: dos mil trescientos noventa y seis pesos ($ 2.396.00). Se previene que: A) La presente ejecución de hipotecas se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 3.825.78 para la fracción N.o 38 y pesos 2.166.22 para la N.o 39, más gastos de ejecución; B) Los bienes se venden en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianeras o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con las ... que se

ejecutan, tomando a su cargo los saldos de los préstamos en títulos a la fecha de la escrituración en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo en ese acto, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay vin hasta $ 1.555,84 para la fracción N.o 38 y $ 1.268.46 para la N.o 39, sumas que representan los saldos de los préstamos en títulos a la fecha del remate; G) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates) o en nuestra sucursal en Paysandú. — Montevideo, Julio 24 de 1946. — Armando Aresti Herve, Gerente General.

(Cuenta corriente) Jl.31-23259-v.ag.10.

COMERCIALES

CAJA DE CREDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CARMELO S. A.

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales, artículos 38 y siguientes, el Directorio tiene el agrado de convocar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 del corriente mes, a las 10 horas, en su local social, calle Uruguay esq. Treinta y Tres a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance anual cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del señor Síndico. 2.o Dar cuenta de la designación del Síndico y sus suplentes respectivos, conforme al artículo 37 de los estatutos. 3.o Medidas a tomarse sobre la marcha futura de la Sociedad. 4.o Elección de dos miembros titulares para integración del Directorio y suplentes. A la vez se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo al decreto del 16 de Julio de 1943 del Poder Ejecutivo, es obligatorio, para la asistencia a la asamblea depositar las acciones en las oficinas de la institución, por lo menos con tres días de anticipación a la realización de ésta, y que por lo tanto el plazo para el depósito de las acciones para esta asamblea vencerá el día 14 del corriente mes a las 17 horas. Los depósitos de las acciones pueden hacerse también en Bancos u otras instituciones responsables, debiendo en tales casos depositar dentro del plazo establecido anteriormente el certificado o recibo que le haya otorgado la Institución que guarda sus acciones. — Carmelo, Agosto de 1946. — Juan Gelio Salorio, Presidente. — Agsor. Feliciano M. Alvariza, Secretario.

Nota: Siendo esta, segunda y última convocatoria, la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurra. — El Directorio

$12.00 Ag.7-7910-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a MARIO CURBELO el bar y despacho de bebidas instalado en Pando, calle 25 de Diciembre y Treinta y Tres. Acreedores presentarse a Carlos A. Furriol Bentancor en Pando, dentro de 30 días. Ley 26|9|904. — Bernardo Crohare.

$6.80 Jl.27-7467-v.ag.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el 20 de Junio de 1946 por el escribano Sr. Israel Nemirovky, inscripta con el N.o 27, al folio 80 del tomo 5.o del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, se constituyó la sociedad TINTORERIA LA SUIZA LIMITADA Socios: Bladimiro Fischman, Jacobo Svirski y Simón Leyfer. Domicilio: Buenos Aires 579 bis; sucursales, Galicia 2126 y 2126 bis y Rivera 2074 bis. Objeto: Tintorerías. Capital: $ 30.000.00, invertido totalmente en las máquinas, instalaciones, muebles, útiles, vehículos y demás efectos existentes en dichos comercios, perteneciendo: $ 20.000 al Sr. Fischman, $ 5.000.00 al Sr. Svirski y pesos 5.000.00 al Sr. Leyfer; los Sres. Svirski y Leyfer se obligan a igualar capitales con el Sr. Fischman. Administración y firma social, a cargo del Sr. Fischman, conjuntamente con cualquiera de los otros socios Firma social: Fischman y Compañía Limitada". Ganancias o pérdidas: 40 o|o para el Sr. Fischman, y 30 o|o para cada uno de los Sres. Svirski y Leyfer; después de igualados capitales: distribución por partes iguales. Fondo de reserva: 5 o|o anualmente. Duración: 3 años a partir de la fecha de la escritura, prorrogable automáticamente por períodos de igual duración. Asambleas: reunión anual. Disolución: facultad de pedirla, en caso de que de cualquier balance resulte una pérdida de 10 o|o del capital social.

$18.00 Jl.30-7449-v.ag.9.

CAJA POPULAR DE DOLORES

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18 y 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 24 de Agosto del año corriente, a las 16 horas, en la sede de la institución, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y suscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas. (Art. 47). 2.o Consideración de la memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y dividendo que se debe distribuir a los accionistas, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946. — 3.o Elección de cuatro titulares y otros tantos suplentes para integrar el Directorio; Síndico y suplente respectivo. 4.o Otros asuntos de interés para la Sociedad.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra. (Artículo 40).

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los accionistas deberán tener depositadas sus acciones en la caja, o el certificado del depósito correspondiente en alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de realizada ésta. — Dolores, Julio de 1946. — I. Santiago Escandell, Presidente. — P. Leopoldo Hirschy Sosa, Secretario.

$18.00 Ag.2-7705-v.ag.13.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber al público que, por contrato privado celebrado en Nueva Palmira el 1.o de Junio de 1946 se constituyó la sociedad "Transportes Automotores Terrestres Uruguayos Limitada" (T.A.T.U. Ltada), con un capital de $ 26.500.00, representado por 53 cuotas de $ 500.00 cada una, aportado en dinero efectivo por los socios señores Felipe Fabio Fontana, pesos 2.000.00; Segundo Felipe Pérez Fontana, $ 2.000.00; Velarde Pascual Pérez Fontana, $ 2.000.00; Andrés Sebastián Bianchi, $ 2.000.00; Daoiz Vicente Pérez, pesos 2.000.00; Medulio Manuel Pérez Fontana, $ 2.000.00; Julio Adolfo Passarino, pesos 500.00; Ramón Gregorio Arrieta, $ 2.000.00; Pedro Lucerna, $ 4.000.00; Vicente Ares Pérez $ 1.000.00; José Ruiz Moreno pesos 2.000.00; Lorenzo Mario Pedro Chiessa, pesos 500.00; José Manuel Fernández, pesos 500.00; Jesús Irineo Pineda $ 1.000.00; Carlos Armando Madrid $ 1.000.00; Julio Vicente Bogliacino, $ 500.00; Sociedad Berrutti y Ghigliermino, $ 500.00; Sociedad Borjas y Fernández $ 500.00; y Sociedad C. Castiglios e Hijos $ 500.00. La Sociedad tiene su domicilio en Nueva Palmira Departamento de Colonia. Su objeto es el transporte de personas y mercaderías de todas clases, sea como transportador o como comisionista de transporte; realizar negocios de comisiones, consignaciones mandatos cobranzas por cuenta ajena y representaciones en general. Tiene una duración de cinco años prorrogables por cinco más y así sucesivamente. Estará administrada por los socios señores Felipe Fabio Fontana y Andrés S. Bianchi quienes podrán actuar solos o conjuntamente, firmando con su firma habitual a la que antepondrán las palabras "Por Transportes Automotores Terrestres Uruguayos Limitada" o "T.A.T.U. Ltada.". Tienen facultades para nombrar mandatarios y gerentes y constituir prendas comunes, agrarias e industriales. El ejercicio social empieza el 1.o de Enero y termina el 31 de Diciembre de cada año. Los beneficios se distribuirán así: 10 o|o para el fondo de reserva y el resto se repartirá entre los socios en proporción a los aportes. La disolución y liquidación se rige por los artículos 14 y 15 del decreto-ley del 26 de Abril de 1933. El contrato fué inscripto con el N.o 19 a f.os 14 a 17 v. del libro respectivo del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia con fecha 20 de Julio de 1946. — Felipe Fabio Fontana. — Andrés S. Bianchi.

$32.00 Ag.2-7690-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender el taller mecánico y de niquelados, calle Cerro Largo 1057. Acreedores presentarse en Sarandí 539 2.o piso de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 22 de 1946. — Emilio Sventuratti

$6.80 Jl.31-7632-v.ag.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Burgo y Cheda, avisan (ley 26 de Setiembre de 1904), que prometieron vender su café y bar, Treinta y Tres 1422 al señor ROGELIO CERCIDO. Interviene balanceador Juan J. Sanguinetti, Cerrito 685 esc. 5. — Montevideo, Julio 28 de 1946. — Santiago Burgo. — Vicente Cheda. — Rogelio Cercido.

$6.80 Ag.1.o-7637-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público que he prometido vender a mis hijos ISMAEL CICERON y MARIO OSCAR MARIN el establecimiento comercial que en el ramo de carpintería tengo instalado en esta ciudad calle Solís N.o 425. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Ismael Marín. — Cicerón I. Marín. — Mario O. Marín.

$12.00 Jl. 26-7422-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los señores LAUDIER TEIXEIRA y ALEJANDRO NATHAN, que girarán con la firma Laudier Teixeira y Cía. la barraca y depósito de hierros que posee en esta ciudad, Rambla Sud América 2921. A los efectos legales hago esta publicación. — Montevideo, 12 de Julio de 1946. — Laudier Teixeira.

$6.80 Jl.26-7448-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor ORLANDO ARAUJO el almacén, frutas, verduras y fermentadas, sito en Pedro C. Bauzá 4149, según ley 26|9|1904 interviene Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Julio 24 de 1946. — Azadour Kazandjian — Orlando Araújo.

$6.80 Jl.26-7447-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que en Junio 29 último, ante escribano Oscar Germán Boix formé sociedad colectiva con BERNABE CARREÑO TORIBIO, respecto al comercio sito en Pedro Giralt N.o 4503, importación y venta de repuestos de automóviles y afines. Se emplaza acreedores, domicilio comercial, término legal. — Montevideo, Julio 23 de 1946. — Isaelino Rosa

$6.80 Jl.26-7438-v.ag.14

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento con la ley del 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público en general y del comercio en particular que por escritura que autorizo el escribano Eduardo Mattos Ramos, el 22 de Junio de 1946, quedó disuelta la sociedad de hecho que venía girando en esta plaza Teniente Galeano N.o 4338, con la firma "PARDIE y DEICAS" dedicada al comercio de fabricación y venta de productos porcinos — Montevideo, Julio 23 de 1946.

$10.20 Jl.25-7394-v.ag.13.

VENTA DE COMERCIO

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que he prometido en venta a los señores BEHAR, NAHOUM, LEVY y Compañía, el comercio de tienda que tengo establecido en Avenida General Flores N.o 2371, de esta ciudad debiendo los acreedores presentar en el domicilio indicado los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días, en cumplimiento con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 15 de 1946. — Rebeca Gomel de Cnebl

$10.20 Jl.25-7393-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El subscripto Tolentino Vidiella, ha prometido vender a la firma "HECTOR A. GONZALEZ SOCIEDAD EN COMANDITA", la casa de comercio en el ramo de almacén, tienda, etc., etc., que tiene establecida en el paraje denominado "Cerro Chato" 10.a sección judicial del Departamento de Paysandú. A los efectos de la ley de 26 de Octubre de 1904 se hace la presente publicación emplazando a los acreedores a presentarse con sus cuentas a cobrar al prometiente vendedor, en el propio local del comercio. — Paysandú, Julio 11 de 1946. — Tolentino Vidiella. — "Héctor A. González Sociedad en Comandita".

$16.00 Jl.20-7235-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) contraté vender a FRANCISCO ZARFINO mi comercio ramo almacén sito en calle Cuñapirú N.o 1302. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Julio 17 de 1946. — José Rodríguez

$7.20 Jl.23-7280-v.ag.12.

CESION DE CUOTAS

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que los señores Eduardo y Henri Gadol han vendido al señor GERARDO RAMOS AMOR treinta y cinco participaciones de Química Fabril Sociedad Limitada. — Henri Gadol. — G. Ramos Amor.

$7.20 Jl.23-7330-v.ag.12.

AVISO

A los efectos dispuestos por la ley 26 de Setiembre de 1904, se llama a los acreedores de ISAAC JUNIO (o JUNIO Hnos.), comercio en el ramo de tejidos y confecciones, sito en la calle Buenos Aires 387, para que comparezcan con los justificativos de sus créditos a la calle 33 N.o 1460 (Esc. Mussio Barreto). — Montevideo, Julio 22 de 1946.

$10.20 Jl.27-7405-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que el señor Hugo Giani promete vender a ALFREDO ARLAS, la empresa de propaganda "La Voz Internacional", con asiento en la calle Mariscal Botafogo 1104 de la ciudad de Rivera, quedando el activo y pasivo a cargo del comprador. Los acreedores deben presentarse en el domicilio indicado. — Rivera, Julio 22 de 1946. — Hugo Giani Chucarro. — Alfredo Arlas.

$10.20 Ag.1.o-7684-v.ag 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que resolví vender mi parte que tenía en la casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos, giraba en esta plaza, en la calle Presidente Viera, esquina Joaquín Suárez, con la razón social de Fernández y Cía., al otro socio señor HERACLIO FERNANDEZ, haciéndose cargo éste del activo y pasivo de la casa. Los que tuvieren crédito contra esta sociedad se presentarán dentro de treinta días con los justificativos a la calle Faustino Carámbula N.o 1125 de esta ciudad — Rivera, Julio 17 de 1946 — Macario Castillo.

$13.60 Ag.1.o-7678-v.ag.20.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A. (INCO S. A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Industrial y Comercial S. A. (Inco S. A.), a la asamblea general ordinaria a realizarse el 12 de Agosto del corriente año a las 19 horas, en el local social calle Uruguay N.o 920 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Designación de dos accionistas escrutadores. 3.o Memoria del Directorio. 4.o Aprobación del balance general del ejercicio 1.o de Julio de 1945, 30 de Junio de 1946: Cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades. 5.o Elección de tres Directores salientes y Síndico titular y suplente — Montevideo Julio 29 de 1946.

$10.00 Ag.1.o-7672-v.ag.12.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A. (INCO S. A.)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 9.o de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de Industrial y Comercial S. A. (Inco S. A.) a la asamblea general extraordinaria a realizarse el 12 de Agosto del corriente año a las 20 horas en el local social calle Uruguay N.o 920 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas escrutadores. 2.o Reforma de los estatutos sociales — Montevideo Julio 29 de 1946.

$8.00 Ag.1.o-7673-v.ag.12.

BALNEARIO JAUREGUIBERRY
CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTAS A PLAZO

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al Balneario Jaureguiberry ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones padrones N.os 17795 y 6022 se hace saber a los promitentes compradores: Pablo Arrain, manzana 144, solar 8; Teodoro Blanco, manzana 48, solar 13; Baldomiro Cvetreznich, manzana 93, solar 5; Angela Crovetto, manzana 63, solar 2; José Demichelli, manzana 91, solar 4; Héctor P. A. Ellis, manzana 48, solar 6; Gabriela Z. Gil, manzana 32, solar 5; Antonia Martínez, manzana 36, solar 10; Pablo Paccielo, manzana 91, solar 8; Juan Suárez, manzana 91, solar 6; Julio R. Bardallo, manzana 123, solar 13, la caducidad respectiva. — Miguel Jaureguiberry.

$15.00 Ag.1.o-7660-v.ag.17.

BIDEGARAY Y PAGANI LDA.

Se hace constar que por contrato privado subscripto con el N.o 90, folio 232 al 233, del libro 1 del Registro de Comercio a cargo del Juzgado Ldo. de 2.o turno, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, cuyos socios son Juan B. Bidegaray y Eduardo Pagani. Objeto: Importación y venta de mercaderías en general y de maderas en particular. Capital: $ 5.000.00 aportado por partes iguales. Duración: Dos años a partir del vencimiento de las publicaciones legales, prorrogable por períodos de un año. Administración: A cargo indistinto de los socios, excepto escrituras de compraventa e hipoteca de bienes raíces, solicitud de créditos bancarios y particulares y firmar cualquier documento de adeudo de la sociedad, actos en los cuales se necesitará la intervención conjunta de ambos. Utilidades: 5 o|o para fomento de capital; 20 o|o para Pagani, por servicios extraordinarios y el saldo, por partes iguales. — Montevideo, Julio 28 de 1946. — Juan B. Bidegaray. — Eduardo Pagani.

$12.00 Ag.1.o-7685-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público, de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, que hemos vendido el 1.o de Junio de 1946 a JOSE RODO PEREZ, una cuarta parte sobre nuestros comercios de panadería: "Las Tres Estrellas", de calle Junta E. Administrativa N.o 2001 y "Segunda Pirámide", de calle José L. Terra N.o 3187. Acreedores en los mismos. — Montevideo, Julio de 1946. — José Fariña García. — Pedro Fariña García. — José Gómez Pose

$10.80 Jl.29-7516-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de oficinas Panzera, Paraguay 1259 se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa concertada a favor de los Srs. WALTER M. SOSA y RICARDO NYBLON, tomando a cargo el promisario vendedor Sr. Carmelo Turiello, sito en la calle Duvimioso Terra 1502. A los efectos que diere lugar se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 22 de 1946. — Carmelo Turiello. — Walter M. Sosa. — Ricardo Nyblon.

$10.80 Jl.29-7511-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Arturo Nicolás D'Ascano prometió vender a JAIME SELMAN PUNDIK, el comercio de Usina Regenadora de Aceites establecido en esta Capital, calle Nicaragua 2165. Acreedores presentarse en la escribanía Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 6. — Arturo Nicolás D'Ascanio. — Jaime Selman Pundik.

$7.20 Jl.29-7503-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos disolver la sociedad "Balsas y Sieira" establecida con bar, horno pizza y bebidas alcohólicas en Piedras 250, haciéndose cargo del activo y pasivo JESUS BALSAS. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo Julio 15 de 1946 — Francisco Sieira Ferreiro.

$7.20 Jl.22-7246-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Octubre de 1904, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Víctor Beceiro, el 10 de Julio de 1946, se ha disuelto la sociedad, que giraba en esta plaza con la razón social de "Lanterna y Nolla" quedando con todo el activo y pasivo el socio FELIPE BENIGNO LANTERNA. — Paysandú, Julio 12 de 1946. — Felipe Benigno Lanterna — Homero Nolla

$12.00 Jl.20-7234-v.ag.12.

CAJA POPULAR DE FLORIDA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 18 de Agosto próximo a las 9 horas en el local de la institución, calle Independencia, N.o 718, para tratar la siguiente orden del día: Proyecto de reforma de los estatutos formulado por el Directorio de la Caja, en el que se establece la elevación del capital a un millón de pesos m|n. ($ 1.000.000.00) y modificación de la distribución de utilidades. A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de las mismas, en la Gerencia de esta Caja con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea; no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Gerencia expedirá un certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición. 2.o Que para constituirse esta asamblea se requiere la representación de cincuenta por ciento del capital integrado (Art. 38). — Florida, 22 de Julio de 1946 — Alcides B. dos Santos, Presidente — Ramiro Más y Pardo, Secretario.

$24.00 Jl.27-7483-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que, por expiración del plazo establecido en el contrato social, el 30 de Junio ppdo. fué disuelta la sociedad colectiva integrada por los señores JUAN ANDRES PEDROZO y LUIS AMOZA SENAR y el subscripto, que giraba bajo la razón social "Juan M. Barcelona y Cía." en los ramos de almacén, tienda, ferretería y sus anexos, con asiento en este paraje de "Carpintería". Hago saber también a los mismos, que me he hecho cargo del Activo y del Pasivo de dicha sociedad, continuando en adelante el giro de los negocios a mi nombre individual. — Carpintería, 9.a sección judicial de Tacuarembó, a 4 de Julio de 1946. — Juan M. Barcelona.

$20.00 Jl.27-7497-v.ag.19.

BANCO DE MONTEVIDEO
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto en el Art. 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 21 de Agosto del corriente año, a las 10 y 30 horas, en la sede de la Institución, calle 25 de Mayo 423, para considerar el orden del día, siguiente: 1) Designación de dos asambleístas a los efectos de lo dispuesto en el Art. 27 de los estatutos. 2) Consideración de la memoria, balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas del cuarto ejercicio económico, y del informe del Síndico (Art. 17 de los estatutos, Inc. 1). 3) Nombramiento de Síndico y su suplente para el ejercicio 1946-47. Fijación de la remuneración del Síndico (Art. 17, Inc. 3). 4) Designación de dos asambleístas para firmar el acta (Art. 32).

Los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, o presentar un certificado de depósito de una institución bancaria por lo menos con dos días hábiles de anticipación, respecto de la fecha señalada para la asamblea, obteniendo con ello su inscripción y la boleta de entrada correspondiente (Art. 20 de los estatutos) — Montevideo 8 de Agosto de 1946

$12.80 Ag.7-7888-v.ag.15.

SALA, IRIARTE BOFILL S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 24 de los estatutos sociales, se invita a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Agosto de 1946 a las 16 horas en nuestro local social calle Piedras y Bmé Mitre, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria, el balance general al 30 de Junio de 1946 correspondiente al ejercicio 1.o de Julio de 1945 al 30 de Junio de 1946, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico. 2.o Distribución de utilidades. 3.o De acuerdo con el inciso D) del Art. 27 de los estatutos, fijar la remuneración del Directorio para el ejercicio futuro y del Síndico para el ejercicio vencido. 4.o De acuerdo con lo establecido en el Art. 17 de los estatutos sociales, en vista de la expropiación de la finca padrón N.o 4602, propiedad de la sociedad anónima, se pide autorización a la asamblea para adquirir propiedades que sustituyan a esa por más de $ 50.000.00. 5.o Designación por la asamblea de acuerdo con el Art. 35 de los estatutos de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Directorio.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea según lo establece el Art. 29 de los estatutos. — Montevideo Julio 27 de 1946. — El Directorio.

$18.00 Ag.1.o-7841-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que prometimos vender a HECTOR PEREZ VARONA, ALBERTO GONZALEZ MAGLIANO y JORGE BENTANCOR FERREIRA nuestro taller de restauración de muebles y anexos instalado en la calle 25 de Mayo 675. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1946. — Serrano y Cía.

$7.20 Ag.5-7775-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que desde el 16 de Mayo 1946 se ha hecho cargo del almacén de ramos generales que teníamos establecido en nuestra Estancia "La Palma" Estación La Palma F. C. E. (Florida), el señor JOSE FERNANDEZ DIAZ y que desde esa fecha, dicho comercio girará por su cuenta y bajo su exclusiva responsabilidad. Los créditos hasta el 15 de Mayo 1946 inclusive, pueden ser cobrados en nuestras oficinas centrales, calle Porongos 2192, Montevideo. — Frigorífico Modelo S. A.

$16.00 Ag.5-7847-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor LUIS MARTINS MILANS la bodega "Las Mercedes", ubicada en el camino Garzón 2309. Y a los efectos de la ley de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1946. — Joaquín Martins Milans.

$7.20 Ag.5-7790-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de lo dispuesto en la ley 26|IX|1904, se hace saber que por resolución de la asamblea de accionistas celebrada el 5|VIII|946, la Compañía Argentina - Uruguay de Navegación y Turismo S. A., ha prometido vender al señor RODOLFO P. PERACCA su activo y pasivo. Los acreedores deben justificar sus créditos, dentro del término legal, en la Escribanía Varese, Ituzaingó 1439. — Julio A. Noble y Luis R. Ponce de León, Presidente y Secretario del Directorio Liquidador.

$12.00 Ag.8-8000-v.ag.30.

"ACEITERAS DE MONTEVIDEO LIMITADA"

De acuerdo a lo que preceptúa la ley de 26 de Abril de 1933, artículo 6.o, se comunica: Que el día 25 de Julio de 1946, en Montevideo, ante el escribano Próspero Bovino, los señores BENCION RUDIN, DAVID GOTTLIEB, ABRAHAM KLECKI SIMON GOTTLIEB, LEON ZAIDENSTADT y SALOMON RUDIN, constituyeron una sociedad comercial industrial de responsabilidad limitada, para dedicarse a la explotación del ramo de "Elaboración y fabricación de aceites en general", ya sea de lino o de cualquier otra naturaleza, crudos o cocidos, exportación e importación de los mismos, y a toda otra clase de negocio o industria; la razón social es "Aceiteras de Montevideo Limitada" con sede en esta ciudad de Montevideo, y con un capital de pesos 150.000.00, aportados por los socioos por partes iguales, totalmente integrado; el plazo de duración es de 2 años a contar de la fecha indicada prorrogable automáticamente por períodos de dos años cada uno. Dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 42, folio 131 vuelto del libro 5.o del Registro de Contratos. — Montevideo, Agosto 2 de 1946. — Bención Rudin. — David Goottlieb. — Abraham Klecki. — Simón Gottlieb. — León Zaidenstadt. — Salomón Rudin.

$14.00 Ag.7-7898-v.ag.17.

TRANSFERENCIA DE CUOTA

Se hace saber de acuerdo ley 26 de Abril 1933, artículo 10, por escritura autorizada en Buenos Aires, República Argentina el 27 de Junio de 1946, por el Escribano Manuel Secolovsky, copia inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno N.o 38, F.o 111 Tomo 5, del Registro de Contratos, German Mittelbach cedió a GUIDO OLIVETTI y WALTER NEUSCHUL, los que adquirieron en partes iguales todas las cuotas que le correspondían en la sociedad "Vitrum Limitada". — Montevideo, Agosto 2 de 1946.

$8.00 Ag.7-7886-v.ag.17.

TRANSFERENCIA DE CUOTA

Se hace saber de acuerdo ley 26 de Abril 1933 artículo 10, por escritura autorizada en Montevideo por el escribano Dr. Juan P. Garino Bordenave el 4 de Julio de 1946, copia inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno N.o 91, folio 234, libro 1 de Contratos Sociales, Guido Olivetti y Walter Neuschul cedieron en partes iguales a JACOBO LIUBITCH, SIMON LIUBITCH y EMILIO GROSSMAN, quienes las adquirieron en partes iguales, cuarenta y cinco cuotas que les correspondan en la Sociedad: "Vitrum Limitada". — Montevideo, Agosto 2 de 1946.

$8.00 Ag.7-7887-v.ag.17.

COMPAÑIA EXPORTADORA DE TABACOS LIMITADA

Reducción de capital

Por escritura autorizada el 27 de Julio último por el Dr. Manuel G. Sotelo, se redujo a quince mil pesos el capital de la "Cía. Exportadora de Tabacos Ltda.". Este capital ha sido aportado por partes iguales por los tres socios, Sres. JUAN B. BIDEGARAY, ROBERTO MATHO PUIG y CARLOS E. FORCELLA. La escritura citada se inscribió en el Reg. Público de Comercio de 6.o turno con el N.o 35, F.o 187 v. del Tomo 4.o — Manuel G Sotelo.

$6.00 Ag.7-7876-v.ag.17.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos dispuestos en el decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace público que por escritura que autorizó el escribano Carlos Figurina el 29 de Mayo de 1946, inscripta en el Registro Público de Comercio de Salto el 8 de Junio, con el N.o 24 al folio 78 al 81 vuelta quedó constituída una sociedad comercial con las siguientes bases: Razón social o denominación: "Estancia San Joaquín Limitada. Domicilio: Osimani y Llerena 38, Salto. Socios: Joaquín Gonçalves Carvalho y Carlos María Carvalho. Capital: $ 100.000.00, aportados por partes iguales. Ganancias y pérdidas: Se repartirán y soportarán por partes iguales. Objeto: Explotación de la ganadería y productos agrícolas. Plazo: 5 años a contar del 1.o de Mayo de 1946. Reserva: 5 por ciento hasta el 50 por ciento del capital. Administración a cargo de Joaquín Gonçalves Carvalho. Balance: Anualmente al 1.o de Mayo. — Salto, Junio de 1946. — Joaquín G. Carvalho. — C. M. Carvalho.

$12.00 Ag.7-7914-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al FRIGORIFICO NACIONAL mi carnicería, calle Cartagena N.o 1700. Acreedores presentarse Escribanía Storace Arrosa, calle 25 de Mayo 535 escritorio 10. Conforme ley 26 de Setiembre 1904. — Anelo Di Chiara.

$7.20 Ag.5-7791-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que la sociedad García y Chiesa, que giraba en esta plaza en el ramo de provisión, ha sido disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el sócio JUAN ESTEBAN CHIESA — Tacuarembó, Julio 30 de 1946. — Juan Esteban Chiesa. — Eusebio García.

$8.00 Ag.7-7907-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Alejandro García Corral avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su almacén y bar, Maldonado 1400, a los señores ELISEO POSE y ALEJANDRO PEREIRA. Interviene Oficina "B.R.Y.C'A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Agosto 2 de 1946. — Alejandro García Corral. — Eliseo Pose. — Alejandro Pereira.

$6.80 Ag.7-7902-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Baldomero Fernández avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su café y bar, Bartolomé Mitre 1325, a los señores JOSE y ENRIQUE VALLE. Interviene Oficina "B.R.Y.C'A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Agosto 4 de 1946. — Baldomero Fernández. — José Valle. — Enrique Valle.

$6.80 Ag.7-7903-v.ag.26.

A V I S O

Se hace saber a los promitentes compradores del balneario Parque del plata, TIMOTEO SEGOVIA y AMERICO CABRERA, que la falta de pago de las cuotas convenidas sobre el solar 9 manzana 30, durante el plazo del artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de compraventa respectiva. En consecuencia, a los quince días siguientes al de la última publicación de este aviso quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Agosto 2 de 1946. — Por "Parque del Plata", S. A.: Juan C. Vianiana.

$14.40 Ag.7-7859-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y Art. 942 del Código de Comercio, hacemos saber que doña Justa María Villalba Lissidini de Lucero prometió vender a MARIA ESTHER PEDOJA, toda la parte indivisa que le corresponde en la Sociedad que tiene constituída con don Luis Abel Pedoja, que gira en esta ciudad bajo la razón "Justa Villalba y Cía.", en la explotación del ramo de hotel y casa de comidas "Hotel Nuevo" en calle Soriano número 1166 y 1168. Los acreedores deben presentarse en el mismo domicilio. — Montevideo, Julio 29 de 1946. — Justa Villalba Lissidini de Lucero. — María Esther Pedoja.

$13.60 Ag.7-7870-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Antonio Yáñez, avisa (ley 26 de Setiembre de 1904) que prometió vender su café y bar, calle Yí 1334, al señor LUCIANO RODRIGUEZ, interviene oficina "B R Y C.A." R. Cercido y Cía., Cerrito 685 — Montevideo, 29 de Julio de 1946 — Antonio Yáñez — Luciano Rodríguez.

$6.80 Ag 1.o-7636-v.ag 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Basilio Villar avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su café y bar, 21 de Setiembre 2701, a los Sres. RAFAEL PEREZ FIGUEROA y LUIS DE LACUADRA. Interviene oficina "B.R.Y.C.A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Julio 31 de 1946. — Basilio Villar. — Rafael Pérez Figueroa. — Luis de Lacuadra.

$7.20 Ag.5-7780-v.ag 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio en general, que hemos resuelto disolver la sociedad comercial colectiva, que, bajo la razón social de "Jusid y Puyesky", gira en esta plaza con domicilio en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo N.o 688, donde los interesados, dentro del plazo legal, deberán presentar los justificativos de sus créditos. El activo y pasivo quedará a cargo del socio señor BENJAMIN JUSID. — Montevideo, Agosto 2 de 1946.

$10.20 Ag.3-7753-v.ag.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Caruncho y Sotelo avisan (ley 26 Setiembre 1904) que prometieron vender su café y bar, avda. 18 de Julio 1598, al Sr. JOSE NOVO. Intervíniene oficina "B.R.Y.C.A." R. Cercido y Cía. — Montevideo, Agosto 1.o de 1946. — Ignacio Caruncho. — Amado Sotelo. — José Novo.

$7.20 Ag.5-7782-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Pereiro avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su almacén y bar, Inca 2102, al Sr OSVALDO H. VILLAMIEL. Interviene oficina "B.R.Y.C.A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Julio 30 de 1946. — Juan Pereiro. — Osvaldo H. Villamiel.

$7.20 Ag.2-7781-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a JOAQUIN ISIDRO MURELL, el taller mecánico y puesto de venta de nafta situado en la calle Miguelete N.o 2096. Los acreedores deben presentarse escribana Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 436. — S. Ramón Gómez. — Joaquín I. Murell.

$6.80 Jl.31-7617-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos prescriptos por la ley de 24 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor MARTIN GUTIERREZ, el comercio que en los ramos de almacén y licencia tengo establecido en camino Maldonado Kilómero 37 600, 7.a sección de Canelones. Los acreedores deberán presentar sus créditos en dicha casa comercial. — Pando, Julio 25 de 1946. — Santiago E. Gutiérrez.

$10.20 Jl.27-7493-v.ag.15

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad "Plastiluz Ltda.", constituída para la construcción de material plástico, con domicilio en esta ciudad, calle Garibaldi N.o 2236, retirándose de la misma el socio Sr. Enrique Messinger. Dicha sociedad quedará integrada por los socios señores RAUL RODRIGUEZ BARRIOS y JUAN LORENZO ROISECCO, los que se hacen cargo del activo y pasivo social. — Montevideo, Julio 9 de 1946. — Sabino Machado, Escribano.

$10.80 Jl.23-7328-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores JULIO CASTRO y ELBIO W. PEREZ, el laboratorio de productos químicos "Química Fabril Sociedad Limitada" sito en la calle Rambla Sud América 735. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano M. Lezama Muñoz, calle Rincón 637. — Hugo A. Surraco Cantera. — Juan Susena. — G. Ramos Amor.

$10.80 Jl.23-7329-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Diciembre de 1904 comunico que he prometido vender a la "INDUSTRIAL SANDUCERA S. Ltda." toda la maquinaria, muebles, útiles y existencias que componen la fábrica de hielo "Las Tres Marías". Los acreedores deben presentarse a Escribanía Piriz, 18 de Julio 1191, Paysandú. — Paysandú, 17 de Julio de 1946. — Pedro Santana.

$8.00 Jl.23-7236-v.ag.14.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que el 28 de Junio de 1946 ante el escribano Juan P. Garino Bordenave, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la razón social de "ACEITERAS ARTIGAS LIMITADA", integrada por Samuel Flom, Jacobo Liberman, Salomón Maizberg e Irmo Kacowicz. Objeto: explotación, fabricación, venta, importación y exportación de aceites de lino, derivados y afines; domicilio: Arechaga N.o 3272. Plazo: 2 años, prorrogables año a año hasta 15 años. Capital: $ 100.000.00 aportados en partes iguales entre los cuatro socios. Administración: por los cuatro socios. Uso de la firma social: a dos de cualquiera de ellos conjuntamente. Pérdidas y ganancias: se repartirán en partes iguales entre los socios. Contrato inscripto N.o 13, folio 58, tomo 9, del Registro de Contratos del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Montevideo, Julio 29 de 1946.

$12.00 Jl.31-7614-v.ag.10.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunicamos que por escrituras autorizadas en Buenos Aires los días 2 de Julio de 1940, 5 de Febrero de 1941 y 7 de Enero de 1942, quedó constituída una sociedad de responsabilidad limitada integrada por los señores RAYMOND LYON RAPHAEL SHABETAI y doña NUNIA CAZACIANSCAIA, con el objeto de explotar la importación y exportación, representaciones, comisiones y compraventa de tejidos en general sus derivados y anexos. Gira en la República Argentina y Brasil y girará en el Uruguay bajo la razón social "Unión Mercantil Argentina S. R. L.", con un capital de pesos 175.000.00 moneda nacional argentina, siendo su representante legal el señor Shabetai, teniendo por domicilio social Ituzaingó N.o 1467, escritorio 22. Tiene una duración de tres años a partir del 2 de Julio del corriente año, y se prorrogará por plazos iguales si seis meses antes de vencerse no se expresa el deseo de disolverla. Dicha sociedad se encuentra inscripta en el libro 1 bajo se encuentra inscripta en el libro 1 bajo los N.os 95, 96 y 97 del folio 241 al 247 del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno. — Montevideo, Julio 26 de 1946.

$16.00 Jl.31-7633-v.ag 10.

"ZUAZAPAY LIMITADA"

Por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Héctor R. Morales el 16 de Julio del corriente año cuya primera copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 22 al Fo. 99 del Lo. XV, entre los señores CARLOS MARIA FRASCHINI, EDUARDO PARIETTI STIRLING, HUMBERTO ZABALETT JOSE MARIA ZUCHETTI y JOSE MARIA AVA quedó constituída la sociedad del exordio con las siguientes bases: Objeto: negocio de hoteles y cuanto se relacione con dicho negocio. Denominación: Zuazapay Limitada. Domicilio: la ciudad de Paysandú. Plazo: cinco años prorrogables por períodos quinquenales hasta completar diez años más. Administración: dos socios actuando conjunta e indistintamente. Gerente: José María Ava, secundado por Humberto Zabalett y José María Zuchetti. Utilidades: por partes iguales. Fondo de reserva: el legal. Asambleas: se reunen anualmente. Capital social: treinta mil pesos, aportado por los socios en partes iguales, habiendo integrado en el momento de firmarse el contrato quince mil pesos y el resto deberá integrarse en la forma que indique la asamblea no excediendo el plazo para la integración total de tres años. Fallecimiento o incapacidad: no se disuelve la sociedad. Prohibiciones: los socios no pueden dedicarse a negocios similares a los del ente. A los efectos del artículo 6.o de la ley 3.592 se hace la presente publicación. — Paysandú, Julio 22 de 1946.

$22.00 Jl.30-7578-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que la sociedad colectiva que bajo el nombre de "Cerámica Industrial Uruguaya" gira bajo la razón social de "C. Causerano y cía.", y que integran CECILIO, CLARA CIRA y AURORA CAUSERANO se disolverá. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del Dr. Juan Angel Borche, calle A. M. Fernández N.o 718 de Florida. — Florida, Julio 21 de 1946. — Cecilio Causerano. — Clara Causerano. — Cira Causerano. — Aurora Causerano.

$13.60 Jl.27-7484-v.ag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos público que por escritura que en esta ciudad a 21 de Mayo ppdo autorizó el escribano Jorge A. Sastre, hemos declarado disuelta la sociedad "ARAUJO y DE LILLA" constituída el 23 de Octubre de 1945 ante el mismo escribano cuyo objeto era la explotación mediante toda clase de negocios ganaderos de la estancia denominada "Santa Clara de Olimar", ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Jorge A. Sastre calle 25 de Mayo número 477 (escritorio número 7), de esta Capital. — Montevideo, Julio 10 de 1945. — R. Araújo. — Alberto de Lilla.

$10.00 Jl.30-7569-v.ag.9.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a JOSE RICARDO y BENJAMIN MISA libre de activo y pasivo mi carnicería calle Agraciada N.o 4093. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pedro Lesconlle.

$7.20 Jl.23-7313-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender a JOSE SOUTO y AMERICO F. BORRAZAS mi comercio ramo almacén y desp. de bebidas sito en calle Acevedo Díaz N.o 2969. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Julio 17 de 1946. — Jesús Arias.

$7.20 Jl.22-7281-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a la señorita HILDA BAUBETTA SWART mi casa de comercio "tienda y almacén" sita en esta ciudad, calle Ibiray N.o 660. — Durano, Julio 15 de 1946. — W. Baubeta.

$8.00 Jl.20-7240-v.ag.12.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a MARCELINO FERNANDEZ, sin activo ni pasivo mi carnicería sita en calle Carlos María Ramírez 930. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Luis Di Rago.

$6.80 Jl.24-7347-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JOSE MIGUEZ, el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Marco Bruto 1259. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 13 de 1946. — Agustín Volpini Espandre — Antonio Bermejo Pérez.

$7.20 Jl.22-7244-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al Sr. ARNALDO AGNESA PARODI la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Sarandí N.o 925 de esta ciudad, en la cual deberán presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes. — Maldonado, Julio 16 de 1946. — Carlos Julio Risso.

$12.00 Jl.29-7536-v.ag.20.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato subscripto el 12 de Junio de 1946, inscripto con el N.o 85 al Fo. 252 del tomo 2 del Registro de Contratos del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno MIRKO E. SORS, TEODORO VLAMINCK y DANIEL PEREZ DEL CASTILLO constituyeron una sociedad cuyas características son las siguientes: Objeto: Importaciones y exportaciones sin limitación de especie alguna, industrialización de toda clase de productos; representaciones comerciales o civiles. Capital autorizado: pesos 30.000.00 integrado inicialmente pesos 20.000.00 aportados $ 19.000.00 por Sors y $ 1.000.00 por partes iguales por Vlaminck y Pérez del Castillo. Plazo: cinco años prorrogables automáticamente por cinco años más. Domicilio legal: Montevideo pudiendo establecer sucursales en todo el territorio de la República y en el extranjero. Dirección y administración y uso de la firma social: a cargo exclusivo del señor Mirko E. Sors. Utilidades y pérdidas: se repartirán en función de los respectivos capitales. — Montevideo, Julio 26 de 1946. — Mirko E. Sors. — Teodoro Vlaminck. — Daniel Pérez del Castillo.

$15.40 Jl.30-7559-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos disolver la sociedad "Santiago y Zubeldía" establecida con almacén y bebidas alcohólicas en Municipio 2499, haciéndose cargo del activo y pasivo JESUS SANTIAGO. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1946. — Medardo Zubeldía Arantzabe.

$7.20 Jl.22-7245-v.ag.10.

"C. I. R." SOCIEDAD ANONIMA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Agosto corriente a las once horas en el local social, calle Federal N.o 2225 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea ordinaria anterior a los señores socios. 2.o Consideración de la memoria, balance general y distribución de utilidades vencido el 30 de Junio próximo pasado. — Montevideo, 6 de Agosto de 1946.

$8.00 Ag.7-7916-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio de las Ofs. A. Suárez, Convención 1537 se ha disuelto la sociedad, entre los Sres. Grandal y Oza, del comercio de almacén, frutas y verduras de la Avda. 8 de Octubre 3000 quedando a cargo del activo y pasivo el Sr. JESUS OZA. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Agosto 5 de 1946. — Emilio Grandal. — Jesús Oza.

$6.80 Ag.8-8959-v.ag.27.

SOCIEDAD RURAL EXPOSICION FERIA DE PAYSANDU

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con los artículos 25 y 26 de los estatutos sociales se convoca a los srs. accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 20 de Agosto próximo, a las 19 horas, en la sede social, calle 18 de Julio 806, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance general. 2.o Renovación total del Directorio: 5 titulares y 5 suplentes. 3.o Elección de la Comisión de Cuentas: 2 titulares y 2 suplentes. — Paysandú, 2 de Agosto de 1946. — El Directorio.

$8.00 Ag.8-8006-v.ag.19.

COMPAÑIA ARGENTINA - URUGUAY DE NAVEGACION Y TURISMO S. A.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD

A efectos de lo dispuesto en la ley 2|VII|1893 (artículo 8.o) y en el artículo 34 de los estatutos sociales, se hace saber que la Compañía Argentina - Uruguay de Navegación y Turismo S. A. ha quedado disuelta, por pérdida de más del 50 o|o de su capital integrado, y ha entrado en liquidación. — El Directorio Liquidador.

$6.00 Ag.8-8001-v. ag.19.

PAPELERIA GALLI S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos N.os 26 y 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Agosto de 1946, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Rincón N.o 549, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance anual y distribución de las utilidades, correspondienses al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946. 2.o Renovación de dos miembros del Directorio, elección del Síndico y del suplente y fijación del monto de sus respectivas retribuciones. Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, que anticipadamente deberán inscribir sus acciones en el registro de la Secretaría, pudiendo hacerlo hasta tres días antes de la reunión. — Montevideo, 3 de Agosto de 1946.

$10.00 Ag.8-7922-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que rescindimos la promesa de venta de maquinarias e instalaciones de la ex carpintería "España y García" clausurada en Dic|944, sita en Miguelete 2165, que subscribimos con Gualberto Rodríguez Larreta. En cambio las vendemos a JOSE FORK. Acreedores presentarse a escribanía de Carlos M. Pose, Sarandí 539 2.o piso. — Montevideo, Agosto 5 de 1946. — Jesús España. — Evaristo García.

$10.20 Ag.8-8003-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 que hemos prometido vender al señor HAIGAZUN KEUROGLIAN el comercio que en el ramo de mercería poseemos en la calle Agraciada N.o 4011 de esta ciudad. Los acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, Agosto de 1946. — Pedro Bruno Barbosa. — Lorenza Dolcdina Pombo de Barbosa.

$6.80 Ag.8-7974-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Ofs. A. Suárez, Convención 1537 vendí al Sr. HECTOR ROSELLO mi comercio de almacén, frutas y verduras, de la calle Uruguay 2002. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Agosto 5 de 1946. — Adán Tejera. — Héctor Rossello.

$6.80 Ag.8-7958-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que vendí la parte que me correspondía en la casa de comercio que giraba en esta plaza bajo la razón social de Fernández y Bía al señor DIONISIO FERNANDEZ, haciéndose cargo éste del activo y pasivo. Los que tuvieren créditos contra esta casa presentar sus justificativos dentro del término legal a la calle Fausto Carámbula número 1125 de la ciudad de Rivera. — Rivera, Julio 26 de 1946. — Luis H. Bía.

$12.00 Ag.6-7867-v.ag.23.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Estatutos de "Terrenos del Golf, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Terrenos del Golf, Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio. — En la ciudad de Montevideo, a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis comparesen ante el escribano que subscribe y los testigos que se expresarán, el doctor Cesar Luis Aguiar y el señor Vicente Tormo Alvarez, uruguayos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y dicen que dan por constituída una Sociedad Anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio duración y objeto de la Sociedad

Artículo 1.º Con el nombre de "Terrenos del Golf, Sociedad Anónima" se constituye una Sociedad Anónima que se rige por los presentes estatutos y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2.º La Sociedad tiene por objeto la explotación de toda clase de negocios inmobiliarios, sin limitación de especie alguna, como por ejejmplo: el fraccionamento de tierras la organización de balnearos u otros establecimientos turísticos, la instalación, explotación y goce de centros de diversión, hoteles y derivados y, principalmente la adquisición, explotación, fraccionamiento y ordenación de los terrenos conocidos por Golf Club de Punta del Este y sus adyacencias. La Sociedad podrá realizar las operaciones comprendidas en su objeto, así como todas las que estuvieran directamente vinculadas a éste, por cuenta propia y/o de terceros o en interés conjunto de terceros y de la Sociedad, a nombre propio o en el de terceros.

Art. 3.º La duración de la Sociedad se fija en cincuenta años.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.º El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000.00). El capital social estará representado por acciones de cien pesos, valor nominal, cada una. Las acciones llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de un Director. Pueden emitirse en títulos de una y de varias acciones. Las acciones, una vez integradas, serán al portador. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios nominativos mientras aquéllas no estén totalmente subscriptas e impresas. El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.º El gobierno, administración y representación de la Sociedad estarán a cargo de un Directorio integrado por cinco a siete miembros designados cada dos años por la asamblea general. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevo Directorio, en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director titular el Directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por poder otorgado por escritura pública o privada. Dicha designación deberá ser ratificada por la primera asamblea general que se celebrare. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente o a pedido de otro Director o del Síndico si lo hubiere, en la fecha determinada en la convocatoria. El Directorio será presidido por el Directorio que éste designe. Para la existencia del quórum será necesaria la presencia de la mayoría de los Directores. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación, con el voto conforme de la mayoría de los presentes. Las sesiones del Directorio deberán asentarse íntegramente en un libro de actas rubricado. Las actas de las reuniones deberán ser firmadas por los Directores que hayan asistido a ellas.

Art. 6.º El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales y entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa no hubiere reservado a la asamblea general, aún en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente, podrá: A) Realizar, dentro o fuera de la República, cualquier clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles o derechos, adquirirlos, venderlos, permutarlos, afectarlos en hipoteca, prenda, caución, warrants o anticresis, constituir o extinguir cualquier derecho real, percibir todo lo que, a cualquier título, se adeudare a la Sociedad que ésta tuviere que recibir, transar y conceder remisiones, quitas o esperas, comprometer en árbitros o amigables componedores, dar o recibir en préstamos, con o sin garantías, operar con cualquier Banco, nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos y, especialmente, con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario del Uruguay, Hipotecario Nacional Argentino y el de la República O. del Uruguay; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar contra ellas, firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio, celebrar toda clase de actos jurídicos convenios o contratos disponer a cualquier título, de todo o de parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos; B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero; C) Determinar todas las condiciones, requisitos, series, importe de las acciones a emitirse forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los subscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuere necesario; D) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarle los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas, el mandato podrá recaer en uno o más procuradores; E) Nombrar, trasladar, destituir todos los empleados, obreros o agentes de la Sociedad fijando las condiciones en que serán contratados o sustituídos; F) Designar uno o más gerentes a quienes confiar la efectiva dirección y administración de los negocios sociales, dentro de los límites que el Directorio esstablezca. La designación podrá recaer en personas físicas o jurídicas.

Art. 7.º La Sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma de dos Directores o de un Director y de un apoderado autorizado al efecto o de dos apoderados o de uno solo, con poder bastante para ello.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 8.º La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 9.º Las asambleas ordinarias o extraordinarias deberán convocarse, cualquiera que fuese su objeto, por llamamientos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la Sociedad, debiendo uno de ellos ser el Oficial. La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. Para que la asamlea pueda sesionar se requiere, en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. En la segunda convocatoria podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto comprendido en la convocatoria, salvo en los casos previstos en la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. En caso de empate el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y, a falta de éste, por el Director de mayor edad que estuviere presente o por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla.

Art. 10. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, siempre que ésta no sea Director, Apoderado, Síndico, empleado o Gerente de la Sociedad, bastando a tal efecto una simple carta-poder o poder otorgado en instrumento privado, a satisfacción del Directorio.

Art. 11. Los accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos recibirá de la Sociedad un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. Cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones pertinentes.

Art. 12. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre que siga a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, si lo hubiere, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio; nombrar cuando corresponda, los nuevos Directores titulares y el Síndico, si así se resolviera, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día, confeccionada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto, en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio, o el Síndico, si lo hubiere, o por un grupo de accionistas que representen, por lo menos, un quinto del capital integrado. En este caso, la convocatoria deberá realizarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance, dividendos y reservas

Artículo 13. El ejercicio social termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. El primer ejercicio terminará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considero necesarias, el Directorio propondrá la distribución del remanente de acuerdo a las siguientes normas: A) Dos por ciento para fondo de reserva hasta que éste llegue al diez por ciento; B) 1 o/o para el Directorio que lo distribuirá entre sus miembros según sus propias resoluciones; C) 10 o/o a la Gerencia que se designe de acuerdo a lo previsto en el Art. 6.o inc. F). El saldo a los accionistas, salvo lo que la asamblea resolviera destinar, a un fondo de reserva extraordinario.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 14. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria convocada especialmente al efecto de acuerdo a lo determinado en el artículo 9.o. La asamblea resolverá en ese caso el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo a ese respecto las más amplias facultades.

CAPITULO VIII

Artículo 15. El primer Directorio será designado por los fundadores inmediatamente de constituída la Sociedad. Se faculta a cualquiera de los fundadores, para realizar todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta Sociedad así como para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la matrícula de Comerciante, y los libros rubricados, pudiendo, para los efectos expresados, aceptar las modificaciones u observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo, o el Ministerio Público. Y para constancia se labra la presente en cinco hojas de papel sellado administrativo, de un peso cada una, numeradas como sigue: 112435, 112436, 143961, 143970 y 143963, que previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí, con los señores J. B. E. Deschamp y Ernesto Perkins, vecinos hábiles de mi conocimiento, en la fecha y lugar arriba indicados, solicitándose que agregue esta acta a mi registro de protocolizaciones y les expida el testimonio respectivo, de todo lo cual doy fe. — (Fdo.:) César Luis Aguiar. —

Vicente Tormo Alvarez. — J. B. E. Deschamp. — Ernesto Perkins. — Florduardo Fereyra, Escribano.

N.o 8.o Protocolización solicitada por los Sres. César Luis Aguiar y Vicente Tormo Alvarez. — En Montevideo, a cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, y de acuerdo con lo solicitado en el acta que antecede la agrego a mi registro de Protocolizaciones. Sigue a la efectuada el doce de Marzo último bajo el membrete N.o 7, Protocolización solicitada por el Banco Hipotecario del Uruguay del folio veinticinco al veintisete vuelto. — Florduardo Pereyra, Escribano. Y a solicitud de los interesados, expido el presente testimonio que signo y firmo en Montevideo, a cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.

Testimonio. — En Montevideo, a veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y sies, ante mí el subscripto escribano y testigos que se expresarán, comparecen los señores doctor César Luis Aguiar y Vicente Tormo Alvarez, ambos casados, mayores de edad y de este vecindario y para que lo consigne en la presente acta dicen:

Primero. Por acta notarial otorgada ante el subscripto escribano, el diez de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, los comparecientes constituyeron la Sociedad Anónima denominada "Terrenos del Golf S. A.", estipulando sus estatutos.

Segundo. Habiéndose apercibido de algunas omisiones y errores padecidos, vienen por la presente a dejar constancia del texto real de los artículos segundo, cuarto y décimotercero, los que deben decir así:

"Artículo 2.o La Sociedad tiene por objeto la explotación de toda clase de negocios, inmobiliarios sin limitación de especie alguna, como por ejemplo el fraccionamiento de tierras, la administración de propiedades, la organización de balnearios u otros establecimientos turísticos, la instalación, explotación y goce de centros de diversión, hoteles y derivados y principalmente la adquisición, explotación, fraccionamiento y ordenación de lo sterrenos conocidos por Golf Club de Punta del Este y sus adyacencias. La Sociedad podrá realizar las operaciones comprendidas en su objeto, así como todas las que estuvieran directamente vinculadas a ella, por cuenta propia y|o de terceros, o en interés conjunto de terceros y de la Sociedad, a nombre propio o en el de terceros".

"Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos (pesos 2.000.000.00) pudiendo ser elevado hasta cuatro milones, por resolución del Directorio, en fracciones no menores de $ 200.000. El capital social estará representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una. Las acciones llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo, que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo, y la firma de un Director. Pueden emitirse en títulos de una y de varias acciones. Las acciones, una vez integradas, serán al portador. Las acciones podrán ser representadas por certificados nominativos provisorios, mientras aquéllas no estén totalmente suscriptas e impresas. El hecho de ser subscriptor de o poseedor de una o varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, y sus modificaciones así como de las resoluciones del Directorio, o de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones".

"Artículo 13 El ejercicio social termina el 31 de Diciembre de cada año. El primer ejercicio terminará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias, el Directorio propondrá la distribución del remanente de acuerdo a las siguientes normas: A) Dos por ciento para fondo de reserva hasta que éste llegue al diez por ciento del capital integrado. B) La suma que por concepto de retribución el Directorio fije la asamblea, la que podrá llegar hasta el 10 o|o de las utilidades, siempre que éstos permitan abonar un mínimo de 4 o|o como dividendo al capital. C) Hasta un 10 o|o como retribución para la Gerencia, pudiéndose llegar a ese porcentaje siempre que las utilidades permitan abonar un mínimo de 4 o|o al capital. Esta remuneración puede acumularse con la prevista en el inciso anterior, si recayeren en una misma persona las funciones de Director y de miembro de la Gerencia. D) El saldo a los accionistas, salvo lo que la asamblea resolviera destinar a un fondo de reserva extraordinario".

Tercero. Solicitan los comparecientes agregue esta acta a mi Registro de Protocolizaciones y les expida los testimonios que me solicitaren. Y para constancia, se labra la presente, que previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí con los testigos señores Juan Bautista Edmundo Deschamp y Ernesto Perkins, vecinos hábiles de mi conocimiento, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual doy fe. — César Luis Aguiar. — V. Tormo Alvarez. — J. Deschamps. — E. Perkins. — Florduardo Pereyra, Escribano.

N.o 13. — Protocolización solicitada por los Sres. César Luis Aguiar y Vicente Tormo Alvarez. — En la ciudad de Montevideo, a veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, y de acuerdo a lo solicitado, en el acta que antecede la agrego a mi Registro de Protocolizaciones. Sigue a la efectuada el nueve del corriente, bajo el membrete: "N.o 12. Protocolización solicitada por el Banco Hipotecario del Uruguay", del folio setenta y cuatro al setenta y cinco. — Florduardo Pereyra Escribano.

En fe de ello, y para los señores Dr. César Luis Aguiar y Vicente Tormo Alvarez, expido el presente testimonio que signo y firmo en Montevideo a veintcuatro de Abril de mi novecentos cuarenta y seis. — Florduardo Pereyra, Escribano.

Es copia fiel.

Copia. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: Vicente Tormo Alvarez, constituyendo domicilio en la avenida Agraciada 1442, apartamento 11, de esta ciudad, ante el señor Ministro me presento y digo: De conformidad a lo establecido en el artículo 15 de los estatutos de la Sociedad Anónima "Terrenos de Golf, Sociedad Anónima", cuyo testimonio agrego, he sido debidamente autorizado para realizar todos los trámites legales y reglamentarios para la obtención de su personería jurídica. Por tanto al señor Ministro pido: Previas las vistas correspondientes, quiera aprobar estos estatutos y reconocer la personería jurídica de la expresada Sociedad de acuerdo con los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio, disponiendo que, en su oportunidad, me sean devueltos dichos estatutos, cuyo testimonio notarial agrego con las copias correspondientes. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad por ser justicia. — Vicente Tormo Alvarez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 6 de 1946. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y hecho, vista a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: A juicio de esta Inspección General, puede el Poder Ejecutivo aprobar el proyecto de estatutos de la Sociedad Anónima en formación "Terrenos del Golf Sociedad Anónima" pues de sus cláusulas no surge disposición alguna que se oponga a las disposiciones y leyes vigentes. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — Juan Luis Antuña, Inspector General interino.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Señor Ministro: Atento a que los estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "Terrenos del Golf, Sociedad Anónima" no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos su objeto y fines de dicha entidad, pueden ser aprobados en consecuencia, y concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el Art. 4.o de la ley de 9 de Junio de 1893, y a los efectos que él mismo determina lo que controlará la Inspección G. de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3.o del decreto de 13 de Abril de 1923. Se devolverá al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que proceda como lo previene el Art. 407 Inc 1.o del Código de Comercio debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Abril 25 de 1946. — A. M. Pittaluga.

Montevideo, Abril 26 de 1946. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: Vicente Tormo Alvarez, en el expediente "Terrenos del Golf" Sociedad Anónima, estatutos, Carpeta 602|46, al señor Ministro me presento y digo: Que habiéndome apercibido de algunas omisiones y errores padecidos en la redacción de los artículos segundo, cuarto y décimotercero de los estatutos de dicha Sociedad, vengo por el presente a dejar constancia de la verdadera redacción de los mismos, que es la que figura en el acta notarial cuyo testimonio agrego con las copias correspondientes. Por tanto al señor Ministro pido: Previas las vistas correspondientes se sirva aprobar los estatutos de "Terrenos del Golf Sociedad Anónima" con las modificaciones contenidas en el testimonio notarial que agrego, disponiendo que en su oportunidad se me devuelva, como es de práctica. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad — Vicente Tormo Alvarez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 4 de 1946. — Agréguese al expediente principal, que en esta fecha ha sido devuelto a este Ministerio, y vuelva, por su orden, a la Inspección General de Hacienda y a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno, para que emitan opinión. — Por el Ministro: C. M. Montaño Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Mayo 9 de 1946. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: En su informe del 12 de Abril ppdo., esta Inspección General expresó que el Poder Ejecutivo podía aprobar el proyecto de estatutos de la Sociedad Anónima en formación "Terrenos del Golf, Sociedad Anónima", agregado a estos antecedentes. Posteriormente, la Sociedad resolvió introducir algunas aclaraciones o modificaciones a los artículos 2.o, 4.o y 10; a juicio del que subscribe pueden aceptarse las modificaciones expresadas, con la salvedad del Art. 2.o. En efecto: el modo de determinarse el capital social merece las mismas consideraciones que las expuestas en la nota elevada a la consideración de ese Ministerio con fecha 9 de Octubre de 1945. Saludo al señor Ministro muy atte. — Juan Luis Antuña, Inspector General de Hacienda (Interino).

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Señor Ministro: El Art. 6.o establece que "el Directorio" tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales y entrando dentro de sus facultades o poderes todo aquello, que una disposición expresa no hubiere reservado a la asamblea general, aún en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa. La última parte de esta disposición deberá entenderse en el sentido de que la facultad podrá ejercerla el Directorio siempre que no se trate de una norma legal imperativa, de orden público. Deberá entenderse, además, que la aceptación de las resoluciones del Directorio y de las asambleas (parte final del artículo 4.º) no implica renuncia por parte de los socios al ejercicio de las acciones que pudieran corresponderle en defensa de sus derechos (artículo 8.º del Código Civil). En cuanto a la observación formulada por la Inspección General de Hacienda al artículo 2.º, el subscripto considera que no corresponde ser atendida, ya que, como lo ha expresado el Fiscal en numerosos dictámenes, siendo su criterio aceptado por el Poder Ejecutivo, es lícita la cláusula que fija un capital inicial, autorizando a la Sociedad a elevarlo hasta un límite determinado. El contralor de los asuntos puede ser realizado perfectamente por la Inspección General de Hacienda, sin necesidad de procederse a una nueva aprobación del Poder Ejecutivo. En consecuencia considera el Fiscal que con las salvedades enunciadas en este dictamen, puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, con las modificaciones introducidas a los artículos 2.º, 4.º y 13 testimoniadas en acta adjunta reconociendo a la "Terrenos del Golf, Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que dicha Sociedad se someta estrictamente a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo se dictaren por los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Mayo 14 de 1946. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 17 de 1946. — Vista al interesado. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Mayo 27 de 1946. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: Vicente Tormo Alvarez, en el expediente caratulado "Terrenos del Golf, Sociedad Anónima" (carpeta 602|46), evacuando las vistas conferidas, al señor Ministro digo: Que, de acuerdo con la facultad que me confiere el artículo 15 de los estatutos de "Terrenos del Golf, Sociedad Anónima" vengo a significar mi aceptación de las observaciones formuladas por el señor Fiscal de Gobierno. Por tanto, al señor Ministro pido tenga presente lo manifestado y, en definitiva, otorgue la personería jurídica solicitada. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad por ser justicia. — V. Tormo Alvarez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 30 de 1946. — Agréguese a sus ante-

cedentes y pase a despacho. — Por el Ministro: C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, julio 3 de 1946. — Vista la gestión de "Terrenos del Golf, Sociedad Anónima", solicitando la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica. Resultando: 1.o Durante la tramitación de esta solicitud los interesados resolvieron modificar el texto primitivo de los artículos 2.º, 4.º y 13; 2.o El objeto de la Sociedad es la explotación de toda clase de negocios inmobiliarios, el fraccionamiento de tierras, la administración de propiedades, la organización de balnearios, la instalación de hoteles y, principalmente, la adquisición y explotación de los terrenos conocidos por "Golf Club de Punta del Este" y sus adyacencias; 3.o Iniciará sus actividades con un capital de dos millones de pesos (pesos 2:000.000.00), que podrá ser elevado hasta cuatro millones de pesos ($ 4:000.000.00), debiendo entenderse que todo aumento que sobrepase esta última cantidad ha de ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo; 4.o Los interesados aceptaron las aclaraciones formuladas a los artículos 4.º y 6.º Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. Respecto a la fijación de una capital inicial y otro final (artículo 22) el Poder Ejecutivo ha expresado repetidamente su criterio, que concuerda con los estatutos a estudio. Oída la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y de acuerdo con lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos de "Terrenos del Golf, Sociedad Anónima", con los artículos 2.º, 4.º y 13 modificados por los interesados y la aclaración aceptada por los mismos de los artículos 4.º y 6.º y otorgarle la personería jurídica que solicita. Entiéndese que queda sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A tal efecto la Sociedad hará saber a dicha oficina inmediatamente que haya cumplido este requisito. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.): AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA".

Es copia fiel. — Montevideo, Julio 17 de 1946. — Carlos M. Montaño. Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: César Luis Aguiar, constituyendo domicilio en la avenida Agraciada número 1442 (apartamento 11), al señor Juez digo: Según resulta del artículo 15 de los estatutos de la Sociedad "Terrenos del Golf, Sociedad Anónima", cuyo testimonio agrego, he sido debidamente autorizado para realizar los trámites necesarios para la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio. Por tanto, al señor Juez pido, previos los trámites que correspondan, ordene la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la expedición de los edictos pertinentes y la devolución de los recaudos que acompaño. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — César Luis Aguiar.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Número 3554. — Señor Juez: Puede decretarse la inscripción solicitada. — Montevideo, Julio 26 de 1946. — Ernesto Mautone.

Número 10790. — Montevideo, Julio 29 de 1946. — Vistos, por lo que resulta de autos y de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada, a cuyo efecto se remitirán estos autos al encargado del Registro de Comercio de turno y, devueltos, háganse las publicaciones de ley. Expídanse los testimonios que se solicitaren, háganse los desgloses que correspondan y, previa tasación y pago de costas, archívese. — Díaz Minteguí. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí, en Montevideo, a veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Certifico: Wáshington Abdala.

Montevideo, Julio 29 de 1946. — De acuerdo a lo ordenado, se procedió a efectuar la inscripción con el número 39 al folio 113 y siguientes del tomo 5.o del Registro de Contratos que lleva este Juzgado y, diligenciado al oficio, devuélvase al Juzgado de su procedencia. — Conste. — Pereira. — Montevideo, Julio 30 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$499.00 — 7864.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Modificación de los estatutos de "Wilson Sons y Compañía Limitada"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace la publicación siguiente:

Traducción N.o 29.969. — "Wilson Sons and Company Limited". — En una asamblea extraordinaria celebrada el seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, fué debidamente sancionada la siguiente resolución, como resolución especial:

Resolución. Que las disposiciones del memorándum de Asociación de la Compañía con respecto a los objetos de la Compañía, sean alteradas en la forma siguiente:

I) Anulando de la subcláusula (B) de la cláusula 3 de la misma, la palabra "shipowners" (armadores), y siendo sustituídas por las palabras "ship and aicraft owners" (armadores y propietarios de aviones) e insertando en dicha subcláusula después de la palabra "shipping" (embarcadores) las palabras "air transport" (transportes aéreos).

II) Insertar en la cláusula (D) de la referida cláusula 3, después de la palabra "tramyays" (tranvías) la palabra "airfields" (campos aéreos).

III) Insertando en la subcláusula (E) de la referida cláusula 3 después de la palabra "rad" (caminos) la palabra "air" (aire).

IV) Insertando en la subcláusula (I) de la referida cláusula 3, después de la palabra "docks" (diques) la palabra "aerodromes" (aeródromos).

V) Insertando en la subcláusula (J) de la referida cláusula 3, después de las palabras "shipping appliances" (embarcaciones marítimas) las palabras "and any aircraft" (e implementos marítimos y de cualesquiera aviones).

D. G. Ferguson Director. Se certifica que es copia fiel. — Por Wilson Sons and Company Limited, (Firmado:) A. S. Cruickshank, Subdirector. — Diez de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.

Yo, John Venn, de la ciudad de Londres, Notario Público, debidamente admitido y jurado, en ejercicio en dicha ciudad, por el presente certifico y atestiguo: Que el certificado al pie del documento impreso, anexo al presente ha sido firmado en este día, en mi presencia, por y en representación de "Wilson Sons and Company Limited" de esta ciudad, por Alexander Stanley Cruickshank, el Subsecretario de la misma y debidamente autorizado para este objeto. En testimonio de ello, firmo el presente y le fijo el sello de mi cargo, en la antedicha ciudad de Londres en este día, diez de Enero de mil novecientos cuarenta y seis. — (Firmado:) John Venn Notario Público. — Londres. — Hay una estampilla británica, inutilizada.

Por el presente certifico que creo que la firma "John Venn" que antecede es de la propia escritura manuscrita del señor John Venn, Notario Público de Londres, y que el referido John Venn, está en pleno ejercicio de sus funciones como Notario Público. — (Firmado:) F. G. Dadd, por el Subsecretario del Ministerio del Interior. Hay un sello que dice: "Secretaría de Estado". — Ministerio del Interior. — Whitehall". — Diecinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.

Signe la legalización de la firma del señor F. G. Dadd, autorizada por el señor Cónsul Encargado del Consulado de la República del Uruguay, en Londres.

El infrascripto, Traductor Público, declara que lo que antecede es traducción fiel y exacta del anexo documento original escrito en inglés, y de esta versión castellana deja copia en su Registro anotada con el N.o 29.969. — Montevideo, Febrero 15 de 1946. — (Fdo.:) F. de la María. Traductor Público.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda Dr. Héctor Alvarez Cina — George M. Stanham por "Wilson Sons Company Limited", según poder que en debida forma acompaño, constituyendo domicilio en la calle Misiones N.o 1513, ante el señor Ministro me presento y expongo: Que según resulta del documento que en debida forma se acompaña, por resolución expresa de una asamblea general de accionistas de la Sociedad que represento celebrada en Londres se han introducido en los estatutos originales las modificaciones que se expresan en el mismo. Ahora bien señor Ministro, a efecto de que dichas modificaciones surtan todos sus efectos vengo a solicitar que previos los trámites de estilo se sirva aprobar las mismas, de acuerdo con lo preceptuado en el Art. 405 del Código de Comercio. De acuerdo con lo estipulado en el artículo citado, solicito igualmente del señor Ministro se sirva prorrogar el plazo fijado para el funcionamiento de la Sociedad que represento por un nuevo período de 40 años, toda vez que resulta de las actuaciones administrativas, que con los estatutos originales y modificaciones que han sufrido los mismos igualmente se acompaña, el plazo concedido en 1903 vence en el próximo mes de Agosto. Por tanto, a V. S. suplico: Que habiéndose por presentado con el poder y demás documentos mencionados se sirva proveer de conformidad a lo solicitado. Será justicia. — Por "Wilson, Sons y Co. Lted.". George H. Stanham.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 15 de 1946. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y hecho, vista a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, Dr. Héctor Alvarez Cina. — Sr. Ministro: A juicio de esta Inspección General, nada se opone a que se tome nota de las nuevas reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima "Wilson Sons y Cía. Ltda." (Entidad extranjera). Saludo al Sr. Ministro muy atte. — Juan Luis Antuña, Director General Interino. — Montevideo, Marzo 27 de 1946.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Señor Ministro: No contrariando las reformas introducidas a los estatutos de la "Wilson Sons y Compañía Ltda.", nuestra legislación vigente, corresponde tomar nota de los mismos declarando asimismo que su sucursal en Montevideo continúa autorizada a funcionar en el país en la forma y condiciones establecidas por el decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Noviembre de 1943, notificándose a la Inspección General de Hacienda de la resolución que se dicte a los efectos pertinentes. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 7 de 1946. — Para que se expidan sobre la prórroga de plazo solicitada en el escrito que antecede (fs. 1) vuelva por su orden a la Inspección General de Hacienda y al Sr. Fiscal de Gobierno de 1.er turno. — Por el Ministro: Luis Ignacio Garibaldi, Subsecretario.

Montevideo, Mayo 15 de 1946. — Señor Ministro de Hacienda, Dr. Héctor Alvarez Cina. — Sr. Ministro: Esta Inspección General considera que, tratándose en el caso a informe, de una agencia de sociedad anónima extranjera, no hay inconveniente alguno en conceder la aprobación a la prórroga del plazo de duración que solicita "Wilson Sons y Compañía Limitada". Como es obvio, ese plazo está subordinado a la existencia de la Sociedad de origen. Saludo al Sr. Ministro muy atte. — Juan Luis Antuña. Inspector General Interino.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Señor Ministro: También considera esta Fiscalía que puede prorrogarse por cuarenta años más, el plazo para el funcionamiento de la sucursal en la República, solicitado por la "Wilson Sons y Compañía Limitada", quedando subordinado ese plazo, como es natural, a la existencia de la Sociedad matriz. — Montevideo, Mayo 24 de 1946. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — Vista la precedente gestión de la Sociedad Anónima "Wilson Sons y Compañía Limitada", con sede en la ciudad de Londres y sucursal en el país, dando cuenta de haber sido reformados sus estatutos y solicitando su aprobación; Resultando: Por las mencionadas reformas se amplía el objeto de la Sociedad peticionante, la que se dedicará también a los negocios de aeronavegación: Considerando: Los estatutos reformados no contrarían nuestra legislación vigente ni alteran la finalidad de dicha Sociedad, habiéndose cumplido las exigencias de la ley, según certificados adjuntos, para tales casos: De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de 1er turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima "Wilson Sons y Compañía Limitada", con sede en la ciudad de Londres, así como la ampliación del término de su duración por 40 años, quedando esta prórroga subordinada a la existencia de la Sociedad matriz. Confírmase a la Sociedad peticionaria en el goce de la personería jurídica que le fué otorgada por resolución de 19 de Agosto de 1886 y declárase que sigue sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice, cuyo cumplimiento controlará la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. Establécese que este reconocimiento no significa habilitación para cumplir aquellos fines que requieran el otorgamiento o traspaso de una concesión. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presenta-

dos, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como lo dispone la resolución de 24 de Julio de 1922, y archívese. — (Fdo.:) AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Es copia fiel. — Montevideo, Junio 11 de 1946. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno. — George H. Stanham por "ilson Sons Compañía Limitada", según poder que en debida forma acompaño, constituyendo domicilio en la calle Misiones N.o 1513, ante el Sr. Juez se presenta y expone: Que según resulta del testimonio acompañado el Poder Ejecutivo de la República con fecha 7 del corriente mes y año ha aprobado las modificaciones introducidas en los estatutos de la Sociedad de que instruye el documento que igualmente se acompaña, así como la ampliación del término de duración de la Sociedad por 40 años más, quedando esta prórroga subordinada a la existencia de la Sociedad matriz. A la vez se confirma a la Sociedad en el goce de la personería jurídica que le fué otorgada el 19 de Agosto de 1886. Ahora bien Sr. Juez, a efecto de que todo lo actuado surta todos sus efectos vengo a solicitar del Juzgado se sirva disponer la inscripción de los documentos acompañados en el Registro Público de Comercio. Por tanto, a V. S. suplico: Que habiéndome por presentado con el poder y demás documentos mencionados se sirva proveer lo que corresponda. Será justicia. — P. "Wilson Sons y Cía Ltda." George H. Stanham. — Guillermo Wilson.

6728. — Montevideo, Junio 15 de 1946. — Vista al Sr. Fiscal de lo Civil sin más tramite — Mallo.

313. — Montevideo, Junio 15 de 1946. — Sr. Juez: Puede decretarse la inscripción solicitada — Montevideo, Junio 15 de 1946. — Ernesto Mautone.

6811. — Montevideo, Junio 15 de 1946. — Vistos con el Sr. Fiscal, decrétase la inscripción solicitada, publíquese, expídanse los testimonios que se solicitaren, háganse los desgloses que correspondan tasadas y satisfechas las costas archívese. — Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, Dr. don E Alberto Mallo en Montevideo a quince de Junio de mil novecientos cuarenta y seis Doy fe — Juanángel L. Gianola.

Registro Público de Comercio. — Montevideo, Julio 27 de 1946. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 31 del folio 252 al folio 256 vuelto del libro 22 de Estatutos, Poderes, etc se hizo la inscripción solicitada Conste. — Gianola.

Es copia fiel de sus originales Y para su publicación por la prensa expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$162.00. — 7873

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 6.500 metros de gabardina gris azulado y diversos accesorios destinados a la confección de uniformes para la policía del interior de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de esta Inspección, 18 de Julio número 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se recibirán en esta oficina, el día 20 de Agosto corriente a la hora 15 — Montevideo Agosto 2 de 1946.

(Cuenta corriente) Ag 8-23332-v.ag.19.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 1 000 cascos pintados de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de esta Inspección 18 de Julio número 2118 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 15 de Agosto corriente a la hora 15 — Montevideo, Agosto 1.o de 1946

(Cuenta corriente) Ag 6-23341-v ag 16

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 419

Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de un hogar de cobre para caldera de locomotora, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas en los sellados y timbres de ley serán recibidas y abiertas el día 17 de Setiembre de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 9 de 1946. — El Gerente General

(Cuenta corriente) Ag.9-23384-v.ag.12.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Agosto 12, Hora 14 y 45, cubas para revelaciones radiográficas: 15, lana para colchones: 15 y 15, ampollas para terapia: 15 y 30, quemadores a fuel oil; 15 y 45 depósitos subterráneos de fuel oil y agua, 16, sal fina (2.o llamado): 16 y 15, papel de fumar (2.o llamado); 16 y 30 vidrios (2.o lamado): 16 y 45 máquinas de carpintería (2.o llamado): 17, boniatos, Periódica (3.o llamado); 17 y 15, confección copias de plano (2.o llamado): 17 y 20, papas para consumo (14 llamado): 17 y 30, muebles para escritorio, etc., Hospital de Clínicas (3.er llamado): 17 y 35, construcción de torre de enfriamiento, Laboratorio Dorrego (4.o llamado).

Agosto 19, Hora 14, camas de hierro: 14 y 15, material de curaciones, cirugía, etc.

Para los pliegos y propuestas respectivas, dirigirse a la oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenda 18 de Julio N.o 1892 3 er piso. — Montevideo, Agosto 5 de 1946.

(Cuenta corirente) Ag.9-23383-v.ag.13.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio en curso, de una "máquina sembradora de papas, a dos surcos y una máquina cosechadora de papas", con destino a la Escuela Correctiva de Inadaptados.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 20 de Agosto corriente a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Agosto 6 de 1946 — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ag.9-23386-v.ag.20.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 19
Quinto llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 40 000 kilogramos de boniatos, señalándose la apertura de las propuestas para el 2? del corriente mes a las 17 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones calle Mercedes número 953 en presencia de los señores proponentes que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag 9-23382-v ag 17

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
EMPLAZAMIENTO

Emplázase al propietario o propietarios de un piano vertical que se encuentra depositado en la Proveeduría de este Instituto, calle Gaboto N.o 1016 bis, propiedad de la denominada Sociedad "Armario Infantil" que funcionó en el local del Comedor número 2 de este Instituto sito en la Avenida 8 de Octubre N.o 4036 para que dentro de los ocho días siguientes á estas publicaciones procedan a su retiro inmediato por su cuenta y riesgo, vencido cuyo término el Instituto procederá a darle el destino que mejor estime, y no atenderá ninguna reclamación por el mismo. — La Administración.

(Cuenta corriente) Ag.9-23385-v.ag.12.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2401
Venta de una propiedad

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta hasta el día 16 de Agosto de 1946 una fracción de terreno con el edificio construído y todas las mejoras que contiene, situado en la 8.a sección judicial del Departamento de Montevideo empadronado con el número 12 030 con una superficie, según título de 243 ms.2 20 dms.2 con 9 ms 31 de frente al Sureste de la avenida General Flores edificio señalado con los números 2065 al 2069 de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Agosto 6 de 1946 — La Gerencia Administrativa

(Cuenta corriente) Ag 9-23379-v ag 14

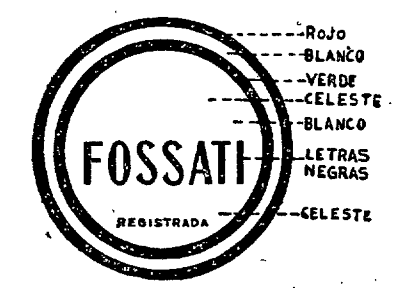
BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

WALFRIDO FIGUEIRA MORAN uruguayo, propagandista domiciliado en la calle Misiones N.o 1464 —de esta ciudad— solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las siguientes audiciones radiotelefónicas de las que se declara autor: "Swing y Jazz", "Audición del Recuerdo", "Así es la Vida", "Reliquias de Antaño", "Glosas Deportivas", "Paso al Deporte", "El Espacio Político", "Lo Recuerda Usted", "Sueño de un Vals", "Méjico Canta", "El Espacio del Deporte", y de los que ha depositado los libretos en duplicado en esta Oficina a los fines que pudiera corresponder. — Montevideo, Agosto 5 de 1946. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.

$4.00 Ag.9-8010-v.ag.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 48032. — Montevideo, Agosto 5 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Domingo Silva (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Ag.9-8037-v.ag.20.

ACTA N.o 48039. — Montevideo, Agosto 5 de 1946. — Con esta fecha Corima Limitada de Montevideo, solicita registrar la marca "FURACIN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.9-8013-v.ag.20.

ACTA N.o 48040. — Montevideo, Agosto 5 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Specific Pharmaceuticals Inc., de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca "LARYNGOBIS", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.9-8014-v.ag.20.

ACTA N.o 48041. — Montevideo Agosto 5 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el Frigorífico Anglo del Uruguay Sociedad Anónima, de Montevideo solicitan registrar la marca "MI TIERRA" para las clases 1, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.9-8015-v.ag.20.

ACTA N.o 48082 — Montevideo, Agosto 5 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el Frigorífico Anglo del Uruguay Sociedad Anónima, de Montevideo solicitan registrar la marca "MADRE TIERRA", para las clases 1, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Ag.9-8016-v.ag.20.

ACTA N.o 48038. — Montevideo, Agosto 5 de 1946 — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca

GEIGY 33

para la clase 9 (s|d.) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Ag.9-8020-v.ag.20.

ACTA N.o 48044. — Montevideo Agosto 5 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por el Frigorífico Anglo del Uruguay Sociedad Anónima, de Montevideo solicitan registrar la marca "TIERRA ADENTRO", para las clases 1, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.9-8017-v.ag.20.

ACTA N.o 48045. — Montevideo Agosto 5 de 1946 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el Frigorífico Anglo del Uruguay Sociedad Anónima, de Montevideo solicitan registrar la marca "TERRUÑO" para las clases 1, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Ag.9-8018-v.ag.20.

ACTA N.o 48043. — Montevideo, Agosto 5 de 1946. — Con esta fecha Paulina G. de López, de Montevideo, solicita registrar la marca "SELLO DE ORO", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.9-8513-v.ag.20.

ACTA N.o 47993. — Montevideo, Julio 31 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The S. O. S. Company, con domicilio en la ciudad de San Francisco (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ag.9-7836-v.ag.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 264|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela rural número 3, de Puntas de Marincho (Departamento de Flores), con la nueva escala de jornales, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad ... el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 6 de 1946. — Liv. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Ag.9-23376-v.ag.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la obra "Cuartel en Paysandú"

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de fecha 28 de Marzo de 1912 y artículo 1.o de la ley 5.348, de 12 de Noviembre de 1915 (ampliación del artículo 4.o de la ley número 3.958 del 28 de Marzo de 1912 inciso 7.o), se hace saber a los interesados que por decretos números 6.827, 6.828, 6.829 y 6.826 del Ministerio de Defensa Nacional de fecha 9 de Mayo de 1946, han sido designadas para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación, las siguientes fracciones de terreno ubicadas en la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, según planos trazados por el agrimensor señor Adolfo Loustau, en Abril 5, 4, 3 y 8 del corriente año:

Número 1. — Propietaria: Sucesión de Antonio Paradiso. Padrón número 3633. Superficie: 10 H. 0508 ms.2 85 dm.2.

Número 2. — Propietario: Arturo J. Guidali. Padrón número 3641. Superficie: 9 H. 2207 ms.2 75 dm.2.

Número 3. — Propietario: Arturo J. Guidali. Padrón número 3640. Superficie: 5 H. 5044 ms.2 79.

Número 4. — Propietario: Carlos Melano. Padrón número 3639 (parte). Superficie: 1 H. 8217 ms.2 09.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 5 de 1946. — Alberto Galletti, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.9-23380-v.ag.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 35|946

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de construcción en ruta número 42, tramo Sarandí Grande - Arroyo Castro, puentes y accesos sobre las cañadas Paraná y arroyos Sarandí Grande y Chico, en el Departamento de Florida.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 27 de Agosto próximo a las 15 horas. — Montevideo, Julio 30 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.9-23377-v.ag.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 34|964

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras ruta número 3, tramo Salto - Bella Unión, puente sobre el arroyo Aiguá y accesos entre 5 K. 850 y 6 K. 675, en el Departamento de Salto.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 28 de Agosto próximo a las 15 horas. — Montevideo, Julio 30 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.9-23378-v.ag.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
CONTADURIA GENERAL

Se llama a propuestas para la amortización de diversas deudas municipales a realizarse el 15 del corriente, de acuerdo al siguiente programa:

Hora de apertura de propuestas: 14. — Deuda I. de Conversión 5 o|o. C. de Montevideo, 1937 serie "D" (ex Montevideo y Palacio). — Monto a amortizar: $ 16.450.00.

Hora 14 y 10. — Deuda I. de Conversión 5 o|o. C. de Montevideo 1937 serie "F" (ex Fomento del Deporte). Monto a amortizar: $ 500.00.

Hora 14 y 20. — Deuda I. de Conversión 5 o|o. C. de Montevideo 1937 serie "L" (ex Rambla Costanera). Monto a amortizar: $ 14.900.00.

Hora 14 y 30. — Deuda I. de Conversión 5 o|o. C. de Montevideo 1937 serie "M" (ex Conversión 1935 serie "A"). Monto a amortizar: $ 13.500.00.

Hora 14 y 40. — Deuda I. de Conversión 5 o|o. C. de Montevideo 1937 serie "N" (ex Conversión 1935 serie "B"). Monto a amortizar: $ 13.000.00.

Hora 14 y 50. — Deuda I. de Conversión 5 o|o. C de Montevideo 1937 serie "Eq" (ex Obras Sanitarias Int.). Monto a amortizar: $ 50.000.00.

Hora 15. — Deuda I. de Conversión 5 o|o. C. de Montevideo 1937 serie "B" (ex Saneamiento). Monto a amortizar: $ 400.000.00.

Hora 15 y 10. — Bonos Rambla Portuaria. Monto a amtorizar: $ 9.200.00

Hora 15 y 20. — Bonos Galería Centenario. Monto a amortizar: $ 4.600.00.

Hora 15 y 30. — Bonos Palacio Municipal 1937. Monto a amortizar: $ 11.000.00.

Hora 15 y 40. — Deuda I. de Conversión 5 o|o. C. de Montevideo 1937 serie "J" (ex Pavimentación Caminos). Monto a amortizar: $ 20.000.00.

Hora 15 y 50. — Deuda I. de Conversión 5 o|o. C. de Montevideo 1937 serie "K" (ex Mejoras de Caminos). Monto a amortizar: pesos 7.500.00.

Hora 16. — Deuda I. de Conversión 5 o|o. C. de Montevideo 1937 serie "C" (ex Pavimentación). Monto a amortizar: $ 450.000.00.

Hora 16 y 10. — Bonos Municipales de Montevideo 1937. Monto a amortizar: pesos 7.900.00.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados en las horas señaladas, en el local de la Contaduría General, Palacio Municipal (piso 1 1|2). — Montevideo, Agosto 3 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.9-23381-v.ag.9.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 1.o de la ley 9.906 del 20 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906)

Montevideo, Agosto 9 de 1946

1.a Sección

EUGENIO FRANCISCO VOLPE, 44 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Rincón 640, y ELBA RINA GEYMONAT, 36 años divorciada, oriental, domicilada Rincón 640.

4.a Sección

HELMUT FREUDENBERGER, 27 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Florida 1280, y HANNAH BING, 22 años, soltera, profesora de gimnasia alemana, domiciliada Florida 1280.

JUAN FELICIANO GOMEZ LARDAPIDE, 39 años, viudo, hacendado, oriental, domiciliado Palacio Salvo, e IRMA LILIA OLAZABAL, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Palacio Salvo.

6.a Sección

ANTONIO FARKAS, 50 años, viudo, pintor, húngaro, domiciliado Mercedes 1329, y CLAUDIA LATAPIE FASCIOLI, 46 años, divorciada, oriental, domiciliada Mercedes 1329.

EUSEBIO ANGEL RAMOS, 40 años, divorciado, oriental, jornalero, domiciliado Paysandú 1066, y JULIA ALICIA HAYDEE ROMERO CABO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1066.

10.a Sección

GUMERSINDO ANTONIO VEGA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 3907, y MARIA HORTENSIA PEREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 3907.

JULIO RODOLFO REYES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez Galdós 4330, y ELIDA SANCHEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Galdós 4330.

SANTIAGO CLEVER GUTIERREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Barrozo 3693, y RAQUEL MALLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Chamizo 4238.

FELICIANO CARDOZO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barrozo 3575, y AIDA CASTRO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Barrozo 2575.

11.a Sección

AMERICO IBERIO PEREZ, 28 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Servando Gómez sin número, y AIDA PERALTA, 37 años, soltera, oriental domiciliada Servando Gómez sin número.

LUIS ALBERTO MELAZZI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés Latorre 4911, y SILVIA ESTHER BLENGINI, 22 años, soltera, oriental domiciliada Florencia 3497.

14.a Sección

ENRIQUE EDUARDO MEDINA, 41 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Agraciada 3101, y CLARA JUANA FERREYRA, 58 años, viuda, argentina, domiciliada Agraciada 3101.

JUAN JOSIPOVICH, 43 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado Progreso 928, y ALEJA CARMEN BERRIEL, 43 años, soltera, oriental domiciliada Progreso 928.

ERICO BUHL, 49 años, soltero, comerciante, dinamarqués, domiciliado Uruguaya 3346, y ANNE MARIA ROAGER, 46 años, soltera, dinamarquesa, domiciliada Uruguayana 3245.

JOSE JORGE NAPOLI, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Pallejas 2483, y MARIA VICTORIA RODELLA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Pallejas 2483.

SILVERIO MIGLIACCIO PALAVECINO, 19 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gil 909, y MARIA CONSTANTINA SOSA CAMEJO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 909.

ANTONIO CESAR AUGUSTO BAGNASCO, 29 años soltero, empleado, oriental domiciliado Asencio 1240, y AMALIA ELIAS, 24 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Ascencio 1240.

15.a Sección

CARMELO PASILIO, 41 años, soltero, chofer, oriental domiciliado Dr. Pablo De María 1175 y EVA AMELIA AFONSO, 42 años, soltera oriental domiciliada Dr. Pablo De María 1175.

DOMINGO CIPRIANO REGINA, 30 años, divorciado, oriental domiciliado Lauro Muller 1995, y BELGICA EMA FRANCO, 28 años soltera, oriental, domiciliada Cebollatí 1635.

OSCAR ROBERTO RODRIGUEZ SILVA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 355, y ADRIANA DEL CARMEN BOGORJA DE SKOTORIKI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1846.

18.a Sección

JUAN JAIME BARLOCCO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1491, y ROSA NAVIA, 21 años, soltera oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1491.

21.a Sección

ILDEFONSO RODRIGUEZ, 27 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Salónica 4534, e IRMA LOPEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Salónica 4534.

RAUL TEA GARCIA, 29 años, soltero, fogista, oriental, domiciliado Newton 1540, y SILVIA ESTHER CANEPA ANDRADE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Edison 4734.

JOSE ROBERTO BOTTARO, 23 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Edison 5142, y BLANCA ESTHER BRITOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Edison 5142.

RAMON MOISES NOBLE, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Avda. Peñarol 5151, y BLANCA ESTHER MARTINEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Peñarol 5151.

LEO BOMZE FRAENKEL, 39 años, soltero, empleado, austríaco, domiciliado Urtubey 1364, y MANUELA DAMIANA CORES MERONI, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Urtubey 1364.

24.a Sección

LUIS ALBERTO MENDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rafael Pastoriza 1410, y MARIA TERESA NICOLARI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael Pastoriza 1515.

ESTEBAN ROBERTO PERICHON, 48 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Juan P. Laguna 3372, y MARIA JULIA DURE SALDIVIA, 29 años soltera, oriental, domiciliada Juan P. Laguna 3372.

GENEROSO PENEDO, 27 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1289, y BLANCA RAMONA GAMBOA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1289.

JOSE ANTONIO GARCIA, 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado Ramón Anador 3831, y ADILICIA VAZQUEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Anador 3839.

$2.00 P|p.v.ag.12.

24.a Sección

ANTONINO MENDEZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ramón Anador 3833, y MARIA LUCIANA CASTRO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Anador 3833.

v.ag.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO DE LEON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.9-8071-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUMBERTO MARTINEZ LAGUARDA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.9-8036-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA JOSEFINA ZAFFARONI DE MARTINEZ NAVIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.9-8030-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BORRAZAS DE TRIGO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.9-8021-v.ag.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IRIGARAY DE ETCHEPARE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.9-8032-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FONDO AMEIJENDA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.9-8033-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PIANA o MARGARITA PIANA DE RAPALINO o RAPALINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.9-8059-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO CABRERA BRUCHOU citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.9-8060-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO PANIZZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.9-8061-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA FRANCISCA CALVI DE SUAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.9-8051-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ARENA o LUIS ARENA OLAZAR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.9-8052-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GALARREGUI ELIZALDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.9-8034-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA AMANDA DELIA DESTRI DE SOLER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.9-8025-v.ag.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de SARA FANY FRYDMAN, en la que aparece el apellido del padre y del abuelo paterno como "Fridman", debiendo decir Frydman. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$9.00 Ag.9-8053-v.ag.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se ahce saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de CANDIDO MIRANDA con CARMEN CAPI en la que la contrayente aparece "Cappi", debiendo decir Capi. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montecideo, Agosto 5 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.50 Ag.9-8045-v.ag.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de FRANCISCO DE PAULA TORRES con MARGARITA RODRIGUEZ y las de nacimiento de los hijos de éstos, Mirta Raquel y Eduardo, en la de matrimonio aparece el contrayente como "Pablo Torres", debiendo decir Francisco de Paula Torres; en las de nacimiento de Mirta Raquel y Eduardo dice al margen, respectivamente, "Francisco de Pablo Torres" y "Pablo Torres", "Pablo Torres", debe decir en todas Francisco de Paula Torres. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $10.50 Ag.9-8044-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ERNESTO POITIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.9-6534-v.ag.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a María dos Prazeres Norte, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo José Antonio de Magalhaes. — Montevideo, Agosto 5 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Ag.9-8022-v.set 12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA TIZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.9-8070-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión LUISA CEREZOLA DE DASSORI", se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a los señores Víctor Coxe, Andrés Julio Craviotto, Carlos Alberto Donato Coxe, Juana María Josefina Coxe, Luis Guillermo Ameglio, Elvira Dassori, Andrés Ameglio, María Amelia o Amalia María Ameglio y Esteban Craviotto, o a sus herederos o causahabientes y en general a todos los que se consideren interesados con derecho habiente real o presunto en la herencia de don Santiago Dassori, a fin de que se presenten a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio o curador de bienes. — Montevideo, Agosto 2 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.9-7866-v.set 12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CARAFFA DE CORREA, LUISA CLOTILDE, Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su nacimiento, donde aparecen los apellidos "Carraffa" y Robusque", debe decir: Caraffa y Robuschi, respectivamente y B) De su matrimonio, donde la contrayente figura como "Luisa", debe decir: Luisa Clotilde. — Montevideo, Agosto 2 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Ag.9-8024-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 2 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.9-8049-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL SANTA MARIA o SANTAMARIA DE CALLORDA Y ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.9-8050-v.ag 20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SALVADOR VIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 1.o de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.9-8007-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA AMILIVIA o DE AMILIVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1946.—Amilcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.9-8065-v.ag.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CARRACO, MOISES Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Esther pues donde en la misma el apellido paterno de la inscripta, figura como "Caraco", debe decir Carraco. — Montevideo, Agosto 2 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ag.9-3083-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de lseñor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente "MAXIMILIANO GALLI y JULIA SPINETTI DE GALLI. Sucesiones. Rectificación de partida L.o 33, F.o 668", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Celestino Galli solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de las causantes, donde dce: "Juana Spinetti", debe decir Julia Spinetti que es el verdadero. — Montevideo, Junio 3 do 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.7-6474-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña ELVIRA EDILVE PIERULIVO GONZALEZ, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella como nacida en el año 1922 en lugar de 1921. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.

$9.00 Ag.9-8031 v.ag.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don ALBERTO LEGNAZZI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido de Leñosi en lugar de Legnazzi que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Ag.9-8008-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS DEBELLIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 2 de Agosto de 1946 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.9-7584-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 18.a sección de Montevideo, dictada en autos "Emilio José Leautaud con JUAN ANTONIO y MAXIMO POUSO por cobro de pesos" se cita, llama a don Juan Antonio Pouso para que comparezca y emplaza por el término de treinta días parezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Chaná 2230. — Montevideo, Julio 22 de 1946. — José M. Reyes Lerena.

$6.00 Ag.9-8009-v.ag.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA GUERRERO DE DANIELLI o DANIEL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 23 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno Actuario.

$4.00 Ag.9-8063-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA DOLORES GUERRERO DE CABRERA y DOROTEA REYES DE GUERRERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 21 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$6.00 Ag.9-8064-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO LINARES conocido también según el interesado, por FAUSTINO PEDRO LINARES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 27 de 1946. — Hugo Alvez Actuario.

$6.00 Ag.9-8047-v.ag.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Cerro Largo, dictada en autos caratulados "RAMON TABEIRA. Rectificación de partida. (Libro 22 Folio 714)" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Ramón Tabeira iniciando juicio por rectificación de partida en el sentido de establecer que en la de su nacimiento se ha padecido error al decir "hija legítima" en lugar de "hijo legítimo" y donde dice "Ramona" debe decir "Ramón" por tratarse del sexo masculino y no femenino, como en aquélla se expresa. Y para ser publicado por el término legal y a los efectos pertinentes expido el presente — Melo, Julio 29 de 1946 — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$15.00 Ag 9-8039-v ag.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIAMANTINA CARRO DE MENDEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 30 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ag.9-8066-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL VICENTE DI RAGO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 24 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$4.00 Ag.9-8067-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA MANANCERO DE VIGNOLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 30 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ag.9-8068-v.ag.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO ROS. Segunda copia" (Lo. 37 Fo. 652), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Ros, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de compraventa, que en San Jorge, quinta sección judicial de este Departamento el cuatro de Diciembre de mil novecientos veinticinco autorizó el escribano Horacio Correa y por la cual los señores Benjamín Cisneros y Orestes Teodoro Velázquez vendieron a don Pedro Francisco Ros dos fracciones de campo ubicadas en el paraje Carpintería, quinta sección judicial del Departamento de Durazno, que por estar unidas miden en conjunto una superficie de veinticinco hectáreas cinco mil ciento ochenta y dos metros señalada con el número cuatro en el plano de mensura y deslinde levantado en Julio de mil novecientos siete por el agrimensor Darío Frugone, cuya venta verificaron en la siguiente forma: Benjamín Cisneros una superficie de doce hectáreas siete mil quinientos noventa y un metros, con todas sus mejoras, deslindada así: al Norte, con doña Agapita Faroza; al Sur, con Orestes Teodoro Velázquez: al Este, camino por medio con Martina Alvarez, y al Oeste, con Vera Hnos., don Orestes Teodoro Velázquez la otra fracción con la misma superficie que la anterior con sus mejoras y se deslinda así: al Norte con la expresada fracción de Benjamín Cisneros; al Sur, con doña Flora Faroza; al Este, camino por medio con Martina Alvarez, y al Oeste, con Vera Hermanos. Estas fracciones estaban empadronadas con los números mil seiscientos noventa y dos y cinco mil seiscientos sesenta y siete y actualmente están empadronadas en conjunto con el número mil seiscientos noventa y dos. A los efectos de derecho se cita y emplaza a toda persona que pueda tener interés en este asunto para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio — Durazno, Agosto 5 de 1946. — Gregorio U. López, Actuario.

$78.00 Ag.9-8948-v.set 12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del sucripto Juez de la primera sección de Florida, en los autos: "Sucursal de Impuestos de Florida contra ROSAURA SALDIVIA Cobro de impuestos" se cita, llama y emplaza a Rosaura Saldivia sus sucesores o cualesquiera personas que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 345, manzana 168, de esta ciudad, compuesto de 855 metros cuadrados más o menos, que hace esquina en las calles Mendoza y Durán y Flores, y linda con la sucesión Ferreira e Inocencia Souza, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con el que también se llenará el requisito conciliatorio. — Florida, Agosto 5 de 1946. — Juan P Gianola, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.9-23375-v.ag.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña GREGORIA BASTOS, solicitando rectificación de las siguientes partidas: a) Partida parroquial de matrimonio, celebrado entre Antonio Bastos y Procesa Rey, por cuanto en la misma la contrayente aparece con el nombre de "Procesa", en lugar de María Rey, que es el que le corresponde y b) Partida civil de matrimonio celebrado entre Vicente Bastos y Paula Quiñones, por cuanto en la misma la madre del contrayente aparece como Procesa Rey, en lugar de María Rey, que es el que le corresponde. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 25 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$15.00 Ag.9-8026-v.ag.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIETA o JULIETA TEREZA DE JESUS CESAREA RUBIÑOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Julio 30 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Ag.9-8028-v.ag.20.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BASILIA o BASILISIA BARRIO o BARRIOS DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos y especialmente se cita y emplaza por el referido término, a doña Fernanda Gregoria Costa, para que comparezca en autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente y acepte por ella la herencia con beneficio de inventario.—Treinta y Tres, Julio 30 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 Ag.9-8027-v.ag.20.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

En nuestro salón de ventas, calle Piedras N.o 318, el martes 20 de Agosto a las 15 horas (3 p. m.). Remataremos al mejor postor por mandato del señor Juez de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno, en autos: Banco de la República con FRANCISCO D. MADRID IZCUA. L.o 35. F.o 105: compresor Quincey, gato hidráulico Stenhay, block p. motor, repuestos varios y demás inventariado. Garantía 25 o|o. Comisión 6 o|o.

$6.00 Ag.9-7992-v.ag.20.

ALEJANDRO GOENAGA
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, dictada en autos: "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con Mario Rossi. Ejecución hipotecaria. Libro 31. Folio 478", se hace saber al público que el día 31 de Agosto próximo venidero, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por el martillero don Alejandro Goenaga, asistido del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: I) Una fracción de campo empadronada con el N.o 815, situada en el paraje denominado "Las Piedritas", Pando, 16.a sección judicial del departamento de Canelones, compuesta según título de una extensión superficial de 9 hectáreas 5924 metros 53 decímetros, y según plano levantado el 14 de Julio de 1931 por el agrimensor Romeo D. Ferreiro, inscripto en la Dirección de Topografía el 16 del mismo mes y año, tiene una superficie de 10 hectáreas 1411 metros 31 decímetros, que se deslindan así: 298 metros 70 centímetros al Norte, lindando con los señores Pedro Mansi y Ramón Caballero; 344 metros 20 centímetros al Este, limitando con don Hilario Helguera; 388 metros 50 centímetros al Oeste, lindando con don Rómulo Pisano; y, en su fondo al Sur, confina con la cañada Mata Siete, por medio con la sucesión de don Agustín Bentancour; II) Dos fracciones contiguas de campo, empadronadas en conjunto con el N.o 774, situadas en el paraje denominado "Barros Blancos", Toledo, 16.a sección judicial del departamento de Canelones, señaladas con los N.os 1 y 2 en el plano levantado en Abril de 1927 por el agrimensor Carlos D. Furriol, inscripto en la Dirección de Topografía el día 6 de Mayo del mismo año, siendo las áreas y límites de cada fracción como a continuación se expresa: a) La fracción N.o 1 tiene una superficie de 3 hectáreas 9698 metros, deslindados así: 46 metros 30 centímetros de frente al Sur a la carretera a Maldonado; 893 metros al Oeste, lindando con don Luis F. Pitzer; 52 metros 30 centímetros al Norte, que son de frente a Camino Vecinal, por medio con don José Bianchi; y 871 metros 50 centímetros al Este, lindando con la fracción N.o 2 que se deslindará a continuación; b) La fracción N.o 2 tiene una superficie de 7 hectáreas 3788 metros 10 decímetros, deslindados así: 105 metros 18 centímetros de frente al Sur a la carretera a Maldonado: 871 metros 50 centímetros al Oeste, lindando con la fracción N.o 1 antes descripta; 86 metros 35 centímetros al Norte, que son de frente a Camino Vecinal por medio con doña Petrona Alonso; y 824 metros 40 centímetros al Este, limitando con doña Agustina G. de Bentancor.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que cualquier gravamen que apareciera y se adeudare por las propiedades deslindadas, serán de cargo del comprador, así como los gastos y honorarios de la escritura de venta. 3.o) Que los títulos de propiedad, planos y recibos de medianerías en los alambrados, pagadas, están en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o, a disposición de los interesados. Y 4.o) Que la demasía de área existente en el primero de los lotes a venderse fué comprada por el ejecutado y ha sido poseída útilmente, por más de 70 años, según consta en la escritura respectiva. — Montevideo, Agosto 2 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Informes: Sarandí N.o 430, 2.o piso, Teléf. 90-676.

$86.40 Ag.9-08069-v.ag.29.

VENTA DE COMERCIO

Victorio Bellati promete vender a JUAN CARLOS CANEPA y a JUAN JULIO DRIH, el comercio que bajo su firma gira en Canelón Chico, 4.a sección de Canelones, los acreedores se presentarán en la Escribanía de Trías Du Pré, en Las Piedras, dentro del término legal. — Las Piedras, Junio 3 de 1946.

$6.80 Ag.9-8062-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a TOMAS FERREIRA y Cía., el bar y bebidas alcohólicas, establecido en Avenida Italia 3257. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1946. — Ramón González Alvarez.

$6.80 Ag.9-8057-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JOSE VARELA RIAL, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Marcelino Sosa 2702. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1946. — Angel Gómez Veiga.

$6.80 Ag.9-8058-v.ag.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos disolver la sociedad "VARELA Y KALESKA", establecida con mercería en 8 de Octubre 2941, haciéndose cargo del activo y pasivo Modesta Varela. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1943. — Chaja Kleki o Kaleska de Drinfeld.

$6.80 Ag.9-8054-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a MAXIMO MELLERAS, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en General Luna 1299. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 2 de 1946. — Anacleto Rodríguez Bouza.

$6.80 Ag.9-8055-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JOSE SUAREZ, el café, horno de pizza y bebidas alcohólicas, establecido en Avenida Garibaldi 2549. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1946. — Domingo Caballero Podestá.

$6.80 Ag.9-8056-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos (Ley 26 de Setiembre de 1940), que prometimos vender a los señores CARMELO FRANCISCO PROVENZA y JAVIER FERNANDEZ LOPEZ, la casa de comercio (Remates), sita en esta ciudad, calle Piedras N.o 321. Los interesados deben presentarse de 9 a 11 horas en la calle Paysandú N.o 1997, Apto. 13. — Montevideo, Agosto 6 de 1946. — Sucesores de Carlos Debellis.

$10.20 Ag.9-8046-v.ag.28.

FANAME S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de FANAME S. A., para la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 21 del corriente mes y año a las 10 horas en la sede social, calle Mariano Soler N.o 3163, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la Memoria, Balance General e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946. 2.o Elección de dos titulares y dos suplentes de Directorio y Suplente de Fiscal. Para tener voto en la Asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en la sede social por lo menos el día anterior al fijado para la Asamblea.

$8.00 Ag.9-8038-v.ag.14.

CAJA POPULAR DE LA PAZ
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Caja para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 24 del corriente a las 15 horas en el Salón del Cine Fenix de esta localidad, en la que se considerará la siguiente orden del día: 1.o Acta anterior. 2.o Considerar Memoria y Balance general del 4.o Ejercicio (6 meses). 3.o Elección de tres Directores y Síndico con sus respectivos suplentes. Importante: Según lo dispuesto por los Estatutos y por ley del 16 de Julio de 1943, los accionistas deberán depositar los títulos en las oficinas de la Caja, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha de la Asamblea. Para concurrir a la misma es imprescindible la presentación del certificado que se expedirá al registrar los títulos en las oficinas de la Caja. — La Paz, Agosto de 1946. — Domingo Sorrentino, Presidente. José Tomás Aldabalde, Secretario.

$2.40 Ag.9-8035-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Según escritura autorizada por el escribano Beethoven Parallada, se ha declarado disuelta la sociedad de responsabilidad limitada que giraba en esta plaza bajo la denominación "Angel Rabetta y Cía. Ltda.", en el ramo de fabricación de calcetines, tejidos de punto y afines. Se ha hecho cargo del activo y pasivo el socio señor HUGO LEVI, retirándose el señor Angel Rabetta. Los acreedores deben concurrir al escritorio de la fábrica General Flores 3243, dentro de los 30 días de esta publicación, de acuerdo con la ley de 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto de 1946.

$13.60 Ag.9-8012-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores LIJTENSTEIN y APAI el comercio de carnicería ubicado en la calle Tacuarembó N.o 1401. A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, deben presentarse en la Escribanía del Dr. Francisco del Campo, Buenos Aires N.o 591, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Agosto 6 de 1946. — Salo Zigler.

$10.20 Ag.9-8029-v.ag.28.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "TELATEX"

En cumplimiento de lo establecido en el decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que de acuerdo con la escritura autorizada por el Escribano Beethoven Parallada, el 24 de Junio de 1946, los señores Hugo Levi y Raúl A. Durvell, han constituído una sociedad de responsabilidad limitada, cuyas principales cláusulas son: objeto: Fabricación de medias, calcetines, tejidos de punto y afines. Razón social: "Angel Rabetta y Cía. Ltda. Sucesores Telatex Limitada". Uso de la firma y administrador, señor Levi. Domicilio: Montevideo, pudiendo instalar filiales. Plazo: un año prorrogable de año en año. Capital: $ 36.000.00, integrado en su totalidad; señor Levi, $ 24.000.00; señor Durvell, pesos 12.000.00 El contrato social fué inscripto el día 19 de Julio en el Registro Público de Comercio del Juzgado de sexto turno con el N.o 29 del tomo 4 del Registro de Contratos. — Montevideo, Agosto de 1946.

$12.00 Ag.9-8011-v.ag.20.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

S. A. Franco Uruguaya

Montevideo

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1946

Activo—

Bienes inmuebles	$	1.132.776.41
Valores en cartera ...	"	102.285.00
Caja y Bancos	"	372.140.01
Explotación ganadera .	"	51.942.18
	$	1.659.143.60

Pasivo—

Capital	$	750.000.00
Cuentas corrientes ...	"	794.780.17
Dividendos a pagar ...	"	37.500.00
Ganancias y pérdidas ..	"	15.920.83
Ganancias en suspenso.	"	60.942.60
	$	1.659.143.60

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.40. — 7489.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 3306 AL 3333

Solicitudes despachadas el día 10 de

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|38403, Antonio Manzione S. A., A, Estados Unidos de América, Llaves y juegos de llaves y gastos, 145.

10|38442, Fáb. Urug. Neumáticos S. A., A, Estados Unidos de América, Compresor de aire y accesorios, 2.837.

10|38408, N. Karsaclian y Cía., A, Estados Unidos de América, Reps. para radios, 34.

10|38406, N. Karsaclian y Cía., A, Estados Unidos de América, Válvulas para transmisión, 61.

10|38620, Antonio Vivo y Cía., B, Estados Unidos de América, Papel de fumar para cigarrillos, 2.830.

10|38432, Francisco Alonso Adami, A, Estados Unidos de América, Armazones de metal para lentes, etc., 315.

10|38663, Abbott Laborat. Urug. S. R Ltda., Estados Unidos de América, A, Filtros de aire de caucho, 4.

10|38400, Metro Goldwyn Mayer del Urug., Estados Unidos de América, B, Máq. mutiladora para destruir películas, 44.

10|38398, Metro Goldwyn Mayer del Urug., Estados Unidos de América, A, Películas cinematográficas, 13.

10|38572, Nimo, Ilanes y Amargos, A, Estados Unidos de América, Terminales para cable y gastos, 476.

10|38576, José A. Patrón, A, Estados Unidos de América, Balas para revólver. etc., 1.093.

10|38586, Candal y Facal, A, Estados Unidos de América, Candados de hierro, 299.

10|38427, Clericetti y Barrella S. A., S. A., Estados Unidos de América, A, Herramientas de ferretería y gastos, 361.

10|38431, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Reps. p. autos y gastos, 251.

10|38401, Antonio Manzione S. A., A, Estados Unidos de América, Calibradores, interiores de válvulas y herramientas, 833.

10|38539, Francisco Alonso Adami, A, Estados Unidos de América, Guantes de goma uso indust., 355.

10|38535, Turcatti y Casalía, A, Estados Unidos de América, Máq. rectificar con motor, 987.

10|38533, Travieso y Lestido Ltda., A, Estados Unidos de América, Reps. para camiones, 16.

10|38515, Dentalia Ltda., A, Estados Unidos de América, Dientes artificiales, 505.

10|38549, Fraga y Cía. S. R. Ltda., A, Estados Unidos de América, Semillas de flores, 43.

10|38428, Francisco Alonso Adami, A, Estados Unidos de América, Jeringas hipodérmicas, etc., 309.

10|38404, Linn y Cía. S. A., A, Estados Unidos de América, Equipo probar aceites lubricantes, 272.

10|38632, General Motors Urug. S. A., A, Estados Unidos de América, Reps. autos, camiones y ómnibus, 93.

10|38630, General Motors Urug. S. A., A, Estados Unidos de América, Reps. para automóvil, 44.

10|38568, Internat. Harvester Export Co., Estados Unidos de América, B, Reps. camión, 14.

10|38578, José A. Patrón, A, Estados Unidos de América, Serruchos, 116.

10|38590, William Cooper y Nephews Ltda., Estados Unidos de América, A, Aceite mineral para fab. prod. p. ganadería, 1.237.

10|38612, Christiani y Nielsen, A, Estados Unidos de América, Bombas centrífugas, 180.

10|38471, Ancap, B, Estados Unidos de América, Nafta aviación, 36.625.

10|38505, León Gervitz, A, Estados Unidos de América, Reps. para autos, 924.

10|38491, Vidplan S. A., A, Estados Unidos de América, Accs. para equipo fab. vidrio estirado y gastos, 975.

10|38499, Vidplan S. A., A, Estados Unidos de América, Máq. y acc. para equipo fab. vidrio, 3.047.

10|38495, Vidplan S. A., A, Estados Unidos de América, Bombas para equipo Foulcault y gastos, 618.

10|38493, León Gervitz, A, Estados Unidos de América, Taladros eléctricos, 126.

10|38509, León Gervitz, A, Estados Unidos de América, Accs. para autos, 673.

10|38363, José C. Cadenazzi y Cía., A, Estados Unidos de América, Bolsas de goma, 185.

10|38379, Lanasur, A, Estados Unidos de América, Equipo para laboratorio ind. textil, 142.

10|38377, Lanasur, A, Estados Unidos de América, Bombas industriales, 1.276.

10|38648, Negri Quartino y Ferrario Ltda., Estados Unidos de América, B, Sierra eléct. y accesorios, 564.

10|38556, Andrés Fornio y Cía., A, Estados Unidos de América, Guantes de goma, 194.

10|38594, Arnott y Cía. Ltda. S. A., A, Estados Unidos de América, Ventiladores para máquinas, 881.

10|38592, Arnott y Cía. Ltda. S. A., A, Estados Unidos de América, Reps. para refrigeración, 242.

10|38614, Córdoba y Cía., A, Estados Unidos de América, Cepillos para dientes, 774.

10|38451, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de América, Condensadores y gastos, 42.

10|38449, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de América, Micrómetros indicadores y gastos, 198.

10|38447, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de América, Lupas y gastos, 106.

10|38463, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de América, Baterías para aparat. p. sordos y gastos, 118.

10|38467, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de América, Aparat. para sordos y gastos, 233.

10|38501, León Gervitz, Estados Unidos de América, A, Bujías para autos y camiones, 593.

10|38497, León Gervitz, Estados Unidos de América, A, Remaches, 425.

10|38383, Horacio Torrendell S. A., A, Estados Unidos de América, Refrigeradoras, 510.

10|38381, Lanasur, A, Estados Unidos de América, Sopladores eléct. y accs., 172.

10|38638, Stedman W. Jackson Inc. S. R. Ltda., Estados Unidos de América, A, Tinta para duplicadoras, 39.

10|38636, Stedman W. Jackson Inc. S. R. Ltda., Estados Unidos de América, A, Lápices de madera, 38.

10|38634, Enrique Ghiringhelli, B, Estados Unidos de América, Cámaras para autos, 1.234.

10|38654, Otis Elevator Company, A, Estados Unidos de América, Cable para conduct. eléctrico y gastos, 173.

10|38601, Manzanares Ltda., A, Estados Unidos de América, Nueces, 1.313.

10|38621, Coates Hnos., A, Estados Unidos de América, Reps. para máq. refrigeración, 43.

10|38527, Talleres Gráficos Sur S. A., Diario "La Razón", Estados Unidos de América, B, Suplementos periodísticos, 399.

10|38525, Talleres Gráficos Sur S. A. Diario "La Razón", Estados Unidos de América, B, Suplementos de periódicos, 399.

10|38547, Laudier Teixeira, B. Estados Unidos de América, Barras de acero, 2.090.

10|38559, Cía. Gas y Dique Seco Montevideo Ltda., Estados Unidos de América, B, Barras de bronce y gastos, 259.

10|38405, Fábregas y Cía., Estados Unidos de América, A, Cables y alambre eléctrico, 219.

10|38622, Wilson, Sons y Co. Ltda., A, Estados Unidos de América, Madera pinotea en bruto, 5.633.

10|38503, Vidplan S. A., Estados Unidos de América, A, Bloques de material refractario, 91.

10|38375, Turcatti y Casalía, Estados Unidos de América, A, Tejido de aluminio, 371.

10|38595, Benech y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Materiales refractarios, 3.954.

10|38593, Tournier y Cía., A, Estados Unidos de América, Barras de hierro redondo, 1.021.

10|38458, José Martínez Reina, Estados Unidos de América, A, Equipo de humidificación y accs., 18.723.

10|38661, Pedro Saenz Hnos. S. A., Estados Unidos de América, B, Reps de cuero para máq. textiles, 3.660.

10|38570, National Paper Type Co. Argent. S. A., Estados Unidos de América, A, Máquina de linotipo y gastos, 4.826.

10|38582, Productora Urug. de Medias S. A., Estados Unidos de América, A, Agujas para el telar y gastos, 67.

10|38437, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Máq. remachadora, etc. y gastos, 522.

10|38690, Ambrois y Co., Estados Unidos de América, A, Tractorcitos agrícolas y accs., 6.292.

10|38566, International Harvester Export Co., Estados Unidos de América, A, Rastras de discos, 401.

10|38628, Emilio Fontana S. C., Estados Unidos de América, B, Hierro redondo en barras, 2.559.

10|38610, Christiani y Nielsen, Estados Unidos de América, A, Hierro redondo para ref. cemento, 8.775.

10|38623, Emilio Fontana S. C., Estados Unidos de América, B, Hierro redondo en barras, 4.221.

10|38521, Carlos Stapff y Cía., Estados Unidos de América, A, Cloral hidrato, etc., 353.

10|38523, Carlos Stapff y Cía., Estados Unidos de América, A, Dietilstilboestrol, 39.